

1899

Ayuntamiento

DE

Crevillente

Libro

de acuerdos que celebra esta Corporación en el corriente año



## Señon extraordinaria del 3.º de Enero 1899

Señores concurrentes  
 Alcalde Residente  
 D. Antonio Espinosa alias  
 Berrientes  
 3.º D. Andrés alias Adsuar  
 4.º " Ramon Soriano alias  
 Sindicos  
 D. Antonio alias alias  
 " Cayetano Baudela alias  
 Concejales  
 D. Juan Pau.º Carreres, Pualva  
 " Pau.º Alfonso Ferrandez  
 " José Lopez Magro  
 " Carlos Baudela Tejido  
 " José Aguilar Baudela  
 " Francisco Luvada Tous

En la villa de Brevedute a principios de Enero de mil ochocientos noventa y nueve: Reunidos en la presen-  
 te Sala Capitular bajo la presi-  
 dencia del Señor Alcalde Don An-  
 tonio Espinosa alias los Señores  
 del Ayuntamiento cuyos nombres al mar-  
 gen se expresan como concurrentes la  
 mayoría del mismo y siendo la  
 hora señalada para la presente  
 sesión el Señor Presidente la de-  
 claró abierta dando principio en  
 esta forma.  
 Se dió cuenta y lectura al art.º 2.º  
 de la Ley Electoral de 4 de febrero  
 de 1877 que trata de la formación  
 de las listas electorales para la elección de compromis-  
 sarios para leuadores y enterados de su contenido por  
 unanimidad y en votación ordinaria acordaron el  
 cumplimiento de cuanto en el mismo se dispone, y al  
 efecto teniendo a la vista las listas últimamente for-  
 madas, el reparto de la contribucion territorial, la  
 matrícula de subsidio industrial y el padrón de  
 vecinos procedieron a la formación de la de sus indi-  
 viduos, y del cuádruplo número de vecinos mayores con-

tribuyentes, y hecho en el modo y forma en aquel  
previamente dispuesto se expusieron al público has-  
ta el día veinte de los corrientes para los efectos del  
art. 30 de la propia ley. Que se libre la oportuna  
certificación de este particular que servirá de  
cabeza al expediente, y al que se unirá también  
las mencionadas listas electorales.

Y respecto al objeto de la presente sesión, se dió  
por terminado el acto firmando la presente  
los señores concurrentes de que Certifico

*Antonio Espinosa*

*Andrés Mas*

*Ramon Soriano y Capitan Candela*

*Juan Van. Candela*

*José Menor*

*Carlos Candela*

*Fran. Guando*

*Fran. Aparicio*

*Antonio Ma*

*José Lopez Mazo*

*Fran. Paez*

~ Sesión ordinaria del día 5 Enero de 1899

~ Señores concurrentes

Alcalde Presidente

D. Antonio Espinosa Mas  
~ Verientes

~ D. Andrés Mas Aduar

~ D. Ramon Soriano Mas

~ Jueces

D. Antonio Mas Mas

En la villa de Crevillente a  
cinco de Enero de mil ochocientos noventa y nueve. Reu-  
nidos en la presente Casa Ca-  
pitular los señores del Ayuntamiento  
y sus nombres al margen se ex-  
presan con puntualidad la ma-  
yoría del mismo en sesión

D. Capitan Candela Mas  
Conceiales

D. J. Juan Carreras Tenalva

Juan Maso Ferrandez

José Lopez Mazo

Carlos Candela Cajada

José Izquier Candela

Juan Guada Pous

ordinaria y bajo la presidencia del  
Señor Alcalde D. Antonio Espinosa  
Mas y siendo la hora señalada  
para la presente sesión, por el Sr.  
Presidente se declaró abierta dan-  
do principio con la lectura del  
acto anterior, la que por unani-  
midad quedó aprobado.

Se leyeron los Boletines oficiales y acordaron su  
cumplimiento.

Seguidamente se dió cuenta del expediente que al  
efecto se está instruyendo por la Alcaldía para la  
renovación bienal de Peritos repartidores como tam-  
bien se dió lectura a los art. 30 y siguientes del Regla-  
mento de Territorial de 30 de Septiembre de 1888 y por  
último de la circular del Señor Admitido de Hacienda de  
la provincia su fecha treinta de Diciembre finado  
inserta en el Boletín Oficial del día primero del actual  
cuyas disposiciones van encaminadas a la renova-  
ción por mitad en cada dos años y en este mes de  
la Junta Pericial y en la forma y manera que en  
ellos se determinan; enterados los Señores concurrentes  
de tales disposiciones después de tener a la vista y  
leídos los antecedentes de las últimas renovaciones por  
el examen de su contenido vinieron en concimiento  
de quienes son los peritos y suplentes que han de  
ser reemplazados en el año actual y que al efecto que-  
daron elegidos en el año 1895 cuyos nombres son los si-  
guientes

Peritos que deben cesar

D. Blas Pastor Guada

Juan Sol. Manchon

Paseal Mas Candela

D. Juan Francisco Carreras Soriano

Romas Lledo Mas

Antonio Villalba Gaván

D. José Mas Morales      D. Salvador Ramos Mas  
 D. José Botella Botella  
 Suplentes

D. José Ferrer Guinot      D. Ignacio Pastor Lucado  
 " Antonio Caudela Guinot      " Carlos Mas Gonzalez

A continuación y en vista de cuanto precep-  
 tian los arts. 2º y 3º del 4º del mencionado reglamento  
 se procedió a la designación por sorteo de los cinco  
 Peritos y dos Suplentes que corresponden elegir  
 a esta Corporación puesto que la otra mitad y el  
 impar de los primeros le pertenece haberlo al Señor  
 Admón. de Hacienda de la provincia, y llevada a  
 cabo la división de los contribuyentes de este Dis-  
 trito en vecinos y forasteros y otros en tres  
 categorías, quedó practicada la operación resul-  
 tando elegidos los Señores siguientes

Peritos vecinos

D. Juan Pedro Caudela Mas      D. Tomas Mas Mas  
 " Juan Mas Aduar      " Agust. Caudela Azuar

Peritos Suplentes

D. Juan Mas Juster      " D. Juan Mas Lucado

Incontinente se pasó a acordar las propuestas  
 en tercia para los cinco peritos y dos Suplentes  
 que han de ser elegidos por el Señor Admón. de Hacia-  
 da de la provincia con arreglo a lo preceptuado  
 en el art. 2º del Reglamento. Levándose a efecto  
 en la forma y manera siguientes

Peritos

1ª Tercia	2ª Tercia
D. Cayetano Mas Lledo	D. Salvador Lledo Jorda
" Vicente Mas Lucado	" Blas Pastor Lucado
" José Puig Lucado	" Evaristo Lledo Jorda



3ª Tercia      4ª Tercia  
 D. Juan Baut. Azuar Guinot      D. Agust. Rodriguez Masias  
 " Ramon Gonzalez Mas      " Cayetano Carreres Davo  
 " Manuel Sola Mas      " Felip Luciano Oliver

5ª Tercia Forasteros  
 D. Gabriel Caudela Mas  
 " José Aduar Caudela  
 " José Torda Guolano

Suplentes

1ª Tercia	2ª Tercia
D. Manuel Quilabert Guinot	D. Antonio Villalba Galvan
" José Caudela Lledo	" Antonio Caudela Guinot
" Salvador Mas Aduar	" José Mas Morales

Terminada dicha operación y en uso de las facultades que el art. 2º del repetido Reglamento concede, fueron nombrados acto seguido para Vice-Presidente de la Junta el Concejal D. Antonio Mas Mas y Secretario el mismo del Ayuntamiento resolviendo por último que copia de este particular con las relaciones de los Peritos que deben cesar y continuar como también de los elegidos y de los propuestos, en tercia se remita a la Admón. de Hacienda de la provincia a los efectos procedentes.

En un momento se dió cuenta y lectura a la distribución de fondos que suvrita por el Alcalde y Secretario ha sido presentada en este acto ascendiendo a unave mil cuatrocientas cincuenta y cinco pesetas setenta y cinco centimos, lo que examinada de

vidamente se demuestra que han sido aplicadas á cada capítulo las cantidades que serán necesarias para atender al pago de las obligaciones del corriente mes y por lo tanto los Señores Concejales después de ligera discusión por unanimidad y en votación ordinaria acuerdan aceptarla en la forma que han sido presentada y que desde luego por el ordenador de pagos pueda girar sobre dicha distribución sin enajenarse de las cantidades que la representan.

Acto seguido fue presentada por su encargado la relación justificada de lo recaudado é ingresado por el concepto de multas durante el 3.º trimestre del corriente ejercicio representando el cargo de quince mil quinientas y nueve pesetas y la data la forma una carta pago señalada con el número 3 otra con el número 48 por ochocientos y seis y tres pesetas respectivamente quedando una existencia en papel de quinientas pesetas; Visto por los Señores concurrentes que dicha relación se halla justificada, después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria acuerdan su aprobación y disponiendo á la vez que copia de ella sea devuelta á D. Antonio Villalba como encargado con la correspondiente nota de aprobación.

También se dió cuenta de la relación que ha presentado D. Antonio Villalba de lo recaudado é ingresado durante el 3.º trimestre del corriente año económico por los derechos de enterramiento apareciendo de la misma un cargo de 78 pesetas y la data la comprende dos cartas de pago número 64 y 72 en los tantos treinta y seis y ochocientos y dos pesetas respec-

tivamente igual al cargo; visto por los Señores concurrentes que dicha relación se halla bien justificada después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria acuerdan aprobarla como también disponer á la vez que copia de ella sea autorizada con nota bastante de su aprobación para su entrega al interesado.

Seguidamente se puso de manifiesto la cuenta de recaudación de consumos del pasado mes de Diciembre la que se halla suscrita por su Aditio é Interventor apareciendo de la misma que el valor que la representa por las especies sujetas á dicho impuesto que en el indicado mes han sido recaudadas asciende á nueve mil cuatrocientas trece pesetas treinta y tres cuartillos y los gastos habidos á mil seiscientos ochenta pesetas ochocientos y ocho cuartillos quedando un líquido á favor de las Areas Municipales para atender al pago de Hacienda y demas del Municipio de siete mil setecientas treinta y dos pesetas ochenta y cinco cuartillos. En la misma cuenta existió su informe el Señor Regidor Sindico sin que aparezca contra la misma objeción alguna, y los Señores de la Comisión de Hacienda apareciendo en el que la encumentan en un todo conforme por que los gastos que la representan son los mas indispensables para la Aditio.

En tal estado y visto por los Señores concurrentes que las cuentas Municipales para la Aditio de consumos deben seguir los trámites señalados en el art.º 161 y siguientes de la Ley Municipal después de razonada discusión por unanimidad y en votación ordinaria acordaron aprobarla en la forma presentada y que por el Señor Alcalde se ponga al publico por término de ocho dias por medio de bandos y edictos á fin de oír cuantas reclamaciones se presenten y transcurrido que sea este se cite á la Junta Municipal para su aprobación.

Fuero habiendo mas asuntos de que tratar se dio por terminado el auto habiendo concurrido que no han asistido al mismo los Sres Don Jose Martinez Lledo, Don Antonio Aduar Ferrandez, Don Jose Lopez Magro D. Jose Gonzalez Luesada D. Francisco Espinosa Mas y D. Manuel Magro Caudela por disputar de licencia este ultimo y los primeros sin duda por encontrarse se ocupados en sus respectivas faenas firmando la presente de que Certifico

Antonio Mas Mas  
 Andres Mas  
 Ramon Soriano

Carlos Caudela Juan Mas. Capitan Jose Mas

Carlos Caudela Fran. Quintanilla Juan. Alvarez

Antonio Mas  
 Jose Lopez Magro

Ramon Mas

Session extraordinaria del 8 Enero 1899.

Señores concurrentes  
 Alcalde Presidente

D. Antonio Espinosa Mas  
 Venientes

1.º D. Jose Martinez Lledo

2.º .. Antonio Aduar Ferrandez

3.º .. Andres Mas Aduar

4.º .. Ramon Soriano Mas

Sindicos

D. Cayetano Caudela Mas

En la villa de Craxilluste a ocho de Enero de mil ochocientos

Los noventa y nueve. Reunidos en la presente Sala Capitulada

en session publica y extraordinaria, siendo los diez de su

manana bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Antonio

Espinosa Mas los Señores del



N. 0.135.674

D. Antonio Mas Mas  
 Concejales

D. Carlos Caudela Cejada

.. Jose Azuar Caudela

.. Francisco Luesada Pous

.. Jose Lopez Magro

.. Jose Gonzalez Luesada

Ayuntamiento cuyos nombres al margen se expresan, con asistencia de D. Jose Clemente Lopez Cura parroco de esta localidad provisto de su correspondiente relacion certificada de los mozos nacidos y bautizados en la parroquia de su cargo durante el año mil ochocientos ochenta y con asistencia tambien de D. Jose Ramos Lopez Juez Municipal y habiendo que fue el auto por el Señor Presidente, se leyó por mi el Secretario todo el capitulo cuarto de la Ley de Recrutamiento y remplazo del Ejercito de 14 de Julio de 1848 modificada por la de 24 de Agosto de 1896 que trata de la perfeccion del alistamiento, y teniendo a la vista la citada relacion de mozos, recibida por el referido Señor Cura, los libros del registro Civil de nacimientos el empadronamiento general de vecinos y la lista formada en virtud de lo dispuesto en el art.º 2.º de la presente Ley se procedio a formar el alistamiento de los mozos que sin llegar a veinte años hayan cumplido o cumplan diez y nueve desde el dia primero del actual al treinta y uno de Diciembre del corriente año que son los llamados a cubrir cupo para el Ejercito activo y la reserva, comprendiendo asi mismo a todos los mozos, casados o vueltos que excediendo de la indicada edad sin haber cumplido la de sesenta años en el referido dia treinta y uno de

Diciembre no lo fueron por cualquier motivo en ningun alistamiento ni sorteo de los años anteriores, cuya operacion dió el resultado que mas detalladamente se expresa en el expediente general de quintos. Cuya D. Juan Juan Carreras Acto seguido y despues de breve discusion acordaron por unanimidad y en votacion ordinaria que a partir del dia quince del actual en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 45 de la vigente Ley se saque la oportuna copia del alistamiento exponiendose al publico por termino de diez dias, firmando la presente de que

*Certificado*

Antonio Espinosa  
 Juan Martin  
 Antonio Aguilar  
 Juan Juan Carreras  
 Captan Caudela  
 Carlos Caudela  
 Antonio Mas  
 Jose Lopez Magro  
 Jose Gonzalez  
 Ramon Soriano  
 Juan Juan Carreras  
 Francisco Guerrero  
 Jose Lopez Magro  
 Ramon Soriano

Session ordinaria del dia 12 Enero de 1899.

Señores concurrentes  
 Alcalde Residente  
 D. Antonio Espinosa Mas  
 Venientes  
 1.º D. Andres Mas Admar  
 4.º Ramon Soriano Mas  
 Sindicos  
 D. Antonio Mas y Mas  
 Capitan Caudela Mas  
 Concejales  
 D. Juan Juan Carreras Teniente  
 " Jose Aguilar Caudela  
 " Francisco Alvarado y Soriano  
 " Carlos Caudela Cepeda  
 " Francisco Guerrero  
 " Jose Gonzalez Guerrero

en la villa de Cervillente a doce de Enero de mil ochocientos noventa y nueve. Reunidos en la presente Sala capitular bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Antonio Espinosa Mas los Señores del ayuntamiento cuyos nombres al margen se expresan conponentes la mayoria del mismo en session ordinaria y siendo la hora señalada para la presente por el Señor presidente se declaró abierta dando principio con la lectura del acta anterior la que por unanimidad quedó aprobada. Se leyeron los Reales Decretos y se acordaron su cumplimiento.

Se dió cuenta y lectura a una instancia que ante la Alcaldia ha presentado el vecino contribuyente Antonio Gabau Serua por la cual se expone que al formarse por la Junta Provincial el repartimiento de la contribucion por riqueza urbana para el presente año economico sin duda por error involuntario se le ha asignado veintisiete pesetas de mas en el voto corruptivo de su ciudad y para numero 24 21 y suplica se tenga presente dicho aumento al formarse el siguiente reparto como tambien la deduccion de cinco pesetas en concepto de exenciones que por ello satisfacen de mas en este año. Esto y comprobado al propio tiempo cuando queda demostrado por el interesado exponiendo que recibe fundamentos esenciales y fijos para llegar al punto de la reclamacion interpuesta, los Señores concurrentes

despues de ligera discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan que antes de ser elevado el Sr. Notario de Hacienda de la provincia proceda que la Junta Pericial conzpa de este expediente para que pueda informar cuanto en justicia proceda.

Tambien se dio cuenta y lectura de una instancia presentada por el vecino contribuyente de esta Villa D. Vicente Espinosa Mas exponiendo que en el repartimiento del corriente año resonuncio por riqueza urbana se le han asignado sin duda por error involuntario ciento nueve pesetas de mas del monte del expediente numero 661 con relacion a la cantidad que se le venia figurando en el año anterior rogando que se tenga presente este defecto al formar el reparto del proximo año como tambien la devolucion de ciertos pesos valores ciertos que viene satisfaciendo demas por dicho motivo. Hecho los repartimientos del presente año anterior y conuencidos del error existente los señores concurrentes despues de razonada discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan que antes de ser elevado este expediente a la Notaria de Hacienda de la provincia se pase a informe de la Junta Pericial para que esta emita su dictamen.

Acto seguido se dio cuenta y lectura de los informes o acuerdos tomados por la Junta Pericial en el expediente de reclamacion interpuesto por los vecinos D. José Caudela Mas y D. Carlos Can de la Tejada y resultando que dichos informes se hallan basados con arreglo a justicia los señ



concurrentes despues de breve discusion acuerdan por unanimidad que por el Sr. Alcalde se disponga la remision de los dos expedientes originales al Sr. Notario de Hacienda para su aprobacion si procede.

Acto seguido por el Sr. Presidente se se pone a la Corporacion que habiendole indicado el Concejal Don Manuel Magro Caudela que continuaba enfermo para poder asistir a las sesiones y con arreglo a las prescripciones facultativas para su restablecimiento tenia necesidad de ausentarse de esta poblacion por algun espacio de tiempo y pedia se le concediese otros tres meses mas de licencia para dicho fin y en vista de ello los señores concurrentes teniendo en cuenta la imperiosa necesidad de ausentarse despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan concederle a D. Manuel Magro Caudela los tres meses de licencia que solicita.

En uniuo se pone en conocimiento de la Corporacion que por el vecino de esta villa Francisco Antonio Fajardo presento en esta Casa Ayuntamiento el dia de ayer una cola de Tierra por muerte dada a la viuda, y como quiera que esta clase de animales se halla en las ordenanzas Municipales sujeto a gratificacion, los señores concurrentes despues de breve discusion acordaron por unanimidad que se abone al referido Francisco Antonio Fajardo la cantidad de dos pesetas por el indicado fin con cargo al capitulo 9.º art. 5.º del Presupuesto corriente.

Acto seguido se dio lectura al art. 141 de la vigente Ley Municipal que trata de las liquidaciones que han de



preceder para la formacion del presupuesto adic-  
cional al municipal ordinario del corriente año  
economico los que en el dia 31 del pasado mes de  
Diciembre quedaron terminados por la comision  
de Hacienda que es la llamada para entender  
de esta clase de trabajos segun lo dispuesto en el ar-  
tículo 139 de la propia Ley cuya comision con el  
Sr. Alcalde Presidente procedieron a la confe-  
sion del presupuesto adicional teniendo presen-  
te para esta clase de trabajos la Real Orden de 20 de  
Julio de 1859 y circular 12 Mayo 1860, la circular  
16 Julio 1861 en cuanto a la prohibicion de aumento  
de sueldo y dotacion de nuevas plazas la de 9 Di-  
ciembre 1866, la de 18 Octubre 1892, pudiendo en su  
dia confeccionar el ordinario para el ejercicio ve-  
nidero de 1899 a 1900.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se  
dio por terminado el acto habiendo concurrido  
no han asistido al mismo los Sres. D. José Martí-  
nez Sledo, D. Antonio Aduar Ferrandez, D. José  
Martínez Coumas, D. José López Magro, D. Francisco  
Espinosas Meas y D. Manuel Magro Caudela por ha-  
llarse los primeros ocupados en sus respectivos  
famias y el ultimo en licencia firmando la pre-  
sente de que Certifico. Sobre raspado. Alfonso  
Gonzalez de vale

Alfonso Gonzalez de vale  
Antonio Meas  
Ramon Soriano y Cayetano Caudela  
Juan Martin Castells José Amador  
Carlos Caudela Francisco Luchada

Francisco Ferrero Antonio Meas  
José Gonzalez

Session ordinaria del dia 19 Enero de 1899.

Señores concurrentes  
Alcalde Presidente

D. Antonio Espinosas Meas

Venientes

D. Andres Meas Aduar

D. Ramon Soriano Meas

Sindicos

D. Cayetano Caudela Meas

Conceiales

D. José López Magro

Francisco Alfonso Ferrandez

José Aduar Caudela

Francisco Luchada Tous

Carlos Caudela Espada

Juan Juan Carreras Tenabe

Se leyeron los Partidos Oficiales y acordaron su cumplimiento.

Correlativamente se dio cuenta del presupuesto adicional  
al municipal ordinario que constituya el repudido del corriente  
año economico formado por la comision de Hacienda y bajo  
la presidencia del Sr. Alcalde y examinado de tenidamente  
hallandolo conforme y arreglado a las necesidades mas  
precisas e indispensables de este Municipio apareciendo

en la villa de Craxillente a diez  
y nueve de Enero de mil ochocientos  
noventa y nueve: Reunidos en la pre-  
sente Sala Capitular los Sres del  
Ayunt. cuyos nombres al margen se  
expresan con poca entera la mayoria del  
mismo en session ordinaria y bajo la pre-  
sidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Espi-  
nosas Meas y siendo la hora señalada  
para la presente session por el referido Sr.  
Presidente se declaró abierta dando  
principio con la lectura del acta ante-  
rior la que por unanimidad quedó  
aprobada.

Tambien todos los creditos y obligaciones contraidas de años anteriores. Visto el informe emitido por el Sr. Regidor Sindico por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron prestarle como al efecto le prestan su aprobacion y disponiendo a la vez se exponga al publico por termino de quince dias para los efectos prevenidos en el art. 146 de la vigente Ley Municipal.

En univiso se dio cuenta a la Corporacion de las cuentas municipales recibidas y presentadas por el Sr. Alcalde y depositario de este Ayuntamiento el dia 31 de Diciembre ultimo y pertenecientes las referidas cuentas al ejercicio economico de 1894-95 con su periodo de suspension las cuales se hallan informadas por el Sr. Regidor Sindico y enterados los señores concurrentes del informe emitido como tambien de la justificacion que a estos univiso se acompaño, despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron que se expongan al publico por termino de quince dias en la Secretaria de este Ayuntamiento a fin de que puedan ser examinadas por los vecinos que lo deseen pudiendo hacer las reclamaciones oportunas y transcurrido que sea este plazo y previo informe de la Comision de Hacienda, se pase a la Junta Municipal a los efectos prevenidos en el art. 161 de la vigente Ley Municipal.

Tru habiendo mas asuntos de que tratar el Sr. Presidente dio por terminado el acto habiendo concurrido que no han asistido al univiso los Sres D. Jose Martinez Ledo D. Manuel Ferrandez D. Antonio Meas Meas D. Jose Martinez Bouzas D. Jose Gonzalez Jurada y Juan Sepiñosa Meas por hallarse ocupados en sus respectivas faenas y D. Manuel Magro Caudela de Ayuntamiento de Licencia firmando la presente de que Certifico

*Antonio Espinosa*

*Andres Meas*



*Ramon Soriano*

*Francisco Aguirre*

*Juan Mari Caudela*

*Carlos Caudela*

*Juan Mari Caudela*

*Juan Mari Caudela*

*Francisco Jurada*

*José Lopez Magro*

Señora extraordinaria del dia 25 de Enero de 1899.

- Señores concurrentes
- Alcalde Residente
- D. Antonio Sepiñosa Meas
- Venientes
- D. Andres Meas Adruar
- H.º Ramon Soriano Meas
- Sindicos
- D. Antonio Meas Meas
- " Cayetano Caudela Meas
- Concejales
- D. Juan Juan Carreras Penalba
- " Jose Aguar Caudela
- " Carlos Caudela Caudela
- " Francisco Alfonso Ferrandez

Seu la villa de Craxillute a veinte uno de Enero de mil ochocientos noventa y nueve. Prevenida en la presente de la Capitulacion en sesion extraordinaria y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Sepiñosa Meas los señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se expresan como nentes la mayoria del univiso y siendo dada las cuatro de un tarde hora se instalada para la celebracion del presente acto, el Sr. Presidente lo delato abierto manifestando que el objeto del univiso lo era seguir como se

D. Juan Guada Pous les prevenia en la cedula de convocacion, y al efecto se dio lectura a la circular del Excmo. Sr. Gobernador Civil inserta en el Boletín Oficial del día de las corrientes, disponiendo que con arreglo al precepto del art. 2.º de la Ley de 8 Jbo 1844 o sea la de exponer al público hasta el día 20 de este mes las listas de electores para Compromisarios formados y publicadas el 1.º del actual para oír las reclamaciones de inclusión o exclusión que se presenten. Al efecto y visto que durante los veinte días de exposición al público no se ha presentado ninguna reclamación y enterados los señores concurrentes del contenido de dicho expediente acordaron después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria declarar definitivas las repetidas listas de compromisarios y disponiendo a la vez que desde luego se expongan de nuevo al público a los efectos del Real Decreto 29 Diciembre último con motivo de la decisión de un senador que ha de llevar a cabo la designación de Compromisarios el día 22 de las corrientes, y a los efectos también del art. 2.º de la Ley de 24 Junio 1844 aportándose al expediente de referencia la oportuna certificación de este acuerdo.

Y resultó el objeto de la presente sesión se dá por terminada el auto firmando los señores concurrentes de que Certifico

Antonio López

Andrés Mas

Ramon Soriano y José Lopez Magro

Juan Guada

Juan V. Cortés

Carlo Candela

Juan A. Ferrero

Antonio Mas

Capitán Candela

Juan Pareda

### Sesión Ordinaria del día 26 Enero 1899.

Señores concurrentes

Alcalde Presidente

Antonio Espinosa Mas

Concejales

Andrés Mas Adunar

Ramon Soriano Mas

Sindicos

Antonio Mas Mas

Gregorio Candela Mas

Concejales

Juan Pareda Cortés Candela

José Mas Candela

Ramon Alfonso Ferrando

Ramon Guada Pous

Carlos Candela Hijado

José Lopez Magro

aprobado.

Se leyeron los Boletines Oficiales y acordaron en cumplimiento.

En la villa de Crucevillete a veintiseis de Enero de mil ochocientos noventa y nueve. Reunidos en la presente Sala Capitular los señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se expresan con arreglo a la mayoría del sufragio bajo la Presidencia del Sr. Alcalde de San Antonio Espinosa Mas y unido desde la hora señalada por la presente sesión ordinaria por el Sr. Presidente a declarar abierto dando principio con la lectura del acta anterior lo que por unanimidad queda

Se dio cuenta y lectura al expediente que se está suscitando por la Real Cédula para la reforma de las escuelas de ambos sexos existentes en el barrio de San Felipe Neri y del mismo se dispuso que tanto la de niños como la de niñas, no sean suficiente número de asistentes para la enseñanza, y por lo tanto se halla sujeto aquel barrio a las prescripciones establecidas en el Reglamento de 27 de Agosto de 1894 que regula de conformidad con el número de alunas el número de escuelas que debe preceder. Se las datos por que ha sido informado esta Corporación, como también del acto de visita practicada por el Señor Inspector de Escuelas D. Vicente Estrada, queda palpablemente demostrado que comprende el barrio de San Felipe Neri dependiente de esta villa la creación de una escuela de ambos sexos con la dotación de 250 pesetas anuales como si lo prescribiera el artículo 193 de la Ley de Instrucción pública que por esta disposición se facultó a los Señores Gobernadores, ayuntamientos y Jueces municipales para fijar el número gradual de los Maestros en 250, 350, 450 y 550 pesetas en los que sus respectivos ayuntamientos no alcancen y que en consecuencia las cifras de 200, 300, 400 y 500 alunas. Ahora bien el Barrio de San Felipe Neri dependiente de este Ayuntamiento de Benicarló solo cuenta con veinte y ocho habitantes de derecho menos las cárceles inmediatas número este



que responde de una manera puntiva a que a reforme la categoría que hoy tiene y quede reducida a una sola escuela mixta de ambos sexos con la dotación correspondiente sujeta a las prescripciones antes dichas; por tanto esta Corporación dentro de las atribuciones que el expresado Reglamento concede, acordaron después de breve deliberación por unanimidad, en votación ordinaria autorizar al Señor Alcalde para que después de oír a la Junta local de 1.ª enseñanza, elevase el expediente al Señor Presidente de la Junta Provincial para los efectos determinados en la Real orden Maestra de Febrero de 1880, oportunándose al expediente certificación de este Justitiano a un debido efecto.

Seguidamente se hizo un uso de la palabra por el Señor Presidente manifestando a la Corporación que al formularse la reforma del ayuntamiento de la república pública de esta villa que ha terminado en el presente no ha tenido ocasión de observar que en el caso constar en dicho ayuntamiento que la república líquida imponible con que cuenta figuran varios contribuyentes en el ayuntamiento de esta villa del corriente año por el de fincas urbanas que se hallan inscritas en el registro final de edificación y solares por cuya razón se solicita de lo ad

Administración de Hacienda de la Provincia la baja de la riqueza que aquellas representan y en consecuencia enterados los señores señores y después de una ligera discusión en votación ordinaria y por unanimidad acordaron que por la Secretaría de este Ayuntamiento se libre la oportuna certificación de todos los contribuyentes que se hallen en el caso expuesto por el Sr. Presidente con expresión de la finca objeto de imposición y si quere líquida, inalienable que expusiere y que verificada se remita en unión de esta certificación de este particular y con intento propio al Sr. Administrador de Hacienda de la provincia para que si lo tiene a bien se viva acordar la baja de la riqueza que representan las indicadas fincas urbanas del total de la de rentas por que viene contribuyendo este pueblo como si es de justicia

Acordó asimismo por el Sr. Alcalde que en embargo de que se cuenta a todos los señores propietarios que el monte denominado Sierra de Breuille y sus agregados es propiedad del Ayuntamiento y la Delegación de Hacienda permite el 10% de su arriendo, que en el presente año forestal no habiendo tenido efecto el remate de la 1.ª y 2.ª subasta que para ello fueron siete días, se expusiere a la Delegación de Hacienda oportunamente que del uso de esta Corporación que son nombrados una comisión formada de

montes para el aprovechamiento y disfrute del mismo ordenando el ingreso en la Tesorería de Hacienda del 10% representativo de las dos mil puestas que vienen aparejadas en el expediente de remate. En virtud de tales fundamentos la Real Cédula con fecha veinti y cuatro de Diciembre y veintinueve del corriente se vio en el caso de satisfacer a la Hacienda dos mil puestas segun costas de pago numero 884 y 324 entregandole equitativamente a este Ayuntamiento por el ayuntamiento de la Sección facultativa de montes dependiente de la Dirección general de proque desde la correspondiente licencia vinculada con el número cuarenta para el disfrute de los frutos; en virtud de todo ello y teniendo presente las repetidas exposiciones, los señores concurrentes después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria acordaron que las doscientas puestas satisfechas se jiren con cargo al capítulo de impuestos del presupuesto corriente, y que por el Sr. Presidente de la Comisión de Montes se proceda trimestralmente a verificar en áreas municipales el ingreso de las cantidades que se vagan recaudando como producto del punto de las yerbas del repetido monte.

Seguidamente y por el Sr. Presidente se manifiesta a la Corporación que el Secretario

del Ayuntamiento le ha indicado la conveniencia de nombrar uno o dos temporeros para hacer frente a los múltiples trabajos que en la presente época se están llevando a cabo, evitando de tal modo los perjuicios que pudieran dirigirse a la Hacienda al no estar concurridos dentro de los plazos que al efecto se señalaban. En vista de ello los señores concurridos dijeron de ligero se unieron por unanimidad y en votación ordinaria acordaron autorizar al Señor Alcalde para que a mediana en que los trabajos se vayan aumentando pueda dar entrada en la Secretaría del Ayuntamiento a dos temporeros que usen e numerados con la dotación surtida de dos pesetas a cada uno y catifeskas en un día con cargo al capítulo 11 del presupuesto corriente.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Señor presidente dio por terminada el acto haciéndole constar que no han existido al efecto uno los señores D. José Martínez Pinedo, D. Antonio Adamec Serrano y D. José Martínez Torrealba. D. Francisco Espinosa Abas, D. José González Casado y D. Manuel Magro Casado por hallarse ocupados en un repuesto, que hacen y el último por



estar disfrutando licencia que el Ayuntamiento le tiene concedida, firmando lo presente de que certifica:

Antonio Oyada	Andrés Mas
Manuel Soriano	Juan Mar. Caballero
José Torres	Antonio Mar
José María Magro	José López Magro
Carlos Casado	Cayetano Casado
José María Guada	José María

Lesion Extraordinaria del día 29 de Enero 1899

Acta de rectificación del Ayuntamiento

Señores concurrentes  
 Presidente  
 1.º D. José Martínez Pinedo  
 Vocales  
 2.º D. Andrés Mas Adamec extraordinario bajo la Presidencia  
 3.º " Manuel Soriano Abas del Señor Alcalde accidental Don José Martínez Pinedo, y finalmente  
 4.º Cayetano Casado Abas convocados en la forma que se

En la Villa de Brivillente a once de Enero de mil ochocientos noventa y nueve. Presidencia en la presente sesión capitular en sesión extraordinaria bajo la Presidencia de Don José Martínez Pinedo, y finalmente convocados en la forma que se

Concejales  
D. Jon Lopez Abago  
Juan Juan Carrero Puente  
Francisco Luado Pons  
Jon Juan Lopez Luado  
Carlos Candela Texada  
Francisco Alfonso Ferrandez  
Jon Juan Candela  
con la excusa. Ley de uni-  
cipal se reunieron en el distrito  
de servicios los Señores Concejales  
que forman la mayor parte  
de del Ayuntamiento de la  
ciudad con objeto de que como  
a la presentacion en las cédulas  
de consecucion como tambien los bandos y edictos  
publicados y en las cédulas de citacion personal  
a los señores interesados en el presente estatami-  
ento de certificacion, este con arreglo a lo dispuesto  
en las artícu-los 47 y siguientes de la Ley de Pre-  
determinado, Preceptos del Excmo de 11 de  
Julio de 1855 modificados por la de 21 de Agosto  
de 1856 que tratan de la mencionada operacion,  
y en su consecuencia hallandose presentados un gran  
numero de señores e interesados se dio lectura en  
clara y alta voz del autenticado estatami-  
ento formado para el Ayuntamiento del presente con arreglo  
de los artículos de aquella Ley referidos a este efecto  
invitando despues al Señor Presidente a los señores  
e interesados a que comparecieran a los presuntos de  
la citacion. En produccion de reclamaciones de  
exclusion o inclusion que deban hacerse en dicho  
documento por las omisiones e inclusiones in-  
debidas que aparecieran en el a fin de que el  
Ayuntamiento los oiga y resuelva en el sentido

que correspondiere, dando la oportuna operacion el resul-  
tado oportuno.

Apetición de los señores interesados, y despues de  
justificables fueron acordados por el Ayuntamiento las in-  
clusiones siguientes.

Jon Alfonso Lledo de

Termino y Gertrudis, nacido en 29 Enero de 1850

Antonio Soto Sepulcre de

Antonio, M.º Juan Cervantes en el día 2 Agosto 1850

Jon Berenguer Juan de

Isabel y Maria portado de la Matrona Casales nacido  
en Castellón el 21 Marzo 1850

Joaquin Gomez Martines de

Termino y Maria Ruiz nacido en la Alferia  
el día de Junio de 1879

Jon Rodriguez Armas de

Jon y Antonia Cervera Vazquez nacido en el día 18 de Agosto 1850

Quo habiendo por ahora unas certificaciones que ha-  
cer a los señores interesados la presente diligencia de ce-  
rtificacion del estatami-ento citado en la forma que  
queda indicada haciendo constar que no se ha  
producido ninguna reclamacion y acordandose  
que se conformase a lo prescrito en el artículo 47  
de la referida Ley y unase el Ayuntamiento en la sesion  
de 10 de Agosto de 1879 propia como

anterior al segundo dominio de dicho mes para el  
 cumplimiento de las lites restituidas previo  
 acuerdo y resolución en el acto de la restitución  
 mes que se interpongan y que oportunamente  
 se cumplan las prescripciones del artículo del forto a  
 que se refiere el artículo 55 de la misma.

Fuero el objeto de la presente sesión se  
 dio por terminado el acto firmando los Señores  
 concurrentes de que certifico.

José Martínez

Andrés Mas

Ramon Soriano

Juan Mas, Co. Caballero

José María

José López Mayo

José María

Carlos Caudela

Franco Guada

José González

Capitán Caudela

Juan Mas

Sesión ordinaria del día 2 de Febrero de 1899.

Señores concurrentes  
 Alcalde - Residente

D. Antonio Espinosa Mas

Verientes

D. Andrés Mas Alduar

D. Ramon Soriano Mas

Sindicos

D. Antonio Mas y Mas

En la villa de Crevillente a  
 dos de febrero de mil ochocientos  
 noventa y nueve. Reunidos en  
 la presente Sala Capitular los  
 Señores del Ayuntamiento cuyos nom-  
 bres al margen se expresan con-  
 puentes la mayoría del mis-  
 mo en sesión ordinaria y



D. Cayetano Caudela Mas  
 Concejales

D. Juan María Ferrer Penabaz

Carlos Caudela Hijada

Francisco Alfonso Ferrandez

Francisco Guada Tous

José González Guada

José Aznar Caudela

bajo la presidencia del Señor Alcalde  
 Don Antonio Espinosa Mas y siendo la  
 hora señalada para la presente sesión  
 por el indicado Señor Presidente se de-  
 claró abierta dando principio con la  
 lectura del acto anterior la que por  
 unanimidad quedó aprobada.

Se leyeron los boletines oficiales y

acordaron su cumplimiento.

Se dio cuenta y lectura a una instancia que ha diri-  
 gido a este Ayuntamiento D. Pascual Mas Caudela en representa-  
 ción de la Srta. Guida e Hijos de D. Antonio Caudela Mas  
 por la cual solicita el sitio señalado con el número 184 del  
 Cuarteterio Abierto de esta Villa para colocar los restos  
 mortales de aquella familia, y al efecto los Señores concurrentes  
 tuvieron en cuenta la petición del interesado, después  
 de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria  
 acordaron acceder a lo solicitado y para ello que se entre-  
 guen al mismo el correspondiente título de propiedad  
 después de haber realizado el ingreso en caja de las ocho-  
 to pesetas a que asciende dicho sitio.

Así mismo se dio cuenta por el Señor Alcalde que con  
 motivo de hallarse el lavadero público con bastante  
 suciedad procedía la limpieza del mismo a fin de evitar  
 los males malos que por ello produce como así viene lle-  
 vado a cabo cuando su mal estado lo aconseja, y en vista  
 de ello los Señores concurrentes después de breve discusión por  
 unanimidad y en votación ordinaria acordaron que des-



de luego se proceda a la limpieza del lavadero y los gastos que se ocasionen sean satisfechos con cargo al capít. 11 de Supraventas del presupuesto corriente.

A continuación dió cuenta y lectura a distribución de fondos que en este dicto se presenta suscrita por el Señor Alcalde y Secretario importando diez mil novecientas diez y seis pesetas quince cuartos por el presupuesto corriente. Visto que las cantidades que las representan se hallan ajustadas a las necesidades indispensables del presupuesto los Señores concurrentes después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria acordaron aprobarla en la misma forma presentada y que desde luego el ordenador de pagos puede girar sus gastos sin estar limitado de las cantidades que se componen.

Tambien por el Señor Presidente se expone a la corporación que en el pasado mes de Enero y por orden del Señor Presidente de la Junta provincial de Just. publica tuvo necesidad la Alcalde de personarse en el Barrio de San Felipe Obispo a facilitar un local destinado a la escuela de niñas punto que esta enseñanza se hallaba paralizada a causa de la falta de local ocasionando con tal motivo el gasto de un carruaje facilitado por el vecino Jaime Abrialles y en su virtud los Señores concurrentes teniendo en cuenta lo expuesto y la necesidad de ello, después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria acordaron que desde luego y del capitulo de Supraventas del presupuesto corriente se abran al mencionado Abrialles la suma de cinco pesetas.

Acto seguido por el Concejal D. Juan Francisco Carreres se hace presente a la corporación el estado precario en que se encuentra el acino de esta villa

Joaquín Galipienso Soriano y su consorte Teresa Huerta de Ciudad habitando en la calle Honda numero 22 para darles la lactancia a su hijo Teresa que nació en esta villa el día cinco de Noviembre último y en vista de tal necesidad los Señores concurrentes después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria acordaron que desde luego se coloque en turno de lactancia al referido Joaquín Galipienso para en su día satisfacer la dignación que tiene acordado el Ayuntamiento.

Se dió cuenta y lectura a un oficio dirigido por la Maestra de la escuela de parvulos de esta Villa Doña Teresa Sanz. Porqueras exponiendo que con motivo de haber llegado la sentencia diaria a ciento veinte parvulos numero elevado para atender al requisito de la misma suplica a este Ayuntamiento se le conceda un auxiliar para recibir todos los alumnos igual educación y enseñanza. En vista pues de lo solicitado los Señores concurrentes después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria acordaron que antes de resolver lo procedente sobre este punto debe entender la Junta Local de Just. publica para que informe a este Ayuntamiento lo que haya lugar.

En mismo se expone a la corporación por el Señor Presidente que con arreglo a lo preceptuado en la Ley de reclutamiento corresponde llevar a efecto en cada Ayuntamiento el acto del sorteo de los mozos del actual censo. Plazo el día 12 del corriente mes como segundo Domingo de febrero y para dar mayor publicidad al acto era de suma conveniencia la formación de un tablado en la parte exterior de la entrada a la casa Ayuntamiento y en vista de tal mocion los Señores concurrentes después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria acordaron aprobarlo y que desde luego por el Señor Alcalde se disponga la construcción de dicho tablado para el

mencionado dia aplicando los gastos que le represento al capitulo 1.º art. 6.º del presupuesto corriente.

Al momento se dio lectura á los informes ó acuerdos tomados por la Junta Local en el expediente de reclamacion interpuesto por el vecino de esta villa D. Antonio Galvan Torres y resultando que dichos informes se hallan basados con arreglo á justicia los señores concurrentes por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron despues de ligera discusion que por el Señor Alcalde se disponga la remision del expediente original al Sr. Jefe de Hacienda para su aprobacion si procede.

No habiendo mas asuntos de que tratar el Sr. presidente dió por terminado el acto habiendo concurrido que no han asistido al mismo los Concejales D. José Martinez Lledo D. Antonio Aduar Ferrandez D. José Martinez Tomas D. José Lopez Magro D. Francisco Espinosa Meas y D. Manuel Magro Candela por disputar de licencia el último y los demas hallarse ocupados en sus respectivos faenas, firmando la presente digno Certificado

Antonio Magro

Andrés Magro

Ramon Soriano

Juan Juan Carreras

Antonio Meas



N. 0.135.780

José Amador  
Carlos Candela  
Francisco Linares

Ramon Alfonso  
José González  
Capitán Candela

Ramon Pardo

Session ordinaria del 9 de Febrero de 1899.

Señores concurrentes

Alcalde Presidente

D. Antonio Espinosa Meas

Verientes

D. D. Andres Meas Aduar

R. Ramon Soriano Meas

Sindicos

D. Antonio Meas y Meas

Capitán Candela Meas

Concejales

D. Juan Juan Carreras Candela

Carlos Candela Candela

José Aduar Candela

Francisco Alfonso Ferrandez

En la Villa de Cervillente á nueve de febrero de mil ochocientos noventa y nueve: Reunidos en la presente Sala Capitular los Sres del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotan concurrieron la mayoría del mismo en session ordinaria y bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Antonio Espinosa Meas, por el mismo se declaró abierta dando principio con la lectura del acta anterior la que por unanimidad quedó aprobada se leyeron los boletines oficiales y acordaron su cumplimiento.

D. Francisco Lleras  
D. José Gourolis Lleras  
D. José López Magro

Segundamente se puso de manifiesto la cuenta de la recaudacion de Consumos del pasado mes de Enero la que se halla sujeta por su Adenor e Interventor apareciendo de la misma que el valor que la representa por las especies sujetas a dicho impuesto que en el indicado mes han sido recaudadas asciende a nueve mil cuatrocientas treinta y cuatro pesetas ochenta y cuatro centimos y los gastos habidos a mil cuatrocientas cuarenta y cuatro pesetas treinta y siete centimos quedando un liquido a favor de las Cajas Municipales para atender al sueldo de la Alcaldia y demas del Municipio de siete mil novecientas noventa y siete pesetas, cuarenta y siete centimos: en la misma cuenta existe un informe el Sr. Regidor Sindico en que aparece contra la misma objecion alguna y los señores de la Comision de Hacienda apareciendo en el que la cuentan en un todo conforme por que los gastos que la representan son los mas indispensables para la Adion. En tal estado y visto por los señores concurrentes que las cuentas Municipales para la Administracion de Consumos deben seguir los tramites señalados en el art. 161 y siguientes de la Ley Municipal despues de razonada la discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron aprobarla en la forma presentada y que por el Sr. Alcalde se exponga al publico por termino de ocho dias por medio de bandos y edictos a fin de oír en su caso reclamaciones se presenten y ha ocurrido que sea este el caso a la Junta Municipal para su aprobacion.

Acto segundo se dio lectura a la orden circular dictada por el Sr. Gobernador Civil de la provincia en primero del corriente mes publicada en el Boletín

Oficial numero 26 convocando a la eleccion parcial de un Diputado Provincial cuya eleccion ha de tener lugar el dia veintiseis del corriente mes, y dictando varias disposiciones sueltas conexas al mismo fin, y por cuyo motivo quedaron desde aquella fecha expuestas al publico las listas electorales de conformidad a lo preceptuado en el art. 7.º del Real Decreto de adaptacion a la Ley Electoral de cinco de Noviembre del 89º y para cuya realizacion se cita en el caso de señalarse por el Ayuntamiento la designacion de locales en que ha de verificarse. Habiendo el art. 26 del repetido Real Decreto los Sres. concurrentes despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron designar como Colegios electorales los siguientes

Primer Distrito seccion unica en la Casa Ayuntamiento en la Plaza Vieja numero uno  
Segundo Distrito seccion Primera en la Casa numero 9 de la Calle de San Sebastian propia de D. Antonio Rodriguez Maria en el mismo Distrito seccion segunda la casa numero treinta y uno de la Calle del Campesante propia de D. Manuel Pastor Davo. Tercer Distrito seccion unica en la Casa numero uno de la Calle Nueva propia de D. Tomas Mas Mas. Cuarto Distrito seccion primera en la Casa numero cuarenta y cinco de la Calle de San José propia de Don Antonio Pastor Gomez y en el mismo Distrito seccion segunda en la casa numero cincuenta y nueve de la Calle de Pedro Alar propia de D. Sr. Galapiano Candela acordandose al propio tiempo que por el alquiler de los locales se satisfaga como un maximum la suma de diez pesetas por cada uno de ellos librados en su dia del Capitulo 1.º Art. 7.º del presupuesto corriente.  
Acto siguiente teniendo a la vista el expediente iniciado para la provision de un auxiliar para la creencia de Parvulos de este Pílla y dado lectura al informe emitido por los Sres. de la Junta Local de San.ª publica en su

acuerdo 7 de los comités el que reunido con  
 la detención debida a para que con arreglo al Re-  
 glamento de 21 de Abril de 1892 se hallen autori-  
 zadas las Juntas Locales para la provisión de  
 auxiliares en las escuelas de 1.ª enseñanza con  
 carácter voluntario y es de parecer dicha Junta  
 que debe nombrarse un auxiliar para la escuela  
 de Parvulos con la gratificación de quinientas  
 pesetas y en su virtud los Sres. concurrentes tenien-  
 do en cuenta las prescripciones de dicho regla-  
 mento después de breve discusión por unanimi-  
 dad y en votación ordinaria acuerdan nombrar  
 interinamente a Doña Francisca Leal Rubio en  
 pidiéndole por el Señor Alcalde la correspondiente  
 credencial y remitiéndole a la Junta provin-  
 cial certificación del acuerdo emitido por la  
 Junta local y otro de este particular a los efectos  
 procedentes

Antonio Espinosa

Andrés Mas

Ramon Soriano

Juan Man. Caballero

Juan Torres

Antonio Mas

Doni Lopez Magro

Man. Alvarado

Carlos Candela

José González

Fran. Guerrero

Cap. Candela

Man. Paez



Sesión extraordinaria del día 2 de Febrero de 1899  
 Acta de cierre definitivo del Alistamiento.

Señores concurrentes  
 Alcalde Residente

D. Antonio Espinosa Mas  
 Verientes

D. Andres Mas Alvarado

D. Ramon Soriano Mas  
 Sindicos

D. Antonio Mas Mas

" Gregorio Candela Mas  
 Concejales

D. Juan Manuel Barrera Soriano

" Carlos Candela Tejeda

" José Alvarado Candela

" Francisco Guerrero Paez

" José Gonzalez Guerrero

" Francisco Espinosa Mas

" José Lopez Magro

en la villa de Crovillente a once de  
 febrero de mil ochocientos noventa  
 y nueve. Reunidos bajo la presiden-  
 cia del Señor Alcalde Don Antonio  
 Espinosa Mas y previo convocatoria  
 en legal forma y en el Salón de  
 Señores de esta casa Consistorial  
 en sesión pública extraordinaria  
 a las once de su mañana hora  
 señalada para el presente acto y anun-  
 ciado con la anticipación debida por  
 medio de los oportunos bandos los Se-  
 ñores que al margen se anotaron por  
 una la mayoría del Ayuntamiento  
 de esta villa y abierta la sesión por  
 el Señor Presidente, manifestó el  
 mismo que conforme fue anuncia-  
 da en la convocatoria circulada tenía por objeto esta  
 sesión dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 84 de  
 la vigente Ley de Alistamiento que prescriba tenga he-  
 gar en el día de hoy la diligencia del cierre definitivo  
 de la lista a que hace referencia esta acta y antes de  
 llevarlo a cabo invitó a los interesados que se hallan

presentes y que han acudido en virtud del Ma-  
nifiesto que se les ha hecho a que produzcan  
las reclamaciones de inclusion o exclusion que  
en men pertinentes para en su vista poder  
la corporacion resolverla en el acto leyendose al  
efecto el indicado alistamiento y su rectificacion.

Acto seguido y previa la venia del Señor presi-  
dente se leyó el venio de este Sr. Vicente Lopez  
Soriano habitante en el barrio Este de este Termi-  
no Municipal acompañado de su tío Bautista So-  
riano Oliver exponiendo que como tenia manifiesto  
de base dias cumplia los años reclamatorios para  
el acto del alistamiento actual por haber nacido  
en el mes de febrero de 1840 llamando la atencion  
de los Sres. concejales que en el año anterior o sea en  
1896 fue alistado equivocadamente por haberse pre-  
suntado su tío que hoy le acompaña creyendose este  
que aquel tenia la edad para su inclusion; en  
vista de ello el Señor Presidente teniendo en con-  
sideracion las razones expuestas y que anteriormen-  
te así se lo habia anunciado el referido Bau-  
tista Soriano que su sobrino Vicente Lopez  
Soriano habia sido alistado en el año anterior,  
se ha producido ante la Comision Mixta de  
Reclutamiento con fecha 6 de los corrientes la  
congruente consulta para venir en conocimiento  
de al año a que en definitiva le corresponde seguir  
los trámites de la vigente Ley de Reclutamiento  
pero sin sufrir el nuevo sorteo en armonia con  
lo preceptuado en la Real Orden 7 de Diciembre  
de 1886 creyendose por tanto que desde luego  
debe ser incluido en el alistamiento actual sin

perjuicio de la resolusion que proceda por la supe-  
rioridad.

Y habiendose manifestado por todos los señores in-  
teresados y que al efecto se hallan presentes que no tenian  
que hacer reclamaciones ni protestas de ninguna  
especie se declaró definitivamente cerrado el alista-  
miento de suros para el recemplar del año actual  
formandose seguidamente la oportuna lista  
comprensiva de todos los expresados señores la cual  
terminada quedó autorizada por todos los Señores  
concejales asintiendo al acto y por un Secretario dis-  
poniendo que se use a lo presente esta que se archi-  
vare con las demas del Ayuntamiento despues de sacar  
la oportuna certificacion de ella y de la lista man-  
dada para unirla al expediente general de  
quintas del corriente año.

Y resultó el objeto de la presente sesion se dió por  
terminado el acto firmando los señores concurrentes  
de que yo el Secretario Certifico

Antonio Quiroga

Juan María

Bernardo Sarinaga

Juan María Castaños

Juan Torres

Antonio Ma

José Lopez Meza

Carlos Candela

Francisco Guisado  
Capitán General

José González

Francisco Pizarro

Antonio Villalva  
Intendente



Ayuntamiento Constitucional  
de Cerverillente

Año 1899

Lista definitiva rectificada por este Ayuntamiento de los mo-  
zos comprendidos en el sorteo formado para llevar  
a efecto el cumplimiento del citado año 1899 y que forma de-  
cha corporación su cumplimiento y con arreglo a lo dis-  
puesto en el art. 34 de la vigente Ley de Subvenciones

Moços sorteables

- 1 Antonio Soto Sepulveda de  
Antonio y Maria Josefa. fecha 3 Agosto 1880. Cerverantes
- 2 Alonso Ferrandez Meas de  
Jose y Teresa. febrero 1880. Houda 8
- 3 Antonio Pastor Guada de  
Capitán y Maria en 21 Julio 1880. Houda
- 4 Antonio Ferrandez Alfonso de  
Antonio y Maria en 27 Agosto 1880. Houda 10
- 5 Antonio Polo Meas de  
Antonio y Ramona en 3 Junio 1880. Cerverantes 3
- 6 Antonio Salazar Pastor de  
Hipolito y Josefa en 21 Enero 1880. Medicina 1
- 7 Antonio de Meas de  
Antonio y Epigenia en 20 Enero 1880. Medicina 9
- 8 Miguel Antonio Diaz de  
Jose y Isabel en 14 Agosto 1880. La Oveja

- 9 Antonio Maria Torres de  
José y Francisco en 3<sup>o</sup> Septre 1880 Haya 14
- 10 Antonio Ferrandez Melina de  
Antonio y Fran.<sup>co</sup> en 20 Dibre 1880 P. Soler
- 11 Braulio Aruar Parraga de  
José y Paula en 26 Marzo 1880 Lobo
- 12 Braulio Bergara Pauls de  
padrino concidos. 11 de Junio 1880 Macha 23
- 13 Bernadi Bernad Belso de  
padrino concidos. 10 de Junio 1880 Requena
- 14 Cayetano Luada Meas de  
Cayetano y Teresa 16 Junio 1880 Marchant 22
- 15 Cristobal Ausio Olvir de  
Cristobal y Josefa en 14 Dibre 1880 Requena
- 16 Daniel Gallardo Meas de  
Miguel y Dolores en 1<sup>o</sup> Dibre 1880 Tribut
- 17 Esteban Davo Ferrandez de  
José y Teresa en 8 Enero 1880 Requena 44
- 18 Francisco Garcia Pastor de  
Juan<sup>co</sup> y Remedios Meunovar 1<sup>o</sup> Junio 1880 S. Francisco 10
- 19 Francisco Ruiz Ferrandez de  
Vicente y Maria en 27 Junio 1880 Llorca
- 20 Francisco Meas Meas de  
Joaquin y Maria en 10 Septre 1880 Trinidad 15
- 21 Francisco Brauer Penalba de  
Felipe y Ramona en 29 Enero 1880 Plauells 9
- 22 Francisco Davo Hurtado de  
José y Maria 30 Enero 1880 Macha
- 23 Francisco Lerdá Lledo de  
Antonio y Josefa 3 Abril 1880 A. Cruz 14

- 24 Fran.<sup>co</sup> Alfonso Licia de  
Joaquin y Teresa 26 Junio 1880 Ruiza 6
- 25 Francisco Gilman Galpiano de  
Antonio y Maria en 30 Octubre 1880 Perdiguera
- 26 Francisco Antonio Perez Gallardo de  
Francisco y Josefa en 10 Febrero 1880 Perdiguera
- 27 Francisco Burgada Galvan de  
Ramon y Maria en 29 Marzo 1880 Haya
- 28 Felipe Ausio Ausio de  
José y Maria en 9 Julio 1880 Melias
- 29 Francisco Leal Garcia de  
Francisco y Dolores en 20 Mayo 1880 S. Felipe
- 30 José Lledo Meas de  
Vicente y Maria en 11 Junio 1880 S. Francisco
- 31 Juan Meas Alfonso de  
Juan y Antonia 1<sup>o</sup> Octubre 1880 Macha 24
- 32 José Carreras Candela de  
Juan<sup>co</sup> y Maria Fortuadi 7 Agosto 1880 Lepson 9
- 33 José Pastor Soler natural de S. Juli del - Meas de  
Francisco y Teresa en 26 Diciembre 1880 Rambla
- 34 José Alfonso Lledo de  
Francisco y Fortuadi 29 Enero 1880 Macha
- 35 José Beniquez Juan de  
Daniel y Maria. Cantala 26 Marzo 1880 Melias
- 36 Joaquin Gomez Martinez de  
Gerardo y Maria. Meria 10 Junio 1877 Ruiza

- 37 José Rodríguez Acuña de  
José y Antonia 20 Agosto 1880 Mayana
- 38 José Pérez Gorra de  
Antonio y Efigenia 18 Agosto 1880 Llorcus
- 39 Juan Juan<sup>to</sup> Carreras Selva de  
Ramon y Habel en 2 Agosto 1880 Hospital 9
- 40 José Manuel Acuña de  
Manuel y Teresa en 19 Dto 1880 Trinidad 13
- 41 José Carreras Mauchon de  
Manuel y Rosa 26 Dto 1880 Orinda
- 42 José Ferrandez Antequera de  
Antonio y Teresa en 19 Mayo 1880 Raubla
- 43 Joaquín González Ruiz de  
José y Josefa 16 Septe 1880 Villa 19
- 44 José Francisco Mauchon Alfaro de  
Vicente y Salvadora 21 Marzo 1880 Perdigones 63
- 45 José Caudela González de  
Miguel y Josefa 30 Septe 1880. Hra. Sanal Prandis
- 46 Juan Torres Meas de  
Javier y Habel en 7 Marzo 1880 Raubla
- 47 José Bermargues Meas de  
José y Maria en 8 Abril 1880 Haudles 8
- 48 José Pérez Alonso de  
Joaquín y M<sup>te</sup> Gertrudis 11 Agosto 1880 Llorcus 174
- 49 José Maciá Meas de  
Vicente y Maria en 17 Septe 1880 Sierra 27
- 50 Joaquín Navarro Polo de  
Francisco y Maria en 17 Junio 1880 Raubla 28
- 51 José Luada Sol de  
Antonio y Concepcion 20 Septe 1880 Sebastian 36
- 52 Joaquín Meas Carreras de

- 53 Juan Antonio Garro Martínez de  
Manuel y Triguera en 1 Abril 1880 Llorcus 10
- 54 Juan Bautista Seral Meas de  
Mariano y M<sup>te</sup> en 19 Dto 1880 Regit. Inf. de la Princesa 14
- 55 José Meas Sol de  
Capitán y Concepcion P. Dto 1880 Palua 1
- 56 Jaime Meas Lido de  
Antonio y Lucia en 29 Septe 1880 Villa
- 57 José Ramon Alfonso Meas de  
Francisco y Dolores en 19 Septe 1880 Trinidad 20
- 58 José Tomares Meas de  
José y Josefa en 29 Septe 1880 Roquera
- 59 Joaquín Luada Caudela de  
Joaquín y Hilomena 2 Dto 1880 Llorcus
- 60 José Sánchez Soriano de  
Vicente y Antonio 20 Dto 1880 C. Parulona
- 61 José Pérez Meas de  
Rubén y Ana Maria 21 Agosto 1880 C. Marikantón
- 62 José Caudela Martínez de  
Pedro y Maria 28 Septe 1880 C. Lote
- 63 José Galiponso Martínez de  
Mariano y Maria 29 Dto 1880 C. Lote
- 64 José Meas Selva de  
Rubén y Josefa 12 Mayo 1880 Llorcus.





- 68 Jacquin Ruiz Pastor de  
Salvador y Rosa en 21 Enero 1880 S. Miguel
- 66 Manuel Davó Pascual de  
Francisco y Ramona en 23 Agosto 1880 Sta. Lucía
- 67 Manuel Pérez Meaño de  
Manuel y Teresa en 14 Agosto 1880 Bras 2
- 68 Manuel Mauchon Martiny de  
Antonio y Teresa en 12 Agosto 1880 Campesante
- 69 Manuel Pérez Meas de  
Manuel y Josefa 27 Mayo 1880 Hospital 16
- 70 Manuel Medina Tomas de  
Francisco y Maria en 16 Marzo 1880 Chiquet 17
- 71 Mercedes Caudela Oliver de  
Mercedes y Maria en 2 Febrero 1880 Chacón 22
- 72 Manuel Polo Salvia de  
Manuel y Teresa en 27 Agosto 1880 Poquera
- 73 Manuel Mas Ramos de  
Jose y Teresa en 6 Abril 1880 Mayua 9
- 74 Manuel Caudela Aguar de  
Manuel y Maria en 18 Dto. 1880 Campesante 1
- 75 Manuel Mas Pastor de  
Antonio y Teresa en 9 Dto. 1880 Campesante 17
- 76 Manuel Alfaro Meas de  
Manuel y Josefa en 25 Enero 1880 Sta. Lucía
- 77 Manuel Mas Davó de  
Carlos y Ramona en 20 Dto. 1880 Villa 1
- 78 Manuel Gómez Aduar de  
Francisco y Antonia en 13 Agosto 1880 Mayua
- 79 Pascual Meas Meas de  
Pascual y Concepción en 18 Enero 1880 S. Mija 7

- 80 Pedro Espinosa Caudela de  
Pedro y Teresa en 21 Marzo 1880 San Francisco 9
- 81 Salvador Saubiz Kupre de  
Jose y Teresa en 19 Agosto 1880 Molina 5
- 82 Vicente Magro Alfaro de  
Manuel y Maria 4 Agosto 1880 S. Ignacio 3
- 83 Vicente Justo Berda de  
Francisco y Maria en 9 Agosto 1880 Barranquet
- 84 Vicente Ors Medid de  
Jose y Antonia en 6 Junio 1880 Marchantero 12
- 85 Vicente Gomez Martí de  
Vicente y Mercedes 1 Julio 1880 San José 5
- 86 Vicente Mas Martínez de  
Cayetano y Josefa en 4 Junio 1880 Sierra 25  
Comprendido hasta la resolución de la Comi-  
sion Meista.
- 87 Vicente Lopez Arriano de  
Jose y Rosa en 11 Enero 1880 S. Este  
Crevillente 11 Febrero 1899.

Antonio Espinosa y Andres May  
Ramón Arriano y Juan María Collado  
Jose Arriano y Antonio Mas  
Jose Lopez Arriano

Carlos Candela  
Jose Gonzalez

Fran<sup>co</sup> Guerra  
Capitane Guerra  
Francisco Espinosa

Antonio Villava  
Secretario



Seccion extraordinaria del dia 12 de Febrero  
de 1899

Acta de sorteo

Señores concurrentes en la villa de Berwillente a doce  
de febrero de mil ochocientos no  
venta y nueve: Reunidos en el  
Ayuntamiento de la Cabecera Capital  
del Sr. D. Juan M. de la Cruz, en su con  
ferencia al margen se expusieron bajo  
la presidencia del Sr. D. Alcalde  
Don Antonio Espinosa, Meas  
con objeto de celebrar el sorteo  
general de los pesos incluidos  
en el abitamiento formado  
para el cumplimiento del comen  
tario, rectificado, cerrado y ul  
timado definitivamente se  
gún acta del dia de ayer for  
mando un total de ochocientos  
setenta y cinco pesos. El Sr. Presidente declaró abier  
to esta seccion publica manifestando  
de a la vez que se iba a celebrar  
el acto del sorteo. Me refirió a presencia de los

interesados que se presentasen se dio principio leyendo por un el Secretario todo el capitulo septimo de la indicada Ley de Prebendamiento el tercero del Reglamento en cuyo tambien el alistamiento de moros tal, cual ha sido rectificado.

Esto seguido y de conformidad a lo establecido en el art. 64 de la referida Ley de Prebendas y en el 46 del indicado Reglamento se fueron escribiendo en papellitas iguales el nombre y los dos apellidos de cada uno de los ochenta y seis que se hallan alistados consiguiendo tambien el numero de orden que ocupan en el referido alistamiento y en otras papellitas iguales entre si, que como aquellas se tenian preparadas de ante mano la numeracion de uno al ochenta y seis inclusive.

Esto continuó se procedió a introducir en bolas iguales y en un globo destinado al efecto las papellitas de los nombres de los moros leyendo separadamente al tiempo de la introduccion por el Señor Presidente y terminada esta operacion se verificó lo propio con las de los numeros introduciendolos tambien en otro globo y despues de leidas separadamente por el Concejal D. Antonio Mas Mas.

En este estado fueron movidas los globos superficialmente a completa

satisfaccion del publico y se preguntó por el Señor Presidente si los interesados tenian que hacer alguna reclamacion y no habiendo propuesto ninguno de dichos numeros de diez años como previene el art. 67 de la Ley se colocaron convenientemente y procedieron a la extraccion de bolas con encargo de que solo lo hicieran de una cada vez. El uno de las que contienen los nombres para entregárselos al Señor Regidor D. Agustín de las Albas y el otro de las que contienen el numero entregandolos al Señor Presidente. Sacados segun el orden establecido las papellitas que contenian las dos bolas extrayendo el Señor Regidor leyó el nombre a alta voz y lo mismo practicó el Señor Presidente respecto del numero y manifestados a los interesados que lo desearan se fue escribiendo el resultado por el Secretario separadamente por el Concejil D. Juan Francisco Carrero Penabaz. La lista de extraccion en la forma siguiente


11

Año del distanciamiento	Edad de cada del distanciamiento	Nombre y apellidos de colaboradores	Número de sorteo
1899	4	Antonio Ferrandiz Alfonso	seisenta y siete
"	77	Manuel Mesa Davo	ochenta y tres
"	16	David Gallardo Allez	veinti tres
"	27	Juan Burgadez Alvan	seisenta y cinco
"	62	Joaquín de la Cruz	cuarenta y nueve
"	6	Ant. Sanchez Pastor	cincuenta y nueve
"	23	Juan Berdo Alledo	diez y siete
"	22	Joaquín Mesa Barrera	diez y seis
"	15	Crístopal Manio Oliver	seisenta
"	20	Juan Lledo Mesa	seisenta y cuatro
"	27	José Rodríguez Arce	setenta y siete
"	15	José Mesa Sol	seisenta
"	71	Manuel Mesa Pastor	cincuenta y seis
"	22	Juan Davo Hurtado	cuarenta y uno
"	68	Manuel Mesa Martínez	ochenta y dos
"	48	José Pérez Alonso	cincuenta y uno
"	24	José Pérez Borra	veinte y ocho
"	29	Juan Gal García	diez y nueve
"	43	Vicente Gómez Martí	seisenta y uno
"	11	Francisco Mesa Carrasquero	ochenta y cuatro
"	20	Juan Mesa Mesa	ochenta y seis
"	21	José Lucado Sol	doce
"	26	Juan Ant. Pérez Gallardo	seisenta y dos
"	39	Joaquín Lucado Candela	veinte
"	47	José Mesa Mesa	cuarenta y ocho
"	41	Mariano Candela Oliver	cincuenta y tres
"	2	Mano Ferrandiz Mesa	veintidos
"	46	Juan Torres Mesa	cuarenta y seis
"	65	Joaquín Ruiz Pastor	seisenta y tres



Año del distanciamiento	Edad de cada del distanciamiento	Nombre y apellidos de colaboradores	Número de sorteo
1899	14	Juan Baut. Prada Mesa	veintiseis
"	24	Juan Alfonso Linares	seisenta y uno
"	44	José Juan Mesa Alfonso	cinco
"	72	Manuel Polo Palencia	seisenta y uno
"	29	Juan Juan Carrero Alva	veintinueve
"	74	Manuel Candela Arce	diez
"	25	Juan Gómez Galpico	seisenta y seis
"	67	Manuel Pérez Mesa	cuarenta y siete
"	73	Manuel Mesa Prada	seisenta y uno
"	41	José Carrero Mesa	tres
"	8	Ant. Colo Mesa	seisenta y cuatro
"	21	Juan Mesa Cuadros	cuarenta y dos
"	42	Vicente Mesa Alfonso	diez y ocho
"	46	Vicente Mesa Martínez	cincuenta y cuatro
"	18	Juan García Pastor	seisenta y tres
"	69	Manuel Pérez Mesa	once
"	3	Ant. Pastor Lucado	seisenta
"	60	José Sánchez Soriano	seisenta y dos
"	42	José Ferrandiz Distanciamiento	veinte y seis
"	12	Basilio Herrera Bañales	trece
"	4	Angel Soriano Boal	cuarenta y cuatro
"	33	José Pastor Soler	seisenta y nueve
"	30	Joaquín Navarro Polo	cincuenta
"	76	Manuel Alfonso Mesa	quince
"	77	Antonio Mesa Allez	seisenta y dos
"	66	Manuel Davo Carrera	veinte y siete
"	79	Francisco Mesa Mesa	seisenta y tres

1899	39	José Berceira Juan	catore
"	48	Manuel Gomez Robuar	sesenta y nueve
"	10	Ant. Fernandez Molino	sesenta y seis
"	43	Joaquín Gonzalez Ruiz	seis
"	1	Ant. Goto Sepulcre	sesenta y ocho
"	89	José Ramón Alfonso Mesa	setenta y cinco
"	92	José Carrero Candela	cuarenta y tres
"	34	José Alfonso Lledo	ocho
"	64	José Mesa Flores	cuarenta y ocho
"	17	Antón David Fernandez	siete
"	41	Salvador Sanchez Jurese	uno
"	24	José Caserio Arsenio	dos
"	88	José Conar Mesa	treinta y ocho
"	84	Vicente Ors Ardida	cuatro
"	49	José María Mesa	cuarenta y siete
"	14	Bartholomé Llanos Mesa	setenta y cuatro
"	45	José Candela Gonzalez	veinte
"	56	José Mesa Lledo	cuarenta y cinco
"	70	Manuel Molino Torres	veinte y cinco
"	63	José Galpiano Martínez	setenta
"	61	José Pérez Mesa	cuarenta y dos
"	86	Joaquín Gomez Martínez	veintiuno
"	83	Juan Ant. Pardo Martínez	sesenta y cinco
"	13	Bernabé Bernad Belto	veintidós
"	9	Antonio Mesa Torres	treinta y siete
"	19	Juan Ruiz Fernandez	setenta y nueve
"	31	Joaquín Mesa Alfonso	cuarenta
"	40	Pedro Espinosa Candela	cuarenta y cinco
"	40	José Mesa Arsenio	setenta y ocho
"	83	Vicente Justo Berda	veintinueve


 Su cuyo modo y forma se dio por ter-  
 minado el sorteo sin protesta ni reclama-  
 cion alguna despues de lida en esta vez  
 por su Secretario la presentada de con-  
 frontarla y hallarla conforme con la lista  
 de extraccion llevada por el Sr. D. Juan  
 Juan Carrero Candela y de disponer a su  
 quen y reunir en termino de tres dias al  
 Sr. Presidente de la Comision Abierta de  
 Reclutamiento por tres copias literales pre-  
 vidas en el art. 26 de la referida Ley; que  
 copia autorizada de la indicada lista de  
 extraccion se fijó en el sitio de costumbre  
 de esta localidad y como precepta el arti-  
 culo 69 de la misma que subleven a los res-  
 pectivos expedientes generales de quintar-  
 las oportunos certificaciones del resulta-  
 do del sorteo con referencia a esta acta y  
 que hubo todo se archiva despues con  
 los demas del "Quint." en union de la  
 citada lista de extraccion en cumpli-  
 miento de lo que previene el art. 29 del

Reglamento firmados los Señores  
de que Certifico

Antonio López

José María Sirey

Juan Espinosa

José María

Francisco Galdames

Carlos Candela

José María

Manuel Soriano

Antonio María

Juan María Castells

Juan Guesada

Juan Alfonso

José López Negro

José González

Juan Pérez



Ayuntamiento Constitucional de  
Ovillante. Año de 1899.

Lista de extracción por orden de números que lleva uno de los señores Concejales de esta Corporación en cumplimiento y para los efectos prevenidos en el párrafo 2º del art. 68 de la vigente Ley de Reducción.

Número del sorteo	Recopilación de los nombres de los mozos	Nombres y apellidos de los mozos.
1	81	Salvador Sanchez Semper
2	28	Helix Mensio Mensio.
3	41	José Barreres Manchon
4	84	Nicente Orts Ardid.
5	44	José Francisco Manchon Alfonso
6	43	Joaquín González Puig.
7	17	Esteban Davó Fernández
8	34	José Alfonso Sledó
9	45	José Candela González
10	74	Manuel Candela Arnar
11	69	Manuel Perer Mas
12	51	José Guesada Sol
13	12	Basilio Bergara Baimel

14	35	José Berenguer Juan
15	76	Manuel Alfonso Mas
16	52	Joaquín Mas Carreres.
17	23	Francisco Berda' Lledo'
18	82	Vicente Magro Alfonso
19	29	Francisco Real Garcia
20	59	Joaquín Lucía Caudela
21	39	Juan Francisco Carreres Selva
22	2	Alonso Ferrander Mas.
23	16	Daniel Gallardo Mas
24	36	Joaquín Gomer Martinet
25	70	Manuel Molina Tomas
26	54	Juan Bautista Perales Mas
27	66	Manuel Davó Pascual
28	38	José Pérez Florra
29	83	Vicente Juter Berda'
30	85	José Mas Sol.
31	73	Manuel Mas Ramos
32	60	José Sanchez Seriano
33	65	Joaquín Puig Pastor
34	30	José Lledo' Mas
35	27	Francisco Burgada Galvan
36	42	José Ferrander Onteniente
37	9	Antonio Maciá Torres
38	58	José Pomares Mas.
39	33	José Pastor Soler
40	31	Juan Mas Alfonso
41	22	Francisco Davó Hurtado
42	21	Francisco Ramon Pualva
43	32	José Carreres Caudela

44	8	Angel Jordano Box
45	80	Pedro Guinora Caudela
46	46	Juan Torres Mas.
47	67	Manuel Pérez Maciá.
48	47	José Monarques Mas.
49	62	José Caudela Martinet
50	50	Joaquín Navarro Polo
51	48	José Pérez Alonso
52	61	José Pérez Mas.
53	71	Mariano Caudela Oliver
54	86	Vicente Mas Martinet
55	56	Jaime Mas Lledo'
56	75	Manuel Mas Pastor
57	49	José Maciá Mas.
58	64	José Mas Selva
59	6	Antonio Sanchez Pastor
60	3	Antonio Pastor Lucía
61	72	Manuel Polo Palencia
62	7	Antonio Sol Mas.
63	18	Francisco Garcia Pastor
64	5	Antonio Polo Maciá
65	53	Juan Antonio Garro Martinet
66	10	Antonio Ferrander Molina
67	4	Antonio Ferrander Alfonso
68	1	Antonio Soto Sepulcre



Sesion ordinaria del dia 26 de Febrero de 1899.  
 Señores concurrentes  
 Alcalde - Residente  
 D. Antonio Espinosa Mas  
 Venientes  
 Sr. D. Andres Mas Adsuar  
 Sr. Ramon Soriano Mas  
 Sindicos  
 D. Antonio Mas Mas  
 Cayetano Caudela Mas  
 Concejales  
 D. Juan Fran. Carreras Peralva  
 Carlos Caudela Caudela  
 Francisco Alfonso Ferrandez  
 Jose Aznar Caudela  
 Jose Gonzalez Caudela  
 Francisco Caudela Pous  
 Francisco Espinosa Mas  
 Se leyo la villa de Crevillente a diez y seis de febrero de mil ochocientos noventa y nueve: Reunidos en la presunta sala capitular los señores del ayuntamiento cuyos nombres al margen se expresan con ponente la mayoría del mismo en sesion ordinaria y bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Espinosa Mas, y siendo la hora suñada para la presente sesion, por el diestro Sr. D. Juan Fran. Carreras Peralva se abrió dando lectura al auto anterior lo que por unanimidad quedó aprobada.  
 Se leyeron los Boletines oficiales y acordaron su cumplimiento.  
 Diose lectura al artículo 95 de la Ley de Quintas de 11 de Julio de 1888 reformada por la de 21 de Agosto de 1896 en armonia con el art. 59 del Reglamento para su ejecucion y de estos preceptos resulta: Que por parte del ayuntamiento ha de acordarse el nombramiento de diez y siete soldados que en el primer Domingo del proximo mes de Marzo han de actuar en el acto de clasificacion y declaracion de soldados para el reclutamiento de todos los mozos sujetos a dicho acto; y en su virtud

- 69
- 70
- 71
- 72
- 73
- 74
- 75
- 76
- 77
- 78
- 79
- 80
- 81
- 82
- 83
- 84
- 85
- 86

78 Manuel Gomis Adsuar.  
 63 Jose Galipienso Martinier  
 24 Francisco Alfonso Lician  
 26 Francisco Antonio Perez Gallardo  
 79 Pascual Mas Mas  
 14 Cayetano Caudela Mas  
 57 Jose Ramon Alfonso Mas.  
 25 Francisco Gimener Galipienso  
 37 Jose Rodriguez Acurio  
 40 Jose Aznar Acurio  
 19 Francisco Ruiz Fernandez  
 15 Cristobal Pensio Oliver  
 85 Vicente Gomez Marti  
 68 Manuel Manchon Martinier  
 77 Manuel Mas Davo  
 11 Manuel Aznar Barragan  
 13 Bernabe Bernad Belso  
 20 Francisco Mas Mas

Crevillente 12 de febrero de 1899.

Antonio Espinosa Mas  
 Andres Mas  
 Sr. D. Ramon Soriano  
 Sr. D. Juan Fran. Carreras Peralva  
 Sr. D. Jose Aznar Caudela  
 Sr. D. Jose Gonzalez Caudela  
 Sr. D. Francisco Caudela Pous  
 Sr. D. Francisco Espinosa Mas  
 Sr. D. Juan Fran. Carreras Peralva  
 Sr. D. Carlos Caudela Caudela  
 Sr. D. Francisco Alfonso Ferrandez  
 Sr. D. Jose Aznar Caudela  
 Sr. D. Jose Gonzalez Caudela  
 Sr. D. Francisco Caudela Pous  
 Sr. D. Francisco Espinosa Mas



Sr. D. Ramon Soriano  
 Sr. D. Juan Fran. Carreras Peralva  
 Sr. D. Jose Aznar Caudela



los Señores concurrentes tomando en considera-  
sion lo prescrito y visto que el Municipio es un  
to con tres ayuntamientos, despues de breve  
discusion acordaron por unanimidad nombrar  
a los tres Señores que actualmente vienen desem-  
peñando el cargo D. Francisco Meas Caudela  
D. José Diaz Rico y D. Manuel Torres Meas para  
asistir al mismo, claudelatos por el Señor Alcalde con  
la debida anticipacion el aviso correspondiente.

Asi mismo se dio cuenta y lectura a la cir-  
cular del Señor Gobernador Civil de la provincia  
su fecha 13 del pasado mes la que en armonia  
con lo dispuesto en el art.º 126 de la Ley Municipal  
se dispone que por la Secretaria se proceda a for-  
mar el inventario y su apéndice cerrado en prin-  
ta y uno de Diciembre ultimo a fin de hacer entre-  
ga de ellos en la Diputacion Provincial; y al  
efecto punitados los Señores concurrentes de  
cuanto se reclama despues de breve discusion  
por unanimidad y en votacion ordinaria  
acordaron que desde luego se proceda a cum-  
plir este servicio

Fue habiendo mas asuntos de que  
tratar se dio por terminado el acto habiendo  
constado que no han asistido al mismo los  
concejales D. José Martinez Blado D. Antonio  
Aduar Jirauder D. José Lopez Measco y Don  
José Martinez Tomas por hallarse ocupados  
en sus respectivas facenas y Don Manuel  
Measco Caudela por encontrarse en  
disfrute de licencia firmando lo presen-

los Señores concurrentes de que *Certifico*

<i>Antonio Espinosa</i>	<i>Andrés Meas</i>
<i>Antonio Meas</i>	<i>Cayetano Caudela</i>
<i>Juan Espinosa</i>	<i>Carlos Caudela</i>
<i>Juan Guada</i>	<i>Ramon Soriano</i>
<i>José Torres</i>	<i>Juan José</i>
<i>José González</i>	<i>Juan Meas Caudela</i>
	<i>Manuel Meas</i>

Resion ordinaria del dia 23 de Febrero de 1899.  
Señores concurrentes en la Villa de Cervillate a vein-  
Alcalde Presidente tetro de febrero de mil ochocientos  
D. Antonio Espinosa Meas noventa y nueve. Reunidos en la  
Verientes preunite de la capitular los Sr.  
D. Andrés Meas Aduar del Ayuntamiento cuyos nombres al mar-  
4.º " Ramon Soriano Meas que se anotan componen la  
Sindicos mayoria del mismo en sesion ordi-  
D. Antonio Meas Meas naria y bajo la presidencia del Sr.  
Cayetano Caudela Meas Alcalde D. Antonio Espinosa Meas

## Concejales

D. Juan Frau Carreras Peralbo  
D. Carlos Caudela Criado  
D. Francisco Alfonso Ferrandez  
D. Francisco Lusada Pous  
D. Francisco Espinosa Meas  
D. José Aguar Caudela  
D. José Gonzalez Lusada

y siendo la hora señalada para la presente sesion por el mencionado Señor Presidente se declaró abierta dando principio con la lectura del acta anterior la que por unanimidad quedó aprobada.

Se leyeron los Boletines Oficiales y acordaron su cumplimiento.

Por el Señor Presidente se espone a la corporacion que con arreglo a la circular de la Comision Mixta de Reclutamiento de Alicante inserta en el Boletin Oficial del dia diez y nueve de los corrientes hay necesidad de nombrar comisionado para pasar a la capital a recoger de las Oficinas de la Comision Mixta de Reclutamiento los expedientes de excepcion legal de aquellos mozos que fueron exceptuados en el año ultimo y revisiones de 1894, 1895 para poder llevar acabo en el presente año la revision de dichos mozos, y en vista de ello los Señores concurrentes despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan nombrar a D. Tomas Capdepon para que autorizado por este Ayuntamiento reciba de aquellas oficinas los expedientes legales de 1894, 1895, 1896 abouandose los gastos que con tal motivo se originen con cargo al capitulo 2º artº 4º del presupuesto corriente.

Asi mismo se puso en conocimiento de la corporacion que el dia 21 de los corrientes pre-



N. 0.135.809

sento en esta casa Ayuntamiento el vecino de esta Villa Francisco Ausio una cola de Tierra por unirse dada a la misma, y como quiera que esta clase de uniones tienen su premio correspondiente dentro de las ordenanzas Municipales, los Señores concurrentes despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan que se satisfagan al mismo la suma de dos pesetas con cargo al capitulo 2º artº 5º del Presupuesto corriente.

Por el Señor Presidente se dispuso acto seguido la lectura de la Ley 5 de julio 1894 y artº 2º de las ordenanzas porque se rige la comunidad de Labradores que practicada por el Secretario de la corporacion vinieron en conocimiento de que habia necesidad de nombrar uno de los concejales para actuar en union de los dos elegidos por aquella institucion como vocal del Ayuntamiento. Puesto a votacion entre los Señores concurrentes, resultó elegido por unanimidad y por lo tanto proclamado el Abogado de este Ayuntamiento D. Antonio Meas Meas que hallandose presente aceptó el cargo, disponiendose en este acto que por el Señor Alcalde se expida al mismo el correspondiente oficio de nombramiento como tambien otra comunicacion al Señor Presidente del Ayuntamiento para su conocimiento.

Diose cuenta y lectura a la circular del Señor Delegado de Hacienda de la provincia su fecha 18 del corriente inserta en el Boletin Oficial del dia

diez y ocho disponiendo que los ayunt<sup>os</sup> de los  
de los alcaldes que están a cargo de la Herencia  
de para que puedan formular los disfrutes  
que de sea se les conceda para el próximo año  
forestal de 1899 a 1900 acordados en su con-  
sejo municipal que estos disfrutes han de ser mil doscientos  
cincoenta pesetas por el punto del 100 es decir  
lanar y 300 cabrío; para el aprovechamiento de  
la cabaña cinco pesetas, y para la caza con el  
numero de cuatro escopetas. Quinto pesetas, que  
puede llevarse a efecto en su día el primero y el  
segundo por un año y el segundo por dos años dis-  
poniéndose a la vez que se comuniquen al Señor  
Delegado de Hacienda a los efectos mandados.

Esto seguido se dio lectura al Reglamento  
para la aplicación de la Ley de Quintas y que  
te, teniendo a la vista las instancias que han  
sido presentadas por mozos y padres de estos, soli-  
citando la formación del oportuno expediente  
de para justificar la exención legal que a cada  
uno de ellos les comprende con arreglo al art.  
57 de la repetida Ley y de conformidad a la cir-  
cular de la Comisión Mixta de Rectificación  
to de la provincia de H de Caceres último inun-  
to en el Boletín Oficial del día 2 de febrero  
siguiente, se procedió al nombramiento de  
los mozos sorteados que han de declarar en  
cada uno de los expedientes del actual con-  
plazo y al efecto después de razonada dis-  
cusión por unanimidad y en votación or-  
dinaria acordaron con vista de la rela-

ción del abastecimiento y mozos sorteados, vocaban  
como sorteados a los siguientes.

Para Manuel Davó Pascual numero 37 del sorteo  
Cristóbal Mevio Oliver numero 80 y José Rodríguez  
Mevio numero 77. Para Alonso Ferrandez Mevio nu-  
mero 22 del sorteo, José Rodríguez Mevio numero 77  
y Juan Antonio Garro Martínez numero 61. Para José  
Mevio Sol numero 30 del sorteo Mariano Candela  
Oliver numero 53 y José Carreras Candela numero 43.  
Para Manuel Mevio Ramos numero 41 del sorteo Juan  
Francisco Carreras Selva numero 52 y Antonio Ferran-  
dez Alfonso numero 64. Para Francisco Burgada  
Galván numero 31 del sorteo, Felipe Mevio Mevio  
numero 2 y José Rodríguez Mevio numero 77. Para  
José Ferrandez Antequite numero 36 del sorteo, Jo-  
quín Navarro Polo numero 30 y José Ramos Al-  
fonso Mevio numero 71. Para Antonio Mevio Bor-  
res numero 24 del sorteo, José Rodríguez Mevio nu-  
mero 77 y Antonio Ferrandez Mevio numero 66.  
Para Juan Mevio Alfonso numero 40 del sorteo Ma-  
nuel Perez Mevio numero 11 y Manuel Polo Valencia  
numero 64. Para Manuel Perez Mevio numero cua-  
renta y siete del sorteo José Carreras Candela numero  
43 y José Mevio Sol numero 30. Para Joaquín Mevio Barre-  
res numero 16 del sorteo Juan Francisco Carreras Selva  
numero 52 y Antonio Ferrandez Mevio numero 66.  
Para Francisco Sal Garza numero 19 del sorteo  
Pedro Sepinca Candela numero 45 y Salvador  
Sanchez Amper numero 1. Para José Candela  
Gonzales numero 9 del sorteo José Rodríguez Mevio  
numero 77. Cristóbal Mevio Oliver numero 80. Pa-  
ra Basilio Bergara Bañuls numero 19 del sorteo  
Antonio Mevio Torres numero 27 y Francisco Burgada

Galvan numero 38. Para Vicente Mas Martiuz  
 numero 4 del sorteo Cristobal de Suenio Oliver  
 numero 80 y Jon Rodriguez Suenio numero 77.  
 Para Juan Mas Lledo numero cincuenta y cinco  
 del sorteo Mariano Candela Oliver numero 53 y  
 Jon Aznar Suenio numero 74. Para Antonio  
 Ferrandez Meakua numero 66 del sorteo Jon Ro-  
 driguez Suenio numero 77 y Francisco Suenio Le-  
 rian numero 71. Para Antonio Soto Sepulcre  
 numero 68 del sorteo Manuel Perez Mas nume-  
 ro 11 y Pedro Espinosa Candela numero 45.  
 Para Jon Rodriguez Suenio numero 77 del  
 sorteo Felix Suenio Suenio numero 2 y Francisco  
 Burgada Galvan numero 38. Para Francisco  
 Mas Mas numero 86 del sorteo Cristobal de Suenio  
 Navarro numero 80 y Jon Aznar Suenio  
 numero 74. Para Jon Perez Alonso numero 81 del  
 sorteo Francisco Ruiz Ferrandez numero 79 y Jon  
 Perez y Borra numero 88. Para Juan Francisco  
 Carreras Silva numero 81 del sorteo Manuel  
 Perez Mas numero 11 y Manuel Polo Suenio  
 numero 61. Para Vicente Meagro Alfaro nu-  
 mero 18 del sorteo Francisco Ruiz Ferrandez nu-  
 mero 79 y Manuel Alfaro Mas numero 15.

Fue pabiendo mas asuntos de que Frates el  
 Sr. Presidente dio por terminado el acto  
 haviendo escutar que no han asistido al  
 mismo los concejales Don Jon Martiuz  
 Lledo, Don Antonio Aznar Ferrandez, Don Jon  
 Martiuz Tomas, Don Jon Lopez Meagro  
 y Don Manuel Meagro Candela por haber  
 se el ultimo disfrutando licencia y los pro-



meros ocupados en sus respectivas facetas firmando  
 la presente de que Certifico = el sobre raspado = el  
 fouso Ferrand = vale

Antonio Espinosa

Juan Mas

Francisco Burgada

Antonio Mas

Francisco Suenio

Carlos Can de la

Francisco Lledo

Ramon Soriano

Jon Mas

Francisco Alfaro

Jose Gonzalez

Sever Mas Carreras

Juan Mas

Señon ordinaria del dia 2 de Marzo 1899.

Señores concurrentes  
 Alcalde Residente

D. Antonio Espinosa Mas  
 Venientes

D. Juan Mas Aznar

D. Ramon Soriano Mas  
 Sindicos

en la villa de Crivillente a dos  
 de Marzo de mil ochocientos no-  
 venta y nueve. Reunidos en la  
 presente Sala Capitular los Sr.  
 del Ayuntamiento cuyos nombres al mar-  
 gen se expresan conponentes la ma-  
 yoria del mismo en sesion ordinaria

D. Antonio Meas Meas  
" Cayetano Caudeña Meas  
Conceiales

D. Francisco Alfonso Ferrandez  
" Juan Juan Carreras Penalba  
" Carlos Caudeña Cajado  
" Francisco Lucrada Pous  
" Francisco Espinosa Meas  
" José Izuar Caudeña  
bada.

Se leyeron los Botetines Oficiales y acordaron su cumplimiento.

Seguidamente se dio lectura al art.º 100 de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del ejército de 11 de Julio del 88 reformado por la de 31 de Agosto del 89, y en vista de cuanto en el mismo se dispone, los obreros concurrentes después de breve discusión, por unanimidad y en votación ordinaria acuerdan señalar el día doce de los corrientes y ocho horas de su mañana en la presente Sala Capitular para llevar a efecto la revisión de las empresas otorgadas a los mozos de los reemplazos del 89, 897 y 898 haviéndose saber a los interesados por medio de bandos y edictos que se publicarian y fijaran en los sitios de costumbre de esta localidad.

Acto seguido se dio lectura del presupuesto ordinario que ha de regir en el proximo año económico 1899 a 1900 el que ha sido formado por la Comision de Hacienda con arreglo al artículo 16 de la vigente Ley Municipal teniendo presente a la vez las disposiciones que

ria y bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Antonio Espinosa y siendo la hora señalada para la presente sesion, por el indicado Señor Presidente se declaró abierto dando principio con la lectura del acta anterior la que por unanimidad quedó apro-

para la formacion del mismo se han dictado y encontandolos ajustados y conformes, los Señores concurrentes después de breve discusión acuerdan por unanimidad que se exponga al publico por término de quince dias para oír las reclamaciones que pudieran presentarse y transcurrido que sea dicho plazo pase este documento a la aprobacion de la Junta Municipal y terminado este requisito que se eleva a la aprobacion del Señor Gobernador Civil de la provincia.

Diose lectura al art.º 63 parrafo 4.º del Reglamento para la ejecucion de la Ley de Sucesos de 11 de Julio del 88 reformada por la de 31 de Agosto de 896 produciéndose seguidamente a dar lectura a cada uno de los expedientes legales de inscripción que para el acto de la clausificación y delimitación de soldados allegan los mozos del actual Reemplazo José Caudeña Gonzales, Daniel Argenteo, Manuel Joaquín Meas Carreras, Vicente Meagro Alfonso, Francisco Leal Garcia, Juan Francisco Carreras Selva, Alonso Ferrandez Meas, Manuel Gavo Pascual, José Meas Sol, Francisco Argada Galoan, José Ferrandez Quintanilla, Antonio Medina Torres, Juan Meas Alfonso, José Pérez Alonso, Vicente Meas Martiney, Jaime Meas Lledo, José Rodriguez Assensio, Francisco Meas Meas, Manuel Pérez Meas Antonio Ferrandez Medina, Manuel Meas Ramos y Antonio Bto de putere y del contenido de dichos expedientes resulta que las declaraciones de los testigos y mozos que han sido aportados al expediente individual se hallan conformes los contratos que abraza la petición de los interesados considerando como pobres a los padres y hermanos de estos apareciendo

en los mismos haberse expedido los expedientes á los tres meses siguientes á cada uno de ellos y en su vista los señores concurrentes teniendo en cuenta de rason los expresados estremos como tambien la certificacion de la riqueza con que algunos de ellos aparecen por los libros que poseen despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan declarar los pobres á los efectos del auto de la clasificacion y declaracion de soldados.

Aquidamante se puso de manifiesto la cuenta de la recaudacion de consumos del pasado mes de febrero la que se halla suscrita por su cobrador el Interventor apareciendo de la misma que el valor que la representa por las especies sujetas á dicho impuesto que en el indicado mes han sido recaudadas asciende á siete mil doscientas treinta y tres pesetas setenta y cinco centimos y los gastos habidos á mil doscientas noventa pesetas cincuenta centimos quedando en liquido á favor de las Cajas Municipales para atender al expo de Navidad y demás del Municipio de cinco mil noventa y cinco pesetas veinticinco centimos. En la misma cuenta untió su informe el Señor Regidor Auditor sin que aparezca contra la misma objecion alguna y los señores de la Comision de Navidad apareciendo en él que la encuentran en un todo conforme porque los gastos que la representan son los mas indispensables para la aditcion.

En tal estado y visto por los señores concurrentes que las cuentas Municipales para la aditcion de consumos deben seguir los trámites señalados



en el art.º 161 y siguientes de la Ley Municipal despues de razonada discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron aprobarla en la forma presentada y que por el Señor Alcalde se expusga al publico por termino de ocho dias por medio de bandos y edictos á fin de sir en cuenta reclamaciones se presenten y transcurrido que sea este se ate á la Junta Municipal para su aprobacion.

Por el Señor Presidente se manifiesta á la corporacion que por el sereno dependiente de este Municipio Salvador Aguilar Gomez le indico en el dia de ayer la conveniencia de renunciar el cargo que venia desempeñando por pasar á otro destino la que le fue admitida y con el fin de no dejar desatendido el servicio nombro aquidamante con caracter de interino al que en otra época lo ha desempeñado Antonio Lledo y Marté todo lo que por el consentimiento de la corporacion para que resulte en su vista lo que estuviere procedente; penetrados los señores concurrentes de lo hubo por el Señor Presidente despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan aprobar el nombramiento para la plaza de sereno á favor de Antonio Lledo y Marté el que percibirá el haber señalado en el presupuesto.

Hecho seguido por el Señor Presidente de la comision de Orato se ha presentado á la Corporacion que hallandose bastante deterioradas las dos banderas del Puente de

lo correcto sito en la calle de San Sebastian en que viene ocasionando muy frecuentes gastos por los desperfectos que se observan propou a la corporacion que debe quitarse de raiz el que se producen otros gastos de recomposicion de dichas barandas de madera y al efecto expone, que en su puesto que por cuenta de las Oficinas de obras publicas se esta llevando seabo parte de este muro continuacion del que existe encima del Puente, debiendose el Ayuntamiento costear la otra parte que al Municipio le corresponde levantando las paredes de dicho puente a la altura que lo viene quitando la oficina provincial; puesta a discusion la mocion propuesta, despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan que desde luego se proceda a la reparacion del Puente separando las barandas de madera que existen y levantando el muro a una altura conveniente abouandose sus gastos con cargo al capitulo 6.º art.º 7.º del presupuesto corriente, y que la suadera existente como inutilizable sea enaguada por medio de sarta oval ingresandole en obras Municipales el valor de la misma.

Tambien por el mismo presidente de la Comision de Ornatos se manifiesta que con motivo de las procepciones de Senorano Santo se ha necesitado la reparacion de la calle de la Botega y alguna pequena cuenta que existe cerca del Calvario y en vista de ello los Señores concurrentes teniendo presente el objeto a que se refiere esta proposicion, despues de ligera discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan que desde luego se proceda a reparar las calles

mencionadas satisfaciendose en su dia los gastos que con tal motivo se originen del capitulo 6.º art.º 7.º del presupuesto corriente.

Por el Señor Presidente se expone a la Corporacion que el dia 24 del pasado mes de febrero presento en esta Casa el Sr. Laminio el vecino Vicente Perez Magro una cola de Tierra por muerte dada a la viuda; y como quiera que esta clase de animales tienen su premio en las Ordenanzas Municipales debe la Corporacion acordar lo procedente; en vista de ello los Señores concurrentes despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan que se aboue al referido Perez Magro la suma de dos pesetas con cargo al capitulo 3.º art.º 5.º del presupuesto corriente.

Heto seguido se dió lectura al Reglamento para la aplicacion de la Ley de quintas, teniendo a la vista las solicitudes que han sido presentadas por mozos y padres de estos pidiendo la formacion del expediente para justificar la excepcion legal que a cada uno de ellos les corresponde con arreglo al art.º 49 de la repetida Ley y de conformidad a la circular de la Comision Militar de Reclutamiento de la Provincia de H de Guero ultimo inserta en el Boletin Oficial del dia dos de Febrero siguiente se procedió al nombramiento de los mozos testigos que han de declarar en cada uno de los expedientes del actual Reemplazo y al efecto despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron con vista de la relacion del alistamiento y mozos sorteados nombrar como testigos a los siguientes.

Para Vicente Taster Cerda n.º 29 del sorteo, José Eledi Mas numero 34 y Pedro Espinosa Candela n.º 45. Para José Francisco Manzano Alfonso

u.º 8 del sorteo Joaquín Ruiz Panto u.º 22 y  
José Ramón Alfonso Mas u.º 15. Para Joaquín  
Ruiz Panto u.º 3 del sorteo Francisco Ol  
fondo Lician u.º 11 y José Panto Soler u.º 29.  
Para José Osnar Osnio u.º 48 del sorteo José  
Fernandez Antequiente u.º 26 y Vicente Magro  
Alfonso u.º 16. Para José Panto Soler u.º 29 del  
sorteo Juan Antonio Garro Martínez u.º 68 y  
Francisco Alfonso Lician u.º 74.

Y si mismo quedaron nombrados testigos para  
declarar en cada uno de los expedientes del Pleu  
plazo de 1894 los uozos siguientes. Para Francisco  
Galipienso Lledo u.º 24 del sorteo, Francisco Oli  
ver Penabaz u.º 79 y José Juan Bautista Sanchez  
Pascual u.º 25. Para Vicente Galvan Lledo u.º 60  
del sorteo Francisco Oliver Penabaz u.º 79 y José  
Juan de Sanchez Pascual u.º 25. Para Ju  
stino Luesada Mas u.º 14 del sorteo Vicente  
Sanchez Maia u.º 30 y Vicente Espinosa  
Corres u.º 4. Para Manuel Navarro Maia  
u.º 19 del sorteo Justino Luesada Mas u.º 14  
y José Ortiz Berda u.º 31. Para Antonio Mar  
tado Azuar u.º 68 del sorteo Manuel Navarro  
Mas y José Ortiz Berda u.º 19 y 31 respectivamente.  
Para José Davó Osnio u.º 4 del sorteo Ramón  
Penabaz Alfonso u.º 15 y José Alfonso Merino  
u.º 68. Para Manuel Azuar Socorro u.º 11 del  
sorteo Vicente Espinosa Corres u.º 4 y José Tuñell  
Corres u.º 91. Para Felipe Manuel Pérez Polo  
u.º 72 del sorteo Antonio Manchon Antequiente  
u.º 78 y Francisco Oliver Penabaz u.º 79. Para  
Manuel Santaruz Mas u.º 49 del sorteo José



N. 0.135.918

Tuñell Corres u.º 91, Vicente Espinosa Corres u.º 4  
Cambien fueron designados como uozos testigos  
para los expedientes del Pleuplazo de 1897 los siguientes  
Para Vicente Mateo Manchon u.º 20 del sorteo Francis  
co Caudela Oliver u.º 108 y Francisco Navarro Leau  
dela u.º 41. Para José Navarro Gallardo u.º 43 del  
sorteo Francisco Navarro Caudela u.º 81 y Francisco  
Lician Gomez u.º 11. Para José Santiago Hurtado  
u.º 20 del sorteo José Alberto Caudela Polo u.º 204  
y Manuel Garro Martínez u.º 174. Para Pedro  
Perez Jover u.º 215 del sorteo Manuel Guis Comod  
u.º 12 y José Alberto Caudela Polo u.º 204. Para  
Manuel Páez Mas u.º 147 del sorteo Francisco  
Caudela Oliver u.º 108 y Francisco Hernandez  
Comod u.º 227. Para Manuel Guis Ferran  
dez u.º 13 del sorteo Francisco Caudela Oliver u.º 108  
y Alfonso Osnio Caudela u.º 16. Para Gregorio  
Gaudia numero 112 del sorteo Vicente Lledo Maia u.  
numero 180 y José Espinosa Espinosa u.º 126. Para Fran  
cisco Caudela Penabaz u.º 184 del sorteo José Panto Perez  
u.º 197 y Manuel Oliver Rodriguez u.º 146. Para Felipe  
Azuar Díez numero 148 del sorteo Manuel Guis Fer  
randez u.º 12 y Pedro Perez Jover u.º 215. Para Antonio  
Sanchez Davó u.º 68 del sorteo Pedro Lledo Moura  
u.º 10 y Rafael Tomas Páez u.º 217. Para Vicente  
Davó Botella u.º 149 del sorteo Francisco Caudela  
Oliver u.º 107 y Alfonso Osnio Caudela numero 16



Para Alonso Jenuio Caudela n.º 16 del sorteo  
Francisco Caudela Oliver n.º 104 y Manuel Go-  
mis Terranchoz n.º 12. Para Francisco Caudela  
Oliver n.º 104 del sorteo José Alberto Caudela Polo un  
numero 204 y Alonso Jenuio Caudela n.º 16. Para Ju-  
socio Valentín Lledo n.º 114 del sorteo José Alberto  
Caudela Polo n.º 204 y José Pastor Pérez n.º 197.

Acto seguido también fueron nombrados testigos  
mejores para declarar en los expedientes de excepción  
legal del Queen plazo de 1896 en esta forma.

Para Antonio Guilabert Pastor n.º 122 del sorteo  
José Lledo Aznar n.º 11 y Juan Francisco Aduar  
Gonzales n.º 54. Para Joaquín Yago Cremades un  
numero 116 del sorteo Joaquín Jover Lledo n.º 40 y Ju-  
socio Guilabert Hurtado n.º 122. Para Manuel  
Touvaris Camacho n.º 120 del sorteo Antonio  
Sol Coves n.º 46 y Manuel Lusaola Torres n.º 70  
Para José Caudela n.º 154 del sorteo, Jacinto Cau-  
dela Pascual n.º 154 y Francisco Mas Sanpedro  
n.º 156. Para José Caudela Caudela n.º 98 del  
sorteo José Lledo Aznar n.º 11 y Antonio Guilabert  
Pastor n.º 122. Para Jacinto Caudela Pascual  
n.º 154 del sorteo José Lledo Aznar n.º 11 y Anto-  
nio Guilabert Pastor n.º 122. Para Juan Francis-  
co Aduar Gonzales n.º 54 del sorteo Antonio Guila-  
bert Pastor n.º 122 y José Lledo Aznar n.º 11. Para  
Antonio Mas Oliver n.º 171 del sorteo Manuel  
Touvaris Camacho n.º 120 y Gaspar Martí  
e Navarro n.º 42. Para José Caudela Mas un  
numero 166 del sorteo Antonio Caudela Aznar n.º 195  
y Joaquín Jover Lledo n.º 40. Para Manuel Pe-  
rez Serua n.º 96 del sorteo Francisco Mas  
Sanpedro n.º 192 del sorteo y Francisco San-

Javier Galvan n.º 156. Para Joaquín Gascon Ruiz  
n.º 210 del sorteo Simplicio Rose Antón n.º 1029 y Ma-  
nuel Garcia Guilló n.º 44. Para Antonio Caudela Perez  
n.º 193 del sorteo José Caudela Santamaria n.º 87 y Ramon  
Caudela Torres n.º 67. Para Ramon Caudela Torres n.º 67  
del sorteo Joaquín Jover Lledo n.º 40 y Salvador Mas  
Alfonso n.º 175. Para Francisco Santacruz Galvan  
n.º 192 del sorteo José Lledo Aznar n.º 11 y Antonio  
Guilabert Pastor n.º 122. Para Antonio Caudela Az-  
nar n.º 195 del sorteo Joaquín Jover Lledo n.º 40 y An-  
tonio Guilabert Pastor n.º 122. Para Pascual Leopoldo  
Mas n.º 99 del sorteo Antonio Guilabert Pastor n.º 122  
y José Caudela Mas n.º 156. Para Antonio Maria  
Caudela n.º 125 del sorteo, Francisco Mas Caudela  
n.º 98 y José Martínez Mas n.º 50. Para Sabina  
del Socorro Hernandez n.º 138 del sorteo Antonio  
Martínez Soriano n.º 63 y Manuel Juan Marchon  
n.º 212. Para Gaspar Martí Navarro n.º 42 del  
sorteo Joaquín Jover Lledo n.º 40 y Manuel Touvaris  
Camacho n.º 120. Para Manuel Juan Marchon  
n.º 212 del sorteo Antonio Maria Caudela n.º 125  
y Antonio Guilabert Pastor n.º 122. Para Joaquín  
Lambert Jenuio n.º 87 del sorteo Joaquín Jover Lledo  
n.º 40 y José Caudela Santamaria n.º 87. Para  
Manuel Lusaola Torres n.º 70 del sorteo Manuel Tou-  
varis Camacho n.º 120 y Antonio Touvaris Perez n.º 167  
Para Antonio Martínez Soriano n.º 63 del sorteo  
Manuel Perez Serua n.º 96 y Francisco Mas San-  
pedro n.º 156.

Se dio cuenta y tutura de la distribución de fondos  
que ha sido sujeta por el Alcalde y Secretario repre-  
sentando la suma de diez mil ochocientos y siete pesetas.

cinuenta y tres centinos por los diferentes capitulos del presupuesto; y en vista de ello teniendo en cuenta los otros concurrentes que las sumas que contiene cada capitulo responden a las necesidades del presente mes despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan aprobarla en la forma que ha sido presentada y que el ordenado de pagos no pueda girar con exceso de las sumas que la representa.

Asimismo se puso en conocimiento de la corporacion el resultado ofrecido en las primeras y segundas subastas llevadas acabo en este Ayuntamiento para el aguar todos aque-  
llos papeles inscribibles procedentes del devuelto paso de el punto XII y en vista del resultado ofrecido los otros concurrentes despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan aprobarlas y que desde luego por el Sr. Alcalde se disponga que por los rematantes se inscriba en arcas municipales las cantidades del remate.

Y resulte el objeto de la presente sesion se dio por terminado el acto habiendo concurrido que no han asistido al mismo los concejales D. Jose Marti-  
nez Siles, D. Antonio Adular Terrandez, D. Jose Lopez Magro, D. Jose Gonzales Lleras y D. Jose Martinez Tomas por hallarse ocupados en sus res-  
pectivas facas y Don Manuel Magro Caudela por disfrutar de licencia firmando los otros concurren-  
tes de que Certifico.

Antonio Espinosa

Manuel Soriano

En testamento

Antonio Mas

Antonio Mas

Juan<sup>to</sup> Lleras

Juan<sup>to</sup> Lleras

Juan<sup>to</sup> Lleras

Juan<sup>to</sup> Lleras

Carlos Caudela

Carlos Caudela

Carlos Caudela

Carlos Caudela

Carlos Caudela

Carlos Caudela

Carlos Caudela



## Acta de clasificación y declaración de soldados.

Señores concurrentes

Presidente

Don José Martínez Lledo  
Conientes

D. Antonio Aduar Jaraudiz

D. Ramon Soriano Meas

Sindicos

D. Antonio Meas Meas

Caetano Caudela Meas

Conciliales

D. Francisco Alfaro Jaraudiz

Carlos Caudela Cejado

Francisco Jurada Tous

José Lopez Magro

Francisco Espinosa Meas

José Aznar Caudela

y Berugio D. Francisco Meas Caudela, D. Manuel Torres Meas y Don José Díaz Rico nombrados por el Ayuntamiento para practicar los ensayos civiles de todos los varones del actual ayuntamiento y los deudos que procedan y del tallador D. Joaquín Meas Meas nombrado por el señor Alcalde de este Municipio con arreglo a las facultades que le comencé en su comanderante de armas el párrafo 3.º del art.º 94 de la vigente Ley de Reemplazos para practicar también la talla de los referidos varones quienes después de aceptar sus respectivos cargos, juraron desempeñarlos bien y fielmente.

En este estado el señor Presidente manifestó que el objeto de esta sesión lo era el de llevar a efecto la diligencia de clasificación y declaración de soldados de los varones comprendidos en el alistamiento del presente año y al efecto hallándose presentes gran número de ellos, interinca

del referido alintamiento, padres y parientes de otros, que han andado en virtud de los bandos publicados y de la citacion hecha en la forma prevenida en el art.º 74 de la viginta Ley de Reclutamiento y remplazo del Ejército, despues de leídas por el infrascripto Secretario en clara y alta voz, por orden del Sr.º Presidente los capitulos 6.º, 9.º y 10.º de la referida Ley y los 4.º y 5.º del Reclutamiento para su ejecución y de renovar el aleccioner la talla y declarar a la hora con forma para los efectos prevenidos en los art.º 60 y 63 de la referida Ley se procedió a verificarlo en el modo y forma siguiente

**Soldado** Salvador Sanchez Semper de José  
tercera natural y vecino de esta villa de diez y nueve años de edad soltero jornalero sabe leer y escribir y tallado resulto con la de un metro seiscientos ochenta y cuatro milímetros 1'684

Pasado al reconocimiento resulto útil a pesar de haber alegado padecer del brazo izquierdo; e interrogado por el Sr.º Alcalde contesto que no tenia que alegar ninguna enfermedad y en su escrito el Ayuntamiento de acuerdo con el parecer del Judio le declaró Soldado lo que se publicó

**Soldado** Felis Asensio Asensio de José y Maria natural y vecino de esta villa de 44 años de edad soltero jornalero no sabe leer ni escribir y cuando obtuvo la de un metro seiscientos cuarenta y dos milímetros 1'742

Reconocido resulto útil y habiendo sido respetado a preguntas del Sr.º Alcalde que no tenia nada que alegar al Ayuntamiento de conformidad con el parecer de Judio le declaró Soldado publicandose

**Temporal** José Carreres Manchon de Manuel y Rosa natural y vecino de esta villa, soltero jornalero de 19 años de edad no sabe leer ni escribir y tallado obtuvo la de un metro quinientos sesenta milímetros 1'560

Pasado al reconocimiento resulto inutil por tener una inflamacion crónica de la matriz de la cuna del dedo gordo del pie y probable osteopatia de la falange; y habiendo contestado al ser interrogado por el Sr.º Alcalde que no tenia nada más que alegar al Ayuntamiento de acuerdo con el parecer del Sr.º Judio de conformidad a lo dispuesto en el art.º 49 de la Ley le declaró Temporalmente excluido lo que se hizo saber al publico

**Soldado** Vicente Urs Ardid de José y Antonia natural y vecino de esta villa de 18 años de edad soltero jornalero no sabe leer ni escribir y cuando resulto con la de un metro seiscientos treinta y un milímetros 1'631

Reconocido resulto útil e interrogado manifestando no tener que alegar enfermedad alguna que su vista el Ayuntamiento de acuerdo con el parecer del Judio le declaró Soldado lo que se publicó

**Totalmente** José Francisco Manchon Alfonso de Manuel y Salvador natural y vecino de esta villa de 19 años de edad soltero jornalero no sabe leer ni escribir y tallado obtuvo la de un metro cuatrocientos sesenta y cuatro milímetros 1'464

Pasado al reconocimiento resulto útil. Interrogado por el Sr.º Alcalde alega la enfermedad de ser hijo unico en sentido legal de padre pobre suagenero a quien mantiene con el producto de su trabajo permitiendo el expediente que lo justifique; no obstante lo cual el Ayuntamiento de acuerdo con el parecer le declaró totalmente excluido del servicio militar como comprendido en el numero 8.º del art.º 60 de la Ley publicandose

**Temporal** Joaquin Gonzales Ruiz de José y Rosa natural y vecino de esta villa de 18 años de edad

excluido  
casos 1.º y 2.º  
art.º 48

de edad. Demandado no compareció, en su de-  
futo lo hace su padre José Couzales Cruzada  
manifestando que lo presenta por hallarse en  
prisión en causa por lo que ruega á la Corporación  
tenga á bien concederle un plazo para verificarlo;  
en su consecuencia el J. P. acordó concederle  
lo de ser odias ó sea hasta el Domingo proximo  
á las ocho de su mañana lo que se publicó

7  
Soldado

Esteban Davó Terandez de  
José y Teresa natural y vecino de esta villa  
de 19 años de edad, saltó el soldado no sabe leer ni  
escribir, medido resultó con la de un metro  
suscincuenta y siete milímetros

1'627

Del reconocimiento resultó útil y pregun-  
tado contestó que nada tenía que alegar; y en  
su virtud el J. P. cido al J. P. le declaró  
Soldado publicándose

8  
Soldado

José Alfonso Lledo de Francisco  
y Gertrudis natural y vecino de esta villa, saltó  
el soldado no sabe leer ni escribir, y tallado  
resultó con la de un metro suscincuenta  
y ocho milímetros

1'648

Reconocido resultó útil y habiendo una  
voluntad que nada tenía que alegar después  
de invitado por el J. P. el J. P. de acuerdo con  
el J. P. del estudio le declaró  
Soldado lo que se anunció al público

9  
Soldado  
Condiciona

José Candela Couzales de Felipe y  
Josefa natural y vecino de esta villa de 16 años  
de edad saltó el soldado no sabe leer ni escribir y  
medido obtuvo la de un metro quince y  
veinte y tres milímetros

1'623

Pasado al reconocimiento resultó útil e in-  
terrogado por el J. P. el J. P. de acuerdo con  
el J. P. del estudio le declaró  
Soldado lo que se anunció al público



de viuda pobre á quien mantiene con el producto de su jornal  
para aunque tiene otro hermano llamado Blas  
del escudado, también pobre, presentando en el  
acto el expediente que justifica todos y cada  
uno de los catálogos de la referida especie de  
cual fueron impuestas los demás interesados;  
en su consecuencia el J. P. visto que por una  
quena de ellos se hizo objeción alguna y de confor-  
midad con el parecer del J. P. Regido J. P.  
le declaró Soldado Condicional como  
comprendido en el caso 2.º del art.º 47 de la Ley  
lo que se hizo saber al público

10  
Soldado

Manuel Candela Bernarde  
Francisco y María natural y vecino de esta villa  
de 18 años de edad saltó el soldado no sabe leer y  
escribir y tallado obtuvo la de un metro ses-  
cuenta y cinco milímetros

1'629

Del reconocimiento resultó útil e interrogado  
por el J. P. el J. P. de acuerdo con  
el J. P. del estudio le declaró Soldado publicándose

11  
Soldado

Manuel Perezallas de Manuel y Josefa  
natural y vecino de esta villa de 14 años de edad  
saltó el soldado no sabe leer y escribir y tallado re-  
sultó con la de un metro suscincuenta y  
siete milímetros

1'647

Pasado al reconocimiento resultó útil e  
invitado por el J. P. el J. P. para que man-  
festare si le oía alguna especie de contrato  
negativamente, en su consecuencia el J. P.  
de conformidad con el parecer del J. P. le  
declaró Soldado lo que se anunció al  
público

12. Soldado José Murada Sol de Asturias y Leon  
español natural y vecino de esta villa de 18  
años de edad soltero, jornalero, sabe leer y escri-  
bir y tallado obtuvo la de un metro seiscientos  
ochenta y cinco milímetros 1'685

Reconocido resultó útil y preguntado si te-  
nia que alegar alguna excepción contestó que no  
y en su virtud el Ayuntamiento de conformidad con el  
partido del estudio le declaró Soldado publicándose

13. Temporalmente electo Basilio Bergara Bañuls de padres  
vecinos de esta villa, de 18 años de edad, soltero, jornalero, no  
sabe leer ni escribir y medido resultó con la de  
un metro quinientos ochenta milímetros 1'540

Pasado al reconocimiento resultó útil. A la  
invitación hecha por el Ayuntamiento de un  
punto que le asiste la excepción de su punto  
y hallarse mantenido con el producto de su  
jornal a Francisco Manchón Terrández y a  
su consorte el tío Juan Meaño ambos pobres,  
sera agrario el primero y personas que le criaron  
y educaron conservándole en su compañía  
desde la edad de dos años sin atribución  
alguna pues aunque estos tienen un hijo Ma-  
nuel Francisco es casado y también pobre, to-  
dos ellos en finos justifica debidamente en  
el auto en el expediente legal que al efecto exhibe  
de cuyo contenido fueron enterados los demás inte-  
resados; y en su consecuencia el Ayuntamiento oído al  
Ayuntamiento y de acuerdo con su partido le declaró  
temporalmente electo como comprendido en  
el art. 3.º del art. 53 de la Ley que se publicó

14. Soldado José Boruquer Juan de Daniel  
español natural de Castalla y vecino de  
esta Villa de 19 años de edad, soltero, ja-  
nabro sabe leer y escribir, y tallado resultó

con la de un metro seiscientos ochenta y cinco  
milímetros 1'681

Pasado al reconocimiento resultó útil e inter-  
rogado contestó que nada tenía que alegar; y  
de su virtud el Ayuntamiento oído al estudio le declaró  
Soldado lo que se hizo público

18. Soldado Manuel Alfonso Mas de Masand y  
jefe natural y vecino de esta villa de 19 años  
de edad soltero, tejedor, sabe leer y escribir y  
medido obtuvo la de un metro seiscientos ochenta  
y ocho milímetros 1'688

Del reconocimiento resultó útil y habiendo con-  
testado a las preguntas del Ayuntamiento que  
nada tenía que alegar el Ayuntamiento oído al estu-  
dio le declaró Soldado publicándose

16. Soldado Joaquín Mas Carreres de Masand y  
jefe natural y vecino de esta villa de 18 años  
condicional de edad soltero, jornalero, no sabe leer ni escribir  
Casos 2.º art. 87 y tallado resultó con la de un metro quinientos  
seiscientos y dos milímetros 1'562

Pasado al reconocimiento resultó útil e inter-  
rogado contestó que le asiste la excepción de ser hijo  
huérfano de padre pobre, sea agrario a quien man-  
tiene con el producto de su trabajo exhibiendo en  
el auto el expediente que lo justifica. Supuestos  
del contenido del mismo los demás interesados,  
nada objetaron; y en su virtud el Ayuntamiento oído  
al estudio y de acuerdo con su partido le declaró  
Soldado condicional como comprendido  
en el caso 1.º del art. 53 de la Ley publicándose

17. Soldado Juan Sebastián Solís de Asturias y jefe  
natural y vecino de esta villa de 19 años de edad  
labrador, soltero, no sabe leer ni escribir, medi-  
do obtuvo la de un metro seiscientos ochenta  
y un milímetros 1'691

Del reconocimiento resultó útil e interrogado

15 Soldado Condicional caso 2.º art.º 87

por el Sr. Alcalde contestó notuar que alegar en su favor alguna; y en su virtud el Sr. J.º del Juicio le declaró Soldado publicandose su Sentencia. Se agio el Juicio de oficio y se pario natural y vecino de esta villa de 14 años de edad soltero, jornalero, sabe leer y escribir y tallo de obtuvo la de un metro sesicientos diez y seis mil Pasado al reconocimiento resultó útil y a propieter del Sr. Alcalde contestó que le asiste la excepción de ser hijo unico en sentido legal de padre pobre su aguarario a quien mantiene con el producto de su jornal pues aunque tiene otros hermanos llamados Manuel es casado y tambien pobre presentando en el actº el expediente que lo acredita del cual fueron enterados los demas interesados sin objecion alguna por parte de los mismos; y en su consecuencia el Sr. J.º de conformidad con el parecer del Sr. J.º del Juicio le declaró Soldado Condicional como comprendido en el caso 2.º del art.º 87 de la Ley lo que se publico

166

17 Soldado Condicional caso 2.º art.º 87

Juan Francisco Garcia de Barrio y Dolores natural del P.º de San Felipe y vecino de esta villa y vecino de la misma de 18 años de edad soltero, labrador, no sabe leer y escribir y cuando obtuvo la de un metro sesicientos sesicientos Pasado al reconocimiento resultó útil e ino contestó por el Sr. Alcalde para que manifestara si le asiste alguna excepción contestó que la de ser hijo unico de viuda pobre a quien mantiene con el producto de su trabajo cuyos extremos justifico en el expediente legal que al efecto exhibe, del cual fueron enterados los demas interesados sin excepcion alguna en contrario por ninguno de ellos; y en su virtud el Sr. J.º oido el Sr. J.º del Juicio y de acuerdo con su parecer le declaró Soldado Condicional publicandose

166

20 Soldado

Joaquin Llerada Candela de Joaquin y Thomas natural y vecino de esta villa de 18 años de edad, llamado



21 Soldado

no ocupacion y en representacion del mismo lo hace su padre Joaquin Llerada manifestando que su referido hijo es a presento por hallarse en Valencia ocupado en su oficio de arserero donde sera reconocido y tallado de conformidad a lo que dispone el parrafo 2.º del art.º 95 de la Ley de poniendo a la vez que no tiene excepcion alguna que alegar; y en su virtud el Sr. J.º de acuerdo con el parecer del Sr. J.º del Juicio le declaró soldado hasta que se reciban las certificaciones de reconocimiento y tallado que se han merecido en el art.º publicandose

1695

Juan Francisco Carreras Alva de 10 años de edad, soltero, jornalero, sabe leer y escribir y tallado obtuvo la de un metro sesicientos noventa y cinco mil Pasado al reconocimiento resultó útil e interrogado contestó que habiende la excepcion de ser hijo unico en sentido legal de padre pobre su aguarario a quien mantiene con el producto de su trabajo pues aunque tiene otros tres hermanos llamados Andres, Juan y el Sr. Carreras Alva, el primero es casado, el segundo sobre su plaza de Soldado en el Reg.º de Artilleria de Plaza de guarnicion en Beitia y el ultimo se halla impedido. Pasado este el reconocimiento los facultativos certifican que Juan Francisco Carreras Alva, padre de garantias en ambos y es por lo que le computan ino para el trabajo presento expediente en el que se justifica la pobreza del padre y otros extremos de la excepcion del cual fueron ino los demas interesados sin objecion alguna por parte de los mismos; y

en su conveniencia el Ayuntamiento de acuerdo con el juez  
parar del Juicio de dulario Soldado hasta  
que se justifique la existencia de un hermano

22  
Temporamente  
caso 2.º art. 83

**Mouso Terrandez** hijo de José y María  
natural y vecino de esta villa, de 19 años de edad,  
soltero, jornalero, sabe leer y escribir y tallado obtu-  
vo la de un voto quinientos treinta y dos milímetros  
Pasado al reconocimiento resultó útil y preguntado  
por el Sr. Alcalde con respecto a si tiene la obligación de ser  
hijo único de padre pobre o no, respondió que no, que  
no es el producto de su trabajo, habiendo en el acto el  
expediente que lo justifica. Dado cuenta del mismo a  
los demás interesados no se opuso cosa alguna por sus  
cerca de ellos, y en su consecuencia el Ayuntamiento de acuerdo  
con el juez del Juicio le declaró **Temporal-  
mente** excludido del servicio militar como comprop-  
dido en el número 2.º del art. 83 de la Ley publicándose

1832

23  
Soldado

**Daniel Gallardo** hijo de Miguel y Doña  
res natural y vecino de esta villa de 19 años de edad  
soltero, soldado. Demandado no compareció, su repre-  
sentación del mismo lo hace su madre Dolores y María  
Guede manifestando que su citado hijo no se presenta  
por hallarse estudiando en Madrid donde será talla-  
do, reconocido con arreglo al art. 83 de la Ley, exponiendo  
al pronto tiempo que usaba tenía que algar, y en su  
virtud de la Ley de suspensión con el parecer del Sr.

Revisor del Juicio le declaró pendiente hasta que se  
reciben las certificaciones de que se hace mérito en el ref-  
erido art. lo que se hizo saber al público

24  
Soldado

**Joaquín Gomez** y Martínez de Torcaedo  
y María Espinal de Almería, vecino de esta villa, de  
21 años de edad soltero sabe leer y escribir. Demandado  
por primera, segunda, tercera vez, no compareció por  
hallarse prestando el servicio de Cochero en clase de volun-  
tario en el Regt. 1.º de Caballería Torcaedo n.º 11 de guar-  
nición en Madrid, como así resulta del certificado  
expedido por el Sr. Comandante Mayor del citado Re-  
gimiento con fecha 21 de Enero del corriente año que se  
tiene a la vista, y en su consecuencia, el Ayuntamiento de con-  
formidad con el parecer del Juicio, fundado en el art.  
106 de la Ley, se resolvió por unanimidad acuerdo dar  
le por presente a este acto, de lararlo Soldado publicándose

25  
Soldado  
caso 2.º art. 83

**Manuel Molina** Comas de Jacinto  
y María natural y vecino de esta villa, de 19 años de edad  
soltero, jornalero, no sabe leer ni escribir, y cuando obtuvo la de  
un voto cuatrocientos sesenta y cuatro milímetros  
Pasado al reconocimiento resultó útil sin embargo de algar  
que en el acto de su presentación y que padecía dolores y fractura del  
metatarso izquierdo.

1494

A preguntas del Sr. Presidente con respecto que no tenía que  
algar ninguna otra excepción, y en su virtud el Ayun-  
tamiento de acuerdo con el juez del Juicio le declaró **Co-  
ndicionalmente** excludido del servicio militar como comprop-  
dido en el número 2.º del art. 83 de la Ley publicándose

26  
Soldado

**Juan Bartolomé** Pallas, hijo de Mariano  
y Francisca natural de esta villa, vecino de Orán de 19 años  
de edad. Demandado no compareció ni lo hizo persona alguna,  
su representación del mismo lo hace su madre pretendiendo el ser-  
vicio de Soldado voluntario en el Regt. 1.º de la Guarni-  
ción n.º 4 de guarnición en el Sr. Comandante Mayor  
la certificación expedida por el Sr. Comandante Mayor  
del Regt. 1.º con fecha 3 de Diciembre del pasado año  
1894 remitida al efecto a este Ayuntamiento por el Sr. Comandante  
dicho Regt. la cual se tiene a la vista, y en su virtud el  
Ayuntamiento lo dispuso en el art. 106 de la Ley de confor-  
midad con el parecer del Sr. Revisor del Juicio por unani-  
midad acuerdo dar a dicho hijo por presente a este  
y de lararlo Soldado lo que se publicó

27  
Soldado  
condicional  
caso 2.º art. 83

**Manuel Davo** Peral de Jacinto y Ra-  
mona natural y vecino de esta villa, de 19 años de  
edad, soltero, hilador, no sabe leer ni escribir, tallado  
obtuvo la de un voto sesientos cincuenta milímetros  
Después del reconocimiento resultó útil, e invitado por el  
Sr. Alcalde para que manifestara si le asiste alguna  
excepción, propuso la de ser hijo único de viuda pobre  
a quien mantiene con el producto de su jornal, presen-  
tando en el acto el expediente legal que lo justifica de cuyo  
contenido por sus interesados los demás interesados si se  
opusiere cosa alguna por ninguno de ellos, y en su con-  
secuencia el Ayuntamiento de acuerdo con el  
parecer del Sr. Revisor del Juicio, de acuerdo con su  
parecer le declaró **Soldado Condicional** como  
comprendido en el caso 2.º del art. 83 de la Ley publicándose

1630

28  
Soldado

**José Pérez** Borra de Estación de Jacinto  
natural y vecino de esta villa de 19 años de edad soltero,  
hilador, no sabe leer ni escribir, tallado resultó con  
la de un voto sesientos sesenta y tres milímetros  
Pasado al reconocimiento resultó útil y habiendo

1614





contestado despues de la correspondiente invitacion -  
hubo por el Sr. Alcalde que nada tenia que alegar, y el  
Ayunt. de acuerdo con el Juicio le declaro Soldado  
lo que se publica

29 **Francisco Justo Cerda de Jimeno** natural y vecino de esta villa de 14 años de edad soltero,  
Condiciona formalero, no sabe leer ni escribir, tallado obtuvo la de  
caso 2.º art. 8.º de un metro seiscientos sesenta milímetros 1'760

Reconocido resulto util e interrogado por el Sr. Alcalde  
manifesto le asiste la excepcion de ser hijo unico de viuda  
pobre a quien mantiene con el producto de su jornal, y  
no presentando el expediente que lo justifique, se le esme  
dio de plazo para verificarlo hasta el Domingo proximo y  
se ha poras de lo manana lo que se publica

30 **Jose Blas Sol de Castano** y Concepcion natural y vecino de esta villa de 18 años de edad, soltero, te  
Regla 10.ª art. 8.º no sabe leer ni escribir, y vendido obtuvo la de un  
Parrafo 4.º de un metro quinientos sesenta y cinco milímetros 1'561

Pasado al reconocimiento resulto util y preguntado  
de si tenia que alegar alguna excepcion contesto  
que lo de ser hijo unico en sentido legal de viuda pobre  
a cuya manutencion contribuye con el producto de  
su trabajo presentando el expediente que justifi  
ca la pobreza y otros certificaciones de dicha excepcion,  
pero aunque tiene otro hermano llamado Capitan  
se halla cubriendo su plaza de soldado en el Regimiento  
inf. de Archana n.º 2.º - 3.º Donde Guarnicion en  
Carragona. Supuesto de todo lo demas interesado,  
nada objetaron; y en su virtud el Ayunt. visto lo despus  
to en las reglas 1.ª y 10.ª del art. 8.º de la Ley y de conformi  
dad con el parecer del Juicio le declaro Soldado  
hasta que a justifique la existencia de su estado hemer  
no en el Excmto lo que se hizo saber al publico

31 **Manuel Blas Ramos de Jimenez** natural y vecino de esta villa de 14 años de edad soltero, al  
Condiciona formalero, sabe leer y escribir, tallado obtuvo la de un metro  
caso 1.º art. 8.º quinientos ochenta y cinco milímetros 1'623

Del reconocimiento resulto util e interrogado manifesto  
le asiste la excepcion de ser hijo unico en sentido legal de  
padre pobre secaguario a quien mantiene con el  
producto de su jornal pero aunque tiene otros herma  
nos son casados y tambien pobres, en los ent. Ramos

justifica en el expediente legal que el Sr. Alcalde del cu  
cual se dio cuenta y queda su enterados los demas inte  
resados; y en su consecuencia el Ayunt. de conformi  
dad con el parecer del Juicio le declaro Soldado  
Condiciona como comprendido en el caso 1.º del  
art. 8.º de la Ley lo que se publica

32 **Jose Sanchez Soriano de Jimeno** natural y vecino de esta villa, del 8 años de edad, soltero  
formalero, no sabe leer ni escribir, tallado obtuvo la  
de un metro seiscientos sesenta y ocho milímetros 1'678

Reconocido resulto util e interrogado por el Sr.  
Alcalde contesto que nada tenia que alegar; y en  
su virtud el Ayunt. de acuerdo con el Juicio le decla  
ro Soldado publicandose

33 **Joaquin Ruiz Pastor de Salvador** natural y vecino de esta villa, soltero, lo  
Regla 10.ª art. 8.º brador sabe leer y escribir, tallado obtuvo la  
Parrafo 4.º de un metro seiscientos sesenta y nueve milímetros 1'689

Del reconocimiento resulto util y preguntado  
por el Sr. Alcalde manifesto le asiste la exce  
cion de ser hijo de padre pobre que tiene otro llama  
do Joaquin cubriendo su plaza de soldado en el 2.º  
Regim. Inf. de Alarica de Guarnicion en Carragona;  
y no presentando el expediente que justifique los  
certificatos de la indicada excepcion, el Ayunt. le con  
cedio de plazo para verificarlo hasta el Domingo  
proximo a las ocho de su manana lo que se anun  
cio al publico.

34 **Jose Lledo Blas de Jimeno** natural y vecino de esta villa de 18 años de edad  
soltero, sabe leer y escribir, y tallado obta  
vo lo de un metro seiscientos ochenta y cuatro  
milímetros 1'684

Pasado al reconocimiento resulto util sin embargo  
de haber alegado haber de ser del lado derecho  
del proho. Preguntado por el Sr. Alcalde

manifesto que no tiene ninguna otra excepción que alegar, y en su virtud el Jefe de la Audiencia de acuerdo con su parecer le declaró Soldado de lo que se anunció al público.

94 **José María Muroda Calvo** de Soldado Razon y fuerza natural y Jefe de esta Villa Condiciona de 19 años de edad, soltero, jornalero, no sabe leer ni escribir, y medido obtuvo la de un metro quinientos

1597

noventa y siete milímetros. Del reconocimiento resultó útil e inverte para el Señor Alcalde para que alegara si le asiste alguna excepción en el artículo que lo deserviría en su título legal de soldado pobre a quien mantiene con el producto de su trabajo pues aunque tiene otros hermanos varones llamados Razon casado y también pobre presentando en el acto el expediente que lo justifica del cual fueron enterados los demás interesados sin oponer cosa alguna por ninguno de ellos, y en su consecuencia el Jefe de conformidad con el parecer del Jefe de la Audiencia le declaró **Condiciona** como comprendido en el caso 3.º del art.º 87 de la Ley lo que se hizo saber al público.

95 **José Terrandez Antierente** de Soldado y fuerza natural y vecino de esta Villa de 18 años de edad, soltero, jornalero, no sabe leer ni escribir y medido obtuvo la de un metro sesenta y cinco milímetros.

1584

Pasado al reconocimiento resultó útil y preguntado contestó que le asiste la excepción de ser hijo único de padre pobre impedido a quien mantiene con el producto de su jornal exhibiendo en el acto el expediente que justifica la pobreza y demás circunstancias legales de dicha excepción. Pasado al reconocimiento el padre del indicado mozo, los facultativos certificarán que reconocido Antonio Terrandez padre del mozo José Terrandez Antierente resulta escotado en el cuerpo derecho e izquierdo y en algunas palabras de las manos y practica el trabajo derecho que dificulta los movimientos de la parte superior del cuerpo por lo que le corresponde ser útil para el trabajo. Dada cuenta de todo al cuerpo de mozos no se hizo por ninguno de ellos

objeción alguna; y en su virtud el Jefe de la Audiencia con el parecer del Jefe de la Audiencia le declaró **Condiciona** como comprendido en el caso 1.º del art.º 87 de la Ley publicada en

97 **Antonio Macia Torres** de Soldado Temporal y fuerza natural y vecino de esta Villa de 18 años de edad, soltero, labrador, no sabe leer ni escribir y medido obtuvo la de un metro quinientos cuarenta y cinco milímetros.

1540

Pasado al reconocimiento resultó útil para el servicio de las armas por padecer una herida irregular derecha, e interrogado por el Señor Alcalde manifestó que le asiste también la excepción de ser hijo único en su título legal de padre pobre impedido a quien mantiene con el producto de su trabajo, pues aunque tiene otros dos hermanos llamados María y Manuel el primero casado y pobre y el segundo es menor de 17 años cuyos estatutos legales se justifican debidamente en el expediente que al efecto se presentó. Pasado el padre al reconocimiento de las facultades, estos certificarán que José Macia fue padre del mozo Antonio Macia Torres resultó en la distinción de una herida irregular derecha por la cual le consideraron útil para el trabajo. Dada cuenta de todo a los señores interesados no hicieron objeción alguna; y en su consecuencia el Jefe de la Audiencia con el parecer del Jefe de la Audiencia le declaró al mozo **Temporamente** excluido del servicio militar como comprendido en el art.º 87 de la Ley lo que se hizo saber al público.

98 **José Romarolas** de Soldado Temporal y fuerza natural y vecino de esta Villa, soltero, jornalero de 18 años de edad no sabe leer ni escribir y medido obtuvo la de un metro sesenta y cinco milímetros.

1497

Del reconocimiento resultó útil, habiendo en el acto de la pregunta del Señor Alcalde que no se alega que alegar, el Jefe de conformidad con el parecer del Jefe de la Audiencia le declaró **Totalmente** excluido del servicio militar como comprendido en el número 7.º del art.º 86 de la Ley publicada en

39 José Pastor Soler de Jarama y Jarama  
Soldado Jarama de Jarama - Sol - Abbes (Orad) y vecino de  
condicional esta villa de 18 años de edad soltero por haberse  
caso 1.º art. 87 escrito y tallado obtuvo la de un metro seis  
centos sesenta y tres milímetros

1' 663

Reconocido resulto útil y preguntado por el Sr. Alcalde contesto le quite la excepción de ser hijo único de padre pobre anagario a quien mantiene con el producto de su trabajo no presentando el expediente que lo justifique ni le concedió de plazo para verificarlo hasta el Domingo proximo a las ocho de su mañana publicandose

40 Juan Paredes el Puro de Juan y Antonia  
Soldado Paredes de esta villa de 18 años de edad soltero hijo  
condicional sabe leer y escribir y tallado obtuvo la de un metro  
caso 1.º art. 87 sesenta y tres milímetros

1' 623

Pasado al reconocimiento resulto útil e invitado por el Sr. Alcalde para que alegara si le quite alguna excepción contesto que la de ser hijo único en sentido legal de padre pobre e impedido a quien vive sustentando con el producto de su jornal mas aunque tiene otro hermano llamado Francisco, este es menor de diez y siete años, exhibiendo en el acto el expediente en que justifica la pobreza y otros en su favor de dicha excepción. Pasado el padre al reconocimiento, los facultativos certifican que reconocido Juan Paredes como padre de una familia inquilina obrera por lo que lo consideraran inútil para el trabajo, y en su consecuencia visto que por las dudas interables no se hizo objeción alguna, el Ayuntamiento de acuerdo con su parecer declaró al mencionado soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87 de la ley lo que se hizo publico

41 Francisco Cabó Hurtado de Jarama y Jarama  
Soldado Cabó de esta villa de 19 años de edad natural y vecino de esta villa de 19 años de edad soltero, carpintero, sabe leer y escribir, y tallado obtuvo la de un metro sesenta y tres milímetros  
Reconocido resulto útil y habiendo manifestado

1' 824



42 Francisco Ramon Penabaz de Jarama y Jarama  
Soldado Penabaz de esta villa de 19 años de edad natural y vecino de esta villa de 19 años de edad soltero, labrador, no sabe leer ni escribir, y tallado obtuvo la de un metro sesenta y tres milímetros  
caso 1.º art. 87

1' 472

Reconocido resulto útil y preguntado si tenía que alegar alguna excepción contesto que le quite la de ser hijo único en sentido legal de padre pobre a quien mantiene con el producto de su trabajo mas aunque tiene otro hermano llamado Felipe este se halla cubriendo su plaza de soldado en el Reg.º Inf.º de S.ª de Guarnición en Valencia no presentando el expediente que lo justifique, en obstante lo cual el Ayuntamiento de acuerdo con su parecer le declaró **condicional** en el servicio militar como comprendido en el numero 2.º del art. 80 de la ley lo que se publicó

43 María Gertrudis de Jarama y Jarama  
Soldado Gertrudis de 18 años de edad natural y vecino de esta villa, soltero, carpintero, sabe leer y escribir, y tallado obtuvo la de un metro sesenta y tres milímetros  
caso 1.º art. 87

1' 690

Pasado al reconocimiento resulto inútil por error que tiene acceso de vertigos padecimiento que juzgan comprendido en el art. 136 orden.º de clase 3.º del reglamento. Preguntado si tenía que alegar alguna otra excepción contesto negativa mente, y en su consecuencia el Ayuntamiento

le declaró temporalmente excluido del servicio militar como comprendido en el número 1.º del art.º 49 de la Ley publicándose.

44 **Enfermo** **Angel Toriano** Doñ de su i.ª y Isabel natural y vecino de esta villa de 16 años de edad soltero, labrador, sabe leer y escribir, tallado obtuvo la de un metro quince y siete milímetros **1890**

Del reconocimiento resultó útil e interrogado por el Señor Alcalde con respecto que nada tenía que alegar y en su vista el Ayuntamiento de acuerdo con el parecer del Jefe de la Guardia le declaró temporalmente excluido del servicio militar como comprendido en el número 2.º del art.º 49 de la Ley publicándose.

45 **Soldado** **Pedro Espinosa Caudela** de Pedro y Teresina, natural y vecino de esta villa de 19 años de edad soltero, que sabe leer y escribir, tallado obtuvo la de un metro sesenta y cuatro milímetros **1872**

Reconocido resultó útil. Interrogado por el Señor Alcalde con respecto que no tenía que alegar en perjuicio de alguno y en su vista el Ayuntamiento de acuerdo con el parecer del Jefe de la Guardia le declaró soldado lo que se publicó.

46 **Soldado** **Juan Carriz** Mas de Francisco i.ª y Isabel natural y vecino de esta villa de 19 años de edad soltero, labrador, no sabe leer ni escribir, tallado obtuvo la de un metro sesenta y cinco milímetros **1861**

Parado al reconocimiento resultó útil y preguntado por el Señor Alcalde si tenía que alegar al quea supuso contestó negativamente, y en su vista el Ayuntamiento de acuerdo con el parecer del Jefe de la Guardia le declaró soldado publicándose.

47 **Soldado** **Manuel Perez** Mas de Juan y Teresina natural y vecino de esta villa de 19 años de edad soltero, labrador, no sabe leer ni escribir, tallado obtuvo la de un metro sesenta y cinco milímetros **1864**

Parado al reconocimiento resultó útil y preguntado por el Señor Alcalde con respecto que nada tenía que alegar, por lo que el Ayuntamiento de acuerdo con el parecer del Jefe de la Guardia le declaró soldado lo que se anunció al público.

art.º 49 de la Ley y en poniendo a la vez que le asistiera excepción de ser hijo único en sentido legal de la espuesta o viuda y pobre a quien con el producto de su trabajo presentando el expediente legal que lo justifica de cuyo contenido fueren imputados los demás interesados sin objetarse cosa alguna por ninguno de ellos, y en su consecuencia el Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Jefe de la Guardia le declaró soldado hasta que se recibieran las certificaciones de que se ha reunido en el citado art.º 49 lo que se publicó.

48 **Enfermo** **Jose Bonarques** Mas de Jose y Maria natural y vecino de esta villa de 19 años de edad soltero, jornalero, no sabe leer ni escribir, tallado obtuvo la de un metro cuatrocientos noventa y tres milímetros **1895**

Reconocido resultó útil y habiendo con respecto a las preguntas del Señor Alcalde que nada tenía que alegar, el Ayuntamiento de acuerdo con el parecer del Jefe de la Guardia le declaró totalmente excluido del servicio militar como comprendido en el número 3.º del art.º 49 de la Ley lo que se publicó.

49 **Soldado** **Jose Caudela** Martinez de Pedro y Maria natural y vecino de esta villa de 18 años de edad, soltero, labrador, sabe leer y escribir, tallado obtuvo la de un metro quince y siete milímetros **1883**

Parado al reconocimiento resultó útil y preguntado por el Señor Alcalde con respecto que nada tenía que alegar, por lo que el Ayuntamiento de acuerdo con el parecer del Jefe de la Guardia le declaró soldado lo que se anunció al público.

50 **Soldado** **Joaquin Navarro** Polo de Francisco y Maria natural y vecino de esta villa de 18 años de edad soltero, jornalero, no sabe leer ni escribir, tallado obtuvo la de un metro seis y siete milímetros **1874**

Parado al reconocimiento resultó útil y preguntado por el Señor Alcalde con respecto que nada tenía que alegar, por lo que el Ayuntamiento de acuerdo con el parecer del Jefe de la Guardia le declaró soldado lo que se anunció al público.



51  
Soldado  
Condiciona  
caso 1.º art. 47

Pasado al reconocimiento resultó útil e inter-  
rogado manifestó que cuando tenía que alegar y  
en su vista el Ayuntamiento de acuerdo con el Jefe de  
le declaró Soldado publicándose  
Josi Pérez Alonso de Joaquín y de la villa de 18 años de  
edad, soltero, jornalero, no sabe leer ni escribir  
y medido obtuvo la de un metro seis centímetros  
cuarenta y dos milímetros

1' 642

Pasado al reconocimiento resultó útil y pre-  
suntado por el Jefe de Alcaide contestó le asiste  
la excepción de ser hijo único en sentido legal  
de padre pobre e impedido a quien asiste en  
el producto de su trabajo pues aunque tiene  
otros dos hermanos llamados Joaquín y Pau-  
lino el primero es casado y el segundo el  
último es menor de 17 años y se halla también  
impedido exhibiendo en el acto el expediente que  
justifica la pobreza y demás circunstancias  
de dicha excepción.

Pasado el padre al reconocimiento los fami-  
liares certificar que Joaquín Pérez González  
padre del mozo Joaquín Pérez Alonso tiene  
en el ojo derecho un bueco a la altura de la  
ceja sin quejas anteriores y en el izquierdo un  
albugo que cubre la pupila por parte del campo pu-  
pilar, cuyas lesiones apenas le dejan ver en  
ambos ojos por lo que cree que es inútil para  
el trabajo. Dada cuenta de todo a los de-  
mas interesados, no hicieron objeción alguna  
y en su virtud el Ayuntamiento de acuerdo con el Jefe de  
Alcaide con su parecer declaró al mozo solda-  
do condicional como comprendido  
en el caso 1.º del art. 47 de la Ley publicándose

52  
Soldado  
Condiciona  
caso 2.º art. 48

Josi Pérez de la villa de 18 años de  
edad, soltero, labrador no sabe leer ni escribir  
y tallado obtuvo la de un metro seis centímetros  
catorce milímetros

1' 614

Del reconocimiento resultó inútil para ser  
vicio de las armas por tener flaqueas o peficas  
en ambas regiones parietales enfermedad  
comprendida en el n.º 9.º orden 4.º de la Ley  
del cuadro.

Interrogado si tenía que alegar alguna  
otra excepción contestó negativamente y  
en su consecuencia el Ayuntamiento de acuerdo con el Jefe de  
Alcaide con el parecer del Jefe de Alcaide le declaró total-  
mente excluido del servicio mili-  
tar como comprendido en el art. 1.º del art.  
47 de la Ley publicándose

53  
Soldado  
Condiciona  
caso 3.º art. 40

Mariano Candela Oliver de  
Mariano y María natural y vecino de esta  
villa de 19 años de edad, soltero, jornalero,  
sabe leer y escribir, tallado obtuvo la de  
un metro cuatrocientos ochenta milímetros

1' 480

Reconocido resultó útil a pesar de  
haber alegado ser corto de respiración.  
Interrogado contestó no tenía ninguna  
otra excepción que alegar y en su virtud el  
Ayuntamiento de acuerdo con el Jefe de Alcaide  
le declaró totalmente excluido  
del servicio militar como comprendido  
en el número 3.º del art. 40 de la Ley  
lo que se anunció al público

54  
Soldado  
Condiciona  
caso 4.º art. 47

Vicente Mas Martínez de la  
villa de 19 años y Josefa natural y vecino de esta villa de 19  
años de edad, soltero. Declarado no comprendido y  
en su defecto lo hizo su madre Josefa Martínez  
Mas manifestando que su citado hijo no presenta  
por hallarse en Madrid, ocupado en su oficio de

estérero, donde será tallado y reconocido con arreglo al art.º 87 de la Ley y en el mismo tiempo que le asiste la excepción de su hijo único en sentido legal de la caposente viuda y pobre a quien mantiene con el producto de su jornal, recibiendo en el acto el expediente que lo acredita, del cual se dió cuenta y quedaron enterados los demás interesados sin oponerse cosa alguna por ninguno de ellos, y en su consecuencia el Ayuntamiento oído al Jefe de acuerdo con su parecer le declaró pendiente hasta que se viera las certificaciones de qui se hace cargo del referido art.º 87 lo que se publicó

55 Soldado condicional caso 1º art.º 87  
**José Mas Lledo** de Asturias y Soria natural y vecino de esta Villa de 14 años de edad soltero jornalero, no sabe leer ni escribir, y tallado obtuvo la de un metro quincecientos noventa y seis milímetros 1'596  
 Pasado al reconocimiento resultó útil e invitado por el Sr. Alcalde para que alegara si le asiste alguna excepción, propuso la de ser hijo único en sentido legal de viuda y pobre a quien mantiene con el producto de su jornal pues aunque tiene otros dos hermanos llamados José y Julián que son casados, también pobres cuyos trabajos justifica en el expediente que al efecto se hizo del cual quedaron enterados los demás interesados, y en su consecuencia el Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Jefe de acuerdo con su parecer le declaró Soldado condicional como comprendido en el caso 2º del art.º 87 de la Ley lo que se publicó

56 Soldado  
**Manuel Mas Pastor** de Asturias y Soria natural y vecino de esta villa, de 14 años de edad, soltero, labrador, sabe leer y escribir y medido obtuvo la de un metro quincecientos noventa y seis milímetros 1'590  
 Del reconocimiento resultó útil e interrogado por el Sr. Alcalde acerca de si le asiste alguna excepción, contestó negativamente, y el Ayuntamiento en su vista y de acuerdo con el parecer del Jefe de acuerdo con su parecer le declaró Soldado publicándose

57 Soldado  
**José Macía Mas** de Vicente y María natural y vecino de esta Villa de 14 años de edad soltero jornalero, no sabe leer y escribir y tallado obtuvo la de un metro seiscientos sesenta y seis milímetros 1'606

Reconocido resultó útil y presentado por el Sr. Alcalde si tiene que alegar alguna excepción contestó que no, por lo que el Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Jefe de acuerdo con su parecer le declaró Soldado lo que se hizo público

58 Soldado  
**José Mas Selva** de Asturias y Soria natural y vecino de esta villa de 14 años de edad, soltero, jornalero, sabe leer y escribir y tallado obtuvo la de un metro seiscientos sesenta y seis milímetros 1'600  
 Pasado al reconocimiento resultó útil e invitado con testado a las preguntas del Sr. Alcalde, que unido se vio que alegar, el Ayuntamiento oído al Jefe de acuerdo con su parecer le declaró Soldado publicándose

59 Soldado  
**Antonio Sanchez Pastor** de Vicente y Soria natural y vecino de esta villa de 14 años de edad, soltero, panadero, no sabe leer ni escribir y tallado obtuvo la de un metro seiscientos sesenta y seis milímetros 1'600  
 Del reconocimiento resultó útil e interrogado por el Sr. Alcalde acerca de si le asiste alguna excepción, contestó negativamente, y en su vista y de acuerdo con el parecer del Jefe de acuerdo con su parecer le declaró Soldado lo que se hizo público

60 Soldado totalmente excludo caso 2º art.º 80  
**Antonio Pastor Guesada** de Capota natural y vecino de esta villa de 14 años de edad, soltero, labrador, no sabe leer ni escribir y medido obtuvo la de un metro cuatrocientos sesenta y seis milímetros 1'470  
 Reconocido resultó útil e invitado por el Sr. Alcalde para que manifestara si le asiste alguna excepción, propuso la de ser hijo único de padre pobre e impedido a cuya sustentación contribuye con el producto de su jornal sin presentar el expediente que lo justifique, no obstante lo cual, el Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Jefe de acuerdo con su parecer le declaró totalmente excludo del servicio militar como comprendido en el numero 2º del art.º 80 de la Ley lo que se anunció al público

61 Soldado  
**Manuel Polo Palencia** de Manuel y Soria natural y vecino de esta villa de 14 años de edad, soltero, jornalero, no sabe leer ni escribir y tallado obtuvo la de un metro seiscientos sesenta y seis milímetros 1'606

años de edad, soltero, jornalero, sabe leer y escribir y cedido obturo la de un metro sesicientos setenta y cinco milímetros 1' 675

Pasado al reconocimiento resultó útil y habiendo con-  
testado a la invitación hecha por el Sr. Alcalde para  
que manifestara si le ante alguna excepción, que no  
tuvo ninguna que alegar, el Ayuntamiento sído al Judio  
le declaró Soldado publicándose

62 Antonio Sol Mesa de estatuto y oficio  
Soldado natural y vecino de esta villa de 18 años de edad, sol-  
tero, llamado en su parroquia y en su representación  
condicional lo hace su abuelo, oficio Candelero. Cedió un metro  
base 92 art 47 tando que su estado viene a hallarse en Madrid con-  
pado en su oficio de estero donde sus Tallados re-  
conociendo con arreglo al art. 9 de la Ley, y exponien-  
do al mismo tiempo que le ante toda excepción de  
hallarse mantenido con el producto de su trabajo  
a sus dos hermanas llamadas Dolores y Micaela  
esposas, menores de 17 años pobres, y hermanas  
de padre y cuya madre se encuentra incapacitada  
en el establecimiento de ahogados de la villa de  
blada, y no presentando el expediente que justifi-  
que los estranos de dicha excepción el Ayuntamiento le  
concedió de plazo para verifiarlo y para presentar  
tambien los estranos de tallo y reconocimiento  
hasta el Domingo 19 de los corrientes a las ocho de  
su mañana lo que se hizo publico

63 Francisco Garcia Pastor de panino y Rave  
Soldado dio natural de Mucovar y vecino de esta villa de 18 años  
de edad, soltero, labrador, sabe leer y escribir y tallado  
obtuvo la de un metro sesicientos veintinueve milímetros 1' 689  
Pasado al reconocimiento resultó útil y preguntado  
por el Sr. Alcalde si tenía que alegar alguna excep-  
ción contestó negativamente, por lo que el Ayuntamiento sído al  
Judio le declaró Soldado publicándose

64 Antonio Polo Maria de estatuto y  
Soldado natural y vecino de esta villa de 18  
años de edad, soltero, cordero, sabe leer y escribir  
y tallado obtuvo la de un metro sesicientos  
ochenta y tres milímetros 1' 483  
Del reconocimiento resultó útil y habiendo con-  
testado a la invitación hecha por el Sr. Alcalde para  
que manifestara si le ante alguna excepción, que no  
tuvo ninguna que alegar, el Ayuntamiento sído al Judio  
le declaró Soldado publicándose



65 Juan Manuel Carrero Marañez de Mesad  
Soldado Prigida natural y vecino de esta villa de 18 años de edad, soltero, tejedor, sabe leer y escribir y cedido  
obtuvo la de un metro sesicientos treinta milímetros 1' 630  
Del reconocimiento resultó útil e invitado por el Sr.  
Alcalde para que alegara si le ante alguna excepción con-  
testó que no tenía que alegar, por lo que el Ayuntamiento sído  
al Judio le declaró Soldado publicándose

66 Antonio Ferrandez Molina de estatuto y  
Soldado franco natural y vecino de esta villa de 18 años de edad, soltero, molinero, sabe leer y escribir y tallado  
condicional obtuvo la de un metro sesicientos diez y seis milímetros 1' 616  
base 87 Reconocido resultó útil e interrogado contestó que le  
ante la excepción de ser hijo único en sentido legal de  
su madre pobre a quien mantiene con el producto de su  
trabajo y cuyo segundo marido llamado Casetano  
Caudela Luchada es tambien pobre y se aguarra  
por aunque tiene otro hermano llamado Felipe  
de la Molina este es menor de 18 años presentando  
en el auto el expediente que justifica los estranos de  
dicha excepción. Dada cuenta del mismo a los de  
mas interesados, estos nada objetaron y en su  
consecuencia el Ayuntamiento de conformidad con el pa-  
reer del Sr. Regidor Judio le declaró  
Soldado condicional, como con pre-  
dido en el caso 3.º del art. 47 de la Ley publicándose

67 Antonio Ferrandez Mouso de  
Soldado natural y vecino de esta villa  
de 18 años de edad, soltero, jornalero, sabe leer  
y escribir y tallado obtuvo la de un metro

quinientos noventa milímetros  
Pasado al reconocimiento resultó útil e interroga-  
do con lo que no tenía que alegar; y en su vista  
el Ayuntamiento oído al Jefe de la Real Soldado  
lo que se hizo publico

1890

68 Soldado  
condicional  
Cesof. art. 44  
Antonio Toro Sepulcre de Asturias  
y Maria Josefa natural de Chile y vecino de esta Villa  
de 18 años de edad, soltero, jornalero, no sabe leer ni  
escribir y medido obtuvo la de un metro quinientos  
cincuenta milímetros

1890

Reconocido resultó útil e inhabilitado por el Señor  
Alcalde para que alegara si le oprime alguna excep-  
ción o propuso la de su hijo menor en sentido legal  
de padre pobre e impedido a quien mantiene con  
el producto de su trabajo pues aunque tiene otro  
hermano llamado Juan este es menor de 17 años  
exhibiendo en el auto el expediente que justifica  
la pobreza y otras certificaciones legales de dicha excep-  
ción. Pasado el padre al reconocimiento los parul-  
tarios certificaron que el difunto Antonio Pasual  
padre del mismo es un soldado que padecía  
una herida en la pierna derecha por lo que le conside-  
ran inútil para el trabajo. Supuestos de todo  
los devios interesados, no se objeto cosa alguna  
por ninguno de ellos, en su consecuencia el Ayuntamiento  
de conformidad con el parecer del Jefe de la Real  
Soldado condicional como comprendido  
en el caso 1.º del art. 44 de la Ley publicandose

69 Soldado  
Manuel Gomez Aduar de Francisco y  
Antonia. Demandado por primera, segunda y tercera  
vez no compareció y en su vista el Ayuntamiento de confor-  
midad con el parecer del Jefe de la Real de plazo  
para verificarlo hasta el Domingo proximo a  
las ocho de su mañana lo que se anunció al publico

70 Temporalmente  
excluido  
Cesof. art. 43  
Jose Galipienso Martinez de Baran  
natural y vecino de esta villa de 19  
años de edad soltero, jornalero, no sabe leer ni  
escribir y tallado obtuvo la de un metro quinien-  
tos setenta y cuatro milímetros

1894

Pasado al reconocimiento resultó inútil por ser  
fortunado e interrogado por el Sr. Alcalde con lo  
que no tenía que alegar ninguna otra excepción; y  
en su virtud el Ayuntamiento oído al Jefe de la Real  
temporalmente excluido del servicio militar  
como comprendido en el numero 1.º del art. 43 de la  
Ley lo que se anunció al publico

71 Soldado

Francisco Alfonso Lecian de Ponce y Berra  
natural y vecino de esta villa de 18 años de edad, soltero,  
jornalero, no sabe leer ni escribir y tallado obtuvo la de  
un metro seiscientos veinte milímetros  
Reconocido resultó útil y habiendo manifestado a  
la invitación hecha por el Sr. Alcalde que no tenía  
que alegar, el Ayuntamiento oído al Jefe de la Real Sol-  
dado publicandose.

1890

72 Establecimiento  
excluido  
Cesof. art. 40

Francisco Antonio Perez Gallardo de  
Francisco y Josefa, natural y vecino de esta villa de  
19 años de edad, soltero, labrador, no sabe leer ni  
escribir y medido obtuvo la de un metro cuatrocien-  
tos veinte milímetros  
Pasado al reconocimiento resultó útil e interroga-  
do por el Sr. Alcalde con lo que no tenía que ale-  
gar excepción alguna; y en su virtud el Ayuntamiento  
oído al Jefe de la Real de acuerdo con su parecer le decla-  
ró totalmente excluido del servicio militar como  
comprendido en el numero 2.º del art. 40 de la Ley  
lo que se anunció al publico

1890

73 Soldado

Paseual Meas de Pasual y Ben-  
cepion natural y vecino de esta villa, de 19 años  
de edad, soltero, estudiante, sabe leer y escribir  
Demandado no compareció y en su defecto lo ha su  
padre D. Paseual Meas de la Real manifestando que  
su citado hijo no se presenta por hallarse en es-  
tudio en Madrid donde era tallado y reconoci-  
do con arreglo al art. 43 de la Ley y consiguientemente al  
propio tiempo que no tenía que alegar excepción  
alguna; y en su consecuencia el Ayuntamiento de confor-  
midad con el parecer del Jefe de la Real le declaró  
inhabilitado hasta que se reciban los certificados  
de que se ha escrito en el citado art. 43 lo que se  
hizo publico

74

Cayetano Durada Meas de Baye  
Felix y Teresa natural y vecino de esta Villa



Excluido  
caso 2.º art. 40

del 8 años de edad, soltero, labrador, sabe leer y escribir y tallado obtuvo la de un metro y cincuenta milímetros

1' 300

Del reconocimiento resultó útil e interrogado por el Sr. Alcalde para que manifieste no tener que alegar excepción alguna y en su vista el Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Jefe de Policía le declaró Excluido del servicio militar como comprendido en el número 7.º del art. 4.º de la Ley publicándose

75  
Temporalmente  
Excluido  
caso 1.º art. 43

José Ramón Afonso Neas de Juan cinco y dolores natural y vecino de esta villa de 18 años de edad, soltero, labrador, sabe leer y escribir y tallado obtuvo la de un metro y sesenta y siete milímetros

1' 647

Reconocido resultó inútil por haberle observado que los latidos del corazón se sienten en una grande superficie con bastante intensidad y que los ruidos de la misma misma son algo mas rudos y apagados que en el estado normal, creyendole comprendido en el n.º 1.º orden 2.º clase 2.º del cuadro.

Exmitido por el Sr. Alcalde para que le asiste alguna excepción contestó negativamente, y en su virtud el Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Jefe de Policía le declaró Temporalmente Excluido del servicio militar como comprendido en el n.º 1.º del art. 4.º de la Ley lo que se publicó

76  
Soldado  
Regla 1.º  
Párrafo 4.º  
art. 88

Francisco Quiñero Galleguero de Intendente y Maria Natural y vecina de esta villa de 18 años de edad, soltero, hilador, no sabe leer y escribir y tallado obtuvo la de un metro y cincuenta milímetros

1' 650

Reconocido resultó útil e interrogado contestó que le asiste la excepción de ser hijo unido en sentido legal de padre pobre que tiene otro llamado Manuel Antonio cubriendo su plaza de soldado en el Bat. de Telegrafos del Distrito de Cuba pues aunque tiene otro hermano llamado Ant.º es casado y tambien pobre; y no presentando el expediente que lo justifique se le concedió de plazo para verificarlo hasta el Domingo 19 de los corrientes a las ocho de su mañana lo que se publicó

77  
Soldado

José Rodríguez Aseuño de José y Antonia natural y vecino de esta villa de 16



Excluido

del 8 años de edad, soltero, hilador, sabe leer y escribir y tallado obtuvo la de un metro y cincuenta y cuatro milímetros

1' 684

Trasado al reconocimiento resultó útil e interrogado por el Sr. Alcalde para que manifieste si le asiste alguna excepción alegó la de ser hijo unido en sentido legal de padre pobre su genario a quien mantiene con el producto de su trabajo pues aunque tiene otro llamado Sabado este es menor de 17 años presentando en el acto el expediente que justifica los estatutos de dicha excepción, de cuyo contenido fueron informados los demás interesados sin que se objetase cosa alguna por ninguno de ellos, y en su consecuencia el Ayuntamiento resultando que el padre del indicado enzo cumplió la edad de los sesenta años el día quince de febrero del corriente año.

Resultando que el sorteo de los enzos comprendidos en el Reemplazo actual tuvo lugar el día 1.º del actual estado en su caso. Visto lo dispuesto en la regla 1.º del art. 48 de la Ley

De conformidad con el parecer del Sr. Jefe de Policía le declaró Soldado publicándose; de cuyo fallo se abzo el interesado para ante la Comisión Revisora de Reclutamiento

78  
Soldado  
Condicional  
caso 2.º art. 47

José Avar Aseuño de Manuel y Teresa natural y vecino de esta villa de 18 años de edad, soltero, jornalero no sabe leer ni escribir y medido resultó con la de un metro setenta y tres milímetros

1' 714

Reconocido resultó útil e interrogado contestó que le asiste la excepción de ser hijo unido

en sentido legal de padre por impedido  
a quien mantien con el producto de su trabajo  
pues aunque tiene otros dos hermanos llamados  
Salvador y Francisco son menores de 14 años.  
Pasado al reconocimiento ante el padre del referido  
mozo los facultados certifican que Manuel  
es un varon honesto padre del mozo por lo que  
asimismo tiene caracter en ambas cosas que se  
mas le dijan ver por lo que le conueyda útil  
para el trabajo; y no preguntado el expediente  
que justifique los demas extremos de la antes  
citada excepcion el Ayuntamiento le concedio de plazo  
para verificarlo hasta el Domingo proximo 22  
de los corrientes a las ocho de su mañana a lo que  
se anunció al publico.

79  
Soldado

Francisco Diez Fernandez de Nivento  
nacido natural y vecino de esta villa de 16  
años de edad soltero jornalero sabe leer y escri-  
bir y tallado obtuvo lo de un metro seiscientos  
noventa y seis milímetros.

1'696

Del reconocimiento resulto util y pregun-  
tado por el Sr. Alcalde si tenia que alegar al-  
guna excepcion contesto negativamente; por lo  
que el Ayuntamiento le declaro Sol-  
dado publicandose.

80  
Soldado

Cristobal Asunio Oliver de brito  
bal y jornal natural y vecino de esta villa de 16  
años de edad soltero hilador, sabe leer y escri-  
bir, y tallado obtuvo lo de un metro quinientos  
seenta y tres milímetros.

1'563

Reconocido resulto util e invitado por el  
Sr. Alcalde para que manifestara si tenia  
alguna excepcion contesto negativamente;  
y en su virtud el Ayuntamiento le de-  
claro Soldado publicandose.

81  
Soldado

Nicente Gomez Martin de Nivento  
y vecino natural y vecino de esta villa de  
18 años de edad soltero tablero, sabe leer y

escribir y medido obtuvo lo de un metro seiscentos  
doscientos y un milímetros  
Reconocido resulto util e interrogado por el Sr.  
Alcalde contesto que nada tenia que alegar  
en su virtud el Ayuntamiento le declaro  
Soldado publicandose.

1'689

82  
Soldado

Manuel Meadehon Martinez de Au-  
tuvia y vecino natural y vecino de esta villa de 18  
años de edad soltero tablero, no sabe leer ni escri-  
bir y medido obtuvo lo de un metro seiscientos  
ochenta milímetros.

1'608

Pasado al reconocimiento resulto util e inter-  
rogado si tenia que alegar alguna excepcion con-  
testo que no y en su virtud el Ayuntamiento le de-  
claro Soldado publicandose.

83  
Temporal-  
mente  
excluido  
caso 1.<sup>o</sup>  
art. 69

Manuel Meadehon de Carlos y Pa-  
nosa natural y vecino de esta villa de 19 años de  
edad soltero. Llamado no comparecio y en su  
defecto lo hace su abuelo D. Manuel Meadehon  
manifestando que su estado civil no a present  
por hallarse en Madrid ocupado en su oficio  
de estero donde sera tallado y reconocido  
con arreglo al art. 99 de la Ley exponiendo a  
la vez que no tenia que alegar excepcion alguna,  
y en su consecuencia el Ayuntamiento le declaro  
pendiente hasta que se reciban los certificados  
de que se hace merito en el referido art. 99.

84  
Soldado

Pranlio Aznar Barregan de Jose  
y Paula natural y vecino de esta villa de 19  
años de edad soltero jornalero, sabe leer y escri-  
bir y tallado obtuvo lo de un metro seiscientos  
veinte y cuatro milímetros.

1'634

Del reconocimiento resulto util y habiendo  
manifestado que no tenia excepcion alguna que  
alegar el Ayuntamiento le declaro  
Soldado lo que se anunció al publico.

85  
Soldado

Bernabe Bernad Pelso de  
padre no conocido, natural de bledo y  
vecino de esta villa de 18 años de edad sol-  
tero, jornalero, no sabe leer ni escribir y



de disponer del yunt.º que á todos los mozos que  
hayan alegado en peñones se les expida la certifi-  
cacion que precepta el art.º 96, firmando los au-  
torizados Señores de que Certifico

Antonia Asua  
Jose Martinez  
Bernardo Larrea  
Francisco Guada  
Jose Honor  
Mano.º Ayuso  
L. Diaz Rico  
Manuel Ferrer y Mas  
Francisco Pineda  
Antonio Larrea  
Antonio Mas  
Carlos Bando la  
Jose Lopez Negro  
Francisco Mas  
Joaquin Mas  
Mano.º Pineda

tallado obtuvo la de un metro seiscientos  
veinte milímetros 1' 620

Parado al reconocimiento resultó útil y  
habiendo contestado á las preguntas del  
Señor Alcalde que no tenía suado que alegar  
el yunt.º sido al Juicio le declaró  
Soldado lo que se publicó

86  
Soldado  
condicional  
caso 1.º art.º 87

Francisco Mas de paguin y  
María natural y vecino de esta villa  
de 18 años de edad, soltero, jornalero, sabe  
leer y escribir y tallado obtuvo la de un  
metro seiscientos ochenta milímetros 1' 680

Después de su reconocimiento resultó útil e interpe-  
gado por el Señor Alcalde resultó que le aso-  
ta la excepción de ser hijo único de padre  
pobre suagenario á quien mantiene con  
el producto de su jornal exhibiendo en el  
acto el expediente que lo justifica del  
cual fueron cumplidos los devos intere-  
sados sin objecion alguna por parte de  
los mismos, y en su consecuencia el yunt.º  
sido al Juicio y de acuerdo con su parecer  
le declaró Soldado condicional  
como comprendido en el caso 1.º del art.º 87  
de la Ley lo que se anunció al público

En cuyo modo y forma se dio por terminado la pre-  
sente diligencia levantando el Señor Presiden-  
te de la Sesion despues de haber manifestado á  
los mozos e interesados que el Domingo proximo  
á las ocho de su mañana se reunirá el yunta-  
miento en este mismo local para resolver las in-  
videncias de los mozos que han quedado por  
diferir, y que desde luego podian reclamar  
contra las resoluciones de dicha corporacion  
hasta la víspera del dia que se señala para  
ir los mozos á la Capital, y despues tambien



N. 0.135.919

Sesion ordinaria del 9 de Marzo de 1899.

Señores concurrentes	En la Villa de Cavallente a nueve
Alcalde Presidente	de Marzo de mil ochocientos noventa
D. Antonio Espinosa Mas	ta y nueve; Reunidos en la presente
Conciliares	Sala Capitular los señores del Ayuntamiento
1.º D. Andres Mas Osuar	cuyos nombres al margen se expresan
4.º " Ramon Soriano Mas	comprometidos la mayoria del mismo
Sindicos	en sesion ordinaria y bajo la presiden
D. Antonio Mas Mas	cia del Sr. Alcalde Don Antonio
" Cayetano Caudela Mas	Espinosa Mas y siendo la hora
Conciliares	señalada para la presente sesion
D. Juan Tran Carreres Cevalbo	por el Sr. Presidente se declaro
" Jose Osuar Caudela	abierto dando principio con la le
" Francisco Alfonso Terrandez	tura del acta anterior la que por un
" Carlos Caudela Cevalbo	animidad quedo aprobada.
" Francisco Luesada Tous	Se leyeron los Boletines Oficiales
" Jose Lopez Magro	y acordaron su cumplimiento.
" Jose Gonzalez Luesada	Dio lectura al art.º 6.º paragrafo

D. Francisco Espinosa Mas del Reglamento para la ejecu-  
cion de la Ley de quintos de 11 de Julio de 1883 reformada  
por la de 21 de Agosto del 896 procediendon seguidamente  
a dar lectura a cada uno de los expedientes  
legales de excepcion que para el acto de la clasificacion y  
declaracion de Soldados alegan los mozos del actual  
Plenplazo Vicente Cuervo Berda, Jose Francisco Man-  
chon Alfonso, Jose Aznar Quisio y Jose Pastor Soler  
apareciendo del contenido de dichos expedientes que las  
deklaraciones de testigos y mozos aportados a los mis-  
mos se hallan conformes con los extremos que abraza  
la peticion de los interesados considerando como pobres  
a los padres y hermanos de estos demostrandose en los  
mismos expedientes haberse oprecido estos a los tres  
mozos siguientes y en su vista los tres concurrentes  
teniendo en consideracion los expresados extremos  
como tambien la certificacion de la riqueza con  
que algunos de ellos poseen despues de breve discusion  
por unanimidad y en votacion ordinaria acuer-  
dan declarar los pobres a los efectos del acto de clasi-  
ficacion y deklaracion de soldados.

Tambien se dio lectura a cada uno de los expe-  
dientes de excepcion legal que para el acto de clasi-  
ficacion y deklaracion de Soldados alegan los mo-  
zos sujetos a revision y perteneciente al Plenplazo  
de 1898 Francisco Galipienso Lledo, Vicente Gal-  
van Lledo, Antonio Lurida Mas, Manuel  
Navarro Maria, Antonio Hurtado Alduar,  
Jose Davo Quisio, Manuel Aznar Torro,  
Felipe Manuel Perez Polo y Manuel Sauto-  
cruz Mas.

Igualmente se da cuenta de los expedientes de excepcion  
legal que para el repetido acto de clasificacion y deklaracion  
de Soldados alegan los mozos sujetos a revision y pertene-  
cientes al Plenplazo de 1899 Vicente Mateo Manchon  
Jose Navarro Gallardo, Jose Santiago Hurtado Pedro  
Perez Jover, Manuel Delen Mas, Manuel Jesus Torra-  
dez, Gregorio Gaudia, Francisco Gaudia Puolva, Fe-  
lix Aguer Diaz, Antonio Sanchez Davo, Vicente Davo  
Dortella, Florentino Quisio Gaudia, Francisco Gaudia  
Oliver y Antonio Gutierrez Lledo.

Siempre, los correspondientes al Plenplazo 1896  
Antonio Guilbert Pastor, Joaquin Yago Genuades,  
Manuel Toruero Canuchou, Jose Gaudia, Jose  
Gaudia Gaudia, Jacinto Gaudia Pascual, Juan  
Francisco Aznar Jerezals, Antonio Mas Oliver, Jose  
Gaudia Mas, Manuel Perez Berua, Jose Gascon  
Quiz, Antonio Gaudia Perez, Pascual Gaudia Torres  
Francisco Santaruz Galvan, Antonio Gaudia Aznar  
Pascual Leopoldo Mas, Antonio Maria Gaudia  
Lebruan de Oborro Hernandez, Gaspar Marti Navarro  
Manuel Juan Manchon, Joaquin Sanchez Arsenio  
Manuel Durado Correa y Antonio Martinez Soria-  
no. Y del contenido de los expedientes de revisiones resulta  
que las deklaraciones de los testigos y mozos que han sido  
aportados a cada uno de dichos expedientes se hallan  
conformes los extremos que abraza la peticion de los intere-  
sados, considerando como pobres a los padres y hermanos  
de estos como tambien parece haberse oprecido los expe-  
dientes a los tres mozos siguientes a cada uno de ellos.  
En vista de todo lo antes concurrentes teniendose en

consideracion los citados extruños como tambien la certificacion de la riqueza con que algunos de ellos poseen despues de ligera discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan declarar les pobres para el acto de clasificacion y declaracion de Soldados.

Seguidamente diose lectura al reglamento para la aplicacion de la Ley de quintas teniendo a la vista las solicitudes que han sido presentadas por mozos y padres de estos pidiendo la formacion del expediente para justificar la excepcion legal que a cada uno de ellos les corresponde con arreglo al art.º 57 de la repetida Ley y de conformidad a la circular de la Comision Mixta de Reclutamiento de la provincia de H de Guero proximo pasado se procedio al nombramiento de los mozos testigos que han de declarar en cada uno de los expedientes del actual Reemplazo y al efecto despues de breve discusion acordaron por unanimidad con vista de la relacion del alistamiento y mozos sorteados nombrar como testigos a los siguientes. Para Antonio Sol Mas u.º 62 del sorteo a Manuel Solo Salvia u.º 64 y Pedro Espinosa Caudela u.º 45. Para Francisco Jimenez Galipino u.º 76 del sorteo Juan Antonio Ferro Martinez u.º 65 y Juan Mas Lledo u.º 58.

Asi mismo que daron nombrados testigos para declarar en cada uno de los expedientes del Reemplazo de 1898 los mozos siguientes. Para Tomas Lopez Garcia u.º 44 del sorteo Vicente Manuel Azuar Serra u.º 36 y Capitano Joaquin Ortiz Hernandez u.º 76. Para Manuel Salcedo Guton u.º 58 del sorteo Apolinario Perant Luas u.º 66 y Francisco Lledo Mas u.º 15. Para Jose Peral Martinez u.º 51 del



sorteo Antonio Lueda Mas u.º 14 y Jose Ortiz Lerdia u.º 31. Para Vicente Manuel Azuar Serra u.º 36 del sorteo Francisco Lledo Mas u.º 15 y Antonio Cuatros Caudela u.º 45. Para Capitano Perez Jimenez u.º 79 del sorteo Jose Juan Paul.º Sanchez Pascual u.º 25. Francisco Oliver Penalva u.º 79. Para Jose Alfonso Moreno u.º 68 del sorteo Jose Tenall Torres u.º 91 y Vicente Espinosa Torres u.º 4. Para Juan Marco Torres u.º 17 del sorteo Manuel Salcedo Guton u.º 58 y Apolinario Perant Luas u.º 66. Para Vicente Sanchez Mencia u.º 20 del sorteo Jose Tenall Torres u.º 91 y Vicente Espinosa Torres u.º 4. Para Apolinario Perant Luas u.º 66 del sorteo Manuel Salcedo Guton u.º 58 y Francisco Lledo Mas u.º 15. Para Francisco Tenis Arnao Beruad u.º 56 del sorteo Jose Lopez eiseo Perez u.º 40 y Vicente Manuel Azuar Serra u.º 36. Para Antonio Cuatros Mas u.º 61 del sorteo Antonio Alfonso Mas u.º 71 y Jose Juan Paul.º Sanchez Pascual u.º 25. Para Jose Terrandez Gallardo u.º 3 del sorteo Jose Tenall Torres u.º 91 y Covarito Rodriguez Pedret u.º 54. Para Vicente Espinosa Torres u.º 4 del sorteo Jose Tenall Torres u.º 91 y Covarito Rodriguez Pedret u.º 54. Para Jose Tenall Juan unuero 9 del (alistamiento) sorteo Manuel Juan Mas u.º 51 y Jose Lopez Perez u.º 80. Para Francisco Alfonso Salvia u.º 10 del sorteo Antonio Perez Alau u.º 64 y Covarito Rodriguez Pedret u.º 54. Para Jose Ortiz Lerdia u.º 31 del sorteo Jose Tenall Torres u.º 91 y Ramon Penalva Alfonso u.º 45. Para Francisco Sanchez Martinez u.º 42 del sorteo Jose Tenall Torres u.º 91 y Covarito Rodriguez Pedret u.º 54. Para Ramon Penalva Alfonso u.º 45 del sorteo

José Tuell Torres u.º 91 y Covarito Rodríguez  
Pedrit u.º 54. Para Gutierrez Caudela Flavell  
u.º 57 del sorteo Francisco Lledo Mas u.º 11 y Ma-  
nuel Juan Mas u.º 51. Para Gutierrez Cruz Altan  
u.º 64 del sorteo Covarito Rodríguez Pedrit u.º 54  
y Francisco Alfonso Belu d.º 10. Para Joaquin  
Duro Duro u.º 69 del sorteo Covarito Rodríguez  
Pedrit u.º 54 y José Tuell Torres u.º 91. Para  
Antonio Mas Pico u.º 74 del sorteo Vicente  
Manuel Aguilar Serra u.º 76 y José Lopez Perez  
u.º 80. Para José Tuell Torres u.º 91 del sorteo  
Covarito Rodríguez Pedrit u.º 54 y Vicente San-  
chez María u.º 80. Para Salvador Hurtado  
Galvan numero 50 del sorteo José Tuell Torres  
u.º 91 y José Sanchez Pascual u.º 85. Para An-  
tonio Tuenter Caudela u.º 87 del sorteo José Peralta  
Peralta u.º 82 y José Sanchez Pascual u.º 85. Para  
José Peralta Peralta u.º 82 del sorteo José Tuell Torres  
u.º 91 y Salvador Hurtado Galvan u.º 50

Así mismo fueron nombrados testigos uerzgos  
para declarar en los expedientes de excepción legal  
del Reemplazo del 497 los siguientes. Para Joaquin  
Mas Caudela u.º 20 del sorteo Francisco Lledo  
Gomez u.º 111 y Juan Toster Martinez u.º 145  
Para Francisco Campello Peralta u.º 74 del sor-  
teo Francisco Lician Gomez u.º 111 y Salvador  
Manchon Lopez u.º 9. Para José Martinez Cau-  
dela u.º 231 del sorteo Fran.º Caudela Oliver  
u.º 105 y Alonso Osensio Caudela u.º 16. Para  
José Espinosa Espinosa u.º 136 del sorteo Vicente  
Lledo María u.º 180 y Gregorio Caudía u.º 112  
Para Pascual Mella Cervera u.º 28 del sorteo Jo-  
aquin Mas Caudela u.º 205 y Marcelino Santa

crúz Lledo u.º 213. Para Vicente Valero Caudela u.º 33  
del sorteo Francisco Lician Gomez u.º 111 y Manuel Belu  
Mas u.º 153. Para Francisco Navarro Caudela u.º 81  
del sorteo Francisco Caudela Oliver u.º 105 y Salvador  
Manchon Lopez u.º 9. Para Cantano Caudela Terran-  
dez u.º 97 del sorteo Pedro Lledo Mouera u.º 10 y Fran-  
cisco Caudela Mas u.º 114. Para Manuel Mas Pico  
u.º 77 del sorteo Francisco Campello Peralta u.º 74 y  
José Alfonso Aduar u.º 216. Para Pedro Lledo Mo-  
uera u.º 10 del sorteo Francisco Caudela Molina  
u.º 211 y José Alberto Caudela Polo u.º 204. Para  
Francisco Valero Vizcar u.º 147 del sorteo José Pastor  
Perez u.º 197 y José Alberto Caudela Polo u.º 204  
Para Joaquin Molina Gomez u.º 228 del sorteo  
Francisco Aduar Alfonso u.º 119 y Felis Vizcar  
Diez u.º 145. Para Manuel Llado Soriano u.º 199  
del sorteo Francisco Caudela Molina u.º 211. Fran-  
cisco Navarro Caudela u.º 81. Para José Oliver  
Llorca u.º 149 del sorteo José Alberto Caudela  
Polo u.º 204 y Francisco Caudela Molina u.º 211  
Para Crispin Molina Navarro u.º 186 Juan  
Toster Martinez u.º 145 y Francisco Caudela Mas  
u.º 194. Para Francisco Aduar Alfonso u.º 119  
del sorteo José Pastor Perez u.º 197 y Antonio Navarro  
Lusada u.º 20. Para Pedro Menarques Pico u.º  
114 del sorteo Rafael Torres Belu u.º 217 y Fran-  
cisco Caudela Molina u.º 211. Para Vicente Gonzalez  
Mas u.º 44 del sorteo Manuel Oliver Rodríguez  
u.º 176 y Manuel Oliver Pico u.º 9. Para Ramon  
Espinosa Osensio u.º 74 del sorteo Pedro Lledo Mo-  
uera u.º 10 y José Alberto Caudela Polo u.º 204

Así mismo fueron nombrados testigos uerzgos  
para declarar en los expedientes de excepción legal

del Recuplazo de 1896 los siguientes. Para Fran-  
 cisco Mas Saca piedra n.º 106 del sorteo Manuel  
 Perez Perez n.º 96. Para Francisco Sautaruz Galvan  
 n.º 99. Para Antonio Panto Barrio n.º 11 del sorteo  
 Antonio Guilbert Panto n.º 123 y Jose Caude-  
 las Mas Jimeno 166. Para Manuel Garcia Guillo  
 n.º 48 del sorteo Antonio Guilbert Panto n.º 123  
 Jose Panto Ruiz n.º 110. Para Antonio Sol Codes  
 n.º 146 del sorteo Manuel Saca piedra Saca piedra n.º  
 130 y Manuel Saca piedra Torres n.º 70. Para An-  
 tonio Sautaruz Perez n.º 107 del sorteo Jose Robri-  
 quez Pedret n.º 192 y Manuel Saca piedra Torres  
 n.º 70. Para Antonio Galipienso Gallardo n.º 142  
 del sorteo Antonio Lopez Garcia n.º 160 y Fran-  
 cisco Aduar Gurgales n.º 118. Para Salvador Mas  
 Alfonso n.º 116 del sorteo Manuel Saca piedra Saca  
 piedra n.º 130 y Antonio Panto Barrio n.º 71. Para  
 Jose Mas Lledo n.º 119 del sorteo Manuel Saca  
 da Galipienso n.º 105 y Antonio Alfonso Pelu-  
 ro n.º 180. Para Francisco Panto Saca piedra n.º 117  
 del sorteo Ramon Caude las Torres n.º 67 y Anto-  
 nio Sautaruz Perez n.º 107. Para Francisco Guie-  
 nez Soriano n.º 11 del sorteo Jose Rodriguez  
 Pedret n.º 182 y Antonio Sol Codes n.º 46. Para  
 Jose Lledo Aduar n.º 11 del sorteo Antonio Guila-  
 bert Panto n.º 123 y Juan Fran. Aduar Gurg-  
 les n.º 54. Para Carlos Torres Juan n.º 48 del  
 sorteo Antonio Galipienso Gallardo y Francisco  
 Sautaruz Galvan.

Y remitto todos los asuntos pendientes se dió  
 por terminado el acto habiendo concurrido en el  
 han asistido al mismo los Concejales D. Jose  
 Martinez Lledo, D. Antonio Aduar Ferrandez,  
 D. Jose Martinez Tomas y D. Manuel Magro



Caude las por disfrutar de licencia este ultimo y los prime-  
 ros hallarse ocupados en sus respectivos oficios firmen-  
 do la presente los tres concurrentes de que certifico = del  
 entre puntos = al distanciamiento = No vale

<i>Antonio Espinosa</i>	<i>Juan Mas</i>
<i>Ramon Soriano</i>	<i>Antonio Mas</i>
<i>Juan Fran. Gurgales</i>	<i>Carlos Caude las</i>
<i>Fran. Saca piedra</i>	<i>José Juan Magro</i>
<i>José Lledo</i>	<i>Fran. Alfonso</i>
<i>Jose Gurgales</i>	<i>Fran. Espinosa</i>
<i>Capitán Caude las</i>	<i>Juan Mas</i>

Señen extraordinaria del 25 de Marzo de 1899.  
 Señen concurrentes  
 Alcalde Residente  
 D. Antonio Espinosa Mas  
 Tenientes  
 1.º D. Juan Mas Aduar  
 2.º Ramon Soriano Mas  
 Sindicos  
 D. Antonio Mas Mas  
 Capitan Caude las Mas  
 D. Antonio Espinosa Mas y siendo  
 en la villa de Cravilleuti a once  
 de Marzo de mil ochocientos noventa  
 y nueve. Reunidos en la presente  
 Sala Capitular previa su convocatoria  
 diaria convocada en forma los tres  
 del Ayuntamiento que al margen se expresan  
 con su voto la mayoría del mismo  
 bajo la presidencia del Señor Alcalde



Conceiales

D. Juan Triguero Carreras, D. Carlos Caudela Cejada, Francisco Laredo Pous, José Aguirre Caudela, José Lopez Magro, José Gonzalez Laredo, Francisco Espinosa Mas, Francisco Alfonso Terraudiz

la hora señalada para el pre-  
scrito acto el mismo lo declaró  
abierto en la forma siguiente.  
Diose lectura al Reglamento  
para la Ley de quintos en su  
ejecucion de once de Julio de  
1885 reformada por la de 31  
de Agosto de 1896 y el efecto se  
dio lectura al expediente de

excepcion legal que para el acto  
de clasificacion y declaracion de soldados que alega  
el voz del actual Reemplazo Joaquin Ruiz Pastor  
como tambien los votos del Reemplazo del 896  
Tomás Lopez Garcia, Manuel Salcedo Quintan,  
José Feral Martinez, Vicente Manuel Azquez  
Serra, Capitano Perez Guineuz, José Alfonso  
Moreno, Juan Marco Corra, Vicente Sanchez  
Macia y Policarpo Perat Lucas.

Asi mismo los expedientes que alegan los votos del  
Reemplazo del 897 Joaquin Mas Caudela, Fran-  
cisco Campello Caudela, José Martinez Caudela  
José Espinosa Espinosa, Pascual Mella Ber-  
nad, Vicente Melero Caudela, Francisco Paez  
Caudela, Capitano Caudela Terraudiz y  
Manuel Mas Jouis.

Y por ultimo los expedientes de excepcion  
legal de los votos del Reemplazo del 896 Fran-  
cisco Mas Campello, Antonio Pastor Corra  
Manuel Garcia Guilló y Antonio del Cores,  
aparecidos de contenido de todos los expedientes  
que quedan relacionados que las declaraciones  
de testigos y votos aportados a los mismos se

hallan conformes con los extremos que abraza la peticion  
de los interesados considerando como pobres a los padres y her-  
manos de estos desmostrandose en los mismos expedientes  
haberse opuesto estos a los tres votos siguientes; y en su vista  
los tres concurrentes teniendo en consideracion los expresados  
extremos como tambien la certificacion de la riqueza que  
algunos de ellos poseen, despues de breve discusion por unanimi-  
dad y en votacion ordinaria acuerdan declararles po-  
bres a los efectos del acto de clasificacion y declaracion de  
soldados.

Y resuelto el objeto de la presentacion se da por termi-  
nado el acto firmando los tres concurrentes de que

Certifico

Antonio Espinosa

Francisco Mas

Francisco Laredo

José Aguirre

Antonio Mas

Carlos Caudela

José Aguirre

Francisco Laredo

José Lopez Magro

José Gonzalez

Francisco Campello

Capitán Caudela

Francisco Espinosa

Francisco Mas

Francisco Laredo



Acta para la resolución de incidencias de los mo-  
zos del actual reemplazo u para la revisión de las excep-  
ciones que se hallan disfrutando los de los de 1896-97 u 98

Señores concurrentes

Presidente

D. José Martínez Lledo

Venientes

2.º D. Antonio Aduar Ferrandez

3.º D. Ramón Soriano Mas

Judices

D. Antonio Mas Mas

" Cayetano Caudela Mas

Conciliales

D. Francisco Alfonso Ferrandez

" Carlos Caudela Cejada

" Francisco Lusaada Fou

" José Lopez Meagro

" Francisco Espinosa Mas

" José Azuar Caudela

en la villa de Bevilacqua a doce de Mayo

de mil ochocientos noventa y nueve.

Bajo la presidencia del Señor D. José Mar-  
tínez Lledo primer Teniente de Alcalde,

por incompatibilidad del Alcalde pro-  
pietario Don Antonio Espinosa con ar-  
reglo a lo dispuesto en el art.º 9.º de la Ley de

14 de Julio de 1888, modificada por la de

veintinueve de Octubre de 1896, y previa

convocatoria en forma, se reunieron en

sesion publica extraordinaria y en la

presencia de la Capitulacion a las ocho de

la mañana de este día, hora señalada

al efecto en los bandos y cédula de con-

vocacion y de citacion personal, los señ-

ores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se

expresan despues de haber sido eschuidos aquellos que se hallan

comprendidos en el citado art.º 9.º de la Ley, asociados de los

facultativos en medicina y cirugía D. Francisco Mas Caudela,

D. Manuel Ferrer Mas y D. José Diaz Rico, nombrados por el

Ayuntamiento para practicar los reconocimientos de los mozos y

padres que procedan y a que di lugar esta diligencia, y del

Tallador D. Joaquín Mas Mas, Argento licenciado del

expresan despues de haber sido eschuidos aquellos que se hallan  
comprendidos en el citado art.º 9.º de la Ley, asociados de los  
facultativos en medicina y cirugía D. Francisco Mas Caudela,  
D. Manuel Ferrer Mas y D. José Diaz Rico, nombrados por el  
Ayuntamiento para practicar los reconocimientos de los mozos y  
padres que procedan y a que di lugar esta diligencia, y del  
Tallador D. Joaquín Mas Mas, Argento licenciado del

ejército nombrado por el Sr. Alcalde de este Municipio en virtud de las facultades que le concedi como comandante de Armas el parrafo 2.º del art.º 94 de la vigente Ley de Recemplazo, para practicar tambien la talla de los indios de los mozos, quienes despues de aceptar sus respectivos cargos juraron de cumplirlo bien y fielmente.

En este estado el Sr. Presidente manifestó que el objeto de esta sesion lo era el de llevar a efecto la resolusion de las incidencias de los mozos del actual remplazo que quedaran pendientes en la de clasificasion y dularacion de Soldados y proveyer tambien a la revision de las excepciones que se hallan disfrutando los de los de 1896, 97 y 98 con arreglo a lo dispuesto en el art.º 100 de la autenticada Ley; y al efecto hallandose presentes gran numero de aquellos interesados padres y parientes de otros, que han audido con virtud de los bandos publicados y de la citasion hecha en la forma prevenida en el art.º 78 de la vigente Ley de Reclutamiento y Remplazo del Ejército, despues de leidos por mi el infrascripto Secretario en clara y alta voz por orden del Sr. Presidente los capitulos 4.º, 9.º y 10.º de la repetida Ley y los 4.º y 5.º del Reglamento para su ejecucion, y de recibir el No. de la talla y dularacion hallarla conforme para los efectos prevenidos en los art.º 80 y 83 de la repetida Ley se procedió a verificarlo en el modo y forma siguiente

### Remplazo de 1899

*J.C.* Joaquin Gonzalez Ruiz de Jara y su hijo Joaquin Gonzalez Ruiz de Jara obtubo la talla de un metro quinientos cuarenta y dos milímetros 1' 542  
Pasado al reconocimiento resultó inutil por tener una hipertrofia cardiaca enfermedad excluida en el art.º 170 orden 3.º de la clas. 7.º del cuadro e interrogado por el Sr. Alcalde si tenia que alegar alguna excepcion contestó

20

que no; y en su vista el Sr. Alcalde de conformidad con el parecer del Jefe de la Talla se declaró conforme al mérito obtenido del servicio militar como conserje de la Talla en el art.º 83 de la Ley lo que se publicó

Joaquin Guisasa Caicedo de la de Jara y Estremera. Pendiente del recibido de las certificaciones de reconocimiento y talla de que se han visto en el art.º 98 de la Ley por hallarse en Valencia.

Dada cuenta de las repetidas certificaciones resulta que obtuvo la talla de un metro sesenta y siete milímetros  
que reconocido resultó no a proveerle por el servicio de las Armas; y en su consecuencia el Sr. Alcalde visto lo dispuesto en el apartado 4.º del autenticado art.º 98 y de conformidad con el parecer del Jefe de la Talla se declaró por presente a las operaciones del Remplazo y dularacion Soldado, disponiendo a la vez se le diese cuenta a la autoridad militar para que en su dia ingresase en caja por cuenta del cuerpo correspondiente

21

David Gallardo Neas de Abizuel y Dolores pendiente de las certificaciones de que se han visto en el art.º 98 de la Ley por hallarse en Madrid.

Dada cuenta de las citadas certificaciones y Resultando que obtuvo la talla de un metro sesenta y seis milímetros

Resultando que reconocido por dos profesores de medicina de la Beneficencia Municipal resultó inutil

Resultando que interrogado manifestó que no tenia que alegar ninguna excepcion

Visto el apartado 4.º del art.º 98 anteriormente citado y de conformidad con el parecer del Sr. Alcalde y del Jefe de la Talla se declaró por presente a las operaciones del Remplazo y dularacion Soldado disponiendo a la vez se le diese cuenta a la autoridad militar para que en su dia ingresase en caja por cuenta del cuerpo correspondiente publicandose

1' 647

1' 666

29

Vicente Tustor Cerda de Francisco y Maria pendiente de la presentacion del expediente que justifique los extremos de la expresion que tiene alegada como hijo unico en sentido legal de viuda pobre a quien mantiene. Concurrido para este fin en el acto del referido expediente en el cual se probaron plenamente todos los extremos de la antes citada expresion. Dada cuenta del mismo a los demas interesados, no hicieron oposicion alguna; y en su virtud el Ayuntamiento, visto al Jefe de la Junta y de acuerdo con su parecer le declaro soldado condicional como es comprendido en el caso 2.º del art.º 87 de la Ley lo que se publico

33

Joaquin Ruiz Pastor de Salvador y Rosa. Pendiente de la presentacion del expediente que acredite la pobreza y demas extremos de la expresion propuesta en el acto de la clasificacion y declaracion de soldado como hijo de padre pobre que tiene otro cubriendo su plaza de soldado. Concurrido en el acto del referido expediente. Dada cuenta del mismo a los demas interesados, citados o comparecidos, que se conformaron con el Ayuntamiento, visto lo dispuesto en el parrafo 4.º de la regla 1.ª del art.º 84 de la Ley le declaro soldado hasta que se justifique la existencia de un hermano primario en el ejercicio como es comprendido en la expresion 10.ª del art.º 87 de la referida Ley lo que se hizo publico

39

Jose Pastor Soler de Francisco y Teresa. Concurrido en el acto del expediente en que se justifican todos los extremos de la expresion alegada en el acto de clasificacion y declaracion de soldado, como hijo unico en sentido legal de padre pobre seragenerario a quien mantiene con el producto de su jornal pues que tiene otros cinco hermanos llamados Francisco, Manuel, Vicente y Juan son caridosos y pobres los dos primeros y menores de veinte los demas, del cual fueron impuestos los demas interesados sin oponer cosa alguna por ninguno de ellos, y en su consecuencia el Ayuntamiento, visto al Jefe de la Junta y de acuerdo con su parecer le declaro soldado condicional como es



47

comprendido en el caso 1.º del art.º 87 de la Ley lo que se publico  
 Manuel Perez Macia de Manuel y Rosa pendiente de las certificaciones de reconocimiento y talla de que se hace merito en el art.º 98 de la Ley por hallarse en Habana.

Dada cuenta de los citados certificados y Resultando: que obtuvo la talla de un metro sesenta y cuatro milímetros

1' 648

Resultando: que reconocido resulto util teniendo en cuenta la expresion que tiene ya alegada y justificada en el acto de la clasificacion y declaracion de soldado como hijo unico de viuda pobre a quien mantiene.

Visto el apartado 4.º del art.º 98 anteriormente citado y de conformidad con el parecer del Jefe de la Junta, el Ayuntamiento, a virtud de lo que se pide para las operaciones del Reemplazo y de declarar soldado condicional como es comprendido en el caso 2.º del art.º 87 de la referida Ley lo que se anuncio al publico

69

Manuel Gomez Aduar de Francisco y Antonia natural y vecino de esta villa de 19 años de edad, soltero, jornalero, no sabe leer y escribir y Talla de obtuvo la de un metro sesenta y seis milímetros

1' 666

Parado al reconocimiento resulto util, habiendo manifestado despues de la indicacion hecha por el Jefe de la Junta que no tenia nada que alegar, el Ayuntamiento de acuerdo con el parecer del Jefe de la Junta le declaro soldado publicandose

73

Pascual de las Casas de Pascual y Concepcion pendiente de las certificaciones de que se hace merito en el art.º 98 de la Ley por hallarse estudiando en Madrid.

Dado cuenta de las citadas certificaciones y Resultando que hallado alcauzo la de su

1774

Resultando que recurrido por dos profesores en medicina de la Piedad Municipal resulto util para el servicio de las Armas.

Resultando que no tiene que alegar ninguna excepcion

Histo el apartado cuarto del art.º 9º anterior unido estado y de acuerdo con el parecer del Sr. Regidor Sindico, el Ayuntamiento acordó darle por presente a las obligaciones del Reemplazo y de clararle Soldado disponiendo a la vez se de conocimiento a la autoridad militar para que en su dia ingrese en caja por cuenta del suyo correspondiente publicandose

78

José Aguilar Asensio de Manuel y Teresa pendiente de la presentacion del expediente que justifi que la pobreza y demas circunstancias legales de la excepcion propuesta en el acto de la clasificacion y declaracion de Soldados como hijo unico en sentido legal de padre pobre impedido a quien mantiene. Concurrido, hizo su Jura en el acto del referido expediente, del cual se levantaron los demas interradados sin objetarse cosa alguna por uno quito de ellos; y en su consecuencia el Ayuntamiento oido al Sindico y de acuerdo con su parecer le declaró Soldado condeicidal como comprendido en el caso 1º del art.º 87 de la Ley lo que se anunció al publico

Reemplazo de 1798

79

José Terrandez Gallardo de Vicente y Josefa n.º 11 del alistamiento. Comparado manifiesto continua asistiendo a la excepcion de su hijo unico en sentido legal de padre pobre su unico a quien mantiene; y no presentando el expediente que lo justifique se le concedió de plazo para verificarlo hasta el Domingo proximo 19 de los corrientes a las 4 de su mañana

H

lo que se anunció al publico Vicente Espinosa Torres de Salvador y Julia n.º 90 del alistamiento. Comparado manifiesto que le asiste la misma excepcion de ser hijo unico en sentido legal de viudo pobre a quien proporciona la subsistencia. No presento el expediente que lo justifique y el Ayuntamiento le concedió de plazo para verificarlo hasta el Domingo proximo 19 de los corrientes a las ocho de su mañana publicandose

S

Antonio Heluar Perez de Jose y Maria n.º 1 del alistamiento. Comparado manifiesto que no tiene excepcion alguna que alegar en atencion a que hermano de su padre cumplió la edad de 17 años el dia 16 de Julio proximo y en su vista el Ayuntamiento oido el Sr. Regidor y conuicido de la veracidad de lo expuesto por el interesado le declaró Soldado lo que se anunció al publico

77

Joaquin Gallardo Nouso de Laya y Rosa numero 4 del alistamiento. Comparado y pasado al reconocimiento resulto inuoluntario por padecer una querato conjuntiva cronica con ulceracion de la cornea derecha y neplion en ambas corneas que se extiende por todo el campo pupilar, enfermedad incurrida en el n.º 3º orden 3º de la clase 2ª y el n.º 146 clase 3ª orden 2ª del cuadro; y en su consecuencia el Ayuntamiento oido al Sindico y de acuerdo con su parecer le declaró temporalmente excluido del servicio militar como comprendido en el numero 1º del art.º 87 de la Ley publicandose

46

Francisco Santa Cruz el fero de Juan y Jose n.º 42 del alistamiento. Comparado manifiesto que no tiene excepcion alguna que alegar en atencion a que ha sido licenciado del Ejercito su hermano Joaquin; y en su virtud el Ayuntamiento oido al Sindico le declaró Soldado lo que se anunció al publico.

9

José Terrall Jaen de José y Juana u.  
58 del alistamiento. Comparo en un expediente  
ante el Sr. Jefe de la misma expedicion de ser hijo unico  
con su sentido legal de padre pobre su agnario  
a quien mantiene y no presentando el expediente  
de que lo acredite se le concedio de plazo para ver-  
ificarlo hasta el Domingo proximo 19 de los corrientes  
a las ocho de su mañana publicandose

10

Francisco Alfonso Belen de Antonio  
y Manuela u.  
44 del alistamiento. Comparo  
y alega la misma expedicion de ser hijo unico de  
padre pobre que tiene otro llamado Antonio cubrien-  
do su plaza de soldado en el Reg. cazadores de  
depo. de u.  
13 de guarnicion en Sevilla y no pre-  
sentando el expediente que lo acredite se le con-  
cedio de plazo para verificarlo, hasta el Domingo  
proximo 19 de los corrientes lo que se publico.

11

Manuel Aguilar Socorro de Antonio y  
Cecilia u.  
78 del alistamiento comparo con  
un expediente continuando la expedicion de  
ser hijo unico en sentido legal de padre pobre  
impedido a quien mantiene con el producto de su  
trabajo exhibiendo en el expediente que jus-  
tifica los estrados legales de dicha expedicion.  
Parado el padre a reconocimiento los facultat-  
ivos certifica que reconocido Manuel Aguilar  
el Sr. padre del mismo Manuel Aguilar Socorro  
resulta atropia completa del globo del ojo derecho  
y catarata en el ojo izquierdo por lo que le con-  
sideran inutil para el trabajo. Supuesto lo todo  
los demas interesados en esta causa objetaron y en  
su consecuencia el Sr. Jefe de conformidad con  
el parecer del Sr. Jefe le declaro Soldado  
condicional como comprendido en el  
caso 1.º del art.º 87 de la Ley publicandose

13

Ramon Quintanilla Guisada de  
Francisco y Antonia u.  
84 del alistamiento.  
Comparo y fallado resulto con la de un  
metro quinientos treinta milímetros

1870



14

Manifiesto que no tiene expedicion alguna que alegar por  
haber fallecido su padre y en su virtud el Sr. Jefe de al-  
listamiento y de acuerdo con su parecer le declaro con-  
dicionalmente excluido del servicio militar como  
comprendido en el art.º 87 de la Ley publicandose  
Antonio Luena Mas de Antonio y Ce-  
cilia u.  
11 del alistamiento. Comparo y exhibe en el  
expediente que justifica los estrados legales de la  
expedicion que viene disputando como hijo unico de  
padre pobre impedido a quien mantiene con el pro-  
ducto de su trabajo. Parado este a reconocimiento los facultat-  
ivos certifica que reconocido Manuel Luena Mas padre  
del mismo Antonio Luena Mas resulto con una herida  
inquiral izquierda por lo que le consideran inutil pa-  
ra el trabajo, y en su virtud el Sr. Jefe de al-  
listamiento le declaro Soldado condicional como compren-  
dido en el caso 1.º del art.º 87 de la Ley publicandose

15

Francisco Lledo Mas de Ramon y Josefa  
u.  
25 del alistamiento. Comparo y fallado resul-  
to con la de un metro quinientos treinta y tres milímetros  
con su consecuencia el Sr. Jefe de al-  
listamiento y de acuerdo con su parecer le declaro con-  
dicionalmente excluido del servicio militar como comprendido en el  
art.º 87 de la Ley publicandose

17

Juan Marco Torres de Tomas y Margarita  
u.  
68 del alistamiento. Comparo manifestando  
continua asistiendo a la expedicion de ser hijo unico  
en sentido legal de padre pobre su agnario a quien  
mantiene, pero aunque tiene otro hermano mayor  
llamado Francisco es casado y pobre presentando en el  
expediente que lo justifica, del cual fueron

1873

19

impuestos los deudas intervinientes sin que hicieran objecion alguna; y en su vista el Excmo. oido el parecer del Judio le declaro Soldado Condiciona! como compruendido en el caso 1.º del art.º 87 de la Ley lo que se publico

**Manuel Navarro Meana** de Jose y Maria numero 77 del alistamiento comparecido en el acto el expediente que justifica la excepcion que se halla disfrutando como hijo unico de viuda pobre a quien alimenta con el producto de su trabajo del cual fueran impuestas las deudas uerzas interesadas sin objetarse cosa alguna por ninguno de ellos; y en su merito el Excmo. de conformidad con el parecer del Judio le declaro Soldado Condiciona! como compruendido en el caso 2.º del art.º 87 de la Ley lo que se hizo saber al publico

20

**Nicolas Sanchez Meana** de Antonio y Berna numero 84 del alistamiento. Comparece y manifiesta contrueva asistiendo la excepcion de su hijo unico en estado legal de viuda pobre a quien mantiene por haber ocurrido el fallecimiento de su padre el dia 3 de febrero del año actual; pero aun cuando tiene otro hermano llamado Antonio es casado y tambien pobre presentando en el acto el expediente que lo justifica del cual fueran enteradas las deudas intervinientes sin objetarse nada en su favor por ninguno de ellos; y en su virtud, el Excmo. estimando dicha excepcion como continuacion de la que por la que se le declaro en el año ultimo o sea la de padre impedido, de conformidad con el parecer del Judio le declaro Soldado Condiciona! como compruendido en el caso 2.º del art.º 87 de la Ley lo que se publico

21

**Jose Peral Martinez** de Jose y Maria numero 80 del alistamiento comparecido en el acto el expediente que justifica todos los extremos de la excepcion que viene disfrutando como hijo unico en estado legal de padre pobre impedido a quien mantiene; pero aunque tiene otro hermano llamado Juan este

es casado y tambien pobre. Pasado el padre al recurso interviniente los facultativos certifican que reconociendo a Jose Peral llamado padre del mozo Jose Peral Martinez resulto que tiene una hernia inguinal izquierda por lo que le conceptuan inutil para el trabajo. Fupuso todo de todo los deudas uerzas interesadas, nada objetaron y en su merito el Excmo. oido al Judio y de acuerdo con su parecer le declaro Soldado Condiciona! publicandose

24

**Francisco Galipienso** Lledo de Pedro y Isabel numero 77 del alistamiento. Comparece y alega la misma excepcion de su hijo unico en estado legal de padre pobre e impedido a quien mantiene con el producto de su trabajo; pero aunque tiene otro hermano llamado Pedro, es casado y tambien pobre exhibiendo en el acto el expediente que lo justifica. Pasado el padre al reconocimiento de los facultativos, estos certifican que reconociendo Pedro Galipienso Galvan padre del mozo Francisco Galipienso Lledo resulto que tiene en el ojo izquierdo un albugo que cubre gran parte de la pupila y una catarata incipiente impidiendole mucho la vision; y en el ojo derecho un leve exoma cicatricial que cubre casi toda la pupila, con sinquias anteriores que le imposibilita la vision en dicho ojo por todo lo cual lo consideran inutil para el trabajo. Dada cuenta a los interesados nada objetaron y en su merito el Excmo. oido el parecer del Judio le declaro Soldado Condiciona! como compruendido en el caso 1.º del art.º 87 de la Ley lo que se anuncio al publico

25

**Jose Juan Bautista Sanchez Pasand** numero 82 del alistamiento. Comparece y manifiesta que no tiene nada que alegar porque su hermano Juan sino cumplira la edad de 17 años el dia 4 de Mayo del corriente año; y en su merito el Excmo. de conformidad con el parecer del Judio le declaro Soldado publicandose

27 Salvador Francisco Meave su Pedro de San  
y Francisco. Comparado y manifestado que no tiene  
excepcion alguna que alegar en atencion a haber sido li-  
cenciado su hermano Joaquin que se hallaba cubrien-  
do su plaza de Soldado; y en su virtud el Excmo. de  
sueldo con el parecer del Excmo. le declaró Soldado  
de que se hizo saber al publico

28 Jose Sala Terraudiz de Rafael y Dolores  
numero 64 del alistamiento llamado y comparado  
se pone; que continua asistiendole la excepcion de ser  
hermano unico en sentido legal de Curique y Matagoro  
Sala Terraudiz menor de 17 años, pobre y huérfa-  
no de padre y madre a quienes mantiene, pues aun-  
que tiene otros cuatro hermanos son esposos y tambien  
pobres, y no presentando el expediente que lo justifique  
el Excmo. se le concedió de plazo para verificarlo hasta  
el Domingo proximo 19 de los corrientes publicandose

31 Jose Ortiz Cerda de Cayetano y Francisca, con  
parecer y manifiesto que continua asistiendole la excepcion  
de ser hijo unico de padre pobre que tenian otro llamado  
Cayetano y murió en accion de guerra el dia 31 de Abril  
del año 1894 en Candelaria (Cuba) y no presentando  
el expediente que lo justifique, se le concedió de plazo  
para verificarlo hasta el Domingo proximo 19 de los  
corrientes lo que se publicó

36 Vicente Manuel Aguilar Sierra de Francisco  
y Teresa n.º 87 del alistamiento llamado y comparado  
manifestado le asiste la misma excepcion de ser hijo  
unico en sentido legal de viuda pobre a quien man-  
tiene presentando en el acto el expediente que lo acredita  
del cual fueron entorados los demas interesados, sin obje-  
cion alguna por parte de los mismos; y en su virtud el  
Excmo. sido el parecer del Excmo. le declaró Soldado  
Condicionaal como comprendido en el caso  
2.º del artículo ochenta y siete de la Ley lo  
que se publicó.

38 Francisco Gomez Carreras de Francisco y



Francisco. Comparado y fallado obtuvo la de  
un metro quinientos quince milímetros  
En su consecuencia el Excmo. de conformidad  
con el parecer del Excmo. le declaró Comparado  
excluido del servicio militar como com-  
prendido en el art.º 2.º del art.º 43 de la Ley lo que  
se publicó

1815

39 Cayetano Perez Quiroga numero 8 del  
alistamiento hijo de Antonio y Maria Coupa-  
ren y alega la misma excepcion que se halla  
disputando como hijo unico en sentido legal de  
viuda pobre a quien mantiene con el producto  
de su trabajo, exhibiendo en el acto el expediente  
que su lo justifica, del cual fueron entorados  
los demas interesados, sin que objetaran contra el  
mismo cosa alguna; y en su virtud el Excmo.  
de conformidad con el parecer del Excmo. le  
declaró Soldado Condicionaal como compren-  
dido en el caso 2.º del art.º 43 de la Ley publican-  
dose

41 Jose Davo Acuña de Antonio y Maria  
numero 60 del alistamiento. Comparado manifiesto  
continua asistiendole la excepcion de ser hijo  
unico en sentido legal de padre pobre que tuvo otro  
llamado Antonio cubriendo plaza de Soldado  
en el Reg.º inf.º de la Reina que murió en accion  
de guerra en el sitio de denominada Calera del Te-  
lino (Cuba) pues aunque tiene otro llamado  
Manuel es menor de 17 años presentando en el acto  
el expediente que justifica dichos hechos, del cual  
fueron suprimidos los demas interesados sin obje-  
cion alguna; y en su virtud el Excmo. sido el  
Excmo. y el acuerdo con su parecer lo declaró  
Soldado Condicionaal como comprendido en el



caso lo del art.º 87 de la Ley y Regla 9ª del 88 de la  
misma lo que se publicó

42

Juanico Sanchez Martinez de Navino  
y Maria numero 24 del alitamiento; comparece  
y manifiesta continua asistiendole la excepcion de  
ser hijo unico en sentido legal de viuda pobre a  
quien mantiene con el producto de su jornal; y no  
presentando el expediente que lo justifique se le con-  
cedio de plazo para verificarlo hasta el Domingo  
proximo 19 de los corrientes lo que se publicó

43

Juanico Morales Martinez de Valentin  
y Rosario nº 23 del alitamiento comparece  
y manifiesta le asiste la excepcion de ser hijo unico  
en sentido legal de padre pobre impedido a  
quien mantiene con el producto de su trabajo  
pues aunque tiene otro hermano mayor de 17  
años llamado Alfonso, este se halla tambien  
impedido; y no presentando el expediente que  
lo justifique se le concedio de plazo para veri-  
ficarlo hasta el Domingo 07 de los corrientes y  
se hizo hora de su manana publicandose

44

Thomas Lopez Garcia de Ind.º nº 24 del alitamiento comparecido manifiesta continua asistiendole la excepcion de  
ser hijo unico en sentido legal de viuda pobre  
a quien mantiene pues aunque tiene otros dos  
hermanos llamados Antonio y Francisco el  
primero se halla cubriendo su plaza de soldado  
en el Bat. cazadores de pedicuarion nº 9 de  
operaciones en Meavila y el ultimo es menor de  
17 años, exhibiendo en el acto el expediente que  
acredita la pobreza y otros en favor legales  
de dicha excepcion de cuyo contenido fueron  
impuestos los demas interesados sin opositar  
se cosa alguna por ninguno de ellos; y en su  
virtud el J.º de conformidad con el po-  
reer del estudio le declaro soldado

hasta que se justifique la existencia de su  
hermano Antonio en el Ejército con arreglo  
al parrafo 4.º de la Regla 10ª del art.º 88 de la  
Ley publicandose

45

Ramon Tuaha Alfonso de Bea-  
nel y Juana nº 6 del alitamiento; comparece  
manifiesta que continua asistiendole  
la excepcion de ser hijo unico en sentido legal de  
viuda pobre a quien mantiene con el producto de su  
trabajo pues aunque tiene otros dos hermanos me-  
jores de 17 años llamados Juan y Manuel se hallan  
ambos cubriendo plaza de soldado en el disuelto  
Regim.º de Inf.º de Alfonso XIII nº 6º regim.º  
de Cuba; y no presentando el expediente que lo acredite  
se le concedio de plazo para verificarlo hasta  
el Domingo proximo 19 de los corrientes y se hizo hora  
de su manana lo que se hizo saber al publico

49

Manuel Hurtado Mas de Alatorre  
y Maria nº 24 del alitamiento comparece y manifiesta  
continua asistiendole la excepcion de  
ser hijo de padre pobre que tiene otro llama-  
do Juanico cubriendo su plaza de soldado en el  
Bat. cazadores de pedicuarion de guaricion  
en Meavila pues aunque tiene otro hermano lla-  
mado Antonio Hurtado Alfonso este se halla  
en estado de casado, exhibiendo en el acto el expedien-  
te que justifica los extremos legales de la referida  
excepcion; y en su virtud el J.º de acuerdo con  
el parecer del estudio le declaro soldado hasta  
que se justifique la existencia de su hermano  
Francisco en el Ejército como compruado  
en el caso lo del art.º 87 de la Ley publicandose

50

Salvador Hurtado Galvan de Juan  
y Ramona nº 82 del alitamiento comparece  
manifiesta continua asistiendole la

excepcion de ser hijo unico en sentido legal de  
viuda pobre a quien mantiene, pues aunque  
tiene otros dos hermanos llamados Juan Manuel  
el primero es sordo-mudo, y se halla impedido po-  
ra el trabajo, y el segundo es ciego y pobre, y no  
presentando el expediente que lo justifique a la  
concesion de plazo para verificarlo hasta el  
Domingo proximo 19 de los corrientes a las ocho  
de su mañana publicandose

51. Manuel Juan Meas de Meas y Jose  
n.º 18 del distanciamiento. Comparacion y halla  
do obtuvo la de un metro quinientos sesenta  
y cinco milímetros 1' 569

No alega excepcion alguna y el Ayuntamiento  
visto de acuerdo con el parecer del Jefe de  
declaro Soldado lo que se hizo publico

52. Jose Luis Puella de Jose y Rosa  
n.º 8 del distanciamiento. Comparacion y manifi-  
esto continua asistendole la excepcion  
de ser hijo unico de padre pobre, impedido y  
menoritario a quien mantiene con el producto  
de su trabajo y no presentando el expediente que  
lo justifique se le concede de plazo para veri-  
ficarlo hasta el Domingo proximo 19 de los cor-  
rientes y ocho horas de su mañana lo que se  
publico.

54. Covarista Rodriguez Pedro de Jose  
y Rosa numerado del distanciamiento. Com-  
paracion y alega la misma excepcion de ser hijo  
unico en sentido legal de viuda pobre a quien  
mantiene con el producto de su jornal, pues aun-  
que tiene otro hermano llamado Jose, se halla  
enbriendo su plaza de soldado en el Don Car-  
dador de Agorbe n.º 1º de su guardia en Sevilla  
y no presentando el expediente que lo acredite  
se le concede de plazo para verificarlo hasta



55. Presenta y pide de los corrientes a las ocho de  
su mañana lo que se hizo publico

Jose Juan Pasual de Joaquin y Anto-  
nio n.º 47 del distanciamiento. Comparacion y alega  
la misma excepcion de ser hijo unico en sentido  
legal de viuda pobre a quien mantiene con el  
producto de su jornal, y no presentando el expe-  
diente que lo justifique se le concede de plazo  
para verificarlo hasta el Domingo proximo 19 de los  
corrientes a las 8 de su mañana publicandose

56. Francisco Felix Berua Beruad de Ant-  
o y Margarita n.º 20 del distanciamiento comparacion  
manifiesto continua asistendole la misma excep-  
cion de ser hijo unico en sentido legal de padre  
pobre e impedido a quien mantiene con el pro-  
ducto de su trabajo, pues aunque tiene otros her-  
manos llamados Antonio y Manuel el primero  
cubre su plaza de soldado en el Don Car-  
dador de Agorbe de su guardia en Sevilla y el  
segundo es menor de 17 años. No presenta el  
expediente que lo acredite y el Ayuntamiento le  
concede de plazo para verificarlo hasta el  
Domingo proximo 19 de los corrientes a las  
ocho de su mañana lo que se hizo publico

57. Antonio Caudela Manuel de Anto-  
nio y Teresa n.º 19 del distanciamiento. Com-  
paracion manifestando que continua asistendole  
la excepcion de ser hijo unico en sentido legal  
de padre pobre menoritario a quien asiste  
con el producto de su jornal, pues aunque  
tiene otro hermano llamado Blas este es

58

casado y tambien pobre, y no presentando el expediente que justifique los extremos de dicha excepcion, el Ayuntamiento le concedio de plazo para verificarlo hasta el Domingo proximo 19 de los corrientes lo que se hizo publico

**Manuel Salcedo** hijo de **Augusto** y **Josefa** n.º 69 del alistamiento. Comparado y ohió en el acto el expediente que justifica la excepcion que se halla dispuesta como hijo unico en sentido legal de padre pobre y su guarario a quien mantiene con el producto de su trabajo pues aunque tiene otro hermano llamado **Guillermo** es casado y tambien pobre.

Duplicados del mismo los demas interesados, no hicieron objecion alguna, y en su vista el Ayuntamiento de acuerdo con el parecer del Judio le declaro soldado condicional lo que se anuncio al publico

60

**Vicente Caban** hijo de **Vicente** y **Teresa** numero 49 del alistamiento. Comparado y hallado obtuvo la de un metro quinientos cincuenta milímetros

Comparado en manifiesta continua asistiendo a la excepcion de ser hijo unico en sentido legal de padre pobre impedido a quien mantiene pues aunque tiene otro hermano llamado **Antonio** es menor de edad, presentando en el acto el expediente que acredita dichos extremos, del cual fueron impuestas los demas interesados sin objetar cosa alguna en contrario, casado el padre al transcurso de los facultativos, estos certifican que recurrido **Vicente Caban** Fernandez padre del mozo **Manuel Caban** hijo de **Manuel** con glaucoma en ambos ojos y conjuntivitis cronica granulosa por lo cual le concede

1850

61

rao inutil para el trabajo, y en su consecuencia el Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Judio le declaro soldado condicional lo que se publico

**Antonio** hijo de **Manuel** y **Josefa** n.º 11 del alistamiento comparado manifestando continua asistiendo a la excepcion de ser huorano de padre y madre y estar mantenido con el producto de su jornal a su hermano **Vicente** pobre e impedido para el trabajo pues aunque tiene otros dos hermanos llamados **José** y **Salvador** el primero es casado y pobre el segundo cubre su plaza de soldado en el 3.º Bat. del cuerpo de Inf.ª de Navarra de Operaciones en Filipinas, y no presentando el expediente que justifique los extremos de dicha excepcion ni al hermano **Vicente** para su reconocimiento, se le concedio de plazo para verificarlo hasta el Domingo proximo 19 de los corrientes a las ocho de su mañana lo que se publico

63

**José** hijo de **Manuel** y **Josefa** n.º 49 del alistamiento, comparado manifestando que continua asistiendo a la excepcion de hijo unico de viuda pobre a quien alimenta con el producto de su trabajo, prohibiendo en el acto el expediente que lo justifica del cual fueron enterados los demas interesados sin objetar cosa alguna por ninguno de ellos, y en su vista el Ayuntamiento oido al Judio y de acuerdo con su parecer le declaro soldado condicional como compradido en el caso 2.º del art.º 47 de la Ley publicandose

65

**Antonio** hijo de **Manuel** y **Josefa** n.º 11 del alistamiento. Comparado en manifiesta que continua asistiendo a la excepcion de ser huorano de padre



y madre y estar en sustitución con el producto de su trabajo a su unico hermano llamado de Francisco tambien huérfano y pobre e impedido para trabajar; y no presentando el expediente que lo acredita se le concedió de plazo para verificarlo hasta el Domingo proximo 19 de los corrientes a las ocho de su mañana lo que se publicó

66 Apolinar Perand Lucas de Agustín y sus hermanos del alistarmento comparecieron y manifestando continua asistiendo la excepción de ser hijo unico en sentido legal de viudo pobre a quien mantiene pues aun que tiene otros hermanos llamados Manuel y José son menores de 17 años exhibiendo en el acto el expediente que lo acredita del cual fueron enterados los deudos interesados sin oponerle cosa alguna por parte de los mismos; y en su virtud el Jefe de acuerdo con el parecer del Jefe de la Sección de Soldado Condicional como comprendido en el caso 3.º del art.º 47 de la Ley lo que se hizo saber al publico

68 Antonio Perez Man de José y Maria numero 7 del alistarmento comparecieron manifestando continua asistiendo la excepción de ser hijo unico en sentido legal de padre pobre impedido a quien mantiene con el producto de su trabajo pues aun que tiene otro hermano llamado José este se halla tambien impedido; y no presentando el expediente que justifique las circunstancias de dicha excepción el Jefe de acuerdo se le concedió de plazo para verificarlo hasta el Domingo proximo 19 de los corrientes lo que se hizo saber al publico

69 Joaquin Davó Davó de Joaquin y

72

Maria numero 7 del alistarmento comparecieron manifestando que continua asistiendo le la excepción de ser hijo unico de viudo pobre a quien alimenta y no presentando el expediente que lo justifique se le concedió de plazo para verificarlo hasta el Domingo proximo 19 del actual publicandose Felipe Manuel Perez Polo de Francisco y Teresa numero 86 del alistarmento comparecieron manifestando continua asistiendo la excepción de ser hijo unico en sentido legal de padre pobre huérfano a quien mantiene pues aun que tiene otro hermano llamado Modesto este es casado y tambien pobre exhibiendo en el acto el expediente que acredita todos los datos de la referida excepción, del cual fueron enterados los deudos interesados sin objeción alguna por parte de los mismos; y en su consecuencia el Jefe de conformidad con el parecer del Jefe de la Sección de Soldado Condicional como comprendido en el caso 1.º del art.º 47 de la Ley publicandose

74

Antonio Mel Rico de Antonio y Rosa n.º 16 del alistarmento comparecieron y manifestando que continua asistiendo la excepción de ser hijo unico de viudo pobre a quien alimenta con el producto de su jornal y no presentando el expediente que lo justifique se le concedió de plazo para verificarlo hasta el Domingo proximo 19 de los corrientes

76 a las ocho de su mañana publicandose  
Cantano Joaquin Ortiz Hernandez  
de Cantano y de la reserva u.º 33 del alistamiento  
comparado y manifiesto que no tiene  
excepcion alguna que alegar en atencion a que  
su hermano Francisco ha cumplido la edad de  
17 años el dia 3 de los corrientes y en su virtud  
el Ayuntamiento le declaro Soldado publicandose

78 Antonio Meanchou Antequiente de  
Antonio Gorotia u.º 6 del alistamiento  
comparado y hallado obtuvo la de un voto  
quince votos su voto y tres mil quinientos  
no alega excepcion alguna y en su virtud  
el Ayuntamiento oido al Sindico le declaro Soldado  
publicandose

80 Jose Lopez Pelz de Jose y Josefa u.º 44  
del alistamiento comparado y pasado al ramo  
cinquenta reales un real para el servicio de las  
armas por padecer estrofia del ojo izquierdo  
y conjuntivitis crónica y ligera opacidad en  
el derecho estando con precluso en el u.º 16 por  
dent.º de la clase 3.º de suadro en su virtud  
el Ayuntamiento oido al Sindico y de acuerdo con su  
parecer le declaro temporalmente excludo  
como conprecluso en el numero 1.º del art.º 53  
de la Ley lo que se publico

83 Antonio Melles Caudela de Melles  
y Josefa u.º 14 del alistamiento. Comparado  
y manifiesto que continua existiendo la excep-  
cion de su hijo unico de padre pobre impedido  
a quien suministra con el producto de su trabajo;  
y no presentando el expediente que lo acredite  
se le concedio de plazo para verificarlo hasta  
el Domingo proximo 19 del actual a las ocho  
de su mañana publicandose

84 Vicente Lopez Soriano de Jose y

1863

Rosa numero 93 del alistamiento. Pendien-  
te de la consulta elevada a la Comision. Habi-  
do de Real Cedula de esta provincia acerca  
de si dicho voto debe o no ser incluido y sortea-  
do en el alistamiento y sorteo del año actual por  
haberlo sido indebidamente en el del pasado año  
1894. En este estado y habiendose manifestado  
por el Sr. Presidente que no se habia recibi-  
do todavia comunicacion alguna resolviendo  
dicha consulta, el Ayuntamiento de conformidad  
con el parecer del Sindico acordó dejar pen-  
diente su resolucion hasta que aquella se rubi-  
ca que se anunció al publico

84 Francisco Asensio Fajardo de Sal-  
vador y Maria u.º 39 del alistamiento. Com-  
parado manifestando que no tiene excepcion al-  
guna que alegar en atencion a que ha represa-  
do del servicio pasado a la reserva su herma-  
no Salvador, y en su virtud el Ayuntamiento de con-  
formidad con el parecer del Sindico le decla-  
ro Soldado lo que se hizo saber al publico

91 Jose Tenall Torres de Vicente y  
Maria u.º 89 del alistamiento comparado y  
manifiesto continua existiendo la excep-  
cion de su hijo unico de viuda pobre a quien  
manutene con el producto de su jornal, y no  
presentando el expediente que lo justifique  
se le concedio de plazo para verificarlo  
hasta el Domingo proximo 19 del actual  
lo que se hizo saber al publico

Reemplazo de 1897

6 Francisco Hurtado Sol de Manuel  
y Teresa u.º 34 del alistamiento comparado y  
manifiesto haber dispensado la excepcion  
que se hallaba dispendando por haber repre-

sado del servicio y pasado a la reserva su hermano  
 no Manuel y en su virtud el Ayuntamiento, visto al  
 Jefe de la Guardia y de acuerdo con su parecer le declaró  
 soldado lo que se anunció al público  
 9 **Salvador Meuchou Lopez de Jara** y  
 Teresa número 103 de alistamiento. Ocuparse  
 manifestando continua asistiendo a la ocupacion  
 de ser hijo unico en sentido legal de padre pobre  
 su cuñado a quien mantiene y no presentando  
 el expediente que lo justifique se le concedio  
 de plazo para verificarlo hasta el Domingo  
 proximo 19 de los corrientes a las 8 de mañana  
 una publicandose

10 **Pedro Sledó Novera de Pedro y**  
 Carmen n.º 20 del alistamiento comparado  
 manifiesta que le asiste la misma ocupacion  
 de ser hijo unico en sentido legal de viuda  
 pobre a cuya manutencion contribuye con  
 el producto de su trabajo, pero aun que tiene  
 otros dos hermanos <sup>mayores del 2º año</sup> llamados Manuel y José  
 sus casados y tambien pobres y no presentando  
 el expediente que lo acredite se le concedio de  
 plazo para verificarlo hasta el Domingo proximo  
 19 de los corrientes lo que se publico

12 **Manuel Gomis Terrandez de Ma-**  
 nuel y Maria n.º 47 del alistamiento. Ocupa  
 probado manifiesto continua asistiendo a la  
 ocupacion de hallarse manteniendo con el pro-  
 ducto de su trabajo a sus hermanos Vicente  
 y Estanico Gomis Terrandez hermanos de  
 padre y madre, pobres menores de 17 años  
 presentando en el acto el expediente que lo  
 justifica y en su vista el Ayuntamiento de con-  
 formidad con el parecer del Jefe de la  
 Guardia le declaró soldado condicional como con-  
 prendido en el caso 2º del art.º 47 de la Ley  
 publicandose



13

**Ramon Garcia Martinez de**  
 Jara n.º 100 del alistamiento  
 Mandado no ocuparse por hallarse en  
 Madrid ocupado en el oficio de utero  
 Hecho seguido se da cuenta de la certifi-  
 cacion reunida a este Alcalde con fecha  
 6 de los corrientes por el Sr. Teniente de  
 Alcalde del Distrito del Centro de Madrid  
 en cumplimiento de lo que dispone el art.º 9º de  
 la Ley con relacion al referido n.º 9º y  
 Resultando que tallado alcauzo la  
 de un metro quinientos veinticuatro  
 milímetros

Resultando que reconocido por dos pro-  
 fesores de medicina de la Beneficencia  
 Municipal resultó útil para el servicio  
 militar

Resultando que nada tenia que  
 alegar

Y visto lo dispuesto en el apartado 4.º del  
 art.º 9º anteriormente citado y de conformi-  
 dad con el parecer del Jefe de la Guardia  
 acordó darle por presente a las operaciones  
 de este reemplazo y declararle temporal-  
 mente excludido del servicio militar como con-  
 prendido en el caso 2º del art.º 47 de la Ley lo que  
 se hizo publico

16

**Alonso Alonso Landela de Jara y Teresa**  
 número 10 del alistamiento por ser ocupado manifiesto  
 que continua asistiendo a la ocupacion

1824

de su hijo unico en sentido legal de padre  
pobre su guarario a quien mantenga, presen-  
tando en el acto el expediente que justifica tales  
extremos; del cual fueron impuestas las demas  
intercesiones; y en su virtud el Sr. Int. oido el pare-  
cer del Audiencia le declaro Soldado Condicio-  
nal como es comprendido en el caso 1.º del art.º 47  
de la Ley lo que se anuncio al publico

20

Nicote Mateo Mauehou de Nicote  
y Francisca numero 1.º del alistamiento. Compare-  
cido manifestando que continua asistiendole  
la crianza de su hijo unico de padre pobre e  
impedido a quien mantenga con el producto de  
su jornal prohibiendo en el acto el expediente  
que justifica los extremos legales de la mis-  
ma. Pasado el padre al reconocimiento de los  
facultativos, estos certificar: que reconocido  
Nicote Mateo Mauehou padre del unico Ni-  
cote Mateo Mauehou resulta que tiene  
punto de herencia en ambos valles indígenas  
por lo que le consideran inutil para el Trabajo;  
y en su consecuencia el Sr. Int. oido el Audiencia  
le declaro Soldado Condicional lo que  
se hizo saber al publico

28

Paseual Nolla Bernad de Pedro  
y Francisca numero 8.º del alistamiento. Compare-  
cido manifestando le ante la crianza de su  
hijo unico en sentido legal de padre pobre e  
impedido a quien mantenga con el producto de  
su Trabajo pues aun cuando tiene otros dos  
hermanos llamados Pedro y Francisca con casa  
dos y tambien pobres presentando en el acto  
el expediente que justifica los extremos lega-  
les de dicha crianza. Pasado el padre al  
reconocimiento de los facultativos, estos cer-  
tifican: que reconocido Pedro Nolla Bell

padre del unico Paseual Nolla Bernad  
resulto que tiene una herencia en el codo  
derecho, irreducible impidiendo algo la flexion  
y enfisema pulmonar por lo que le consideran  
inutil para el Trabajo; y en su virtud el Sr. Int.  
de conformidad con el parecer del Audiencia le  
declaro Soldado Condicional como  
es comprendido en el caso 1.º del art.º 47 de la Ley  
lo que se anuncio al publico

32

Ramon Espinosa Anasio de An-  
tonio y Josefa numero 9.º del alistamiento.  
Comparecido su padre manifestando que su  
citado hijo se encuentra enfermo y que conti-  
nua asistiendole la crianza de tener a su  
otro unico hermano en sentido legal llama-  
do Jose cubriendo plaza de Soldado en el  
primer Regimiento de Inf.ª de Marina  
de operacion en Filipinas, pues aunque  
tiene otros dos llamados Antonio y Francisco  
el primero es casado y el ultimo menor de 17 años;  
y en presentando el expediente que lo justifica  
se le concedio de plazo para verificarlo hasta  
el Domingo proximo 19 de los corrientes lo que  
se anuncio al publico

38

Benodoro Pedro Lopez Gimenez  
de Francisca y Maria Antonia numero 10 del  
alistamiento comparecido y tallado resulto  
con la de un metro quinientos treinta y seis  
milímetros

Y habiendo manifestado que no tenia ma-  
da que alegar, el Sr. Int. oido el parecer del  
Audiencia le declaro temporalmente exclu-  
do como es comprendido en el u.º 2.º del art.º 47  
de la Ley lo que se publico

1736

44

Nicente Gonzalez Mas de Jor y Juan  
 esca numero 111 del alistamiento comparece y  
 alega la misma excepcion de ser hijo unico de su  
 tido legal de oinda pobre a quien mantiene  
 pues aunque tiene otros dos hermanos llama-  
 dos Jose y Manuel, estos son casados y tambien  
 pobres y no presentando el expediente que lo acre-  
 dite de le es concedido de plazo para verificarlo  
 hasta el Domingo proximo 19 de los corrientes  
 publicandose.

47

Pedro Sala Perez de Bautista y Ger-  
 trudis n.º 93 del alistamiento. Comparecido y  
 pasado al reconocimiento, los facultados cer-  
 tifican que reconocido el cuerpo Pedro Sala  
 Perez resulta que padece una conjuntivitis  
 cronica y ligeras opacidades en ambas corneas,  
 estando comprendido en el n.º 46 orden 2.º de la  
 clase 3.ª del cuadro por lo que le consideran inu-  
 til para el servicio de las armas, y en su vista el  
 Ayuntamiento oido al Jindico le declara **temporal-  
 mente** excluido como comprendido en el n.º 1.º  
 del art.º 83 de la Ley lo que se publico.

49

Antonio Carreras Selva de Ramon  
 e Isabel n.º 17 del alistamiento. Compare-  
 cido y pasado al reconocimiento resulto inu-  
 til para el servicio de las armas por padecer  
 de una conjuntivitis cronica granulosa, en  
 fermedad comprendida en el n.º 146 orden  
 2.º de la clase 3.ª del cuadro, y en su vista el  
 Ayuntamiento le declara **temporalmente** exclu-  
 do como comprendido en el numero 1.º del art.º 83  
 de la Ley publicandose.

52

José Antonio Morales Alonso de Ma-  
 ruel y Jo. Dolores n.º 70 del alistamiento. Com-  
 parece y manifiesta que nada tiene que ale-  
 gar por haber regresado del servicio, pasado  
 a la Reserva su hermano Salvador, y



N. 0.339.531

53

en su virtud el Ayuntamiento de acuerdo con el parecer  
 del Jindico le declara **Soldado** publicandose.  
 Nicente Valero Candela de Jose y  
 Maria n.º 116 del alistamiento comparecido manifiesta  
 continua asistiendo a la excepcion de ser hijo  
 unico en su tido legal de padre pobre susaguardo  
 a quien mantiene pues si bien tiene otros llamados  
 Jose Valero y Martinez, este ha mas de 19 años  
 que se ausento de esta poblacion ignorandose  
 su paradero cuyos datos justifican en el  
 expediente que al efecto presenta del cual fueron  
 enterados los demas interesados, y en su vista  
 el Ayuntamiento oido al Jindico y de acuerdo con  
 su parecer le declara **Soldado** **condicional**  
 lo que se anuncio al publico.

54

Nicente Mas Pastor de Nicente y Teresa  
 n.º 114 del alistamiento. Comparecido y tallado  
 obtuvo la de un metro quinientos **Avista** 1530  
 milímetros.

Y habiendo manifestado que no tiene nada  
 que alegar el Ayuntamiento le declara **temporal-  
 mente** excluido como comprendido en el  
 numero 2.º del art.º 83 de la Ley publicandose.

55

Mariano Galpierrez Martinez  
 de Mariano y Maria numero 74 del alista-  
 miento comparecido y tallado obtuvo la de  
 un metro quinientos diez y nueve milímetros 1519  
 Pasado al reconocimiento resulto padecer  
 de imbecilidad confirmada por lo cual  
 lo consideran inutil para el servicio de la.



erivas, y en su consecuencia el Ayuntamiento oido al Jefe de guerra y de acuerdo con su parecer le declaró **Temporalmente** excluido del servicio militar como comprendido en el art.º 67 de la Ley publicandose

66. **Vicente Mochon** su **padre** de Antonio y **Maria** n.º 107 del alistamiento. Comparece manifestando que ha desaparecido la excepción que venia disfrutando por haber regresado del servicio su hermano Lorenzo; y en su consecuencia el Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Jefe de guerra le declaró **Soldado** lo que se anunció al público
68. **Antonio Sanchez Davo** de Juan y **Maria** Contreras numero 18 del alistamiento. Comparece manifestando que continua asistiendole la excepción de hijo unico de viuda pobre a quien mantiene con el producto de su trabajo por haber fallecido su padre que era su agrario el día 26 de Febrero último, pues aun que tiene otro hermano llamado José es casado y pobre, presentando en el acto el expediente que lo acredita; y en su vista el Ayuntamiento oido al Jefe de guerra le declaró **Soldado Condicional** como comprendido en el caso 2.º del art.º 67 de la Ley publicandose

74. **Francisco Campello** **Toralba** de Francisco y **Ceresa** numero 46 del alistamiento. Comparece y manifiesta que continua asistiendole la excepción de ser hijo unico en sentido legal de padre pobre su agrario a quien mantiene pues aunque tiene otro hermano **Ramon** es menor de 17 años presentando en el acto el expediente que lo acredita y en su consecuencia el Ayuntamiento oido al Jefe de guerra le declaró **Soldado Condicional** como comprendido en el caso 1.º del art.º 67 de la Ley lo que se anunció al público

**Manuel Mas Gomis** de **Francisco** y **María** numero 78 del alistamiento. Comparece manifestando que continua asistiendole la excepción de ser hijo unico en sentido legal de viuda pobre a quien mantiene pues aunque tiene otros cinco hermanos **Mariano**, **Francisco**, **Silvestre**, **Cayetano** y **Antonio**, los tres primeros son casados y pobres el cuarto cubre su plaza de **Soldado** en el 2.º Reg.º de Inf.º de **Marina** de **Guarnición** en **Filipinas** el último es menor de 17 años cubriendo en el acto el expediente que lo justifica; y en su vista el Ayuntamiento oido al Jefe de guerra le declaró **Soldado** hasta que se justifique la existencia de su hermano en el ejército en sujeción a lo dispuesto en el párrafo 2.º del art.º 68 de la Ley publicandose

**Antonio Sol Sledo** de **Manuel** y **Maria** numero 11 del alistamiento. Comparece su padre **Manuel Sol Caudela** y manifiesta que su estado hijo no se presenta por hallarse impuro y que no tiene excepción alguna que alegar por haber pasado a la situación de excedente de cupo su otro hijo **Manuel** que cubria plaza de **Soldado**; y en su virtud el Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Jefe de guerra le declaró **Soldado** lo que se hizo público

**Francisco Navarro Caudela** de **Francisco** y **Antonio** n.º 15 del alistamiento. Comparece y manifiesta que continua asistiendole la excepción que viene disfrutando de ser hijo unico de padre pobre impedido a quien mantiene, presentando en el acto el expediente que lo acredita. Pasado el padre al reconocimiento de los familiares estos certificarán que reconocido **Francisco Navarro Sledo**



padre del mozo Francisco Navarro Caudela  
 resulta con una curiosa pulmonar y bronqui-  
 tis crónica por lo que le consideran inútil para  
 el trabajo y en su virtud el Jefe de oficio al Jefe  
 de oficio y de acuerdo con su parecer le declaró  
 Soldado Condicional, como comprendi-  
 do en el caso 1.º del art.º 47 de la Ley publicada en  
 José Navarro Gallardo. Comparendo número 89 del alistamiento. Comparendo y manifiesta le asiste la excepción de ser hijo único de padre pobre impedido a quien mantiene exhibiendo en el acto el expediente que justifica los extre-  
 mos legales de la misma. Pasado el padre al reconocimiento de los facultativos certificar estos. Fue reconocido José Navarro el padre del mozo José Navarro Gallardo, resulta tener una curiosa crónica y atrox en ambos ojos y trigéminos en el derecho por lo que le consideran inútil para el trabajo y en su virtud el Jefe de oficio al Jefe de oficio le declaró Soldado Condicional como comprendido en el caso 1.º del art.º 47 de la Ley lo que se anunció al público

83

97

Cayetano Caudela Terraudes  
 de Cayetano y Teresa n.º 21 del alistamiento.  
 Personado manifiesta continua asistiendo la excepción de ser hijo único en sentido legal de padre pobre impedido a quien mantiene pues aun cuando tiene otros dos hermanos llamados Manuel y Esteban son menores de 17 años presentando en el acto el expediente que lo acredita. Pasado el padre al reconoci-  
 miento de los facultativos, certificar estos; que reconocido Cayetano Caudela Terraudes padre del mozo Cayetano Caudela Terraudes

resulta padecer una herida izquierda en el hombro por lo que le consideran inútil para el trabajo y en su consecuencia el Jefe de oficio al Jefe de oficio le declaró Soldado Condicional como comprendido en el caso 1.º del art.º 47 de la Ley lo que se anunció al público

108

Francisco Caudela Oliver de Francisco y Josefa n.º 94 del alistamiento. Comparendo y Gallardo obtuvo la de un metro quinientos cuarenta y tres milímetros.

1543

Manifiesta también que como en los años anteriores le asiste la excepción de ser hijo único de padre pobre impedido a quien mantiene presentando en el acto el expediente que lo acredita. Pasado el padre al reconocimiento de los facultativos, certificar estos. Fue reconocido Francisco Caudela el mozo padre del mozo Francisco Caudela Oliver resulta con una luxación incompleta de la articulación escapulo humeral derecha cuyas lesiones le impiden notablemente los movimientos de dicha extremidad por lo que le consideran inútil para el trabajo y en su consecuencia el Jefe de oficio al Jefe de oficio y de acuerdo con su parecer le declaró temporalmente excludo como comprendido en el número 2.º del art.º 47 de la Ley lo que se publicó

111

Francisco Liciano Gomez de Francisco y Josefa n.º 70 del alistamiento. Comparendo manifiesta que no tiene curiosa alguna que obstar en su virtud a haber fallecido su madre y por consiguiente haber desaparecido la de hijo único de

viendo que disputaba; y en su virtud el Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Juidico le declaró Soldado lo que se hizo publico

112 Gregorio Gaudin de padres no conocidos numero 49 del alistamiento. Comparcido manifiesto que continua asistiendo la excepcion de ser su padre y hallarse manteniendo con el producto de su jornal a José Manuel Jernandez, pobre, soco de su hijo algunos, y persona que le cria y educa desde antes de la edad de tres años, con su voluntad en su compañía sin retribucion alguna, exhibiendo en el acto el expediente que lo acredita; y en su vista el Ayuntamiento de acuerdo con su parecer le declaró Soldado Condicional como comprendido en el caso 5.º del art.º 87 de la Ley publicandose.

114 Pedro Melargues Viecos de Pedro y Desamparados numero 91 del alistamiento. Comparcio su padre Pedro Melargues Martines manifestando que su citado hijo no se presenta por hallarse ausente y que como en los años anteriores le asiste la excepcion de tener a su otro unico hermano llamado Antonio cubriendo plaza de soldado en el Regim.º Inf.º de la Princesa numero 4 de su armacion en Alicante; y en presentando el expediente que lo acredita, el Ayuntamiento le concedió de plazo para verificarlo hasta el Domingo proximo 1.º de los corrientes publicandose.

115 Antonio Quintante Ledó de Manuel y Julia numero 9 del alistamiento, personaado manifiesto que continua asistiendo la excepcion de su hijo unico en estado legal de viudo pobre a quien asienta, pues aun cuando tiene otro hermano llamado Manuel es casado y tambien

pobre exhibiendo en el acto el expediente que justifica los motivos de la misma; y en su virtud el Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Juidico le declaró Soldado Condicional como comprendido en el caso 2.º del art.º 87 de la Ley lo que se anunció al publico

119 Francisco Aduar Mouso de José y Isabel n.º 47 del alistamiento. Comparcio manifiesto que como en los años anteriores le asiste la excepcion de ser hijo unico en estado legal de viudo pobre a quien asienta; y en presentando el expediente que lo acredita se le concedió de plazo para verificarlo hasta el Domingo proximo 1.º de los corrientes a las ocho de la mañana publicandose.

121 Cayetano Perez Forra de Cayeta n.º y Esquina n.º 23 del alistamiento, comparecido y hallado obtuvo la de un metro que 1,520  
minutos veinte milímetros

Y habiendo manifestado que no tenia ninguna otra excepcion que alegar, el Ayuntamiento de acuerdo con el Juidico le declaró Temporalmente excluido del servicio militar como comprendido en el art.º 2.º del art.º 87 de la Ley publicandose

124 Antonio Benengol Garcia de Juan e Ines y queda n.º 19 del alistamiento comparecido y hallado resultó con la de un metro quinientos treinta y cinco milímetros 1,575

Y no habiendo alegado excepcion alguna el Ayuntamiento de acuerdo con el parecer del Juidico le declaró Temporalmente excluido del servicio militar como comprendido en el art.º 2.º del art.º 87 de la Ley publicandose

136 José Espinosa Espinosa de edad  
de treinta y seis años número 87 del alistamiento compare-  
cido en su punto que le asiste la excepción de ser hijo  
único en sentido legal de padre pobre su agraviado  
a quien mantiene pues aun cuando tiene otros hermanos,  
no llamado Juanico este es casado y también pobre,  
cuyos recursos justifican debidamente su excep-  
ción que al efecto presenta; que en vista de lo que  
dijo el Jefe de la causa se declaró **Soldado Condicional**  
como comprendido en el caso 1.º del art.º 87 de la Ley  
que se publicó.

148 Felis Armar Díez de Juanico y Maria Per-  
trudis n.º 32 del alistamiento. Comparecido en su  
punto que continúa asistiendo la excepción de  
ser hijo único en sentido legal de padre pobre in-  
validado a quien alimenta, presentando en el acto  
el expediente que lo acredita. Pasado el padre  
al recurso de los facultativos certifica en  
este: Que reconocido Juanico como Galapiego  
padre del mozo Felis Armar Díez resulta padecer  
granulación palpebral y queratitis crónica en  
ambos ojos e inflamación incipiente de catarata  
en el ojo izquierdo por lo cual le consideran inútil  
para el trabajo; y en virtud de lo que se acordó en  
virtud de lo que el Jefe de la causa se declaró **Sol-  
dado Condicional** como comprendido en  
el caso 1.º del art.º 87 de la Ley publicándose

153 Manuel Belu Alex de José y Isabel  
n.º 84 del alistamiento. Personado manifestando  
que continúa asistiendo la excepción de ser hijo  
único en sentido legal de viuda pobre a quien ali-  
menta pues aunque tiene otros dos hermanos  
llamados José y Juanico el primero es casado y  
pobre y el último menor de 17 años cuyos recursos



N. 0.339.533

nos justifica en el expediente que al efecto pre-  
senta del cual fueron inculcados los dichos recursos.  
En su vista el Jefe de la causa al Jefe de la causa se  
declara **Soldado Condicional** como comprendido  
en el caso 1.º del art.º 87 de la Ley publicándose

167 Juan José Selva de Andrés y Josefa  
número 68 del alistamiento. Comparecido y pa-  
sado al recurso de los facultativos resulta que padece una  
conjuntivitis crónica en ambos ojos, estrofia  
interna y un ligero ectropio en el ojo derecho  
y además una estrechez en la uretra, y como en  
firmeza comprendida en la clase 2.ª orden  
8.ª número 30; en la 3.ª orden 1.ª número 146 y en  
la clase 2.ª orden 7.ª número 63 le consideran  
inútil para el servicio de las armas; y en su con-  
secuencia el Jefe de la causa de conformidad con el parecer  
del Jefe de la causa se declaró **Temporalmente**  
excluido del servicio militar como comprendido  
en el caso 1.º del art.º 87 de la Ley publicándose

169 Tomas Capderon Pastor de  
Cristina y Encarnación n.º 105 del alistamiento.  
Comparecido y en su punto lo hizo  
su hermano político Manuel Abol. Abouera  
manifestando que el citado mozo y familia se  
hallan ausentes y que como en los años ante-  
riores le asiste la excepción de ser hijo único  
en sentido legal de viuda pobre a quien man-  
tiene; y en presentando el expediente que lo  
acredita se le concedió de plazo para verif-

carlo hasta el día 21 de los corrientes a las ocho de su mañana lo que se anunció al público

172 Antonio Poul Pumaros de paraiso y Maunela numero 4 del alistamiento con paraiso y tallado obtuvo la de un metro quince centos veinte y dos milímetros 1742

Y habiendo manifestado que no tiene excepción alguna que alegar, el Ayuntamiento de acuerdo con el parecer del Sindico le declaró temporalmente excluido del servicio militar como comprendido en el artículo 2.º del artículo 43 de la Ley lo que se publicó.

174 Manuel Garro Martinez de Maunel y Prudida numero 91 del alistamiento con paraiso y tallado obtuvo la de un metro quince centos cuarenta y tres milímetros 1743

Manifesta que no tiene excepción alguna que alegar y en su vista el Ayuntamiento de acuerdo con el Sindico le declaró temporalmente excluido del servicio militar como comprendido en el numero 2.º del artículo 43 de la Ley lo que se anunció al público.

176 Manuel Oliver Rodriguez de Vicente y Maria número 43 del alistamiento con paraiso y manifiesta que no tiene excepción alguna que alegar en atención a que ha regresado del servicio y parado a la reserva su hermano Vicente que cubria plaza de Soldado, y en su virtud el Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Sindico le declaró Soldado lo que se hizo saber al público.

175 Vicente Gimenez Sol de Antonio

y Teresa numero 10 del alistamiento. Con parecer y manifiesta que ha desaparecido la excepción que venia disfrutando por haber parado a la situación de excedente de cupo el hermano que tenia sirviendo en el ejército llamado Antonio, y en su consecuencia el Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Sindico le declaró Soldado lo que se anunció al público.

179 Vicente Davó Postella de paraiso y Maria número 110 del alistamiento llamado con paraiso y en su defecto lo hace su padre José Davó Meas manifestando que a su cargo de hijo le asiste, como en los años anteriores, la excepción de ser unico del exponente sobre el impedido exhibiendo en el acto el correspondiente que justifica los requisitos legales de la misma. Parado el padre al reconocimiento de los facultados, estos certificaran que reconocido José Davó Meas padre del niño Vicente Davó Postella resulta que tiene una atropía considerable de la extremidad inferior derecha con notable disminución de los movimientos de ella por lo que le conceptúan inutil para el trabajo, y en su virtud el Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Sindico declaró al niño Soldado como comprendido en el caso 1.º del artículo 47 de la Ley publicandose.

184 Francisco Caudela Penabaz de paraiso y Josefa numero 42 del alistamiento. Con parecer y manifiesta que continua sirviendo la excepción de ser hijo unico en sentido legal de padre pobre e impedido a quien manifiesta



pues aunque tiene otros dos hermanos llamados Juan y Leandro, el primero es casado y pobre y el segundo un hijo de Maños presentando en el acto el expediente que lo acredita.

Pasado el padre al reconocimiento de los facultados certifiere estos: Que reconocido José Carrillo Gonzales padre del mozo Francisco Caudales Penalba, resulta que tiene una herencia inguinal derecha y sus quitos en las articulaciones de la muñeca y quierda primera metacarpo falángica y cuarta y quinta falángicas por lo cual le considero útil para el trabajo; y en su virtud el Junt.º oido al Estudio y de acuerdo con su parecer le declaró soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art.º 47 de la Ley lo que se anunció al público

189 José Oliver Lorenzo de José y Isabel número 89 del alistamiento. Comparece manifestando que le asiste la excepción de hallarse manteniendo con el producto de su jornal a sus dos hermanas Maria y Encarnacion hermanas de padre y madre pobres y menores de Maños en el hermano unico, y que esta excepción debe estimarse como continuación de la que venia disfrutando como hijo unico de padre pobre impedido; que presentando el expediente que lo acredita se le concedió de plaza para verificarlo hasta el Domingo proximo 19 de los corrientes lo que se hizo publico

199 Manuel Guisada Soriano de Jesús y Maria número 86 del alistamiento. Comparece su madre Maria Soriano Pastor manifestando que su citado hijo no se presenta por hallarse en Madrid donde ha sido

hallado y reconocido con arreglo al art.º 47 de la Ley exponiendo al propio tiempo que le asiste tambien la excepción de ser hijo unico en su vida legal de la respectiva viuda y pobre a quien mantiene pues aunque tiene otros dos llamados Antonio y Francisco son menores de 17 años.

En este estado se da cuenta de la certificación reunida con fecha 7 de los corrientes a esta Alcaldia, por el Señor Teniente de Alcalde del distrito del Resguardo de Madrid, y de la cual resulta que hallado el referido mozo alcanzó la de un metro quinientos tres milímetros. En su consecuencia el Junt.º oido al Estudio y de acuerdo con su parecer lo declaró temporalmente excluido del servicio militar como comprendido en el numero 2.º del art.º 83 de la Ley publicandose

201 Rafael Guiney Maria de Cayetano y Ramona número 98 del alistamiento. Comparece y manifiesta que no tiene excepción alguna que alegar por haber regresado del servicio y pasado a la reserva su hermano Manuel; y en su virtud el Junt.º oido al Estudio le declaró soldado publicandose

202 Joaquin Mas Caudales de José y Teutibia número 60 del alistamiento. Comparece manifestando que como en los años anteriores le asiste la excepción de ser hijo

1513

unico en sentido legal de viuda pobre a quien  
mantiene pues alme que tiene otros tres herma-  
nos llamados José, Francisco e Pedro Francisco  
son casados y tambien pobres presentando en  
el auto el expediente que lo acredita; y en su vir-  
tud el Ayuntamiento oido al Sindico y de acuerdo  
con su parecer le declaró Soldado Condi-  
cional como comprendido en el caso 2.º del  
art.º 87 de la Ley lo que se anunció al publico

209

José Pérez e María de Francisco y María  
n.º 66 del Ayuntamiento comparcido y fallado  
aditivo la de un metro quinientos ochenta  
mitos

1840

Manifiesta que como en los años anteriores  
le asiste tambien la excepcion de ser hijo uni-  
co en sentido legal de padre pobre reconocido  
a quien mantiene, no presentando el expe-  
diente que lo justifique; y en su vista, el Ayun-  
tamiento de unanimidad con el parecer del  
Sindico le declaró Temporalmente  
excluido como comprendido en el numero  
2.º del art.º 87 de la Ley publicandose

215

Pedro Pérez yover de Pedro y Maria  
n.º 94 del Ayuntamiento comparcido manifi-  
sta que continua asistendole la excepcion de  
ser hijo unico de viuda pobre a quien alimen-  
ta con el producto de su trabajo exhibiendo  
en el auto el expediente que lo acredita; y en su  
virtud el Ayuntamiento oido al Sindico y de acuer-  
do con su parecer le declaró Soldado Con-  
dicional como comprendido en el caso 2.º  
del art.º 87 de la Ley publicandose

223

Joaquin Melina Gomez de Manuel  
y Francisca n.º 86 del Ayuntamiento. Coue

parece y manifiesta que continua asistendole  
la excepcion de ser hijo unico en sentido legal de  
viuda pobre a cuya manutencion contribuye  
con el producto de su trabajo, pues aunque tie-  
ne otros hermanos llamados Manuel Escarado  
y tambien pobre; y no presentando el expedien-  
te que lo justifique se le concedió de plazo  
para verificarlo hasta el Domingo proximo  
19 de los corrientes publicandose

224

Manuel Lujada Carreras de Joaquin y  
Maria Contreras n.º 88 del Ayuntamiento. Comparce  
y manifiesta que continua asistendole la excep-  
cion de ser hijo unico en sentido legal de padre  
pobre que tiene otros llamados José cubriendose  
plaza de Soldado en el Colejo Expedicionario  
de Cazadores n.º 7 de graduacion en plaza,  
pues aunque tiene otros tres hermanos llama-  
dos Joaquin, Esteban y Francisco son todos cas-  
dos; y no presentando el expediente que lo acre-  
dite se le concedió de plazo para verificarlo  
hasta el dia 11 del actual a las ocho de su  
manana lo que se publico

227

Francisco Hernandez Bermad  
de Francisco y Teresa n.º 39 del Ayuntamiento  
comparcido manifiesta que continua asis-  
tendole la excepcion de ser hijo unico de  
padre pobre impedido a quien proporciona  
la subsistencia; y no presentando el expedien-  
te que lo acredite se le concedió de plazo  
para verificarlo hasta el dia Santez  
uno de los corrientes a las ocho de su mana-  
na lo que se hizo publico

230

José Santiago Hurtado de José



26

Francisco Gimenez Soriano de Juanino y Josefa n.º 32 del alistamiento. Compara su padre Francisco Gimenez Mas manifestando que su referido hijo no se permite por hallarse ausente, y que continúa asistiendo a la excepción de ser único del exponente pobre e impedido a quien mantiene con el producto de su trabajo. Pasado el padre al reconocimiento de los facultados certifica en estos que reconocido Francisco Gimenez Mas padre del exco Francisco Gimenez Soriano resulta padecer de enfermedad crónica, especialmente en el pulmón izquierdo y enfisema torácico en ambos pulmones por lo que se le considera inútil para el trabajo; y no presentando el expediente que justifique los demás extremos de la excepción se le concedió de plazo para verificarlo hasta el Domingo próximo 19 de los corrientes, lo que se anunció al público.

29 Pasual Leopoldo Mas hijo natural de Teresa. Compara manifestando que continúa asistiendo a la excepción de ser hijo único natural reconocido en legal forma, en sentido legal de madre pobre y viuda a quien mantiene con el producto de su trabajo, pues aun cuando tiene otros dos hijos llamados José y Bautista Ascunio Mas estos son casados, también pobres; presentando en el acto el expediente que lo justifica; y en su virtud el Excmo. Sr. Sindo al Síndico le declaró Soldado Condicional

y Excepción n.º 30 del alistamiento. Compara y manifiesta que como en las años anteriores le asiste la excepción de ser hijo único de viuda pobre a quien mantiene exhibiendo en el acto el expediente que lo justifica; y el Excmo. Sr. Sindo y de su conformidad con el parecer del Síndico le declaró Soldado Condicional como comprendido en el caso 2.º del art.º 47 de la Ley lo que se hizo saber al público.

231

José Martínez Caudela de Tebanuel y Cerdas n.º 32 del alistamiento. Compara en su madre que continúa asistiendo a la excepción de ser hijo único en sentido legal de viuda pobre a quien mantiene con el producto de su trabajo pues aun cuando tiene otros dos hermanos llamados Manuel y Antonio con esposas y también pobres, cuyos extremos justifica en el expediente legal que al acto exhibe; y en su consecuencia el Excmo. Sr. Sindo al Síndico le declaró Soldado Condicional como comprendido en el caso 2.º del art.º 47 de la Ley publicándose

Reemplazo de 1896

11

José Lledo Aznar de José y María n.º 46 del alistamiento. Compara y alega la misma excepción que se halla disfrutando como hijo único de padre pobre impedido y ser agnario a quien mantiene; y no presentando el expediente que lo justifique se le concedió de plazo para verificarlo hasta el Domingo próximo 19 del actual publicándose



42

como es comprendido en el caso 2.<sup>o</sup> del art.<sup>o</sup> 87 de la Ley lo que se hizo publico  
 Gaspar e Martin Navarro de Gaspar y Martin Gertrudis numero 41 del alistamiento; es comparecido manifestando que continua asistiendole la excepcion de ser hijo de padre pobre que tiene otro llamado Joaquin cubriendo su plaza de Soldado en el Regt.<sup>o</sup> Inf.<sup>o</sup> de la Princesa n.<sup>o</sup> 4 de guarnicion en Alicante presentando en el acto el expediente que justifica los ex-  
 traños legales de la misma y exponiendo al mismo tiempo que padece tambien una herida incurial, y en su consecuencia el Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Sindico le declaro Soldado hasta que se justifique la curacion de su herida en el Exército acordando a la vez reconocerle la nueva excepcion que alega lo que se anuncio al publico de cuyo acuerdo se alza el interesado para ante la Comision de Pleitos de Reclutamiento

46

Antonio Sol Coves de Antonio y Josefa numero 6 del alistamiento comparece y manifiesta continua asistiendole la excepcion de ser hijo unico en sentido legal de viuda pobre a quien mantiene con el producto de su trabajo; exhibiendo en el acto el expediente que lo acredita; y en su vista el Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Sindico le declaro Soldado Condicional como es comprendido en el caso 2.<sup>o</sup> del art.<sup>o</sup> 87 de la Ley lo que se publico

50

José de los Angeles Arce de Jose y Antonia Comparecido y Fallado en favor de un mesero quinientos treinta y cuatro mil ochocientos. 1834  
 Suo habiendo alegado ninguna otra excepcion de ley de conformidad con el parecer del Sindico le declaro temporalmente excludido del servicio militar como es comprendido en el numero 2.<sup>o</sup> del art.<sup>o</sup> 87 de la Ley lo que se publico

54

Joaquin Sanchez Asernio de Vicente y Antonia numero 72 del alistamiento; comparecido manifiesto que continua asistiendole la excepcion de ser hijo unico de viuda pobre a quien mantiene con el producto de su jornal exhibiendo en el acto el expediente que lo acredita; y en su virtud el Ayuntamiento oido el parecer del Sindico le declaro Soldado Condicional como es comprendido en el caso 2.<sup>o</sup> del art.<sup>o</sup> 87 de la Ley lo que se publico

58

Juan Francisco Adonar Gonzalez de Juan Francisco y Antonia n.<sup>o</sup> 52 del alistamiento comparece y manifiesta continua asistiendole la excepcion de ser hijo unico de viuda pobre a quien alimenta con el producto de su trabajo presentando en el acto el expediente que lo justifica de cuyo contenido fueron impuestas las demas interrogadas; y en su consecuencia el Ayuntamiento oido el Sindico le declaro Soldado Condicional como es comprendido en el caso 2.<sup>o</sup> del art.<sup>o</sup> 87 de la Ley lo que se hizo publico

62

Antonio Martin Soriano de Antonio y Gertrudis numero 10 del alistamiento



fo: Personado manifiesta que como en los años anteriores le asiste tambien la excepcion de ser hijo unico de padre pobre su ocupacion a quien proporciona la subsistencia. Presenta el expediente que lo justifica, y en su vista, el Jefe de la Junta de conformidad con el parecer del Jindico, le declaro Soldado Condicional como comprendido en el caso 1.º del art.º 47 de la Ley publicandose

67

Ramon Caudela Torres de Ramon y Teresa n.º 90 del alistamiento Comparcido expuso que le asiste la misma excepcion que se halla disfrutando como hijo unico en sentido legal de padre pobre e impedido a quien mantiene con el producto de su jornal cuyos otros legados acredita en el expediente que al efecto exhibe. Pasado el padre al reconocimiento de los facultativos, estos certifican; que reconocido Ramon Caudela Torres padre del mozo Ramon Caudela Torres resulta padre de una familia inquilinal derecha por lo que le consideraran inutil para el trabajo; y en su virtud, el Jefe de la Junta de acuerdo con el parecer del Jindico, le declaro Soldado Condicional como comprendido en el caso 1.º del art.º 47 de la Ley lo que se hizo publico

70

Manuel Luesada Torres de Pedro y Catalina n.º 76 del alistamiento comparcido dijo: que continua asistiendo la excepcion de ser hijo unico en sentido legal de viuda pobre a quien mantiene, pues aunque tiene otros hermanos Manuado Torres es casado y tambien pobre, exhibiendo en el acto el expediente que lo justifica y en su vista

71

el Jefe de la Junta oido al Jindico le declaro Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art.º 47 de la Ley lo que se hizo saber al publico Antonio Pastor Corro de Antonio y Maria n.º 4 del alistamiento. Lo comparece y manifiesta que continua asistiendo la excepcion de ser hijo unico en sentido legal de padre pobre impedido a quien mantiene presentando en el acto el expediente que acredita los otros legados de la misma. Pasado el padre al reconocimiento de los facultativos, estos certifican; que reconocido Antonio Pastor Corro resulta tener el ojo derecho atrofiado y en el izquierdo un albugo en el campo pupilar con sinergia anterior por lo que le consideraran inutil para el trabajo; y en su virtud, el Jefe de la Junta oido al Jindico le declaro Soldado Condicional como comprendido en el caso 1.º del art.º 47 de la Ley lo que se publico

85

Carlos Torres Juan de Jose y Maria n.º 25 del alistamiento. Comparcido manifiesto que le asiste la misma excepcion de ser hijo unico de padre pobre que tiene otro llamado Jose en sueldo de plaza de soldado en el 2.º Reg.º de Inf.º de Navarra n.º 1.º de guarnicion en Castagona; y no presentando el expediente que lo justifique se le concedio de plazo para verificarlo hasta el Domingo 17 de los corrientes lo que se publico

Manuel Garcia Guilló de Jorja y Jorja n.º 8 del alistarimiento. Compara manifestando que continua asistiéndole la excepción de ser hijo único en sentido legal al padre pobre e impedido a quien alimentos cuyos extremos legales justifica en el expediente que al efecto presenta. Pasado el padre al reconocimiento de los facultativos, este certifica: Que reconocido Manuel Garcia Marañez padre del mozo Manuel Garcia Guilló, resulta que tiene una luxación ósea completa e irreductible de la articulación de la rodilla derecha con rotación hacia a fuera de la tibia y consuetiva del pie, siendo bastante limitados los movimientos de dicha articulación por lo que le esceptúan inútil para el trabajo, y en su consecuencia el Jefe de acuerdo con el parecer del Jefe le declaró soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art.º 47 de la Ley publicándose

96

Manuel Perez Orma de Jorja y Jorja n.º 8 del alistarimiento. Compara manifestando que continua asistiéndole la excepción de ser hijo único en sentido legal de viuda pobre a quien mantiene presentando en el acto el expediente que lo acredita del cual fueron interrogados los demás interesados, y en su virtud el Jefe de acuerdo con el parecer del Jefe le declaró soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art.º 47 de la Ley que se hizo público

98

José Candela Candela de Jorja y Jorja n.º 6 del alistarimiento. Compara su madre manifestando que su estado hijo no se presenta por hallarse ausente y que continua asistiéndole

la excepción de hallarse mantenido a la esposa y pobre y cuyo marido ha e mas de diez años que se ausentó de esta población ignorándose en absoluto su paradero, cual hijo único en sentido legal, todos cuyos extremos justifica debidamente en el expediente que al efecto exhibe, y en su virtud el Jefe de acuerdo con el Jefe de acuerdo con el Jefe le declaró soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art.º 47 de la Ley que se publicó

107

Antonio Penuas Perez de Jorja y Jorja n.º 4 del alistarimiento. Compara y dice que continua asistiéndole la excepción de ser hijo único en sentido legal de viuda pobre a quien mantiene, y no presentando el expediente que lo acredita, se le concedió de plazo para verificarlo hasta el Domingo 30 de Junio de los corrientes publicándose

116

Joaquín Yago Cremades de Jorja y Jorja n.º 47 del alistarimiento. Compara y manifiesta que le asiste la misma excepción de ser hijo único de padre pobre impedido a quien alimentos cuyos extremos legales justifica en el expediente que al efecto exhibe. Pasado el padre al reconocimiento de los facultativos, este certifica: Que reconocido Joaquín Yago Marañez padre del mozo Joaquín Yago Cremades resulta tener consolidaciones óseas en la pierna y muslo izquierdo, luxación permanente en la articulación superior del humero y hernia inguinal del lado derecho por lo que le consideran inútil para el trabajo, y en su vista el Jefe de conformidad con el parecer del Jefe le declaró soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art.º 47 de la Ley publicándose

117

Francisco Pastor Aduar de Niza  
vicio y Maria numero 30 del alistamiento. Con-  
parecido manifiesta que le sirve la misma  
suspeccion de ser hijo de padre pobre que se sufre  
llamado pascua enriendo su plaza de soldado  
en el Reg. de Inf. de Navarra n.º 2 de quinquie-  
simo en Barcelona, y no presentando el espe-  
dicente que lo acredite se le concedio de plazo  
para verificarlo hasta el Domingo proximo  
1º del actual a las ocho de su mañana publicandose

120

Manuel Tomas Casanovi  
n.º 60 del alistamiento. Presentado manifiesta  
que continua asistiendole la sospeccion de ser  
hijo unico de viuda pobre a quien proporciona  
la subsistencia presentando en el acto el espe-  
dicente que lo acredita y en su virtud el Ayuntamiento  
de acuerdo con el parecer del Judio lo declara  
soldado condicional, como com-  
prendido en el caso 2.º del art.º 87 de la Ley  
lo que se anuncio al publico

121

Antonio Maria River de Jose  
y Francisca n.º 11 del alistamiento. Hacien-  
do un comparacion y en su defecto lo han su-  
fido con sus hijos almas manifiesta  
que su estado sobra se encuentra en Parre-  
lona trabajando en su oficio de utero y  
que le sirve la misma sospeccion de hallar-  
se manteniendo con el producto de su tra-  
bajo a sus hermanas Maria Jose y Pa-  
sual Maria River, hijos de padre  
y madre pobres y menores del mayor, y no  
presentando el expediente que lo justifique  
se le concedio de plazo para verificarlo  
hasta el dia 3 del actual a las ocho de su  
mañana lo que se hizo saber al publico

122

Antonio Quilbert Pastor de  
Jose y Josefa n.º 4 del alistamiento, con-  
parecido y en posesion que continua asistiendole  
la sospeccion de ser hijo unico en sentido

N. 0.339.652



125

legal de padre pobre su agrario a quien  
proporciona la subsistencia, presentando  
tambien otros llamados Juan Cayetano con  
casado y tambien pobre presentando en el  
acto el expediente que lo acredita, y en su  
virtud el Ayuntamiento de conformidad con el pa-  
recer del Judio lo declara soldado con-  
dicional como comprendido en el caso  
1.º del art.º 87 de la Ley publicandose  
Antonio Maria Casada  
de Pascual y Josefa. Concurrido manifiesta  
que le sirve la misma sospeccion de ser  
hijo unico en sentido legal de viuda pobre  
a quien mantiene presentando en el acto  
otros hermanos llamados Pascual y Jose-  
fa tambien pobre en su estado justifi-  
ca en el expediente que al efecto presenta,  
y en su consecuencia el Ayuntamiento de con-  
formidad con el parecer del Judio lo de-  
clara soldado condicional como  
comprendido en el caso 2.º del art.º 87 de la  
Ley lo que se publico

120

Jose Maria de Niza de Francisco  
y Maria n.º 69 del alistamiento con-  
parecido para el reclutamiento de los fo-  
cultativos resultando unido para el  
servicio de las armas por su nacimiento con-  
dicionado en el n.º 122 del art.º de  
la clase 2.º del cuadro, y en su virtud el  
Ayuntamiento oido al Judio lo declara con-  
siderado y en consecuencia con arreglo al  
art.º 87 de la Ley publicandose

132

Emilio Caudela Caudela  
de Manuel y Juana u.º 2º del alistamiento  
to. Comparado y manifestado que contiene  
una asistible la excepción de ser hijo  
unico en sentido legal de padre pobre suage-  
nario a quien alimenta, pues aunque tiene  
otros hermanos llamados Francisco Manuel  
Joaquín Salvador el primero ocupa plaza  
de Soldado en el Regimiento de Cazadores  
de Cazadores número 10 del Distrito de  
Filipinas y los restantes son casados y  
también pobres, y no presentando el supe-  
dicante que lo justifique se le concedió de  
plazo para verificarlo hasta el treinta  
y uno del actual a las ocho de su mañana  
lo que se hizo saber al público.

137

Jacinto Caudela Pascual  
de Manuel y Juana u.º 2º del alistamiento  
to. Comparado y manifestado que contiene  
asistible la excepción de ser hijo un-  
ico en sentido legal de viuda pobre a  
quien le proporciona la subsistencia  
pues aunque tiene otro hermano  
Francisco es casado, también pobre  
exhibiendo en el acto el expediente que  
lo acredita, y en su consecuencia el  
Jefe de conformidad con el pare-  
cer del Jefe del Regimiento declaró Soldado  
condicional como compren-  
dido en el caso 2.º del art.º 47 de la  
Ley lo que se anunció al público.

138

Cebrian del Socorro Hernandez  
de Cebrian y Julia u.º 2º del alistamiento  
to. Comparado y manifestado que asiste la  
excepción de ser hijo unico de viuda  
pobre a quien alimenta exhibien-

do en el acto el expediente que justifi-  
ca los requisitos de la misma, y en su  
virtud el Jefe u.º oído el parecer del  
Jefe del Regimiento declaró Soldado condi-  
cional como comprendido en el caso 2.º  
del art.º 47 de la Ley publicandose

142

Antonio Galpierrez Gallardo  
de Manuel y Juana número 1º del ali-  
stamiento Comparado y manifestado que  
continúa asistible la excepción de ser  
hijo unico en sentido legal de padre pobre  
impedido a quien alimenta, pues aun-  
que tiene otro hermano llamado Ma-  
nuel Galpierrez Juan es casado y  
también pobre, y no presentando el  
expediente que lo justifique se le con-  
cedió de plazo para verificarlo hasta  
el Domingo próximo 19 del actual a  
las ocho de su mañana publicandose

145

José María Abela de José  
y Concepción u.º 51 del alistamiento  
to. Comparado y tallado obtuvo la de  
un metro quinientos treinta y dos  
milímetros

1º 572

Tuvo teniendo ninguna otra excep-  
ción que alegar, el Jefe u.º oído el  
Jefe del Regimiento declaró temporalmen-  
te excluido como comprendido en el  
u.º 2.º del art.º 47 de la Ley publicandose

156

Francisco María Mas Campesano  
de Francisco y María u.º 35 del  
alistamiento Comparado y manifestado  
que continúa asistible la excep-  
ción de ser hijo unico en sentido legal  
de padre pobre impedido a quien ali-  
menta, pues aunque tiene otros seis

hermanos llamados José y Manuel  
Mas Sanpedro, y el Sr. D. Antonio,  
Salvador y capitano Mas Pina,  
el primero entre su plaza de Alférez  
en el Regimiento Suo de Galicia, re-  
gresado de la Isla de Cuba y los últi-  
mos son menores de 17 años cuyos extre-  
mos legales justifica en el expediente  
que al efecto presenta. Pasado el padre  
al reconocimiento de las facultades, estas  
certifican que reconocido Francisco Mas  
Tirraudiz padre del mozo Francisco  
Mas Sanpedro resulta con dos  
hermanas ilegítimas por lo cual le conside-  
ran inútil para el trabajo; y en su vis-  
ta el Sr. D. J. de acuerdo con el parecer del  
Jefe de la Guardia le declaró Soldado hasta  
que se justifique la existencia de su her-  
mano José en el ejército lo que se hizo  
público

157

José Navarro Polo de Francisco  
y María Gertudis n.º 38 del dis-  
tanciento. Comparado y pasado al  
reconocimiento resultó inútil por que  
debe padecer de afección de espíritu por  
según lo que ha manifestado en el acto  
del reconocimiento, enfermedad comprendi-  
do en el n.º 1.º del art. 1.º del cap. 8.º del es-  
tado; En su vista el Sr. D. de conformi-  
dad con el parecer del Jefe de la Guardia le declaró  
temporalmente excludo como  
comprendido en el n.º 1.º del art. 1.º de  
la Ley lo que se anunció al público

158

José Candela hijo natural de  
Torres. Comparado propuso la mis-  
ma excepción de ser hijo único natural



N. 0.339.653

reconocido en legal forma de madre po-  
bre y alibe a quien mantuvo con el pro-  
ducto de su jornal cuyos extremos justifica  
en el expediente que al efecto presenta y en  
su virtud el Sr. D. de acuerdo con el pare-  
cer del Jefe de la Guardia le declaró Soldado con  
condicional como comprendido en el caso  
6.º del art. 1.º de la Ley publicándose

166

José Candela Mas de Francisco  
y Josefina n.º 1 del distanciento.  
Comparado manifiesta que como en el  
año anterior le ante la excepción de ser  
hijo único en sentido legal de madre pobre  
a quien alibe a quien mantuvo con el pro-  
ducto de su jornal cuyos extremos justifica  
en el expediente que al efecto presenta; y en su vis-  
ta el Sr. D. de acuerdo con el parecer del  
Jefe de la Guardia le declaró Soldado hasta  
que se justifique la existencia de su  
hermano llamado Francisco este entre  
su plaza de Soldado en el Reg. Suo  
de Galicia regresado de la Isla de Cuba,  
cuyos extremos legales justifica en el expe-  
diente que al efecto presenta; y en su vis-  
ta el Sr. D. de acuerdo con el parecer  
del Jefe de la Guardia le declaró Soldado hasta  
que se justifique la existencia de su  
hermano en el ejército con  
arreglo al párrafo 4.º Regla 1.ª del art. 1.º  
de la Ley publicándose

170

Salvador Mas Alvaro de  
Pedro y María n.º 9 del distanciento  
comparado y manifiesta que como en el  
año anterior le ante la excepción de  
hallarse manteniendo con el producto

de su trabajo à su hermano *Francisco*,  
huérfano de padre y madre, pobre y  
menor de 17 años e impedido para el  
trabajo, así como también à la viuda  
e hijos menores de 17 años de su difunto  
padre *Pedro Mas Caudela*; y su prima  
Caudela el expediente que lo acredita se le  
concedió de plazo para verificarlo has-  
ta el Domingo proximo 19 del actual lo  
que se hizo publico

191 *Antonio Mas Oliver* de Jose  
y *Certrudis* u.º 1 del alista-  
miento. Con parecidos manifiesto continua asis-  
tiéndole la excepción de ser hijo de padre  
pobre que tiene otro llamado *Maria*  
no habiendo su plaza de soldado  
en el 1.º Reg. de Zapadores Minado-  
res repartido de la Isla de Cuba,  
cuyos estatutos legales justifican el  
expediente que al efecto presenta; y en  
su consecuencia el *Alcald.º* de acuerdo  
con el parecer del *Juicio* le declaró  
soldado hasta que se justifique la  
existencia de su hermano en el ejército  
con arreglo al parrafo 4.º de la regla 10.º  
del art.º 88 de la Ley publicandose

192 *Francisco Santacruz Galvan*  
de *Francisco* e *Isabel* u.º 1 del alista-  
miento. Con parecidos manifiesto que  
como en los años anteriores, le asiste la  
excepción de ser hijo unico de padre po-  
bre e impedido a quien mantiene cuyos  
estatutos legales justifican el expedien-  
te que al efecto exhibe. Pasado el padre  
al reconocimiento de los facultativos

estos certifica; que reconocido *Tran-  
cisco Santacruz Galvan* padre del mozo  
*Francisco Santacruz Galvan* resulta  
que tiene una angustia de la arteria  
lacion metacarpofalangica de los dedos  
medios y anular y unas callosidades en  
ambas plantas de los pies que le impiden  
en su concepto dedicarse al trabajo por  
lo que se considerau inutil para el servicio,  
y en su vista el *Alcald.º* oido al *Juicio* y  
de acuerdo con su parecer le declaró sol-  
dado condicional como comprendido  
en el caso 1.º del art.º 87 de la Ley  
lo que se hizo saber al publico

193

*Antonio Caudela Periz* de  
*Joaquina* *Francisco* u.º 12 del alista-  
miento. Con parecidos manifiesto que  
continua asistiéndole la excepción de  
ser hijo unico en sentido legal de vi-  
do pobre a quien alimenta pues aun-  
que tiene otro hermano llamado  
*Joaquin* es casado y tambien pobre pre-  
sentando en el acto el expediente que lo  
justifica, en merito de lo cual, el *Alcald.º*  
de conformidad con el parecer del *Juicio*  
le declaró soldado condicional  
como comprendido en el caso 2.º del art.º 87  
de la Ley publicandose

194

*Antonio Caudela Lizar*  
de *Manuel* y *Maria* u.º 1 del alista-  
miento. Con parecidos manifiesto que  
continua asistiéndole la excepción de  
ser hijo unico en sentido legal de vi-  
do pobre a cuya manutencion contribuye  
con el producto de su trabajo pues  
aunque tiene otros dos hermanos lla-  
mados *Manuel* y *Joaquin* el primero



205

se encuentra en estado de viudo con hijos y el ultimo se halla impedido por el trabajo, cuyos estatutos legales justifica en el acto en el expediente que al efecto presenta. Pasado el hermano al reconocimiento de los facultativos, estos certifican que reconocido Joaquín Cañales y Benar hermano del mozo e la tío cañales Benar resulta que por su miopia por lo que le consideran inutil para el trabajo; y en su virtud el Ayuntamiento de acuerdo con el parecer del Jefe de la Comandancia de Ingenieros de Mar de la Armada de la plaza de San Fernando le declara temporalmente como comprendido en el caso 2.º del art.º 87 de la Ley publicandose Francisco Quiroga Terrandez de Trarisco, Versa numero 43 de alistamiento comparado y pasado al reconocimiento resulto inutil para el servicio de las armas por padecer conjuntivamente granulosa escroica en ambos ojos y triquirasis en el izquierdo, enfermedad comprendida en el n.º 146 orden 3.ª clase 7.ª del cuadro; y en su virtud el Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Jefe de la Comandancia de Ingenieros de Mar le declara temporalmente excluido como comprendido en el n.º 1.º del art.º 87 de la Ley publicandose José Gascon Ruiz de Joriz de la plaza de Cebreros n.º 70 del alistamiento. Comparado y manifestado que continúa así siendole la excepción de ser hijo unico en su estado legal de viudo pobre a quien mantiene, pues aunque tiene otros hermanos y tambien pobres, que presentandole el expediente que lo acredita se le concedió de plazo para certificarlo hasta el Domingo proximo 1.º del actual o a las ocho de su mañana lo que se hizo saber al publico

210

212

1193

cuyos estatutos justifica en el expediente que al efecto presenta; y en su vista el Ayuntamiento sido el Jefe de la Comandancia de Ingenieros de Mar de la plaza de San Fernando le declara temporalmente como comprendido en el caso 2.º del art.º 87 de la Ley publicandose Manuel Juan Manchon de Joriz de la plaza de Cebreros n.º 77 del alistamiento; Comparado y manifestado que continúa así siendole la excepción de ser hijo unico en su estado legal de viudo pobre a quien mantiene con el producto de su trabajo presentandole el acto en el expediente que lo acredita; y en su vista el Ayuntamiento de la Comandancia de Ingenieros de Mar de la plaza de San Fernando le declara temporalmente como comprendido en el caso 2.º del art.º 87 de la Ley publicandose José Mas de la plaza de Trarisco y Portuñal n.º 83 del alistamiento. Comparado y manifestado que continúa así siendole la excepción de ser hijo unico en su estado legal de padre pobre seraguarrio a quien mantiene, pues aunque tiene otros dos hermanos otros con esposas y tambien pobres, que presentandole el expediente que lo acredita se le concedió de plazo para certificarlo hasta el Domingo proximo 1.º del actual o a las ocho de su mañana lo que se hizo saber al publico



Su cuyo modo y forma se dio por terminada  
 esta diligencia levantando el Sr. presidente  
 la sesión despues de manifestar a los señores  
 intervinientes que desde luego podian reclamar con  
 tra las resoluciones de este Ayuntamiento hasta el dia  
 anterior inmediato al que se suale para en proce-  
 der los señores la marcha a la Capital - que  
 el Domingo proximo 1.º de los corrientes a las ocho  
 de la mañana se reunira de nuevo esta bar para  
 cion en la presente Sala Capitular para resolver  
 las incidencias de los señores que han queda-  
 do pendientes; y de disponer que se libren las  
 o posturas certificaciones parciales de la pre-  
 se ante para unir cada una de ellas a su respu-  
 tivo expediente general, firmando los señores  
 al principio del ante utados de que yo el Sr. escri-  
 to Certifico - entre líneas - en ayudo de 1.º auo -  
 vale

Jos. Matos	Antonio Aguirre
Benigno Jimenez	Antonio Mas
Fran.º Grande	Carlos Candela
Jos. Linares	Jos. Lopez Negro
Fran.º Alvarez	
J. Diaz Rico	Francisco Mas
Manuel Lopez	

Joaquin Moss

Fran.º Espinosa

Fran.º Paez

Sesion ordinaria del dia 26 de Marzo 1899.

Señores concurrentes

Alcalde Presidente

D. Antonio Espinosa Mas  
 Venientes

D. D. Judrus Mas Adunar

H. Ramon Soriano Mas  
 Sindicos

D. Antonio Mas Mas

Cayetano Cardillo Mas  
 Concejales

D. Juan Traminio Carreras Pualba

Traminio Alfonso Terraudoz

Carlos Cardillo Cajada

Jose Azuar Cardillo

Jose Lopez Magro

Jose Gonzalez Luesada

Traminio Luesada e Pous

Traminio Espinosa Mas

Se en la villa de Cervillente a diez y seis de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve: Reunidos en la junta de la Casa

Talar los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se expresan en su orden ordinaria y bajo la

presidencia del Señor Alcalde

Don Antonio Espinosa Mas

el cual siendo la hora señalada para la presente sesion la

declaró abierta dando principio con la lectura del acta anterior la que por unanimidad quedó aprobada.

Se leyeron los Decretos Oficiales y acordaron su cumplimiento.

Seguidamente se dió lectura y lectura del expediente que se halla instruido en este Municipio con motivo del entubado o curriado del Cañamo en el Barrio de San Felipe

Acri y para cuyo efecto la Junta Municipal de Sanidad nombró anteriormente una Comision de sus vocales como procurantes para dar dictamen acerca del estado en que se encuentran aquellas balsas y medios preservativos que deben emplearse a fin de evitar el perjuicio que viene sufriendo la salud publica en aquel vecindario: y visto el expediente de dicho informe el cual se halla suscrita por sus tres facultados, se desprende del mismo que efectiva-

mente existe un foco de infeccion a causa de la existencia de las expresadas balsas en la forma en que se hallan acondicionadas y proponiendo a la vez los medios abiles para que funcionando las mismas, desaparezca el mal efecto que viene experimentando la salud publica. Si bien es cierto en cuanto en dicho informe se expone es el Ayuntamiento quien ha de ejecutar y hacer cumplir los preceptos de la Real Orden de 25 Diciembre 1888 y por lo tanto los tres concurrentes despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan que por parte del Ayuntamiento se apruebe tal como se ha presentado aquel informe y que todo el expediente original foliado y rubricado se eleve con atento oficio al Señor Gobernador Civil de la provincia como presidente de la Junta provincial de Sanidad para la resolucion que estime oportuna. Por el Señor Presidente de la Comision de Ornat publico se han presentado a la Corporacion que de los antecedentes que le han sido suministrados por la Secretaria del Ayuntamiento no resulto que se haya formalizado la correspondiente escritura publica de cesion a favor del Municipio para la via publica la casa que fue propiedad de D. Calisto Pico Mora y que este la adquirió de Joaquin Davo Lician situada en la Calle Mayor; terreno este que fue indemnizado por varios propietarios colindantes con el solo y enche-

N.º 139.066



sivo objeto de que fuese cedida a la via publica sin que las corporaciones Municipales pudieran ceder el sitio que ocupaba a ningun vecino pues lo que la accion de utilidad para las Juntas Municipales quedaba con tal motivo sin derroho para ejercitarla en tiempo alguno; y en vista de unouarse este asunto en tal forma era el proponible que debe la corporacion aqui reunida determinar la forma y manera en que ha de ultimar la propiedad a favor de la via publica de aquel sitio que en su dia ocupaba la casa del mencionado propietario.

Puesto a discusion esta mocion y visto por los señores concurrentes que efectivamente la casa propiedad de D. Calisto Pico Mora que en su tiempo fue deruida para dar mayor ensanche a la plazuela existente cuyo gasto fue costado por varios vecinos colindantes y otros, despues de razonada discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan que desde luego se proceda a formar la oportuna escritura de cesion al Municipio y para ello se nombra a D. Ramon Soriano Mas para que en representacion de este Ayuntamiento y con copia certificada de este particular se presente en la Notaria de D. Juanjo Pastor Laredo a llevar a efecto la formalizacion de este traspasso.

A esto seguido se dió cuenta y lectura a mocion del Sr. Comisario de Guerra de la

provincia exponiendo que el Sr. Intendente militar del 3.<sup>o</sup> cuerpo de ejército desea que para el cobro de libramientos de suministros facilitados a fuerza del Ejército y guardia civil se nombre a representantes que ha de entenderse con la Comisaria de guerra de la provincia y con arreglo a las prescripciones 7.<sup>o</sup>, 4.<sup>o</sup> y 5.<sup>o</sup> de la circular inserta en el Boletín Oficial del día 2 de Febrero del 1898 y en su vista los tres concurrentes teniendo presente las disposiciones contenidas en el referido Boletín Oficial despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron designar a D. José Paez Puigerver para que en nombre y representacion de este Ayuntamiento pueda presentarse en la Comisaria de guerra ya mencionada a ratificar los libramientos que fuesen necesarios para el cobro de aquellas cantidades que hayan sido suministradas a fuerza del Ejército y Guardia Civil, reuniendose copia de este acuerdo al Excmo. Sr. Intendente general.

Dióse cuenta del expediente que al efecto se ha instruido en este Ayuntamiento para la venta por medio de subasta poral de quinientos kilogramos de madera vieja deteriorada y procedente de la baranda del puente sito en la calle de San Sebastian dando el resultado de haberse adjudicado la subasta a favor de José Carreres por el tipo de diez pesetas; y en vista de ello los tres concurrentes despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron aprobar dicho acto y que desde luego se proceda al ingreso en caja de la cantidad del remate.

Se dio cuenta y lectura a una comunicacion del Sr. Delegado de Hacienda de la provincia fecha 15 de las corrientes y otra del Sr. Ingeniero jefe de la Seccion facultativa de montes y bosques ambas que la Direccion general de Propiedades da resultado se usague por medio de subasta publica la extraccion de piedra de la cantera de este Termino Municipal situada en la umbria del castiello Viejo por el tipo de quince pientas mensuales por el tiempo que resta del año fiscal de 1898-99; y en vista de tales disposiciones los Srs. concejales des pues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan aprobar el pliego de condiciones que por esta Alcaldia se ha formado en el dia de hoy señalando para el acto de subasta el dia 17 de Abril proximo y once horas de su mañana, siguiendo el Sr. Alcalde la tramitacion necesaria para realizar dicho acto.

Acto seguido por el Excmo. Sr. Alcalde D. Ramon Soriano Mas se hace presente a la Corporacion la conveniencia de que sea trasladado el Juzgado Municipal a punto mas central del que hoy se halla situada y es de opinion que pase a la Plaza de Alfonso XII numero 18 propia de la Sra. Viuda de Mas Candela; para couvertir la remuneracion que mensualmente debe satisfacerse se halla presente en este acto su apoderado

D. ... el cual en su testimonio manifiesta, que a pesar de las mejores condiciones de capacidad y sitio que reúne esta el tipo mensual que por alquiler debe el Ayuntamiento satisfacer por la parte alta de dicha casa lo sea de quince pientas pero con la misma condicion que el Municipio responde de este convenio, por lo menos en los años sucesivos, y libre todo de accion por parte del propietario para retirar el



compraventa si, circunstancias no imputables a sus buenos deseos se vier obligado a realizarlo.

En este estado y convenidos los Srs. concurrentes de que este nuevo edificio por el mismo tipo que aquel en que hoy se sirve el Juzgado reúne mejores y mas aceptables condiciones para ejercer la representacion de la Ley, despues de razonada discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan aceptar desde luego tal proposicion como tambien acuerdan al convenio del tiempo de su duracion elevandose a escritura publica si asi fueren los deseos de su propietario Sr. Viuda de Mas Candela acordandose todo lo demas a que hubiere lugar.

Asi mismo por el propio Excmo. Sr. Alcalde D. Ramon Soriano Mas se expone a la Corporacion que una vez constituido que sea el Juzgado en la casa referida, la Administracion del Ayuntamiento debe ser trasladada a la casa de la propiedad de D. Salvador Mas sito en la misma Plaza de Alfonso XII numero 9 sitio en que anteriormente se encuentra instalada. Permite el propietario de ella ser manifiesta que acude a los deseos del Ayuntamiento remunerandole mensualmente la misma cantidad de veinticinco pientas que hoy viene satisfaciendo el Municipio por dicha Aditron.

Acto seguido se dio lectura al Reglamento para la aplicacion de la Ley de quintas teniendo a la vista las solicitudes que han sido presentadas por marcos y padres de estas pidiendo la formacion del expediente para justificar la

851. 10. 11. 7  
excepcion legal que a cada uno los corresponde  
con arreglo al art.º 87 de la citada Ley y de conformidad  
a la circular de la Comision Militar de Pecheta  
número de la provincia de H. de Guero ultimo  
procedio a su nombramiento de los mozos testigos que  
han de declarar en cada uno de los expedientes del  
Reemplazo de 1898 y al efecto despues de breve discus-  
sion acordaron por unanimidad con vista de la  
relacion del alistamiento y mozos sorteados, nombrar  
a los siguientes. Para José Sanchez Pasena n.º 55  
del sorteo a José Luis Aguayo n.º 52 y Salvador Her-  
nando Zabala n.º 80. Para Evaristo Rodriguez Pedraza  
n.º 54 del sorteo José Tenall Torres n.º 91. Vicente  
Sanchez Masia n.º 20. Para José Salo Terrandez  
n.º 29 del sorteo Francisco Luis Araya Verdud n.º 86  
y José Juan Bautista Sanchez Pasena n.º 25.

Para los expedientes del Reemplazo de 1897 los mozos  
testigos siguientes. Para Tomas Capdepon Pastor n.º  
16 del sorteo Benito Caudela Polo n.º 304 y Pedro  
Lledo Mouera n.º 10. Para Manuel Llerada Carreras  
n.º 324 del sorteo Antonio Navarro Llerada n.º 30 y  
José Navarro Gallardo n.º 83. Para Francisco Ter-  
randez Verdud n.º 227 del sorteo Manuel Gomis  
Terrandez n.º 13 y Antonio Quintanilla Lledo n.º 116  
y para el Reemplazo de 1896 fueron nombrados mo-  
zos testigos. Para Emilio Caudela Caudela n.º 192  
del sorteo José Martínez Masia n.º 501 y Antonio  
Pastor Ferró n.º 11.

Hecho seguido se dio lectura al Reglamento para  
la ejecucion de la Ley de quintas procediendose segui-  
damente a dar lectura de cada uno de los expedien-  
tes de excepcion legal que para el acto de clasificacion  
y declaracion de soldados alegan los mozos del actual

Reemplazo Antonio Sol Mas y Francisco Jimenez  
Galipienso como tambien los del Reemplazo de 1898 Fran-  
cisco Luis Araya Verdud, Antonio Scupere Mas, José  
Terrandez Zabala, Vicente Espinosa Torres José Tenall  
Jou, Francisco Alfonso Ochoa, José Ortiz Berda, Francisco  
Sanchez Martinez, Ramon Paraba Alfonso, Antonio  
Caudela Caudela, Antonio Perez Man, Joaquin Dado  
Dado, Antonio Mas Rio, José Tenall Torres, Salvador  
Hernando Zabala, Antonio Tenall Caudela, José Luis  
Caudela y Francisco Morales Martinez.

Tambien para los del Reemplazo de 1897 fueron leidos  
los expedientes de excepcion legal de Pedro Lledo Mouera  
Francisco Negro Alvar, Joaquin Molina Gomez, Ma-  
nuel Llerada Soriano, José Oliver Torres, Crispin  
Molina Navarro, Francisco Alvar Alfonso, Pedro  
Menarquez Vicens, Vicente Gonzalez Mas, Ramon  
Espinosa Oseario y Salvador Mancha Lopez y  
del teniente el expediente de excepcion legal de los  
mozos del Reemplazo de 1896, Antonio Suarez Perez  
Antonio Galipienso Gallardo, Salvador Mas Alfonso  
José Mas Lledo, Francisco Pastor Alvar, Francisco  
Jimenez Soriano, José Lledo Alvar y Carlos Torres Juan,  
apareciendo del contenido de dichos expedientes que las dele-  
raciones de los testigos y mozos que han sido aportados a cada  
uno de dichos expedientes se hallan conformes los extraneros que  
aprove la peticion de los interesados considerando como pobres  
a los padres y hermanos de estos como tambien parece haberse  
apreciado los citados expedientes a los tres mozos designados por  
la Ley y en su vista los Sr.ºs concurrentes tomando en conside-  
racion los expresados extraneros como tambien la certificacion  
de la riqueza con que algunos de ellos poseen despues de bre-  
ve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria  
acordaron declarar los pobres para el acto de clasificacion

y declaracion de soldados

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Señor Presidente dio por terminado el acto haciendo constar que no han asistido al mismo los Concejales D. José Martínez Lledo, D. Antonio Aduar Terraudes, D. José Martínez Coumas y D. Manuel Magro Caudela por su ausencia el ultimo en disputa de licencia y los primeros ocupados en sus respectivas faenas firmando lo presente los tres concurrentes de que Certifico

Antonio Espinosa

Manuel Espinosa

Andrés Mas

Antonio Ma.

Francisco Guisado

Carlos Caudela

José Anas

José López Magro

Manuel Alvarro

José González

Juan Manuel Cortés

Capitán Caudela

Francisco Espinosa

Manuel Anas



Octa para la resolucion de las incidencias de los mozos del actual reemplazo y los de las revisiones de los de 1896-1897 y 1898

Señores concurrentes  
Alcalde presidente

D. José Martínez Lledo

Concejales

1.º D. Antonio Aduar Terraudes

2.º D. Ramon Serrano Mas

Sindicados

D. Antonio Mas Mas

Capitán Caudela Mas

Concejales

D. Francisco Alfonso Terraudes

Carlos Caudela Caudela

Francisco Luñada Pous

José López Magro

Francisco Espinosa Mas

José Aduar Caudela

En la villa de Cercedilla a diez y nueve de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve. Bajo la presidencia de D. José Martínez Lledo primer Concejale de Alcalde, por incompatibilidad del Alcalde propietario Don Antonio Espinosa Mas, en virtud de lo que dispone el art.º 92 de la vigente Ley de Reclutamiento, y previa convocatoria en forma, se reunieron en sesion publica ordinaria, en la presente Sala Capitular a las ocho de la mañana de este día hora señalada al efecto, los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se en prosen asociados de las facultades en medicina y cirugía Don Francisco Mas Caudela, Don Manuel Torres Mas y Don José Díaz Pico nombrados por la citada Corporacion Municipal para practicar los reconocimientos de los mozos, padres y hermanos que fraudan, y del llamado Don Joaquín Mas Mas Sargento licenciado del Ejercito para practicar tambien la talla de los citados mozos, todos cuyos Señores despues de aceptar sus respectivos cargos, juraron de cumplirlo bien y fielmente.

En este estado, el Sr. Presidente manifestó que el objeto de esta sesión era el de llevar á efecto la resolución de las incidencias de quintas de los mozos del actual reemplazo y los de la revisión de los del 896, 1897 y 1898 que se hallan pendientes; y al efecto hallándose presentes gran número de aquellos interesados padres y parientes de ellos, se procedió á verificarlo en el modo y forma siguiente

### Reemplazo del 899

Nicente Mas Martínez, comparece su madre Juana Martínez, y acto seguido se dá cuenta de las certificaciones remitidas á esta Alcaldía con fecha 13 del actual por el Sr. Teniente de Alcalde del Distrito de Buena Vista de Madrid y de las cuales resulta:

Que hallado dicho mozo á la edad de un metro sesicientos dos milímetros

Que reconocido por dos profesores de medicina de la Beneficencia Municipal resultó útil para el servicio de las Armas y que tenía que alegar ser hijo de unido pobre.

En este estado, y habiendo justificado los extremos de dicha certifi-  
ca madre Juana Martínez Mas, en el acto de clasificación y declaración de Soldados, el Ayuntamiento, visto lo dispuesto en el art.º 28 de la Ley y de uniformidad con el parecer del Sr. Jefe, acordó dar á dicho mozo por presente á las operaciones del Reemplazo y declarar á dicho Soldado Condicional como comprendido

62

en el caso 2.º del art.º 87 de la Ley lo que se hizo saber al público

Antonio del Mas de Antonio y Esquivia, comparece en obediencia á la Real Cédula de 18 de Mayo de 1807 exhibiendo un auto de suspensión que justifica los extremos de la excepción que en favor del citado mozo propuso un auto de clasificación y declaración de Soldados ó sea la de hallarse mantenido á sus dos hermanas llamadas Dolores y Maria Concepcion menores de 14 años, pobres y huérfanas de padre y cuya madre se halla incapacitada en el establecimiento de Almadén de Salda.

Acto seguido se dá cuenta de las certificaciones remitidas á esta Alcaldía con fecha 7 del actual por el Sr. Teniente de Alcalde del Distrito del Hospicio de Madrid y de las cuales resulta:

Que hallado el referido mozo á la edad de un metro sesicientos dos milímetros

Que reconocido por dos profesores de medicina de la Beneficencia Municipal resultó útil para el servicio militar y que tenía que alegar mantener miembros.

Impuestas de todo los mozos interesados no hicieron objeción alguna; y en su consecuencia el Ayuntamiento, visto lo dispuesto en el art.º 98 de la Ley y de conformidad con el parecer del Sr. Jefe, acordó dar á dicho mozo por presente á las operaciones del Reemplazo



y declararle Soldado Condicio-  
nal como comprendido en el caso 9.<sup>o</sup>  
del art.<sup>o</sup> 87 de la Ley y regla 5.<sup>a</sup> del 88 de  
la misma, publicándose

76

Francisco Gomez Galipienso  
Companero de familia. En expediente en  
que justifica los extremos legales de la ex-  
cepcion propuesta en el auto de la clasifica-  
cion y declaracion de Soldados como  
hijo unico en sentido legal de padre  
padre que tiene otro llamado Manuel  
Antonio cubriendo su plaza de Soldado,  
de cuyo documento fueron impuestas  
las demas interesados sin ojerarse  
cosa alguna por ninguno de ellos; y en  
su virtud el Ayuntamiento oido al Judio  
y de acuerdo con su parecer le declaro  
Soldado hasta que se justifique la  
existencia de su hermano en el Ejerci-  
to con arreglo al parrafo 4.<sup>o</sup> de la regla  
1.<sup>a</sup> del art.<sup>o</sup> 88 de la Ley publicándose

83

Manuel Mas Davo  
Companero de su abuelo Manuel Davo  
Agudo y auto seguido cada cuenta de  
las certificaciones reunidas con fecha  
13 del actual por el Jefe Comisario de  
Alcalde del Distrito de Puercavista  
de Madrid y de las cuales resulta.

Que talado dicho mozo a la uzi  
la de un metro cincuenta y cinco  
y dos milímetros  
Que reconocido por dos profesores de  
Medicina de la Beneficencia unia

1632

3

pol, resulto inutil para el servicio  
militar por padecer hernia y que no  
tenia que alegar excepcion alguna.

En su consecuencia el Ayuntamiento visto  
lo dispuesto en el art.<sup>o</sup> 93 de la Ley y de  
conformidad con el parecer del Judio,  
acordó dar a dicho mozo por presente a  
las operaciones del reclutaje y declarar  
le Comprohendido excluido como  
comprendido en el u.<sup>o</sup> 1.<sup>o</sup> del art.<sup>o</sup> 87 de  
la Ley con la obligacion de presentarse  
a ser tallado y reconocido definitiva-  
mente ante la Comision de Reclutamiento lo que se publico

Reemplazo de 1898

José Terraldez Gallardo, Com-  
panero y copite en el auto el expediente  
que justifica los extremos de la excepcion  
que tiene propuesta como hijo unico en  
sentido legal de padre padre su suario  
a quien mantiene de cuyo expediente  
fueron impuestas las demas interesados,  
y en su vista el Ayuntamiento oido el parecer  
del Judio le declaro Soldado Condicio-  
cional como comprendido en el caso 1.<sup>o</sup>  
del art.<sup>o</sup> 87 de la Ley lo que se publico  
Vicente Espinosa Torres  
de Salvador y Antonio. Companero

A



y presento en el acto el expediente que  
acredita los extremos de la excepción  
que tiene alegada como hijo único  
en sentido legal de viuda pobre a quien  
proporciona la subsistencia; pues aun-  
que tiene otros dos hermanos llamados  
Salvador y Tránsito son casados y tam-  
bien pobres, del cual fueron interesados los  
demás interesados; y en su consecuencia  
el Ayuntamiento sído al Judio le declaró sol-  
dado condicional como es compren-  
dido en el caso 2.º del art.º 47 de la Ley  
lo que se hizo saber al publico.

9

José Terrall Jaen. Comparece  
y exhibe en el acto el expediente en que  
se justifican los extremos de la excep-  
ción que tiene alegada como hijo único  
en sentido legal de padre pobre su-  
guario a quien mantiene; pues aunque  
tiene otros dos hermanos llamados  
Pedro y Tránsito son casados y tam-  
bien pobres; y en su virtud el Ayuntamiento de  
conformidad con el parecer del Judio  
le declaró soldado condicional  
como es comprendido en el caso 1.º del ar-  
tículo 47 de la Ley publicandose.

10

Tránsito Alfonso Belen  
Comparece y hace entrega en el acto del  
expediente en que justifica los extre-  
mos legales de la excepción que tiene  
propuesta como hijo de padre pobre que  
tiene otro llamado Antonio en brevedad  
su plaza de soldado; y en su consecuen-  
cia el Ayuntamiento sído al Judio y de

29

acuerdo con su parecer le declaró  
soldado pante que se justifique la  
existencia de su hermano en el ejército  
con arreglo al párrafo 4.º de la regla 10.ª  
del art.º 88 de la Ley publicandose  
José Sala Terrau de Iz. Comparece  
parecido manifiesta no poder presen-  
tar en este día el expediente que justifi-  
ca los extremos de la excepción que tiene  
alegado por no haber recibido la certifi-  
cación de existencia de la esposa de su  
hermano Pafar residente en la pro-  
vincia de Vran. suplicando a la vez  
a la corporación tenga a bien conceder  
le nuevo plazo para verificarlo; y en su  
consecuencia el Ayuntamiento acordó conceder-  
sele como improrrogable hasta el día  
11 de los corrientes a las ocho de su ma-  
ñana lo que se publicó.

31

José Ortiz Cordá de Cayetano  
y Tránsito. Comparece y presenta  
en el acto el expediente que justifica  
todos los extremos legales de la excepción  
que tiene propuesta como hijo de pa-  
dre pobre que tuvo otro llamado Ca-  
yetano que murió en acción de guerra;  
y en su virtud el Ayuntamiento sído al Jui-  
dicio y de acuerdo con su parecer le de-  
claró soldado condicional  
como es comprendido en el caso 10 del  
art.º 47 de la Ley y regla 7.ª del 44 de  
la misma lo que se hizo saber al  
publico.

42

Francisco Sanchez Martinez  
 Comparece y exhibe en el auto de fe  
 dicho que justifica los estrados de  
 la excepcion que tiene propuesta como  
 hijo unico de viudo pobre a quien  
 mantiene con el producto de su jornal  
 y en su merito el Ayuntamiento de su comuni-  
 dad es el parecer del Judio le de-  
 claró Soldado Condicional  
 como comprendido en el caso 2.º del  
 art.º 47 de la Ley lo que se anunció  
 al publico

43

Francisco Morales Martinez  
 de Valentin y Rosario. Comparece y  
 ha comparecido en el auto del expediente  
 en que justifica la pobreza y demas  
 estrados legales de la excepcion que tie-  
 ne propuesta como hijo unico en sentido  
 legal de padre pobre e impedido a quien  
 mantiene pues aunque tiene otro her-  
 mano mayor de nombre llamado Alfonso  
 este se halla tambien impedido.  
 Pasados el padre y hermano al recono-  
 cimiento de los facultativos estos certi-  
 ficaron; fue reconocido Valentin Mo-  
 rales su padre del mozo Fran-  
 cisco Morales Martinez resultó con-  
 veniente en ambos ojos por lo que le  
 consideran inutil para el trabajo.  
 y que reconocido tambien Alfonso  
 Morales Martinez hermano del  
 ante citado mozo resulta con una  
 bronquitis de forma cronica y un

N. 0.339.529



45

tiples manifestaciones escrofulosas  
 por lo que le consideran inutil para  
 el trabajo. En puestos de todos los  
 demas mozos nada objetaron; y en  
 su virtud el Ayuntamiento de acuerdo con  
 el parecer del Judio le declaró Sol-  
 dado Condicional como compren-  
 dido en el caso 1.º del art.º 47 de la Ley  
 publicandose

Ramon Penabaz Alfonso de  
 Manuel y Traquina. Comparece y exhi-  
 be en el auto el expediente que justifica  
 la pobreza y demas estrados legales de la  
 excepcion que tiene propuesta como hijo  
 unico en sentido legal de viudo pobre  
 a quien mantiene pues aunque tiene  
 otros dos hermanos llamados Joaquin y  
 Manuel estos se hallan enbridado en su  
 plaza de Soldados en el disuelto Pe-  
 gimiento Inf.º de Alfonso 2774.º 62.  
 procedente del Distrito de Cuba; y en  
 su consecuencia el Ayuntamiento de confor-  
 midad con el parecer del Judio le  
 declaró Soldado hasta que se justifi-  
 que la existencia de sus dos citados her-  
 manos en el ejercicio con arreglo al por-  
 rajo 4.º de la regla 10.ª del art.º 44 de la  
 Ley lo que se hizo publico  
 Salvador Hurtado Galvan  
 de Joaquin y Raunna. Comparece y exhibe

80

en el acto el expediente en que se justifica la pobreza y demás circunstancias legales de la excepción que tiene propuesta como hijo único en sentido legal de padre pobre a quien proporciona la subsistencia pues aunque tiene otros dos hermanos llamados José y Manuel el primero se halla impedido y el último es casado y también pobre. Pasado el hermano José al reconocimiento de los facultativos, estos certifican: Que reconocido José Agustado Galván hermano del ante citado suizo resulta ser ciego desde nacimiento por lo que le consideran inútil para el trabajo; y en su virtud, el Ayuntamiento de la ciudad de Salda declaró al referido suizo soldado condicional como ciego preudido en el caso 2.º del art.º 47 de la Ley lo que se hizo saber al público

52

José Luis Cuadra de José y Rosa. Comparado presenta en el acto el expediente que justifica las circunstancias de la excepción que tiene alegada como hijo único de padre pobre su suaginario a quien alimenta; y en su vista el Ayuntamiento de la ciudad de Salda declaró al referido soldado condicional como ciego preudido en el caso 1.º del art.º 47 de la Ley lo que se anunció al público

56

Francisco Tetio Serua Beruad de José y Margarita Comparan y presenta en el acto el expediente que justifica la pobreza y demás circunstancias legales de la excepción que tiene propuesta como hijo único en sentido legal de padre

pobre e impedido a quien mantiene con el producto de su trabajo, pues aunque tiene otros dos hermanos llamados Juan Torio y Manuel el primero cubre su plaza de soldado en el Batallón Cazadores de la Guardia de guarnición en Sevilla y el segundo es menor de 14 años. Pasado el padre al reconocimiento de los facultativos, este certifican: que reconocido Antonio Serua Mas padre del suizo Francisco Serua Beruad resulta tener atrofiado el globo ocular izquierdo; granulación palpebral; queratitis crónica y catarata incipiente del ojo derecho; y en la íngula izquierda una extensa brida cicatricial que le impide bastante los movimientos de la retina correspondiente, por lo que le consideran inútil para el trabajo; y en su vista el Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Jefe de la ciudad de Salda declaró condicional como ciego preudido en el caso 1.º del art.º 47 de la Ley lo que se hizo saber al público

57

Antonio Caudela Ravellas de Antonio y Teresa. Comparan y exhibe el expediente que acredita la pobreza y demás circunstancias legales de la excepción que tiene propuesta como hijo único en sentido legal de padre pobre su suaginario a quien mantiene, pues aunque tiene otros hermanos no llamado Blas es casado y también pobre; y en su vista el Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Jefe de la ciudad de Salda declaró condicional como



padre y madre y estar mantenido con el producto de su trabajo e su único hermano llamado Tránsito también huérfano y pobre e impedido para trabajar. Pasado el hermano al recurso inuito de los facultativos, estos certifi- can que reconocido Tránsito Acortado a su hermano del referido cargo resulta que en la pierua izquierda tiene casi to- do la piel negrada e indurada y al mismo tiempo cubierta de escaras por lo que le conceptúan inutil para el tra- bajo; y en su virtud el Abund. de auer- do con el parecer del Judio le declaró Soldado condicional como com- prendido en el caso 9.º del art.º 47 de la Ley lo que se anunció al publico

64

Antonio Pérez Yllan de José y Maria comparecido presenta en el auto el expediente que justifica la pobreza y demás certificaciones legales de la superior que tiene propuesta como hijo único en sentido legal de padre pobre impedido a quien proporciona la subsistencia pues aunque tiene otros cuatro hermanos llamados José, Manuel, Salvador, y José Pedro el primero se halla también impedido

61

comprendido en el caso 1.º del art.º 47 de la Ley publicándose  
Antonio Sempre Mas de José y Tránsito comparecido y presenta en el auto el expediente que justifica la pobreza y demás certificaciones legales de la superior que tiene propuesta e sea la de hallar e mantenido a su hermano Vicente Sempre Mas huérfano de padre y madre pobre e impedido menor de 17 años pues aunque tiene otros dos hermanos llamados José y Salvador el primero es ca- do y pobre y el último cubre su plaza de Soldado en el 2.º Bat. del cuerpo de Inf. de Marina del Distrito de Cádiz. Pasado el hermano menor al recurso inuito de los facultativos estos certifi- can que reconocido Vicente Sempre Mas hermano del auto citado cargo resulta que tiene el brazo y el antebrazo derechos, especialmente el primero, atro- fiados, estando sumamente disminu- da la fuerza de la extremidad superior correspondiente por lo que le conceptúan impedido para el trabajo y en su vir- tud el Abund.º oído al Judio le de- claró Soldado hasta que se justifi- que la existencia de su hermano Sal- vador y el Judio publicándose  
Antonio Acortado Admar de Tránsito y Maria Peradís. Com- parecido y exhibe en el auto el expediente que justifica la existencia de la superior que tiene alegada como huérfano de

65

y los demas souvenores de 14 años. Pa  
sador el padre y hermano al reconuimien  
to de los facultados en esta certificacion: Que  
reconuiedo José Perez Salar padre del  
mozo Antonio Perez Allan resulta  
que padre de hermia inguinal del lado  
derecho por lo que le considerau inutil  
para el trabajo. E que reconuiedo José  
Perez Allan hermano del anterior  
mozo resulta que tiene una hermia  
inguinal derecha por lo qual le concep  
tuau tambien inutil para el trabajo;  
y en su conveniencia el Ayuntamiento de acuer  
do con el parecer del Estudio le declaro  
Soldado condicional como  
comprendido en el caso 1.º del art.º 47 de  
la Ley publicandose

69

Joaquin Davó Davó de  
Joaquin y Maria: comparece y  
exhibe en el acto el expediente que  
justifica la pobreza y demas exce  
siones legales de la excepcion que tiene  
alegada como hijo unico de viuda  
pobre a quien proporciona la subsis  
tencia: y en su conveniencia el Ayuntamiento  
de conformidad con el parecer del Estu  
dio le declaro Soldado condici  
cional como comprendido en el ca  
so 2.º del art.º 47 de la Ley publicandose

74

Antonio Mas Rieo de  
Antonio y Rosa comparecido pre  
senta en el acto el expediente que  
justifica las excepciones de la excepcion

63

que tiene alegada como hijo unico de  
viuda pobre a quien alimenta; y en su  
vista el Ayuntamiento de acuerdo con el  
parecer del Jefe de la Comision de  
condicional como comprendido en el caso  
2.º del art.º 47 de la Ley lo que se publico

Antonio Tuentis Caubla  
de Antonio y Teresa comparece y exhibe  
el expediente en que acredita la pobre  
za y demas excepciones legales de la exce  
pcion que tiene propuesta como hijo uni  
co de padre pobre impedido a quien  
proporciona la subsistencia. Pasado  
el padre al reconuimiento de los facultados  
en esta certificacion: Que reconuiedo  
Antonio Tuentis Mas padre del mozo  
Antonio Tuentis Caubla resulta tener  
en el ojo derecho un glaucoma y en el iz  
quierdo un abtugo que le impibilitau  
la vision en ambos ojos considerandolo  
por lo tanto inca paz para dedicarse  
al trabajo; y en su virtud el Ayuntamiento  
de conformidad con el parecer del Estudio  
le declaro Soldado condicional  
como comprendido en el caso 1.º del art.º  
47 de la Ley publicandose

64

Francisco Lopez Soriano de  
Jose y Rosa comparecido se dio cuenta  
de la comunicacion dirigida a esta Alcal  
dia por el Sr. Presidente de la Comision  
especial de Piedad de la provincia con  
fecha 17 del actual participando que



dicha Comision en sesion del dia 2 del mismo y con los antecedentes menasarios a la vista acordó que el citado suzo se sortee en este auto en un suplico y anular todo lo actuado en el auto anterior con referencia al mismo, y entera dos de su contenido por unanimidad acordaron de conformidad con el acuerdo de la referida Comision y por consiguiente que se di de baja en el expediente general de quintas del año 1897 al ante citado suzo Vicente Lopez Soriano lo que se publicó

91

José Teófilo Torres de Vicente y Clara. Coexparece y exhibe en el auto el expediente que justifica los extremos de la excepcion que tiene alegado como hijo unico de su padre pobre a quien mantiene con el producto de su jornal; y en su consecuencia el Ayuntamiento de acuerdo con el parecer del Sindico le declaró Soldado Condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 47 de la Ley lo que se anunció al publico

Reemplazo 1897

9

Salvador Marchon Lopez de Jose y Teresa. Coexparece y exhibe en el auto el expediente que acredita los extremos de la excepcion que tiene propuesta como hijo unico en sentido legal de

10

padre pobre suagenero a quien mantiene por amigable tiene otros tres hermanos llamados Jose, Manuel y Francisco son casados y tambien pobres; y en su virtud el Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Sindico le declaró Soldado Condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 47 de la Ley lo que se hizo publico Pedro Pedro Moya de Pedro y Carmen. Este pariente hace entrega en el auto del expediente en que se justifica debidamente todos los extremos de la excepcion que tiene alegado como hijo unico en sentido legal de su padre a quien proporciona la subsistencia; por amigable tiene otros tres hermanos llamados Manuel, Jose y Antonio los dos primeros son casados y pobres y el ultimo menor de 17 años, de cuyo expediente fueron impuestas los demas interesados sin ojetarse cosa alguna por ninguno de los mismos; por su virtud el Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Sindico le declaró Soldado Condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 47 de la Ley lo que se hizo saber al publico

92

Pauca Espinosa Anisio

Compare su padre Antonio Espi  
rosa Justo exhibiendo en el auto el  
expediente que justifica los extraños le-  
gales de la excepcion que tiene propuesta  
como hijo de padre pobre que tiene otro  
cubriendo su plaza de Soldado, y en su  
vista el Ayuntamiento de conformidad con  
el parecer del Sindico le declaro  
Soldado hasta que se justifique  
la existencia de su indicado hermano  
en el Ejercito publicandose

44

Mercede Gonzales Mas  
Compare y presente el expedien-  
te que acredita los extraños de la ex-  
cepcion que tiene propuesta como  
hijo unico en sentido legal de viuda  
pobre a quien mantiene; pues aunque  
tiene otros dos hermanos llamados  
Joaquin y Manuel son casados y tam-  
bien pobres, y en su consecuencia  
el Ayuntamiento de acuerdo con el pare-  
cer del Sindico le declaro Soldado  
condicional como comprendi-  
do en el caso 2.º del art.º 4.º de la Ley lo  
que se hizo saber al publico.

114

Pedro Mendezguez Niervo  
Compare su padre Pedro Najar  
que Martinez haciendo entrega en  
el auto del expediente que justifica los  
extraños de la excepcion que tiene lega-  
da o sea la de tener a su otro unico  
hermano llamado Antonio cubriendo

su plaza de Soldado; pues aunque  
tiene otros dos llamados Manuel y Jesus  
su memoria de 17 años; fue en vista el  
Ayuntamiento de acuerdo con el parecer del Sin-  
dico le declaro Soldado hasta que se  
justifique la existencia de su hermano  
Antonio en el Ejercito con arreglo al  
parrago 4.º de la regla 10.ª del art.º 88  
de la Ley lo que se publico

119

Francisco Aduar Alfonso  
Comparendo hace entrega en el auto  
del expediente en que se acredita los  
extraños de la excepcion que tiene pro-  
puesta como hijo unico en sentido  
legal de viuda pobre a quien abienta  
pues aunque tiene otros dos hermanos  
llamados Joaquin y Antonio son casados  
y tambien pobres, y en su vista el Ayun-  
tamiento de acuerdo con el parecer del  
Sindico le declaro Soldado con-  
dicional como comprendido en  
el caso 2.º del art.º 4.º de la Ley publicandose

117

Francisco Gallego y Villar de  
Antonio e Isabel. Compare y man-  
fiesto que mantiene a su hijo de la excep-  
cion sobrevinida hallandose presta-  
do el servicio de soldado o sea la de ser  
hijo unico de padre pobre sea aguarario  
a quien mantiene con el producto de su  
 jornal exhibiendo en el auto el expediente  
que lo justifica al cual no se acompaña  
la partida de bautismo de su padre por  
hallarse unida al primer expediente;

yeu su vista el Ayuntamiento de el Judio y de acuerdo con su parecer le declaró Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art.º 47 de la Ley publicandose

186

Crispin Molina Navarro de Crispin y Francisca. Comparecido manifiesta continua asistiendo la excepción de ser hijo unico en sentido legal de viuda pobre a quien mantiene con el producto de su jornal en los extremos justifica en el expediente que al efecto presenta del cual fueron enterados los demas interesados sin objetar cosa alguna por ninguno de ellos; y en su vista el Ayuntamiento de acuerdo con el parecer del Judio le declaró Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art.º 47 de la Ley publicandose

189

José Oliver Solares. Comparecido exhibe en el auto el expediente que justifica todos los extremos de la excepción que tiene propuesta como hermano unico en sentido legal de otros dos huérfanos de padre y madre, pobres y menores de 17 años a quienes mantiene desde que quedaron en la orfandad; y en su vista el Ayuntamiento de acuerdo con el parecer del Judio le declaró Soldado condicional como comprendido en el caso 9.º del art.º 47 de la Ley publicandose

223

Joaquín Molina Gomez de Manuel y Francisca. Comparecido hace entrega en el auto del expe-



N.º 0.339.853

dicente que justifica la pobreza y demas extremos de la excepción que tiene propuesta como hijo unico en sentido legal de viuda pobre a quien proporciona la subsistencia con el producto de su jornal pues aunque tiene otro hermano llamado Manuel es casado y tambien pobre; y en su reconocimiento el Ayuntamiento de acuerdo con el parecer del Judio le declaró Soldado condicional como comprendido en el caso 3.º del art.º 47 de la Ley publicandose

11

Reemplazo de 1896

José Lledo Aznar. Comparecido y presenta en el auto el expediente en que se justifica la pobreza y demas extremos legales de la excepción que tiene propuesta como hijo unico en sentido legal de padre pobre e impedido y escogido a quien alimenta, pues aunque tiene otro hermano llamado Manuel es menor de 17 años. Pasado el padre al reconocimiento de los facultativos, estos certificarán: Fue reconocido José Lledo María padre del mozo José Lledo Aznar resulta que padre una catarata ciliar cronica con triquisia en ambos ojos y ademas



albugos en el campo, pupitar de los  
mismos con disminucion notable de  
la vision por lo que le considerau inu-  
til para el Trabajo; y en su consecuencia  
el Reyunt.º oido al Juicio y de acuerdo  
con su parecer le declaro Soldado Con-  
diciona! como comprendido en el  
caso 1.º del art.º 87 de la Ley lo que se anun-  
cio al publico

26 Francisco Quiñero Soriano  
comparue y exhibe el expediente en  
que justifica los extremos de la excep-  
cion que tiene alegada como hijo uni-  
co de padre pobre impedido a quien  
mantiene con el producto de su Traba-  
jo; y en su virtud el Reyunt.º oido  
al Juicio le declaro Soldado Con-  
diciona! como comprendido en el  
caso 1.º del art.º 87 de la Ley lo que  
se publico

85 Carlos Torres Juan; com-  
parece y hace entrega en el auto del ju-  
dicante que justifica los extremos  
legales de la excepcion que tiene pro-  
puesta como hijo de padre pobre que  
tiene otro enriado su plaza de sol-  
dado; pues aunque tiene otro llamado  
Manuel es menor de 17 años; y en su  
vista el Reyunt.º de conformidad  
con el parecer del Juicio le declaro  
Soldado hasta que se justifique  
la existencia de su citado hermano

107

en el ejercicio publicandose  
Antonio Tomares Perez; com-  
parece y exhibe en el auto el expediente  
en que se acreditan los extremos de la  
excepcion que tiene alegada como  
hijo unico en sentido legal de viuda po-  
bre a quien mantiene; pues aunque  
tiene otros dos hermanos llamados Gas-  
par y Pascual estos son casados y tam-  
bien pobres; y en su vista el Reyunt.º de  
conformidad con el parecer del Juicio  
le declaro Soldado Condiciona!  
como comprendido en el caso 2.º del art.º  
87 de la Ley lo que se anuncio al publico

117

Francisco Pastor Admar  
comparue habiendo entregado en el  
auto del expediente en que acredita los  
extremos legales de la excepcion que  
tiene propuesta como hijo de padre  
pobre que tiene otro llamado Joaquin  
enriado su plaza de soldado; pues  
aunque tiene otros dos llamados An-  
tonio y José este es casado y pobre y  
aquel menor de 17 años; y en su virtud  
el Reyunt.º oido al Juicio le declaro  
Soldado hasta que se justifique  
la existencia de su hermano Joaquin  
en el ejercicio publicandose

142

Antonio Galipienso Gallardo  
comparado presento en el auto el ex-  
pediente que justifica los extremos  
legales de la excepcion que tiene

propuesta como hijo unico en sentido legal de padre pobre impedido a quien mantiene pues aun cuando tiene otro hermano llamado Manuel este es casado y tambien pobre. Pasado el padre al reconocimiento de los facultativos, estos certifican. Su reconocido Manuel Galipieso Macupou padre del mozo Antonio Galipieso Gallardo resulta tener lesiones irreducibles y evidentes en las articulaciones del cuerpo izquierdo y en los tarsos izquierdo y derecho por lo que le consideran inutil para el trabajo; y en su consecuencia el Ayuntamiento oido al Juicio y de acuerdo con su parecer le declaro Soldado Condicional como comprendido en el caso 1º del artº 47 de la Ley lo que se anuncio al publico

170 Salvador Mas Alfonso comparece y certifica el expediente en que justifica los extremos de la excepcion que tiene alegada o sea la de hallarse manteniendo con el producto de su trabajo a su hermano Vicente huermano de padre y madre pobre y unico de 7 años e impedido para el trabajo; y a la viuda e hijos menores de 14 años de su difunto padre Pedro Mas Caudela. En su virtud el Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Juicio le declaro Soldado Condicional como comprendido en el caso 1º del artº



N. 0.339.854

1193 47 de la Ley publicandose Josi Mas Lledo comparece certifiendo el expediente que acredita los extremos de la excepcion que tiene alegada como hijo unico en sentido legal de padre pobre segun guaris a quien mantiene pues aun que tiene otros dos llamados Salvador y Fran cisco son casados y tambien pobres; y en su virtud el Ayuntamiento oido al Juicio y de acuerdo con su parecer le declaro Soldado Condicional como comprendido en el caso 1º del artº 47 de la Ley publicandose En cuyo modo y forma se dio por terminada esta diligencia levantando el A. Presidente la sesion despues de una suspencion a los mozos e interesados que el Dia Veintea y uno de mayo los corrientes a las ocho de la mañana si renuncia de nuevo esta corporacion en la presente Sala Capital para resolver las incidencias de los mozos que quedan pendientes y que desde luego podian reclamar contra las resoluciones de este Ayuntamiento hasta el dia anterior inmediato al que se señala para emprender los mozos la marcha a la Capital; y de disponer que se libren las oportunas certificaciones parciales de la presente acta para unir las a su respectivo expediente general firmandos los Señores del Ayuntamiento y facultativos de que certifico = A los dias = die y uno =

José Martínez

Antonio Alvar

Señor Juan Antonio de Céspedes

Antonio Mas

Juan Gualda

Carlos Bandola

Juan Torres

Dosé Lopez Negro

Juan Pizarro

Juan Rico

Francisco Mas

Manuel Torres Mas

Joaquín Mas

Francisco Espinosa

Juan Mas



Sesion extraordinaria del 22 Marzo 1899.

Señores concurrentes      En la villa de Cervillente a veinte  
 Alcalde - Residente      dos de Marzo de mil ochocientos noventa  
 D. Antonio Espinosa Meas      y nueve: Reunidos en la presente  
      Venientes      Casa Consistorial los Sres. del Ayuntamiento

D. Andres Meas Adunar      cuyos nombres al margen se citan  
           bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
           Don Antonio Espinosa Meas con obje

          to de celebrar un sorteo suplementario  
           para la inclusion de un mozo en el  
           actual alistamiento ademas de los

          ochenta y seis que forman el total del  
           actual recuento cuyo acto publico se  
           lleva a cabo por orden de la Comi  
           sion Municipal de reclutamiento en  
           armonia con las disposiciones esta  
           blecidas por los art. 72, 73, y 74 de la  
           vigente Ley de quintas y comunicacion de haber sido  
           incluido indebidamente en el año anterior. Quinte. No p  
           brianos por no haber cumplido en aquel entonces la  
           edad reglamentaria.

          El Sr. Presidente declaró abierta esta sesion publi  
           ca manifestando a la vez que se iba a celebrar el acto  
           del sorteo. Al efecto, a presencia de bastantes mozos  
           que se presentaron por virtud de los bandos y edictos

publicados a dia principio supondose por el Secretario los repetidos articulos 7<sup>o</sup>, 13<sup>o</sup> y 14 de la Ley de Real Caudales.

Seguidamente y de conformidad a cuanto en dichas art.<sup>as</sup> se dispone fue inserto el nombre y los dos apellidos del suizo, objeto que motiva este acto o sea Vicente Lopez Soriano y otras papeletas en blanco hasta completar el numero de ochenta y siete que son los admitidos, incluido el que de nuevo entra en el sorteo; y en otras papeletas iguales entre si que las anteriores y que al efecto se tenian preparados de ante mano los numeros en letra desde el uno al ochenta y siete inclusive.

Acto seguido y a peticion de los interesados se procedio por el Sr. Presidente a introducir en bolas iguales y enas en un globo destinado al efecto la papeleta del nombre del suizo con las demas de igual clase en blanco hasta completar ochenta y siete como tambien en otro globo y despues de hechas separadamente por el Regidor Don Antonio Mas Mas las correspondientes a los numeros ya mencionados o sea desde el uno al ochenta y siete inclusive.

En este estado fueron movidos superficialmente los globos a completa satisfaccion del publico y preguntado por el Sr. Alcalde Presidente si los interesados tenian que hacer alguna reclamacion y no habiendo propuesto ninguna de ningun numero de diez años como previene el art.<sup>o</sup> 7 de la Ley se colocaron convenientemente y procedieron a la extraccion de bolas con el siguiente encargo de que lo hicieran de una sola bola cada vez, el uno de los que contiene el nombre o figura contiene los nombres y apellidos de los suizos para entregar

garlas al Sr. Regidor D. Antonio Mas Mas y el otro de los que contiene el numero entregandolas al Sr. Presidente. Hechas segun el orden establecido las papeletas que contienen las <sup>del</sup> bolas extraidas el Sr. Regidor leyó el nombre o en blanco en alta voz y lo mismo hizo el Sr. Presidente respecto al numero extraido y manifestando las papeletas a los interesados que lo desearan se fue escribiendo el resultado por el Secretario y separadamente por el Concej. D. Juan Juan Carreras en la lista de extraccion en esta forma:

Año del sorteo	Nombre y apellido de los suizos	Numero del sorteo
1899	en blanco	ochenta
"	en blanco	setis
"	en blanco	setenta y seis
"	en blanco	diez y siete
"	en blanco	setenta y uno
"	en blanco	tres
"	en blanco	quince
"	en blanco	siete
"	en blanco	setenta y tres
"	en blanco	veinticinco
"	en blanco	veinte
"	en blanco	tres
"	en blanco	cuarenta y ocho
"	en blanco	diez y seis
"	en blanco	cincuenta y uno
"	en blanco	seiscientos y uno
"	en blanco	ocho

1879	cu blanco	setenta y nueve
"	cu blanco	cuarenta y tres
"	cu blanco	ochenta y dos
"	cu blanco	sesenta y cinco
"	cu blanco	cincuenta
"	Vicente Lopez Soriano	ochenta y cinco

Terminada esta primera operacion se procedio a presencia del publico a extraer las demas papulitas que resultan en los dos globos, y se inscribio de nuevo en una papulita cada uno los nombres de Vicente Lopez Soriano y Bernabi Bernad Pelso que son los designados con el numero 89 que fueron colocados en bolas e incluidos en uno de los globos y en otras dos papulitas iguales se inscribio en una de ellas el numero 84 y en la otra el numero 86 que tambien fueron colocados en bolas e introducidas en otro globo. Preparados de tal manera fueron movidos de nuevo los globos por los mencionados señores dando el resultado siguiente.

Vicente Lopez Soriano	ochenta y cinco
Bernabi Bernad Pelso	ochenta y seis

En cuyo modo y forma se dio por terminado el presente sorteo supletorio sin que en este acto se hiciera reclamacion alguna sin embargo de ser lida esta acta en alta voz por un el secretario despues de ser probada y hallarla conforme con la lista de extraccion llevada por el Consejoal Don Juan Francisco Carrus Pualos, disponiendo se saquen tres copias literales de la presente que autorizadas por los señores Consejoales presentes se remitan al Sr. Presidente de la Comision. Vista de reclutamiento conforme a lo prevenido en el art. 46 de la repetida Ley, que copia autorizada de la referida lista de extraccion se fije en el sitio de costumbre de esta



localidad, como preceptua el art. 69 de la misma, que se lleven a los respectivos expedientes generales de quintas las oportunas certificaciones del resultado del sorteo con referencia a este auto, y que hecho todo se archive despues con las demas del Ayuntamiento en union de la citada lista de extraccion en cumplimiento a lo que previene el articulo 49 del Reglamento firmando los señores concurrentes de que Certifico = Interducando = dos = Vale

Antonio Espinosa	Andrés Mas
Mosmon Soriano	Antonio Mas
Juan José Castro	Man. Moreno
Juan L. Lueras	José Armas
Ignacio Cuadra	Carlos Urdanola
José González	
	Man. Paez



Municipio Constitucional  
de Orizabala

Año 1879

Lista de citacion por orden de numero que lleva uno de  
los señores concurrentes de esta corporacion en cumplimiento y  
para los efectos prescritos en el párrafo 1º del artículo 68 de la  
dijerta Ley de Reorganizacion y a los efectos del voto de que  
hoy se trata por la comision de que se trata en el orden 17 del  
Constitucion.

Num. del Sorteo	Recomendacion hecha por sucesor	Nombre y apellido de los sucesores.
1		
2		
3		En blanco
4		
5		
6		En blanco
7		En blanco
8		En blanco
9		
10		
11		
12		
13		En blanco
14		
15		En blanco
16		En blanco
17		En blanco
18		

19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49

En blanc  
En blanc  
  
En blanc  
  
En blanc  
  
En blanc  
  
En blanc  
  
En blanc  
  
En blanc  
  
En blanc  
  
En blanc  
  
En blanc  
  
En blanc  
  
En blanc  
  
En blanc  
  
En blanc

50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77

En blanc  
En blanc  
  
  
  
  
  
En blanc  
  
En blanc  
  
  
En blanc  
  
  
  
  
  
  
  
En blanc



78	1899	
79		
80		En blanco
81		
82		En blanco
83		
84		
85		Reciente Lopez Soriano
86		
87		

Acto seguido se procedió al segundo sorteo entre Bernabe Bernad, Pels y Reciente Lopez Soriano dando por resultado.

Reciente Lopez Soriano sumario ochenta y cinco Bernabe Bernad Pels sumario ochenta y seis  
 Cravillente 22 de Marzo de 1899.

*(Signatures)*  
 Antonio Lopez  
 Ramon Soriano  
 Juan M. Pels  
 Juan M. Carris  
 Cayetano Caudela  
 Jose Gonzalez  
 Andres Mas  
 Juan Lopez  
 Antonio Ma  
 Carlos Caudela  
 Jose Torres  
 Juan Pels



~ Sesion ordinaria del dia 23 de Marzo de 1899.  
 Señores concurrentes En la villa de Cravillente a veinte  
 Alcalde - Presidente Tres de Marzo de mil ochocientos no  
 D. Antonio Espinosa Mas veuta y nueve. Reunidos en la prau  
 Venientes de Sala Capitular los señores del Ayuntamiento  
 1.º D. Andres Mas Mas cuyos nombres al margen se anotan  
 2.º Ramon Soriano Mas componen la mayoría del mismo  
 Sindicos en sesion ordinaria y bajo la presiden  
 D. Antonio Mas Mas cia del Sr. Alcalde Don Antonio Es  
 Cayetano Caudela Mas pinosa Mas por el mismo se decla  
 Conceales ro abierta dando principio con la  
 D. Juan Francisco Carreras Pels lectura del acta anterior la que  
 Francisco Alfonso Terrandez por unanimidad quedo aprobada  
 Jose Lopez Magro se leyeron los Boletines Oficiales y  
 Jose Mas Caudela acordaron su cumplimiento.  
 Francisco Espinosa Mas Acto seguido se dio lectura al Real  
 Francisco Luada Pels Decreto inserto en la Gaceta de Espa  
 Jose Gonzales Luada brid del dia 14 del corriente nuestro  
 Radado en el Boletin Oficial del dia 19 del mismo como  
 eando a elecciones generales para Diputados a Cortes  
 para el dia 16 del proximo mes de Abril y a los efectos del  
 art. 19 de la Ley de 26 de junio de 1890 quedaron ele  
 puestas las listas electorales y de conformidad a lo prece  
 nido en el art. 4º de la propia Ley los señores concurrentes

despues de breue discusion por unanimidad  
y en votacion ordinaria acordaron designar  
como Colegios Electorales los siguientes. Primer  
Distrito Seccion Unica en la Casa N.º 1.º sito  
en la Plaza Vieja n.º 1.º Segundo Distrito Se-  
ccion primera en la Casa n.º 12 de la Calle de San  
Sebastian propio de D.º Maria Martinez y el  
en el mismo Distrito Seccion 2.ª la casa n.º 91 de  
la Calle del Campesante propio de D.º Manuel  
Pastor Dao. Tercer Distrito Seccion Unica en  
la Casa n.º 1 de la Calle Nueva propia de Don  
Francisco Mas Mas. Cuarto Distrito Seccion 1.ª en  
la casa n.º 45 de la Calle de San Jose propia de D.  
Antonio Pastor Gomez y en el mismo Distrito  
Seccion 2.ª en la casa n.º 61 de la Calle de Pedro  
Aler de Manuel Carreres Carrer acordandose  
al propio tiempo que por alquiler de los locales  
se satisfaga como maximum la suma de diez  
puntos por cada uno de ellos librandose en su  
dia del Capital art.º 4.º del presupuesto cor-  
riente.

Dióse cuenta y lectura de la circular del  
Sr.º Gobernador Civil de la provincia de 11 del  
actual, inserta en el Boletín Oficial del si-  
guiente dia 12 por la cual se señala el dia 17  
del entrante mes de Abril para la presentacion  
ante la Comision Mixta para el juicio de  
revisions de los mozos del actual presupuesto

y los de aquellos mozos padras o hermanos de revisiones  
anteriores que padecen epilepsia dictando a la vez  
otras disposiciones encaminadas para la presenta-  
cion de documentos. Visto el art.º 94 del Reglamento  
para la aplicacion de la Ley de quintos como tam-  
bien el 189 de la propia Ley los Tres concurrentes te-  
niendo en cuenta aquellas disposiciones despues de  
ligera discusion por unanimidad y en votacion  
ordinaria acordaron designar a D.º Cayetano Can-  
delas Mas Jefe de este Oficio para representar  
al mismo en el acto de comprobar el juicio de re-  
visiones ante la Comision Mixta, como tambien  
comisionar al Secretario del Municipio Don Fran-  
cisco Barza para la entrega de mozos y documen-  
tos necesarios en la forma prevenida haciendo en-  
tender a los Señores procuradores que el dia 12 del  
viniere mes de Abril han de emprender la mar-  
cha a la Capital provisto el Comisionado de aquellos  
documentos satisfaciendose en su dia todos los gastos  
que con dicho motivo se originen del capitulo 1.º art.º 6.º  
del presupuesto corriente.

Seguidamente por el Concejal Don Juan Fran-  
cisco Carreres se hace presente a la Corporacion la  
precaria situacion en que se encuentra el vecino Fran-  
cisco Mas para satisfacer la remuneracion de  
dos puntos por muerte dada a una Tierra; y en su  
vista los Señores concurrentes teniendo en cuenta

que la remuneracion por esta clase de sueldos se halla previsto en las ordenanzas Municipales acordaron despues de breve discusion que se abonen al mismo dos puntos con cargo al capital 7.º art.º 5.º del presupuesto corriente.

A continuacion se dio lectura al Reglamento para la aplicacion de la Ley de quintos teniendo a la vista las solicitudes que han sido presentadas por mozos y padres de estos pidiendo la formacion del expediente para justificar la excepcion legal que le corresponde con arreglo al art.º 87 de la Ley y Circular de la Comision Mixta de 11 de Enero ultimo se procedio al nombramiento de los mozos testigos que han de declarar en el expediente del actual Reemplazo de Heren Lopez Soriano y al efecto despues de breve discusion acordaron por unanimidad con visto de la relacion del alistamiento y mozos sorteados nombrar como testigos para el expresado expediente a Manuel Polo Palencia n.º 61 y Pedro Espinosa Caudela n.º 45.

De conformidad al Reglamento para la ejecucion de la Ley de quintos se dio lectura al expediente de excepcion legal que para el auto de clasificacion y declaracion de soldados alega el mozo del Reemplazo de 1896 Santos Caudela Caudela speruendo



del contenido del mismo que las declaraciones de testigos y mozos aportadas a dicho instructivo se hallan conformes con los extremos que abraza la peticion del interesado, considerando como pobre al padre y hermanos demostrandose haberse ofrecido a los tres mozos dispuestos por la Ley; y en su virtud los tres concurrentes teniendo en cuenta estos extremos y la certificacion de riqueza que pose despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan declarar le pobre a los efectos de clasificacion y declaracion de soldados.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dio por terminado el auto haciendo constar que no han asistido al mismo los concejales D. Jose Martinez Aledo D. Antonio Urdanarribia D. Juan Toranzo D. Juan Martinez Tomas y D. Manuel Magro Caudela por hallarse el ultimo disputando licencia y los demas ocupados en sus facciones firmando lo prevenido los tres concurrentes de que certifico

Antonio Espinosa

Andres Mas

Heren Lopez Soriano

Antonio Mas

José Simón

José López Magro

Francisco Llerasola

José González

Manuel Alvarado

Juan María Carbó

Capitán General

Francisco Espinosa

Manuel...

Señor extraordinaria del 25 de Marzo 1899.

Señores concurrentes  
Alcalde-Presidentes

D. Antonio Espinosa Mas  
Venientes

1.º D. Andrés Mas Alvar

4.º D. Ramón Soriano Mas  
Sindicos

D. Antonio Mas Mas  
Capitán Caudela Mas  
Concejales

D. Juan Tran Carrero Luque  
Francisco Alfonso Toranzo

José López Magro

José María Caudela

José González Llerasola

Francisco Llerasola

En la villa de Crevillente a  
veinticinco de Marzo de mil  
ochocientos noventa y nueve.  
Reunidos en la presente Sala

Capitular en sesión extraordi-  
naria previa convocatoria en  
forma los Señores del Ayunt.º en-  
tos nombrados al margen se expresan  
componiendo la mayoría del mis-  
mo bajo la presidencia del Señor  
Alcalde Don Antonio Espinosa  
Mas y siendo la hora señalada  
para la presente sesión por  
el indicado Señor Caudela  
se declaró abierta en esta  
forma.

Se dio lectura al art.º 63 parrafo

D. Carlos Caudela Cejudo 4.º del Reglamento para la ejecución de  
Francisco Espinosa Mas la Ley de quintas de 11 de Julio de 1845  
reformada por la de 31 de Agosto del 89º procediéndose seguidamente  
a dar lectura del expediente de revisión legal que pa-  
ra el acto de clasificación de soldados llega al juzgo del actual  
Presupuesto Vicente López Soriano, como tambien el expediente  
de revisión legal que llega al juzgo del Presupuesto del 89º Fran-  
co Rodríguez Pedret, como asimismo los del Presupuesto del 89º  
Manuel Llerasola Carrero y Francisco Hernandez Peruado a pa-  
reciendo del contenido de dichos expedientes que las declara-  
ciones de testigos y mozos aportados a los mismos se hallan con-  
formes con los autos que abraza la petición de los interve-  
nidos considerando como pobres a los padres y hermanos de estos  
demostrando en los mismos expedientes haberse oprimido a  
los tres mozos siguientes; y en su vista los tres concurrentes  
teniendo en consideración los expresados autos como tam-  
bien la certificación de la riqueza después de breve discusión  
por unanimidad y en votación ordinaria acuerdan de-  
clarar pobres para el acto de clasificación y declaración de sol-  
dados.

En mismo quedaron nombrados testigos para declarar  
en el expediente de Antonio María Oliver n.º 131 del Presu-  
puesto del 89º, Antonio Caudela Cruz n.º 191 y Joaquín  
Yago Cremados n.º 116

Y resuelto el objeto de la presente sesión se dio por termi-  
nada el acto firmando la presente los tres concurrentes  
dique Certifico

Antonio Espinosa

Ramón Soriano

Antonio Mas

Capitán Caudela

Juan Van. <sup>10</sup> Carras  
 Antonio Ma  
 José González  
 Carlos Caudela  
 Fran. <sup>10</sup> Espinosa

Juan Van. <sup>10</sup> Carras  
 José López Magro  
 Fran. <sup>10</sup> Guada  
 José Anas  
 Fran. <sup>10</sup> Caudela

Sesión ordinaria del día 30 de Marzo 1899.

Señores concurrentes  
 Alcalde-Presidente  
 D. Antonio Espinosa Mas  
 Benientes  
 1.º D. Andrés Mas Aduar  
 2.º D. Ramón Soriano Mas  
 Sindicos  
 D. Antonio Mas Mas  
 " Capitano Caudela Mas  
 Concejales  
 D. Carlos Caudela Fejada  
 " Francisco Alfonso Terrandoz  
 " Juan Van. Carreras Cuervo  
 " Francisco Espinosa Mas  
 " José Anas Caudela

En la villa de Brailiente  
 a treinta de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve: Reunidos en la presente Sala Capitular los señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se expresan como presentes la mayoría del mismo en sesión ordinaria y bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Antonio Espinosa Mas y siendo la hora señalada para la presente sesión por el mencionado Señor Presidente se declaró abierto dando principio con la lectura del auto anterior



N. 0.339.857

D. José López Magro  
 " José González Guada  
 Francisco Guada Tous

la que por unanimidad quedó aprobada.  
 Se leyeron los Partidos Oficiales y acordaron su cumplimiento.  
 Se dio lectura al art. 63 párrafo 4.º del Reglamento para la ejecución de la Ley de quintas del 11 de Julio del 85 reformada por la del 11 de Agosto del 87 procediéndose según documento a dar lectura a los expedientes de excepción legal que para el acto de clasificación de soldados alegan los mozos del Reemplazo de 1898 José Sánchez Pascual y José Sala Terrandoz, como así mismo el expediente del mozo del Reemplazo de 1897 Comas Cap de por Pastor y el perteneciente al Reemplazo de 1896 Antonio María Obier apareciendo del contenido de dichos expedientes que las declaraciones de testigos y mozos aportadas a los autos se hallan conformes con los autos que abraza la petición de los interesados considerando como pobres a los padres y hermanos de estos demostrándose en los mismos expedientes haberse ofrecido a los tres mozos si quisieran en su vida los tres concurrentes teniendo en consideración los expresados autos como también la certificación de la riqueza, después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria acordaron declararlos pobres para el acto de clasificación y declaración de soldados.

Esto continuo se puso en conocimiento de  
la Corporacion que por el vecino de esta Villa  
Antonio Mas Mas se presento en este caso  
Quint. con fecha 16 del corriente mes la  
cola de una zorra por muerte dada a la  
muñeca; y como quiera que esta clase de animales  
se hallan en las Ordenanzas Municipales sujetas  
a gratificacion, los Señores concurrentes despues de  
breve discusion por unanimidad y en votacion ordi-  
naria acordaron se abone al dicho vecino Quinto  
Mas Mas la cantidad de dos pesos por el juicio  
de fin con cargo al capitulo 3.º art. 5.º del presump-  
to corriente

Continuacion tambien se dio cuenta a la  
corporacion aqui reunida, de que por el vecino de  
esta villa Vicente Alfonso Alfonso se presento en  
este caso Quint. en el dia de ayer la cola de una  
zorra por muerte dada a la muñeca; y como  
quiera que la muerte de esta clase de animales se  
encuentra gratificada en las Ordenanzas Muni-  
cipales, los Señores concurrentes tras ligera discusion  
por unanimidad y en votacion ordinaria acor-  
daron que se abone al referido Vicente Alfonso la  
cantidad de dos pesos con cargo al capitulo 3.º ar-  
tículo 5 del presupuesto corriente

Por el Señor Presidente se manifestó a la cor-  
poracion que dias parados le juicio la Comision  
de oruato la conveniencia de arreglar la calle  
de Maria Miralles que se halla en mal estado  
para el tránsito en general y con el fin de procu-  
rar el mejor arreglo sin necesidad de perjudicar

a los propietarios, se tuvo la precision de encuen-  
dar los trabajos de dicha calle al Ingeniero de Cami-  
nos, canales y Puertos D. Victoriano Sanchez Puente,  
trabajos estos que se han llevado acabo por el mismo  
y que el Quint. en uso de las atribuciones que le con-  
cede el art. 73 de la vigente Ley Municipal ha  
de resolver lo mas prudente. Visto en este auto el plano  
y proyecto que dicho facultativo ha llevado acabo  
trabajos este que ha sido menester realizar para que  
sin perjuicio de mayor economia se reforme y quide  
de una manera favorable la espresada calle donde  
de continuo venian produciendo quejas la mayoria  
de sus vecinos, los Señores concurrentes despues de razona-  
da discusion por unanimidad y en votacion ordi-  
naria acuerdan, aprobar en un todo lo hecho por  
el Sr. Alcalde admitiendo como utiles los traba-  
jos presentados, por el referido Sr. Ingeniero y que se  
lleve a cabo la reparacion de la calle de Maria Mira-  
lles a medida que lo permitan los fondos del Muni-  
cipio y cantidad coniguada satisfaciendose en su  
dia con cargo al capitulo 6.º art. 7.º del presupuesto or-  
dinario.

Asi mismo por el Sr. Presidente se expuso a la cor-  
poracion que los expedios por Justicia y Urbana  
fueron expuestos al publico el dia 1.º del presente mes  
conforme a lo acordado por la Junta Pericial en su  
documentos han terminado su disposicion sin que se  
haya presentado reclamacion de ninguna clase  
sobre ellos, y en su virtud los Señores concurrentes te-  
niendo en cuenta estos expedios como tambien

la circular del Sr. Jefe de Hacienda que al efecto fue dictada, acordaron prestarle su debida aprobacion y con el fin de que sirva de base para la formacion de los repartimientos para 1899-1900 se dispone que por el Sr. Alcalde se recurre a la indicada Jefe de Hacienda de la provincia para su aprobacion.

Por el Sr. Presidente se hace en conocimiento de la corporacion los denunciantes por el Oficial Mayor de Hacienda D. Antonio Villalba y contador D. Antonio Polo de permisos en sus cargos que vienen desempeñando, y como quiera que ello no altera en manera alguna la marcha administrativa por ser concurrentes despues de breves discusiones por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan aprobar la permisa quedando nombrados Oficial Mayor D. Antonio Polo y contador D. Antonio Villalba con el sueldo asignado en presupuesto.

Terminado este acto se hace constar que no han asistido D. José Martínez, D. Antonio Aldas y D. José Martínez, todos por hallarse en sus ocupaciones firmando los concurrentes de que certifico.

Andrés y Antonio Espinosa y Arnaldo Soriano

Juan María Carrillo

Antonio Mas José Lopez Magro Juan M. Mendez

Fran. Espinosa José González

Car. Luis Caudela Juan. J. J. Mas

Carlos Caudela José Armas Juan. J. J. Mas



Acta para la resolucion de las incidencias de los mozos del actual reemplazo y los de las revisiones de los de 1896; 1897 y 1898

Señores concurrentes En la villa de Crevillente a Treinta y uno de Marzo de mil ochocientos

Presidente Los noventa y nueve: Bajo la presidencia de Don José Martínez Alde

1.º D. Antonio Admar Terrandez primer teniente de alcalde, por incompabilidad del alcalde propietario Don Antonio Espinosa

2.º D. Antonio Mas Mas Mas, en virtud de lo que dispone el art.º 9.º de la vigente Ley de Reclutamiento, y previa convocatoria

Concejales en forma, se reunieron en sesion publica extraordinaria, en la presen

te de la Sala Capitular a las ocho de la mañana de este dia, hora suelta al efecto, los Sres del Ayuntamiento

quyos nombres al margen se representan asociados de las facultades en medicina y cirugía.

D. Francisco Mas Caudela, D. Manuel Torres Mas y D. José Diaz Pico para practicar los reconocimientos de los mozos padres y hermanos que procedan, con sus

tenido tambien al tallador D. Joaquin Mas Mas para practicar la talla de los indicados mozos; todos

cuyos nombres, despues de aceptar sus respectivos cargos, juraron desempeñarlos bien y fielmente.

En este estado, el Sr. Presidente manifestó que el objeto de esta Sesión lo hera el de llevar a efecto la resolución de las incidencias de quintas de los mozos del actual Recemplazo y los de la revisión de los de 1896, 1897, y 1898 que se hallan pendientes, y al efecto, hallándose presentes gran número de aquellos interesados, padres y parientes de otros, se procedió a verificarlo en el modo y forma siguiente

### Recemplazo de 1899

85  
Soldado  
Reglato  
Parrafo 4  
art. 46

Wicente Llopis Soriano de pais y Rosa natural de él y menor de esta villa de 17 años de edad, soltero, jornalero, no sabe leer ni escribir y hallado obtuvo la de un mil y quinientos setenta milímetros 1890

Padado al reconocimiento resultó útil para el servicio de las armas e interrogado por el Sr. Alcalde contestó que le asiste la excepción de su hijo unico en sentido legal de padre pobre se aguarario a quien mantiene con el producto de su trabajo, pues aunque tiene otros cuatro hermanos llamados Antonio, José, Francisco y Juan son casados y tambien pobres los dos primeros, el tercero sobre su plaza de Soldado en el Reglato de la primera u. 4 de quincena en Alcantara y el ultimo sobre tambien su plaza de Soldado en el Reglato de la primera de quincena en Alcantara, cuyos otros tres legales justifica debidamente en el Pacto en el expediente que al efecto presenta del cual fueron enterados los

demas interesados sin objetarse cosa alguna por ninguno de ellos, que se concurria al Ayuntamiento de acuerdo con el parecer del Juidice le declaró Soldado hasta que se justifique la existencia de sus citados hermanos en el Ejército lo que se publicó

### Recemplazo de 1898

29  
Soldado

José Sala Ferrandiz, Casado, Soldado Rec. y ha en el auto del expediente conchacante que justifica los extremos de la excepción de su hijo unico que tiene propuesta o sea lo de hallarse mantenido a sus hermanos Curique y Milagro, huérfanos de padre y Madre pobres y menores de 17 años desde que quedaron en la hórfaundad, pues aunque tiene otros cuatro hermanos llamados Rafael y Manuel Sala Mas y Antonio y Ramon Sala Ferrandiz, estos son casados y tambien pobres. Y en su vista el Ayuntamiento de Alcantara le declaró Soldado conchacante como comprendido en el caso 9.º del art. 47 de la Ley publicandose

54

Cvaristo Rodriguez Pedret Comparcido presenta en el auto el expediente que acredita los extremos de la excepción que tiene propuesta como hijo unico en sentido legal de viudo pobre a quien alimenta, pues aunque tiene otro hermano llamado José este





cubre su plaza de Soldado en el Regt.  
Cazadores de Segorbe n.º 13 de guar-  
nición en Sevilla; y en su consecuencia  
el Ayunt.º de acuerdo con el parecer del  
Judicio le declaró Soldado hasta  
que se justifique la existencia de su  
citado hermano en el Ejército con arreglo  
al parrafo 4.º de la regla 10.ª del art.º  
48 de la Ley lo que se publica

55 José Sanchez Pascual. Per-  
sonado exhibió en el acto el expediente  
que justifica los extremos de la excepción  
que tiene alegada como hijo único en  
sentido legal de viudo pobre a quien  
mantiene pues aunque tiene otro herma-  
no llamado Juan, este es casado, tam-  
bien pobre; y en su virtud el Ayunt.º cido  
al Judio y de acuerdo con su parecer le  
declaró Soldado condicional como  
comprendido en el caso 2.º del art.º 47 de  
la Ley publicandose

Reemplazo de 1897

169 Tomas Capdepon Pastor. Compa-  
rea y exhibe, (su hermano político Ma-  
ribel Lledo Nouera) el expediente que  
justifica los extremos de la excepción que  
tiene alegada como hijo único en senti-  
do legal de viudo pobre a quien suster-  
ta con el producto de su trabajo pues aun-  
que tiene otro hermano llamado Este-  
ban este es casado y no puede susten-

a la manutención de su referida madre  
y demás individuos de la familia; y en su  
consecuencia el Ayunt.º de conformidad  
con el parecer del Judio le declaró Sol-  
dado condicional como comprendi-  
do en el caso 2.º del art.º 47 de la Ley lo que  
se publica

L. L. H

Manuel Guisado Carreras  
de Paquirri y Gertrudis. Comparó y  
presentó el expediente que acredita los  
extremos legales de la excepción que tie-  
ne propuesta como hijo de padre pobre  
que tiene otro llamado José cubriendo  
su plaza de Soldado en el Regt.º Inf.º  
de Mallorca n.º 13 de guarnición en  
Palencia y no en el expedicionario de  
Cazadores n.º 7 de guarnición en Ma-  
nila como por equivocación se dice en  
la diligencia del día 1.º y en su consecuen-  
cia el Ayunt.º de conformidad con el pa-  
recer del Judio le declaró Soldado has-  
ta que se justifique la existencia en el  
Ejército de su hermano José con arreglo al  
parrafo 4.º de la regla 10.ª del art.º 48 de la  
Ley publicandose

L. L. 7

Francisco Hernandez Per-  
nad; Comparó y exhibe en el acto

el expediente que acredita los estrueros  
legales de la excepción que tiene propuesta  
como hijo único de padre pobre impedido  
a quien proporciona la subsistencia.

Pasado el padre al reconocimiento de los  
parentales, estos certifican: Que recono-  
cido Francisco Hernandez Tuter pa-  
dre del mozo Francisco Hernandez  
Derrad resulte padecer una hernia  
inguinal derecha por lo que le consideran  
dutil para el trabajo; y en su vista  
el Ayuntamiento oído al Público y de acuer-  
do con su parecer le declaró Soldado  
condicional como comprendido  
en el caso 1.º del art.º 87 de la Ley publi-  
cándose

Recopilado 1896

121 Antonio Maria Niver  
Compara su tío Ramon Gonzalez  
Mas manifestando la imposibilidad  
de presentar terminado el expediente  
que ha de justificar los estrueros de la  
excepción que le asiste a su referido sobri-  
no y tiene ya alegada, por no haber reci-  
bido de este que se halla en Barcelona,  
los documentos necesarios para acredi-  
tar la existencia de los hermanos me-  
nores a quienes mantiene; y en su  
consecuencia el Ayuntamiento oído lo despus-  
to en el art.º 94 de la Ley y de conformi-  
dad con el parecer del Jefe de la Declaración

al mozo Soldado publicándose  
de cuyo fallo se alzó el interesado  
para ante la Comisión Mixta de  
Reclutamiento a fin de presentar a  
esta el referido expediente

122 Emilio Caudela Caudela  
Compara y exhibe el expediente  
que justifica los estrueros legales de  
la excepción que tiene propuesta como  
hijo único en sentido legal de padre  
pobre su agenario a quien mantiene  
pues aun cuando tiene otros cuatro her-  
manos llamados Manuel, José, Salva-  
dor y Francisco, los tres primeros son  
casados y tambien pobres y el ultimo  
cubre su plaza de Soldado en el Bat.º  
expedicionario de Cazadores n.º 10  
del Distrito de Tetipicinas; y en su vis-  
ta el Ayuntamiento oído al Público y de acuer-  
do con su parecer le declaró Soldado  
hasta que se justifique la existencia  
de su hermano Francisco en el §.º pre-  
ciso con arreglo al parrafo 4.º de la regla  
10.ª del art.º 87 de la Ley publicándose

en cuyo modo y forma se dio por termina-  
da esta diligencia levantando el Jefe presi-  
dente la Sesión despues de manifestar a los  
mozos e interesados que desde luego podían  
reclamar contra las resoluciones de este Ayun-  
tamiento hasta el día anterior inmediato

al que se señala para emprender los trabajos  
la marcha á la Capital y de disponer que se  
libren las oportunas certificaciones parciales  
de la presente acta para enviarlas á su respec  
tivo expediente general firmando los Señores  
del Ayuntamiento con los facultados y Tallador de  
que certifico

José Martínez	Antonio Mas
Manuel Soriano	Antonio Mas
Capitán Caudela	
Carlos Caudela	Fran. Luesada
José Torres	José Luján
Fran. Alfaro	
José Díaz Rico	Francisco Mas
Manuel Torrealba	Joaquín Mas
Fran. Espinosa	
	Fran. Mas



Session ordinaria del dia 6 de Abril de 1899.

Señores concurrentes  
Alcalde Presidente

D. Antonio Espinosa Mas  
Venientes

J. D. Andrés Mas Osuar  
D. Juan Soriano Mas

Sindicos

D. Antonio Mas Mas  
" Cayetano Caudela Mas

Concejales

D. José Aruar Caudela  
Don Fran. Alfaro Terrandez  
" Carlos Caudela Cujada  
" José Gonzalez Luesada  
" Francisco Luesada Tous  
" Juan Fran. Carreras Tendro

Cuba villa de Crevillente á seis  
de Abril de mil ochocientos noventa  
y nueve. Preuidos en la presente  
Sala Capitalar en session ordinaria  
hajo la presidencia del Sr. Alcalde  
Don Antonio Espinosa Mas los Sres  
del Ayuntamiento cuyos nombres al margen  
se expresan componentes la mayoría  
del mismo y siendo la hora señalada  
para la presente session por el Sr. Pre  
sidente se declaró abierta dando  
principio con la lectura del acta  
anterior la que por unanimidad  
quedó aprobada.

Se leyeron los Boletines Oficiales y  
acordaron su cumplimiento.

A lo seguido se dió cuenta de la mocion que en este acto  
han presentado los Sres de la Comision de Hacienda de este  
Ayuntamiento proponiendo al mismo varias franquicias de ex  
ditos de unos capitulos á otros del presupuesto municipal  
de gastos del corriente año economico como medio mas fa  
cil para continuar los operaciones de contabilidad del  
ejercicio corriente hasta su terminacion proponiendolas  
en la forma y manera que á continuacion se demuestran

Para adicionar	P	D
Al capit. 1.º art. 6.º gastos de quintas	800	"
Al capit. 3.º art. 6.º Subvencion al hospital	800	"
Al id 6.º art. 1.º Reparacion Calles	800	"
Al capit. 11 de Su prevenios	700	"
<b>Total</b>	<b>3500</b>	<b>"</b>

Para eliminar o transferir	P	D
Del capit. 1.º art. 9.º Evaluacion rigurosa	1100	"
Del id 3.º art. 2.º Alumbrado publico	1200	"
Del id 6.º art. 1.º Reparacion matadero	300	"
<b>Total</b>	<b>2500</b>	<b>"</b>

En este estado y para mayor conocimiento de causa fueron puestos sobre la mesa por el presente secretario los presupuestos y libros de contabilidad pertenecientes al ejercicio economico actual y resultando del detenido examen practicado en los mismos por los Sres concurrentes al acto la imprescindible necesidad de hacer la transferencia propuesta por los Sres Concejales autorizantes de la mocion, el Ayuntamiento despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan aprobar la repetida transferencia de credito y que desde luego se esponga al publico por termino de ocho dias para conocimiento del vecindario y que transcurrido este plazo se de cuenta a la Junta Municipal para su aprobacion si procede.

Seguidamente se puso de manifiesto la cuenta de la recaudacion de Consumos del pasado mes de Marzo la que se halla suscrita por su Adunor i Interventor apareciendo de la misma que el valor que la representa por las especies sujetas a dicho impuesto que en el supradicho mes han sido recaudadas, asciende a siete mil seiscientas ochenta y un centimos y los gastos habidos a mil cuatrocientas veintitres pesetas con ochenta y dos centimos quedando en liqui-

do a favor de las Areas Municipales para atender al cuerpo de Hacienda y demas del Municipio de seis mil ciento ochenta y cuatro pesetas diez y nueve centimos.

En la misma cuenta se dio su informe el Sr. Regidor Sindico sin que apareciera contra la misma objecion alguna y los Señores de la Comision de Hacienda apareciendo en el que la encuentran en un todo conforme, por que los gastos que la representan son los mas indispensables para la Adunacion.

En tal estado y visto por los Sres concurrentes que los consumos municipales para la Adunacion de Consumos deben seguir los tramites señalados en el art. 161 y siguientes de la Ley Municipal despues de razonada discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron aprobarla en la forma presentada y que por el Sr. Alcalde se esponga al publico por termino de ocho dias por medio de bandos y edictos a fin de oir cuantas reclamaciones se presenten y transcurrido que sea este, se cite a la Junta Municipal para su aprobacion.

Asi mismo se dio cuenta a la distribucion de fondos que suscrita por el Alcalde y Secretario ha sido presentada en este acto, ascendiendo a siete mil novecientas ochenta y nueve pesetas ochenta centimos, la que en univocidad de tenida cuenta se demuestra que se han aplicado a cada capitalo las cantidades que seran necesarias para atender al pago de las obligaciones del corriente mes y por tanto los Sres concurrentes despues de ligera discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan aprobarla en la forma que ha sido presentada y que desde luego por el ordenador de pagos pueda girarse sobre dicha distribucion sin limitarse de las cantidades que la representan.

Acto seguido por el Sr. Presidente se pone en conocimiento de la corporacion que el Concejale Don Manuel Ma-

gro Gaudela le habia indicado la conveniencia por serle necesario para el restablecimiento de su salud que el Ayuntamiento le concediera tres meses mas de licencia y que para ello lo suplicara a los Sres concurrentes. En este estado y visto la corporacion aqui reunida que al ampliar la licencia al Consejo Don Manuel Magro Gaudela no perjudica ni lesiona derecho alguno despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan conceder tres meses mas de licencia al referido Consejo y que por el Sr. Alcalde se diere cuenta de ello al interesado.

A continuacion se dio lectura de un recibo presentado por el Secretario del Juzgado Municipal de mostrando haber adquirido de la casa D. Cayo Ferrnandos de Barcelona algunos libros para el Registro Civil importante veintiocho pesetas; lo que tomado en consideracion por los Sres concurrentes, estos despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan aprobar el gasto ocasionado y que por el Sr. Alcalde se disponga el pago de las veintiocho pesetas con cargo al capitulo 11 de Suprimentos del presupuesto corriente.

Asimismo se dio cuenta y lectura de la particular rendida por D. Antonio Villalba por la recaudacion obtenida en los derechos de enterramiento durante el 3.º trimestre del corriente año economicola cual asciende su cargo a ochenta y nueve pesetas y la dato la represento una carta de pago sualada con el numero 11 importante la misma suma de ochenta y nueve pesetas; y en su virtud los Sres concurrentes teniendo en cuenta que lo



recaudado por derechos de enterramiento responde a la cantidad ingresada en caja despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan aprobarla en la forma presentada y que un ejemplar de la misma sea devuelto al interesado con nota bastante de su aprobacion.

Tambien se dio lectura a una relacion sujeta por los Sres. médicos titulares de los reconocimientos que tienen practicados en el año 1898 en los mozos, padres y hermanos de estos del Preamplazo de dicho año y sus tres revisiones anteriores devengando como honorarios seiscientas treinta y cinco pesetas conforme al art. 4.º del Real Decreto 16 de Febrero del año proximo pasado y visto el contenido de dicha relacion como tambien las disposiciones sualadas del citado Real Decreto y el credito abierto en el presupuesto adicional y refundido del corriente ejercicio los Sres concurrentes despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan que por el Sr. Alcalde se disponga el pago de estos honorarios con cargo al capitulo 9.º art. 6.º del presupuesto corriente.

Seguidamente se dio cuenta y lectura de la relacion presentada por los médicos Cirujanos Titulares exponiendo que en el presente año han practicado ciento veinte reconocimientos de mozos, padres, y hermanos tanto del Preamplazo actual como de las tres revisiones anteriores importantes sesiscientas pesetas; remuneracion esta concedida por

el Real Decreto 16 de Febrero del 1898; en este estado visto por los tres concurrentes el perfecto seruido que asiste a los Medicos que practican los reconocimientos, acuerdan despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan que a medida lo permitan los fondos del Municipio puede el ordenado de pagos girar esta suma del espitulo correspondiente

Se dio cuenta y lectura del Real Decreto 4 de Enero del 1889 sobre contratos provinciales y Municipales y enterados de su contenido despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron aprobar el pliego de condiciones bajo el cual se ha de llevar a efecto el contrato de arrendamiento del impuesto establecido sobre las reses que se sacrifican en el matadero publico durante el proximo año economico de 1899 a 1900 señalandose al efecto el dia 22 del proximo mes de Mayo de nueve a diez de su mañana en la presente Sala Capitular para llevar acabo la subasta de dicho arbitrio bajo el tipo de cuatro mil quinientas ochenta pesetas.

Seguidamente y teniendo a la vista el Real Decreto 4 de Enero 1889 sobre contratos provinciales y municipales, fue aprobado por unanimidad el pliego de condiciones que ha de servir de base para subastar en publica licitacion el arriendo del suministro del aceite de petroleo durante el año economico de 1899 a 1900 y al efecto acordaron señalar el dia 22

del entrante mes de Mayo de diez a once de su mañana en la presente Sala Capitular para realizar dichos subastos bajo el tipo de setenta y cinco centimos de peseta por cada litro de petroleo que se suministre.

Hecho seguido y teniendo a la vista el mencionado Real Decreto 4 de Enero 1889 que trata sobre contratos provinciales y Municipales como tambien la Real Orden 22 de Febrero del 1894 quedo aprobado por unanimidad el pliego de condiciones que ha de servir de base para subastar en publica licitacion el arrendamiento del impuesto establecido sobre el uso forzoso de pesas y medidas y demas instrumentos de pesar durante el proximo año de 1899-1900, los tres concurrentes despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron aprobar en todas sus partes el pliego de condiciones presentado por la respectiva comision por haberse incluido en el mismo el 10% valor que represente el remate para su ingreso en las arcas del Tesoro conforme a lo dispuesto en la mencionada Real Orden señalandose para llevar a efecto la subasta el dia 23 de Mayo proximo de ocho a nueve de su mañana en la presente Sala Capitular y bajo el tipo de

A continuacion se dio lectura del pliego de condiciones para el arriendo en publica subasta de tres puentes para la venta de jabon en el lavadero publico de esta localidad conforme al Real Decreto 4 de Enero 1889 sobre contratos provinciales y Municipales cuyo acto debiera tener lugar el dia 23 de Mayo proximo de once a doce de su mañana en la presente Sala Capitular y bajo el tipo de trescientas pesetas

Por el Concejal Don Juan Francisco Carreres se hace presente a la corporacion el estado precario en que se encuentran los vecinos de esta villa Don Perico Salobres y su consorte Dolores Planelles para darle la lactancia a su hijo Dolores; y visto por los Srs concurrentes que efectivamente los consortes son pobres y carecen de medios suficientes para continuar dandole la lactancia a su hijo, despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan que desde luego se coloque en turno de lactancia, para en su dia abonarle la gratificacion señalada por el Municipio.

Tambien por el Concejal Don Cayetano Caudela Mas se hace presente a la corporacion el estado precario en que se encuentra el vecino de esta villa Quinto Garcia Mas y su consorte Maria Francisca Perez para darle la lactancia a su hijo Genoveva; y penetrados los Srs concurrentes de la veracidad de lo expuesto despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan que desde luego se coloque en turno de lactancia al referido Quinto Garcia Mas para satisfacerle en su dia la gratificacion correspondiente.

Acto seguido tambien por el Veciente Alcalde Don Ramon Soriano Mas se expone a la corporacion el estado precario en que se encuentra el vecino de esta villa Francisco Galpierrez Delu y su consorte Antonia Planelles Gomez para darle la lactancia a su hijo Francisco; los Sres concurrentes circiorados de la certeza de lo expuesto por el referido Sr. Soriano y visto que verdaderamente es pobre y que por consiguiente no



puede sufragar los gastos de lactancia, despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron que se coloque en turno al referido Francisco Galpierrez para satisfacerle en su dia la gratificacion correspondiente.

Fue habiendo unas asuntos de que tratar se dio por terminado el autohabiendose constar que no han asistido al mismo los concejales D. Jose Martinez Alde Don Antonio Admar Terraldez, D. Jose Martinez Tomas, D. Jose Lopez Magro, D. Francisco Espinosa Mas y D. Manuel Magro Caudela por disfrutar el ultimo de licencia y los primeros ocupados en sus respectivas faccias, firmando la presente de que goza

Secretario Certificado

Antonio Espinosa	Andres Mas
Ramon Soriano	Juan Juan Carbonel
Antonio Ma	Carlos Caudela
Francisco Alfonso	Francisco Guisado
Jose Herrero	Francisco
Cayetano Caudela	
Jose Gonzalez	

Diligencia La ponga yo el Secretario accidental para  
 hacer cuenta que en este dia no se ha celebrado  
 sesion ordinaria por no haberse reunido sufi-  
 ciente numero de señores concejales. Y para que  
 conste en pido la presente que firmo en Crivillente  
 a trece de Abril de mil ochocientos noventa y  
 nueve

Antonio P. de  
 [Signature]

Diligencia Hago cuenta por la presente que en este dia  
 no se ha celebrado sesion ordinaria por hallarse  
 constituido el Ayuntamiento en junta general del censo  
 electoral. Y para que conste en pido la presente  
 que firmo en Crivillente a veinte de Abril de  
 mil ochocientos noventa y nueve

[Signature]

Sesion ordinaria del dia 27 Abril de 1899.

Señores concurrentes	En la villa de Crivillente a
Alcalde-Residente	veintisiete de Abril de mil
Don Antonio Espinosa Mas	ochocientos noventa y nueve
Concidentes	Reunidos en la presente sala
D. Andres Mas Adunar	capitular los señores del Ayuntamiento
D. Ramon Senano Mas	cuyos nombres al margen se
Condicos	anotan con puntos la mayoría

D. Antonio Mas Mas  
 .. Capitanes de la Mas  
**Concidentes**

D. Jon Aznar Candela  
 .. Jon Gonzalez Luesada  
 .. Juan Truiano Barreros Senano  
 .. Carlos Candela Cajada  
 .. Francisco Luesada Pous  
 .. Francisco Alfonso Terraudiz

del mismo, y bajo la presidencia  
 del Sr. Alcalde Don Antonio Es-  
 pinosa Mas, siendo la hora su-  
 bada para la presente sesion por el  
 nombrado Sr. Presidente a dele-  
 ro abierta dando principio con la  
 lectura del acta anterior la que por  
 unanimidad quedo aprobada.

Se leyeron los Boletines Oficiales y  
 acordaron su cumplimiento.

Se dio cuenta y lectura del expediente de subasta que  
 se ha instruido y llevado a efecto por este Ayuntamiento de rema-  
 te en 17 del corriente por el cual se dispone que en vir-  
 tud de lo ordenado por la Direccion general de propie-  
 dades y derechos del Estado se ha procedido el dia 17 del  
 mes actual por las formalidades establecidas en el  
 pliego de condiciones formulado la subasta para el arrim-  
 do de la piedra existente en la cantera sita en la Plazuela  
 del Castillo viejo de este Monte Municipal por lo que  
 resta del presente año forestal y tipo de quince puestas me-  
 suales, y de su resultado aparece que el unico postor que  
 se presento al repetido acto lo fue el vecino Mariano Can-  
 dela Nocensio quien ofrece quedarse con el mismo por  
 el tipo señalado de 15 puestas quedando adjudicado  
 el remate con caracter provisional.

Visitados los arts. 14, 15, 16 y 17 del Real Decreto 7 de Setie-  
 bre de 1896 y siendo potestativo de este Municipio la  
 definitiva a procausa del remate los Sres concurrentes  
 despues de breve discusion por unanimidad y en vota-  
 cion ordinaria acuerdan adjudicar la subasta a



Mariano Landeta Anuncio por el tipo de 18 pesetas mensuales y que por el Señor Alcalde se disponga la notificación al interesado haciéndole entender el cumplimiento de los artículos 15, 16 y 17 y que se dé cuenta de ello a los Señores Delegado de Hacienda e Ingeniero Jefe de Montes de la provincia como también obligando al rematante a verificar el ingreso del diez por ciento en las cajas del Tesoro del importe total del remate.

Se dio lectura a un oficio del Juzgado Municipal de esta villa su fecha 19 de los corrientes reclamando a la Alcaldía un carruaje para pasar al Barrio de San Felipe Peri a instruir diligencias judiciales por virtud de un robo de dos caballerías que al efecto le fue facilitado por el Señor Alcalde y cuyo coste ha de ser satisfecho de los fondos Municipales; y en su vista los Señores concurrentes teniendo en cuenta la necesidad del Juzgado y lo dispuesto por el Señor Alcalde después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria acuerdan que se satisfaga su importe de cinco pesetas con cargo al capítulo de Suplementos del presupuesto corriente.

Así mismo se dio cuenta y lectura de la particular remitida por D. Antonio Polo Carretero como encargado de la expedición de cédulas personales del corriente año 1898-99 representando un cargo de cuatro mil trescientas setenta y siete pesetas para el Tesoro y mil cuatrocientas cincuenta y nueve pesetas para Municipales y la data la comprende cinco mil ochocientas treinta y seis



pesetas entre el valor de las cédulas expedidas tanto para el Tesoro como para Municipales y las de aquellas que han sido devueltas a la Adjudatou cantidad igual que el cargo y en su virtud los Señores concurrentes escuchando bien formada la liquidación después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria acuerdan aprobarla en la forma en que ha sido presentada y que un ejemplar de la misma se devuelva al interesado con voto bastante de su aprobación.

A continuación se dio cuenta y lectura a una instancia sujeta por la vecina de esta villa Remedios Pico Mora solicitando el competente permiso para componer la parit en la parte frontera de su casa sita en la calle del Carmen n.º 8 y a distancia de treinta centímetros componer el cauce que discurre por dicho punto perteneciente a la misma Fuente Antigua; en este estado y convocados los Señores concurrentes de la afoveante vecindad solicitada por la parte interesada y hallados presente en este acto parte de la Junta de Ordeño Público acuerdan después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria autorizar a Remedios Pico para que desde luego proceda a su reparación.

Y resulto el objeto de los asuntos pendientes se dio por terminado el acto haciendo contar que no

han sentido el mismo los concejales D. José María  
 Funes Ledo, D. Antonio Aduar Terraudes Don  
 José Lopez Magro D. José Martínez Comas Don  
 Francisco Espinosa Mas y Don Manuel Magro  
 Caudela por encontrarse este ultimo en uso de  
 licencia y los demas ocupados en sus respectivas  
 faenas, firmando la presente de que Certifico

Antonio Espinosa      Andres Mas

Norman Soriano      Juan Van. Co. Collis

Juan M. Magro      Antonio Ma

Carlota Caudela      José Torres

Cayetano Caudela      Francisco Luvada

José Gonzalez

Juan Vaca

Señor ordinaria del 4 de Mayo de 1899  
 Señores concurrentes      En la villa de Breuille a  
 Alcalde Presidente      cuatro de Mayo de mil ochocientos  
 D. Antonio Espinosa Mas      noventa y nueve. Reunidos en la presente Sala  
 Conientes      capitular los Sres. del Ayuntamiento  
 D. D. Andres Mas Aduar      cuyos nombres al margen se  
 D. Ramon Soriano Mas

Sindicos  
 D. Antonio Mas Mas  
 " Cayetano Caudela Mas  
 Concejales  
 D. José María Caudela  
 " José Gonzalez Luvada  
 " Francisco Espinosa Mas  
 " Juan Van. Carreras Luvada  
 " Carlos Caudela Cezada  
 " Francisco Luvada Pous  
 " Francisco Mas Terraudes  
 anotan como en la mayor  
 del mismo en sesión ordinaria y  
 bajo la presidencia del Sr. Alcaide  
 de Don Antonio Espinosa Mas y  
 siendo la hora señalada para  
 este acto por el nombrado Sr.  
 Presidente se declaró abierto don  
 do principio con la lectura del  
 acto anterior, lo que por unanimidad  
 quedó aprobado.  
 Se leyeron los Boletines oficiales  
 y acordaron su cumplimiento.

Nota seguida se puso de manifiesto la cuenta de la  
 recaudación de Consumos del pasado mes de Abril  
 la que se halla sujeta por su Aduan e Interventor  
 a pareciendo de la misma que el valor que la representa  
 por las especies sueltas a dicho impuesto que en el mes  
 pasado mes han sido recaudadas asciende a siete mil  
 ciento diez y nueve pesetas treinta y un centimos y los  
 gastos habidos a mil doscientas ochocientos cincuenta  
 y cuatro pesetas ochenta y un centimos, quedando un líquido a favor de las  
 Cajas Municipales para atender el cupo de Hacienda  
 y demas del Municipio de cinco mil novecientas  
 cuarenta y cinco pesetas ochenta y un centimos.

En la misma cuenta se vio su informe el Sr.  
 Regidor Sindico sin que opusiera contra la misma  
 objeción alguna, y los Sres. de la Comisión de Hacienda  
 da apareciendo en el que la encuentran en un

todo conforme por que los gastos que la representan son los mas indispensables para la Admision.  
En tal estado y visto por los tres concurrentes que las cuentas Municipales para la Admision de Consumos deben seguir los tramites señalados en el art. 161 y siguientes de la Ley Municipal despues de tratada y discutida por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron aprobarla en la forma presentada y que por el Ayto. Alcalde se exponga al publico por termino de ocho dias por medio de bandos y edictos a fin de oír en autos reclamaciones se presenten y transcurrido que sea este se cite a la Junta Municipal para su aprobacion.

A continuacion se dio lectura a la orden circular dictada por el Ayto. Gobernador Civil de la provincia en veintiocho de Abril ultimo inserta en el Boletin Oficial de dicho dia convocando a Elecciones Generales para la renovacion bienal de Concejales, cuya eleccion ha de tener efecto el dia catorce de este mes y dictando varias disposiciones encaminadas al mismo objeto, por la cual y con dicho motivo quedaron desde aquella fecha expuestas al publico las listas electorales de conformidad a lo preceptuado en el art. 7.º del Real Decreto de adaptacion a la Ley Electoral de 3 de



N.º 139.821

Noiembre de 1890 y para cuya realizacion se esta en el caso de señalar por el Ayto. la designacion de locales en que ha de verificarse. Visto el art. 26 del repetido Real Decreto, los tres concurrentes despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron designar como colegios electorales los siguientes:

Primer Distrito Seccion unica en la casa Ayuntamiento sito en la Plaza Nueva numero uno

Segundo Distrito Seccion primera en la casa numero 12 de la Calle de San Sebastian, propia de D. Maria Martinez Lledo.

Tercer Distrito Seccion 2.ª en la casa numero 11 de la Calle del Campo santo propia de D. Manuel Pastor Davo.

Cuarto Distrito Seccion unica en la casa numero 1 de la Calle Nueva propia de D. Tomas Mas Mas.

Quinto Distrito Seccion primera en la casa numero 45 de la Calle de San José propia de Don Antonio Pastor Gomez.

Y en el mismo distrito Seccion segunda en la casa numero 61 de la Calle de Pedro Soler de D.

Manuel Carreres Carret acordándose al propio tiempo que por alquiler de los locales se satisfaga como maximum la suma de diez pesetas por cada uno de ellos del capitulo correspondiente

Se dió cuenta y lectura a la circular del Sr. Gobernador Civil de la provincia de 24 del pasado mes de Abril inserta en el Boletín Oficial del mismo día por la cual se convoca al cuerpo electoral para el día 14 del corriente mes para llevar a efecto la renovación bienal de Concejales con arreglo a las prescripciones establecidas en el R. D. de adaptación de 8 de Noviembre del 1890

Resultando de la constitución del actual Ayuntamiento que este se compone de nueve Concejales propietarios siete de ellos pertenecientes a la elección general de 1897 y 1898 y los dos restantes del año 1898 como tambien otros nueve Concejales interinos que en junto componen diez y ocho Concejales que de hecho corresponden al Municipio

Resultando que segun el ministerio de la Ley corresponde salir del Municipio los nueve Concejales que fueron elegidos en el año 1898

Resultando que a portados a este auto los expedientes Electorales de 1897 y 1898 como tambien el de la eleccion parcial verificada en el mes de Febrero de 1898 en consecuencia de quienes son los Concejales que corresponden salir como tambien aquellas distritos por donde debe verificarse la proxima votacion Considerando que atendiendo a cuanto queda de un-

trado en los resultados anteriores son once los concejales que corresponden elegir en la proxima votacion que ha de llevarse acabo el dia 14 del mes actual

Considerando que segun resulta del espíritu y letra de la Ley de conformidad con los antecedentes electorales los once concejales los que han de elegirse lo serán en la forma siguiente.

Tres concejales por el Distrito primero casa capitular dos concejales por el 2.º Distrito denominado Trinidad que en union de un concejal fallecido y perteneciente al año 1897 forman el total de tres que han de votarse, dos concejales en el 3.º distrito de la Purisima y dos concejales en el 4.º distrito de San José; como tambien otro que falleció perteneciente al año 1897 forman tres que en junto suman un total de once concejales en todo el termino Municipal que representaran los mismos distritos que dejan los salientes, en su virtud los tres concejales por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan que este particular sea tratado al respecto de la eleccion para que sirva de base en la proxima votacion.

Auto seguido se dió cuenta y lectura a la distribución de fondos del presente mes que su escrito por el Alcalde y Secretario ha sido presentado en este auto la cual importa siete mil seiscientos ochenta y siete pesetas diez y nueve céntimos por los diferentes capitulos del presupuesto; en su vista teniendo en cuenta que en la misma se han asignado aquellas cantidades mas perentorias para atender todas y cada una de las obligaciones

del presente mes los tres concurrentes despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan aprobarlo en la forma que ha sido presentada y que por el ordenador de pagos se tenga presente aquellas sumas para satisfacer las atenciones del corriente mes

A continuacion fue presentado en este acto un recibo importante diez puntas en concepto de gastos de colocacion de armarios para el archivo del Juzgado Municipal en la nueva casa que ocupa el mismo y en vista de ello los tres concurrentes acuerdan por unanimidad y en votacion ordinaria que se satisfaga dicha suma con cargo al capitulo de imprevistos del presupuesto corriente

Tambien por el Sr. Presidente se espone a la Corporacion que en vista de la suciedad que existe en el Lavadero Publico ha determinado su limpieza imputando sus gastos la suma de cinco puntas y en su virtud los tres concurrentes por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan que dicho gasto se satisfaga en su dia con cargo al capitulo de Imprevistos del presupuesto corriente

Esto seguido por el Sr. Presidente se pone en conocimiento de la Corporacion que habiendose agotado la consignacion del art. 9.º capitulo 1.º del presupuesto corriente para limpieza debe acordarse lo precedente en su vista los tres



concurrentes teniendo en cuenta que en el pasado mes de Abril se han llevado este trabajo de limpieza del paseo despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan que se satisfagan las cuatro puntas con cargo al capitulo de Imprevistos del presupuesto corriente.

Diose cuenta y lectura a la circular del Sr. Gobernador Civil de la provincia de 18 del pasado mes de Abril inserta en el Boletin Oficial del dia 18 del mismo mes por la cual se cita el dia 23 del corriente para el acto del juicio de cuentas ante la Comision Mixta que corresponde a los meses de los años 1896, 1897 y 1898 dando al efecto las instrucciones convenientes y en su virtud los tres concurrentes teniendo en cuenta las prevenciones contenidas en la citada circular despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan nombrar comisionado para este acto al Secretario del Municipio Don Tranisco Paera Juigero a quien en dos dias de anticipacion ha de emprender la marcha a la capital provisto de toda la documentacion que se reclama y con los meses de referencia para llevar a efecto el acto indicado acordandose a la vez que los gastos de viages a meses y demas que se originen con tal motivo sean satisfechos en su dia con cargo al capitulo 1.º art. 6.º del presupuesto

Lo corriente.

Se dio cuenta y lectura a una instancia dirigida a la corporacion por el vecino Francisco Espinosa Mas por la que se suplica se le conceda la competente autorizacion para derribar la casa de su propiedad sita en la calle de Sr. Jose numerada 27 y reconstruirla dentro de las disposiciones legales. Visto por los Sres concurrentes la peticion del interesado y teniendo en cuenta que el Ayuntamiento es el llamado a conceder estas licencias despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan que antes de concederlo informen la comision de ornato publico y una vez emitido se di cuenta de nuevo a esta corporacion para resolver.

Acto seguido por el Sr. Presidente se pone en conocimiento de la corporacion que en vista del abandono que de su cargo ha hecho el medico cirujano titular Don Manuel Torres Mas, se ha visto en la necesidad de formar el oportuno expediente para separarlo del cargo y nombrar con el caracter de interino y hasta tanto el Ayuntamiento resuelva, a Don Jose Lledo Luenda con el fin de no dejar desatendido el servicio de pobres enfermos del distrito que al mismo le correspondia; al efecto se dispuso que por el Secretario de la corporacion se diese lectura al mencionado expediente como al efecto se lo hizo despreviendo en

del mismo que varias de los superiores de su distrito, acudieron en quiza ante la alcaldia y de las incidencias practicadas resulto su ausencia desde primeros del mes de abril a ultimos del mismo en que quedo cerrado el expediente, con probandonos plenamente el abandono de su cargo puesto que tampoco recato el previo permiso de la alcaldia; en vista de todo lo expuesto los Sres concurrentes despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron aprobar en un todo lo hecho por el Sr. Alcalde y que se anuncie la vacante cuando se crea procedente para el nombramiento en propiedad del que le ha de reemplazar.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dio por terminada esta sesion habiendo caustado que no han asistido a ella los concejales D. Jose Martin Lledo D. Antonio Advar Terrandez D. Jose Lopez Magro D. Manuel Magro Candela, por disfrutar de licencia el ultimo y haberse ocupado los primeros firmando la presente de que certifico

Antonio Espinosa	Juan Torres
Manuel Soriano	Don. J. Lledo
Juan Manuel Candela	Antonio Mas
Victor Candela	Jos. Torres
Francisco Luenda	Cayetano Candela
	Jos. Espinosa

Jose Gonzalez

San Juan

Sesion ordinaria del dia 11 de Mayo 1899  
 Señores concurrentes  
 Alcalde Presidente  
 D. Antonio Espinosa Abri  
 Excusados  
 3.º D. Antonio Abri Aduan  
 Sueldos  
 Antonio Abri Abri  
 Capitan Caudela Abri  
 Concejales  
 Jose Abri Caudela  
 Jose Gonzalez Luando  
 Juan Fran.º Carrero Pualva  
 Carlos Caudela Fijaola  
 Francisco Luando Pous  
 Fran.º Alfonso Pous  
 Principio con la lectura del  
 acto anterior los que por unanimidad quedo  
 aprobado.  
 Se leyeron los Boletines oficiales y con  
 dieron en cumplimiento.  
 Seguidamente por el señor Presidente a una  
 expediente a la Corporacion que hallandose reunida  
 en las subastas de feno y molidos de un for  
 sano matadero publico petroleo para el alumbrado



publico y puestos de cuenta de jaban en el tabladero  
 publico para el dia 22 del presente mes a base necesaria  
 del subarriendo por parte del Ayuntamiento de un  
 Consejo que en union del Alcalde Abri respecto es  
 los remotes a fin de que la representacion del Ayuntamiento  
 quede mas solida; en este estado y visto por los Señores con  
 concurrentes lo propuesto por un digno Presidente, despues de  
 breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria  
 acordaron designar a D. Capitan Caudela Abri para  
 que ante dicho acto el cual presente desde luego aceptada  
 dicha union.

Asi mismo se dio lectura al informe que los  
 Señores de la Comision de orden publico han emi  
 tido en el expediente que se ha instruido a recomen  
 dacion del permiso que tiene solicitado el señor A. Fran.º  
 Espinosa Abri y de su contenido resulta que la operacion  
 que pretende llevar a efecto el referido señero en una  
 casa de su propiedad sito en la calle de San Jose  
 numeros 36 y 38, al realizarlo tendra a mejorar y embelle  
 cer la via publico por lo que aun los informantes que  
 pueden acordar por parte del Ayuntamiento a la pro  
 cesion de la parte interesado; En esta atencion los  
 Señores concurrentes despues de breve discusion por una  
 unanidad y en votacion ordinaria acordaron aprobar  
 el informe en la propia forma que se ha presentado  
 y que desde luego se autorice a D. Fran.º Espinosa

para llevar a cabo lo que solicita.  
 En un caso por el Señor Prudente se expone  
 a la Corporación que por virtud de reunión que  
 formó a esta Real Academia D. Manuel Barral, Pro-  
 ceso del cargo de Abogado sustituto de la escuela  
 de niños de San Felipe. Seri la junta real  
 en un acuerdo 2º de Abril último se fue resue-  
 tido nombrando interinamente al vecino Andrés  
 Puig Rubio y como que en el referido nombrado  
 se haya manifestado otros de no poder ejercer de  
 este cargo propone a sus compañeros que debe nom-  
 brarse al Profesor D. Manuel Aguilar Barral que  
 cuenta con título elemental y en vista de tal prope-  
 esta los Señores concurrentes después de breve dis-  
 cusión por unanimidad y en votación ordinaria  
 acordaron aprobarlo y que desde luego y con ca-  
 racter sustituto que se nombrado para la escuela  
 lo ya mencionado al referido Señor Aguilar  
 sin perjuicio de dar cuenta de ello a la Junta  
 Provincial de Instrucción pública.

Yo habiendo sido antes de que trató a esta  
 por terminada esta sesión habiendo asistido que no  
 han asistido a la misma los Señores D. Juan Mar-  
 tinez, D. Antonio Adruar, D. Francisco Soriano D.  
 José Lopez Meago D. Juan Caspiano Abai, D. José  
 Martiny Ponsi, por hallarse sin duda ocupados  
 en importantes trabajos y D. Manuel Negro Pau-  
 delo por hallarse disfrutando de licencia que el  
 efecto se tiene concedido al Ayuntamiento por

cuando todas los Señores concurrentes de que certifica.

Antonio Caspiano	Andrés Abai
Juan Juan Cortés	Francisco Moreno
Antonio Ma	Carlos Candela
José Menor	Juan Ferrada
Capitán Candela	
José Gamaler	
	Juan Barral

Resión ordinaria del día 19 de Mayo de 1899  
 Sesión concurrente en la Villa de Breuille a diez  
 y siete de Mayo de mil ochocientos  
 D. Antonio Caspiano Abai, presidente y vecino. Formada en la ju-  
 nta Sala Capitular los Señores del  
 Ayuntamiento cuyos nombres al usar  
 que se expresan componen la ma-  
 yoría del mismo y bajo la presi-  
 dencia de D. Antonio Caspiano Abai, siendo la hora  
 citada para la presente sesión.  
 Francisco Ferrada Ponsi por el nombrado Señor Prudente se  
 declaró abierta dando principio  
 con la lectura del acta anterior la  
 Sesión de Mayo Ferrada



A José González Linares que por unanimidad queda  
aprobada.

Se leyeron las Resoluciones Oficiales y acordaron en  
su cumplimiento.

Se dio cuenta y lectura a la orden del Sr. D. de  
Legado de Hacienda de la provincia en fecha tres  
de las corrientes por la cual se dispone que este Ayuntamiento reciba seguidamente del Ayuntamiento de esta villa las cédulas personales correspondientes al actual ejercicio y que obran en poder del respectivo Ayuntamiento y que dicho cargo se lleve a efecto con la debida garantía para ambas partes, en vista de ello los Señores concurrentes tomando en consideración lo preceptado en dicha disposición acuerdan por unanimidad y en votación ordinaria acuerdan nombrar a D. Antonio Polo Casura Oficial Mayor de esta Secretaría para que persuadido en la Real Cédula de D. D. de Hebe preceda de acuerdo con D. Pedro Peláez hacera cargo de las cédulas personales previa la oportuna liquidación y sujeción por ambas partes y liquidando los gastos que con tal motivo a originen con cargo al capítulo 11 art. 7.º del presupuesto corriente como representación del Municipio.

En último se dio lectura de la escritura del Sr. D. Solano de Hacienda de la provincia en fecha cuatro de las corrientes por la cual se dispone que en vista de las consultas llevadas por varios Ayuntamientos de la provincia si deben o no incluir



en las matrículas y padrones que han de regir en el presente año económico las columnas de los recargos transitorios y de guerra dispense que pueden fijarse las cuotas ordinaria en los repartos pero dejando en todos las columnas de los repartidos recargos quedando por consiguiente enterados los Señores concurrentes.

Fue habiendo una cuenta de que tratar se dio por terminado este acto haciendo constar que no han concurrido al mismo los Señores D. José Martínez, D. Antonio Solano de Linares, D. Ramón Toriano D. José Rafael Maza D. Francisco Espinosa Mesa D. José Martínez Gómez y Don Manuel Maza Candela, etc. último se nombraron y los demás por hallarse en duda algunos en un facua firmando los concurrentes de que certifica.

<i>Antonio Solano</i>	<i>Andrés Maza</i>
<i>Juan María Cordero</i>	<i>Antonio Maza</i>
<i>José María Maza</i>	<i>Carlos Candela</i>
<i>José Maza</i>	<i>Antonio Maza</i>
<i>José Linares</i>	<i>José González</i>
	<i>José Maza</i>

Sesión ordinaria del día 2.º de Mayo de 1899

Señor Presidente	En la Villa de Covadonga
Alcalde	veintinueve de Mayo de mil noventa
A Antonio Espinosa Obis	cueto noventa y nueve. Presi-
Presidente	da en la presente Sala Capi-
" Andrés Obis Admar	tulor la Sesión del punto
Indicio	veinte y nueve noventa alman
" Antonio Obis Obis	que a su vez componen
" Cayetano Casdela Obis	la mayoría del mismo y bajo
Consejal	la presidencia del Sr. H.
" José Pedro Casdela	calde A. Antonio Espinosa
" Carlos Casdela Tejada	Obis siendo la hora veinte
" Fran.º Alfonso Ferrando	de para la presente sesión
" José Fran.º Barro Ferrando	por el nombrado Sr. Pre-
" José General Luenda	sidente se declaró abierta
" Francisco Luenda Pres	

dando principio con la lectura del acta ante-  
rior la que por unanimidad quedó aprobada.

Se leyeron los Decretos Oficiales y acordaron  
su cumplimiento.

Acto seguido a día veinte de la subasta ce-  
lebrada el día veintidos del actual para el arri-  
endo del punto o arbitrio de pesa y medidas  
de un ferrocarril para el proximo año económico  
de 1899 a 1900 y de no haberse hecho reclama-  
ción alguna sobre la validez ni sobre la ca-  
pacidad jurídica del licitador para que con-  
fusión a lo dispuesto en el artículo 20 del Real  
Decreto de Enero de 1883 revuelto en definitiva etc  
Corporación lo que atiene precedente y en su

convenimiento celebrado del contenido de la referida diligen-  
cia de subasta de lo dispuesto en los demás artículos del  
mencionado Real Decreto visto que la referida subasta  
fue realizada con la diligencia debida sujetándose  
al pliego de condiciones formado y aprobado en H.º de  
Abril último, que no a pesar haberse presentado objec-  
ción ni reclamación alguna, sobre su validez ni so-  
bre la capacidad legal del rematante, después de breve  
discusión por unanimidad y en votación ordinaria acordó  
con declarar válido el acto y por lo tanto la adjudica-  
ción definitiva del punto a favor de D. José Man-  
riva por la suma de dos mil quinientas pesetas por el  
arriendo del arbitrio de pesa y medidas de un ferrocarril  
para el proximo año económico de 1899 a 1900 y que se  
hago saber al interesado entregándole la oportuna co-  
pia del pliego de condiciones que vino de base para  
el acto de la subasta o las copias presentadas en el mi-  
mo pliego constituyendo además la fianza que deter-  
minó la concurrencia H.º para mejor cumplimiento del  
servicio.

Seguidamente a día veinte de la subasta celebra-  
da el día veintidos del actual para el arriendo de  
los derechos establecidos sobre los rios que se verificaron  
en el montadero en el presente año económico de 1899 a 1900  
y de no haberse hecho reclamación alguna sobre su  
validez y sobre la capacidad jurídica del licita-  
dor para que con fusión a lo dispuesto en el artículo  
20 del Real Decreto de Enero de 1883, revuelto en defi-  
nitiva lo que atiene precedente sobre su validez o capa-

vidas del empujante y en consecuencia estas  
 de del contenido de lo deligencia de un acto  
 de lo deligente en el expediente articulo 2o, visto que  
 la unio ha sido anunciada con la anticipacion  
 debida y de conformidad al pliego de condi-  
 ciones formado en 4 de Abril ultimo y aproba-  
 do en 6 del mismo mes, que no se ha presentado  
 de duda protesta ni reclamacion alguna so-  
 bre su validez, ni sobre la capacidad legal  
 despues de breve deliberacion por unanimidad y  
 en votacion ordinaria acordaron declarar va-  
 lido el acto y por consiguiente la adjudicacion  
 definitiva del contrato a favor de D. Joaquin  
 Abai Abai por la cantidad de cuatro mil quin-  
 cientos ochenta y cuatro reales como unico postor que  
 se ha presentado haciendose saber al interesado  
 y entregandole a la vez la oportuna copia del  
 pliego de condiciones y constituyendole en un  
 uso la fianza determinada en la condicion  
 4.ª del pliego a las espaldas del mejor precio.  
 A continuacion se dio cuenta de la subasta in-  
 tentada el dia veintidos de las corrientes para  
 llevar a cabo el suministro de aceite petroleo para  
 el alumbrado publico necesario durante el ano eco-  
 nomico de 1899 a 1900, habiendo resultado aquel  
 acto deserto por no haberse presentado proposicion  
 alguna para admitir el contrato de los treinta y  
 cinco centimos de peseta por cada litro de este



liquido emitido en la condicion 4.ª del pliego formase  
 el dia 4 de Abril ultimo y aprobado por el Ayuntamiento  
 en un uso del mismo mes y en vista del resultado nega-  
 tivo se citaba en el caso de acordar lo mas procedente  
 sobre este negocio, visto con detencion los informes que  
 vienen suministrados en comas Municipales y entrados  
 en consideracion los señores presentes se fue de hallar  
 la mayor economia posible en el servicio de que se trata  
 despues de breve deliberacion por unanimidad y en vota-  
 cion ordinaria acordaron que durante el año economi-  
 co de 1899 a 1900 el suministro de aceite petroleo pa-  
 ra el alumbrado publico se realice por cuenta del mu-  
 nicipio colgandose de donde sea una economia  
 para que resulte con la mayor equidad al el punto que  
 pueda proporcionarse con tal motivo en el expediente articulo  
 Continuada cuenta se dio cuenta de la subasta inten-  
 tada el dia veintidos de las corrientes para llevar a  
 cabo el arriendo en publico un acto de las tres cañillas  
 para la venta del jabon existente en el lavadero  
 publico de esta Villa en el corriente año economico de  
 1899 a 1900 resultando de la unio que fue decla-  
 rada desierta por falta de licitadores, el Ayuntamiento  
 termino en cuenta que este arriendo es de deficit real  
 racion por no poderse obligar al publico a que se venda  
 de esta especie o articulo en las expuestas cañillas despues de

resolución de unanimes por unanimidad y en acta ordinaria acordaron autorizar al Señor Alcalde para que licite la celebracion de licitaciones con los fabricantes de jabon de esta villa y de este no alia resulte alguno que establezca la solucion Municipal durante el vicariato año de 1899 a 1900 deudo cuenta en un dia a este Ayuntamiento para un efecto

Interunado el presente acto se hace constar que no han concurrido al mismo los señores A. Juan Bautista A. Antonio Salazar, A. Francisco Soriano A. Francisco Espinosa A. Jose Lopez Magro, A. Jose Bautista Gomis y A. Manuel Abago Caudela, etc. ultimos por estar dispuutando licencia y los restantes por hallarse en deuda o ocupados en un facienda, firmando los señores concurrentes de que certifica

 Andres Mas  
 Antonio Espinosa  
 Juan Man. Carras  
 Antonio Mas  
 Carlos Caudela  
 Juan P. Ferrer  
 Juan L. Suarez  
 Juan P. Ferrer  
 Jose Gonzalez  
 Juan P. Ferrer  
 Juan P. Ferrer

Session extraordinaria del dia 26 de Mayo 1899

Señores concurrentes	En la Villa de Orizaba a
Alcalde Presidente	veintiseis de Mayo de mil ochocientos
A. Antonio Espinosa Abai	veinte y nueve. Reunidos en
Concejales	la puente La Capital bajo la
" Andres Abai Ademar	Presidencia del Señor Alcalde Abai
Señores	Antonio Espinosa Abai los señores
" Antonio Abai Abai	del Ayuntamiento y contribuyentes
" Gregorio Caudela Abai	cuya nombre al margen se notan
Concejales	compuestos en un mayoria de
" J. Juan P. Ferrer	esta junta y unido la hora citada
" Francisco Alonso Treviño	de paro el presente acto el Señor
" Carlos Caudela Hijado	Presidente lo declaró abierta manifi-
" Francisco Luado Pous	stado que el objeto de la presente se
" Jose Gonzalez Luado	ria lo era equo y como a las ve-
" Jose Aruan Caudela	ceus en la cedula de convocacion
Contribuyentes	cion y en la forma siguiente.
" Manuel Polo Puertado	Se dio cuenta y lectura a dos opin-
" Jose Oliver Abancho	del Señor Administrador de Hacienda
" Narciso Oliver Abancho	de de la provincia en fecha 16
" Ambrosio Pico Caudela	de Mayo ultimo y 3 de los correos
" Vicente Espinosa Abai	definiendo el primero que va res-
" Francisco Abai Salazar	tado a A. Jose Caudela Abai
" Gomis Abai Abai	lo requiere que equivoicamente
" Manuel Pala Abai	se había aumentado en el repor-
" Gregorio Carreras Davo	to del actual año ocasionado por
" Jose Abai Abancho	la escasez de gemientos puestas y que dicha opor-
	cion no ha de producir alteracion alguna en el total



del repartimiento de renta que ha de confeccionarse para el venidero año económico; y en la segunda disposición u ordena como que plicarse a la primera que al repetido A José Caudela Obispo ha beneficiado la cuota de cincocientas setenta y tres cuartos que se le figuraron de suya en el reparto actual.

Para pasar al punto crucial del hecho que u ordena es necesario que la Junta Provincial que es la llamada administradora o entender en esta clase de trabajos proceda con la diligencia debida a examinar cada uno de los datos de propiedad que se figuran en el actual repartimiento de renta comprobando con el del año anterior y un apéndice para oír el consentimiento de quiénes hayan sido beneficiados en el presente año a fin de sacar de entre las sumas la cantidad que le corresponde por el Señor Administrador de Hacienda y que fue objeto de la resolución reclamada interpuesta por A José Caudela Obispo en un virtual las Señoras concurrentes acordadas por unanimidad y en votación ordinaria que se tengan presentes extras para la aprobación del repartimiento del entrante año económico a fin de dar cumplido efecto a las expresas ordenes de la Adhuan de Hacienda de la Provincia.

La continuación u otro lectura a la circular del Señor Adhuan de Hacienda de la

de la Provincia en fecha 17 de las corrientes inserta en el Boletín oficial del siguiente día 18 por la cual se dispone la formación del reparto de la contribución territorial para el venidero año económico de 1899-1900 bajo la base del de repique líquido imposible por renta y primario de cincocientas y nueve mil seiscientos setenta y cinco para el Arroz de treinta y una mil quinientas cincuenta y una y treinta y cinco cuartos dando instrucciones al efecto para su formación y plene legal para remitirlo a su aprobación; en vista de ello las Señoras concurrentes acordando la importancia de estos trabajos acordaron por unanimidad que se lleven a efecto por el Secretario de la Corporación y cuanto se pidiere con acuerdo con presencia de la Junta Provincial mandando las disposiciones que anteriormente se han dictado por la Adhuan de Hacienda y quedando por terminadas estos trabajos con la primera que el caso requiere.

Fuero el objeto de la presente sesión se dio por terminada esta sesión previendo las Señoras concurrentes de que certifica.

Antonio Espinosa  
Juan Mari. Caballero  
Prom.º de Jovaro  
Andrés Mas  
Antonio Mas  
Cristóbal Caudela

José Arenas	Juan Linares
Cayetano Pardo	
José González	Mariano Olvera
José Mas	Nicolas Espinosa
	Tomás Mas
Manuel Polo	Cayetano Carreres
Manuel Tala	
Francisco Mas	Ambrosio Urdá
José Olvera	
	Manuel Pardo

Sesión extraordinaria del día 30 de Mayo 1899  
 Señores concurrentes  
 Alcalde Presidente  
 D. Antonio Espinosa Alcalde  
 Tenientes  
 " Andrés Olvera Teniente  
 Sindico  
 " Antonio Olvera  
 " Cayetano Caudela Meses del Señor Alcalde D. Antonio  
 Concejales  
 " Carlos Caudela Fijado en el Ayuntamiento como  
 " Francisco Alonso Ferrández unido a su cargo del mes  
 " Francisco Luado Pardo unido a su cargo  
 " José González Luado unido a su cargo para el presente

to el Señor Presidente lo declaró  
 abierto manifestando que el objeto  
 " Francisco Espinosa Alcalde del mismo lo era según y como  
 " Juan Fran. Carreres Pardo en la presencia de la ciudad de  
 convocación de darles cuenta del oficio del Señor  
 Vice-presidente de la Comisión provincial en fecha  
 23 del actual por el cual se reclama a este Municipio  
 la suma de cuarenta y nueve mil cuatrocientos  
 cuarenta y cinco pesetas cuarenta y una centésimas por  
 deudas partes de años y remanentes de contingente  
 de provincial de los años 1892-93 a 1897-98 como  
 también incluidas las cinco mil seiscientas veinte y siete  
 pesetas veinte centésimas por el año actual.

Este Ayuntamiento en consideración a la reclamación  
 que con tanto fundamento expone la Comisión pro-  
 vincial puesto que las expas de contingente debieran  
 los Ayunt. completarlos a fin de que la Diputación  
 provincial cumpliera sus sagradas obligaciones; sin  
 llevar estos pronombres aquellos deberes que se in-  
 pona para en marcha administrativa que de  
 unidas y por ende sin poder atender a las exigi-  
 das que por sus respectivos gastos se han contraído.

Pero lamentable y de muy buen efecto sería para  
 esta Corporación Municipal el ver coronada su  
 obra mal es el tener al corriente sus extensiones pa-  
 ro con los centros superiores ya que las obligacio-  
 nes que pesan sobre la misma con respecto a  
 la localidad quedaran algunas tanto desatendidas,

punto etc que con la base del impuesto de base  
sumos que desde el año de 1895-96 fué elevado  
su tipo para el Fomento a una exorbitante suma  
insustentable bajo todos conceptos puesto que ni  
en la localidad ni fuera de ella existe unigen-  
por que pueda presentarse o ofrecer las dos  
terceras partes del tipo de consumos.

Esta clase de recaudación que es la más  
importante para el Municipio puesto que  
las demás son de escasa importancia vienen  
oprimiendo la perturbación de la marcha  
administrativa por cuanto que en recauda-  
ción por Admon. Municipal no responde en  
manera alguna para atender o remediar en  
parte la atenuación sagrada del pueblo que  
en su caso, suplen lo como es consiguiente  
la Corporación las impertinencias propias del  
caso desde el momento en que producen sus  
justas quejas las autoridades superiores por  
la falta completa de aquellas sumas que por el  
Ministerio de la Rey les corresponden peribir  
de estas copias Municipales, y no se realicen.

Este Ayuntamiento como que celoso en el cumpli-  
miento de su deber y teniendo muy presente la  
recaudación municipal de sus ingresos viene  
explicando proporcionalmente sus gastos para  
no dejar de atender la sagrada obligación



que para sobre este Municipio cual es el cupo de  
contingente provincial que si bien no alcanza a su  
brinde por completo, no es por falta de voluntad y buen  
deseo de la Corporación Municipal sino que esta  
se atempera a sus ingresos que vienen realizando un  
malamente y haciéndolo frente con ellos a las obligacio-  
nes no menos preferentes y de carácter forzoso como  
son las de beneficencia que se elevan a buena parte  
raz las de Fomento pp<sup>ta</sup> que está marcada la  
paralibidad de las Fuent<sup>es</sup> del Ayuntamiento si dejan en  
descubierta esta atenuación. Es evidente pues que este Mu-  
nicipio o van sus administradores teniendo en cu-  
enta la explotación que se hace por el Señor Vice-  
presidente de la Comisión provincial lo de hacerse  
hacer remesa de fondos dentro de breves días a la  
Aspiración provincial por cuenta del contingente  
del corriente año y a ser posible de atrasos por  
un el maximume de los Señores documentos,  
y en tal sentido se mandan por unanimidad que  
de la presente acto se expida certificación de ello  
y se remita con atento oficio al Señor Vice-presidente  
de la Comisión provincial para los efectos proceden-  
tes.

Y terminados este acto firman los Srs. como

reunidos de que conste.

Antonio Espinosa

José María

Juan Ramón Castañeda

Manuel Alfonso

Antonio Mera

Carlos Bardela

José María

Manuel Guerrero

Cajitana Bardela

José González

Franco Espinosa

Manuel Paez

Religiosos. Pongo constancia por la presente que no se ha celebrado en este día la sesión ordinaria por no haberse reunido suficiente número de señores Concejales, y para que así conste, se pide la presente que formo en Presidencia o uno de señores de mil ochocientos noventa y nueve.

Manuel Paez

Sesión ordinaria del día 8 de Junio de 1899

Señores concurrentes

En la villa de Cruvillente a

Alcalde Presidente

ocho de junio de mil ochocientos

A Antonio Espinosa Alcalde

noventa y nueve. Reunidos

Señores

en la presente Sala Capitular

Antonio Manuel Ferrández

por los señores del presente

Señores

reunido cuyo nombres al

Antonio Mera

marque se representan con

Cajitana Bardela

un voto

Concejales  
A Francisco Luado Paez y bajo la presidencia del Sr. Carlos Bardela Alcalde de M. Antonio Espinosa M. José Manuel Ferrández M. José López Magro M. José González Luado M. Francisco Alfonso Ferrández

poniente la mayoría del mismo  
siendo la hora unatado para lo presente unido por el nombre de Sr. Presidente se declaró abierto de voto principio con la lectura del acta anterior lo que por unanimidad se aprobó.  
Se leyeron las Proclamas oficiales pendientes y acordaron su cumplimiento.

Se dio cuenta y lectura de la distribución de fondos que para el presente año se ha presentado en el acta suscrita por el Alcalde y Secretario, y presentada con la suma de once mil quinientos cincuenta y siete pesetas noventa centimos para cubrir en cada una de las obligaciones de sus respectivos capitales, y en vista de ello considerando las deudas concurrentes que se han fijado a cada capital de las caudales de una finca e indispensable por la marcha administrativa del pueblo después de ligera discusión por unanimidad y en votación ordinaria acordaron aprobarla en la misma forma presentada y desestimado a la vez que el ordinarior de pago no podrá tratarse de las cantidades que la representan.

Acto seguido se dio lectura a una factura





que ante este Ayuntamiento ha presentado el Notario D. Jon Sanchez Justerbut sin que tanto la una de cuarenta y nueve puestas cuarenta centenas que representan el papel de Maso y derechos en el levantamiento de los metes con sus copias para enagenar las partes del monte de uncinado Sierra de Breve Monte y sus agregados, sin que las uniones de uncinado de pastores en los dias 30 de Octubre y 9 de Noviembre ultimos, fuesen que se celebraron en tal sentido y visto por los Señores concurrentes de la asociacion de pastores de breve decision por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan que las cuarenta y nueve puestas cuarenta centenas sean satisfechas con cargo al capitulo de impuestos del presupuesto corriente.

Se dio cuenta y lectura a una instancia suscrita por el vecino D. Manuel Vallada Galvan y otra dirigida al Señor Alcalde de este Ayuntamiento, en fecha seis de la corriente expuestas; que teniendo materia que la Junta Municipal de esta Villa tiene acordado la enagenacion de la especie de Pannuras por el medio de la Junta Municipal para el entrante año economico de 1899-1900, vesdo este que en las puestas en que viene resultando deficit por no poder cubrir el cargo del Fero y Municipio, y vesudo los solicitantes,

que enmendado si cubierto publico estaria mejores resultados, ofrecen las primas de la misma la union de cinco trece puestas sin perjuicio de aumentarlo si en la subasta hubiere afluencia de licitadores.

Al efecto por el Consejo D. Antonio Bai Bai se ha en uso de la palabra de uncinado que desde luego la oferta presentada reporto mayor ventaja al Municipio que el medio establecido de enagenacion municipal, pues si bien la Junta del Ayuntamiento se las en pro, del servicio veiam procurando que la enagenacion sea la mas elevada posible en los años por que se ha regido este pueblo en la forma ya referida, no pueden realizarse en areas municipales la cautela y liquida que hoy ofrecen los exponents.

Para concertar y resolver con el mejor conocimiento de causa cuando sea posible sobre el contenido de la peticion de los solicitantes, se pone de manifiesto el libro de acuerdos tomados por la Junta Municipal de esta villa, del cual resulta que en la sesion del dia 8 de Abril ultimo la misma acordó el medio de enagenar la especie de Pannuras en el propio año economico de 1899-1900 el de enagenacion municipal cuyo acuerdo fue comunicado por certificado del acta a la Administracion de Hacienda de la provincia en 12 del propio mes de Abril.

Fuente todo ello a la deliberacion de los señores  
concurrentes, estos despues de carouada de  
voto por unanimidad que otaion ordi-  
nario acordaron que punto que el Ayuntamiento  
este tiene limitadas sus atribuciones para el  
punto caso por haber excedido del punto  
que no ocupa lo punto Municipal no debe  
por ello de atender la peticion de las solicitudes  
y con el fin de no eximir la Corporacion  
ninguna clase de responsabilidad en su ad-  
minion, procede que copie certificada de la  
substancia puntual como tambien certifica-  
cion del punto particular, y eleva al Señor  
Gobernador de Navarra de la provincia hacia  
dele entender las mayores rendimientos que  
produce, elevandole si cubarto para si lo  
tiene o bien se cree oportuno esta mocion  
y despojar a la vez que por este punto  
mucito a cuenta requiridamente el caso de un  
barto para llevar a cabo la recaudacion del  
impuesto de Comunidad por medio de terreno  
a cuenta libre.

Esto equivo se puso de manifiesto lo  
cuenta de la recaudacion de Comunidad del  
porado un de Mayo la que a halla unida  
por un Gobierno i interinon interioro aparicion  
de, de la misma, que el valor que se repre-  
senta por las especies vegetales a este punto

to que en el expediente mas han sido mandadas, asi como  
a siete mil veinte reales quinientos y siete  
y los gastos habidos a mil doscientos cincuenta y siete  
puntos cincuenta y siete quedando en liquido a  
favor de las arcas Municipales de un mil cuatro cien-  
tas cincuenta y siete puntos cincuenta y siete reales  
para atender al cargo de Hacienda de la Diputacion y de  
mas del Municipio,

En la misma cuenta se vio en informe el de  
nuestro Registrador Judicial sin que aparezca contra la  
misma objecion alguna, como tambien los señores de  
la Comunidad de Navarra en un informe de un que  
lo encuentran en un todo conforme por que los gas-  
tos que se representan son los mas indispensables pa-  
ra la cobranza.

En tal estado y visto por los Señores concurrentes  
que las cuentas Municipales para la cobranza de  
Comunidad deben seguir los tramites acordados en el  
articulo 161 y siguientes de la Ley Municipal,  
despues de carouada de mocion por unanimidad  
y en votacion orduinaria acordaron aprobar  
la en la forma presentada y que por el Señor  
Gobernador se exponga al publico por terminos de ocho  
dias por medio de bandos y edictos a fin de  
oir cuentas reclamaciones e presenten, y trasunite  
de que no este a este a la fuente Municipal pa-  
ra su aprobacion.

Asi mismo por el Señor Presidente se manifiesta

en la Corporacion que el vecino de esta Villa José Sanchez Ruiz presento en el día 19 del pasado una lista de una barra por muerte dada a la misma y en vista de ello los Señores concurren-tes despues de breu discusion por unanimidad y en votacion orolunaria acordaron que con arreglo a la gratificacion que comprenden las ordenanzas Municipales sean satisfechas al interinade la suma de dos puetas con cargo al capitulo 3.º artículo 1.º del presupuesto corriente.

Interinade el presente acto se hace constar que no han asistido al mismo los Señores D. José Martínez, D. Andrés May, D. Ramon Loriaus, D. J. Fran.º Carrero, A. Fran.º Sepinora, A. José Montany y D. Manuel Mayo, este ultimo con licencia y los demas ocupados en dudar en sus fauvas. firmados los concurrentes de que certifica

<i>Antonio Sepinora</i>	<i>Antonio Lopez</i>
<i>Man.º Alfonso</i>	<i>Antonio May</i>
<i>Carlos Bonilla</i>	<i>José Lopez Negro</i>
<i>Fran.º Guisasa</i>	<i>José Anon</i>
<i>Eny.º Juan Bonilla</i>	<i>José Gonzalez</i>
<i>Fran.º Lopez</i>	



Session extraordinaria del dia 12 de junio 1899

Señores concurrentes	En la villa de Guillelmo a don
Medios Presidentes	de junio de mil ochocientos noventa
D. Antonio Sepinora Mayor	yo y un vecino. Reunidos en la puen-
Vecinatos	ta Sala Capitular en Session ex
" José Martany Pedro	traordinaria bajo la presidencia
" Antonio Alvarez Ferrandis	del Señor Medico D. Antonio Es
" Andrés May Alvarez	peñero Mayor los Señores del Ayun-
" Ramon Loriaus Abas	taimiento que al margen se expu-
Siendoles	nan conyuntamente la sufragancia
" Antonio May May	del mismo y unido las cetas de
" Cayetano Bonilla May	un manana non celebrada por
Concejales	no la puenca unida, el Señor Pre-
" Fran.º Alfonso Ferrandis	sidente la declaro abierta ma-
" Carlos Bonilla Fejeda	upitanda a la vez que el objeto
" José Anon Bonilla	de ella lo era ugeny como ceta
" Fran.º Luado Pavi	

preveni en la cedula de convocacion de estas cetas del acuerdo tomado por la Junta Municipal y al efecto se presento en esta forma.

Por el Señor Presidente se manifesto al secretario de la Corporacion, a portar al acto y dar lectura el acuerdo adoptado por la Junta Municipal en la unian del dia once del actual que dado

cumplimiento resulta que la expresada Junta  
 acordó el medio de la recaudación de los expe-  
 ses de la Comuna para el presente año económico  
 por un tanto público en virtud de la oferta presentada  
 toda por Manuel Villalva y otros por un tanto  
 de suscripción para los intereses del Tesoro público  
 y Municipal y bajo este punto se creó la Le-  
 yón concurren los señores de breve duración  
 por un tanto público y en votación ordinaria aun-  
 dan aprobar en este acto el oportuno pre-  
 puesto y pliego de condiciones que se ha for-  
 mado como base para el presente contrato  
 en el término el día veintidós del corriente  
 mes de setiembre a nueve de un mañana para  
 la celebración de la primera subasta y de-  
 se a doce de lo mismo del propio día la  
 segunda subasta por las dos tenidas partes de  
 de el caso de no presentarse licitadores en la  
 primera que para el acto de la subasta se  
 nombra una Comisión compuesta del Sr. Don  
 Melchor como presidente y vocales los Sr.  
 José María González y Sr. Cayetano  
 González de los que el Secretario del Con-  
 sejo, estando con él cumplimiento al  
 artículo 268 del Reglamento siguiente y por  
 último que se haga saber al público por

medio de edictos y bandos que se publicará en el Bo-  
 letín Oficial y en unido uno de ellos a los señores Mel-  
 chor de Abatón, José y Elebe presentándose el expe-  
 diente dentro de las disposiciones legales;

Y terminada el objeto de la presente sesión se firmen  
 los señores concurrentes de que certifica.

Antonio Espinosa	José Matorrey
Manuel Aguilar	José María
Manuel Aguilar	Ramón Soriano
Manuel Aguilar	Cayetano González
Manuel Aguilar	Antonio Mera
Manuel Aguilar	Carlos Candela
Manuel Aguilar	
Manuel Aguilar	

Sesión ordinaria del día 15 de Junio de 1899  
 Presidencia concurrente En la villa de Breவில்ente a quin-  
 Alcalde presidente ce de Junio de mil ochocientos no-  
 A. Antonio Espinosa Alcalde y unido. Presidencia en la pre-  
 sencia de  
 2.º Sr. Antonio Aguilar Soriano  
 3.º Sr. Ramón Soriano Mera  
 Antonio Espinosa Alcalde y unido



Pastor Casado que a hará cargo de ellas con las formalidades reglamentarias para en un día dar cuenta a este Ayuntamiento, Herencia de Hacienda de la provincia quedando suelto como remuneración el pecunio de cobranza que a las usinas está establecido.

Foto equivo a día cuenta de que por A. Antonio Pido Abas arrendatario durante el año económico de 1898-1899 de los derechos del arbitrio de paja y medidas de uso voluntario, se había cumplido el compromiso que tenía contraído con este Ayuntamiento como tal arrendatario ingresando en áreas Municipales la cantidad de dos mil cinco pesetas por que se le solicitó el cumplimiento y por consiguiente que se otorga en el caso de relevar se de dicho compromiso y dejar libre de toda responsabilidad la garantía de cinco pesetas que para responder a este contrato ofreció a un debido tiempo. En un día los Señores concurrentes teniendo en cuenta que el citado arrendatario ingresó en áreas Municipales la cantidad íntegra que le correspondía, después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria acordaron que desde luego quedo relevado de toda responsabilidad para con este Ayuntamiento devolviéndole al efecto las cinco pesetas que para responder al mismo

Lindeca  
 D. Antonio Abas  
 D. Cayetano Casado Abas  
 Concejales  
 " J. Fran. Carreras Peralta  
 " Juan Abas Casado  
 " Juan Alfonso Ferreras  
 " Carlos Casado Ferreras  
 " José Lopez Abas  
 " Juan Casado Pons  
 del Ayuntamiento que almorzar a expensas componentes la mayoría del mismo día de la hora citada para el punto este por el Señor presidente a declarar abierto double principio con la lectura del acta anterior la que por unanimidad queda aprobada.

Se leyeron las Boletines oficiales y acordaron en cumplimiento. Entre D. Andres Abas.

Seguientemente a por en cumplimiento de la Corporación que por virtud de lo ordenado por el Señor Alcalde de Hacienda fueron recogidas del Agente ejecutivo de la Zona A. Pido Pido las actas personales correspondientes al actual año económico y se otorga en el caso de acordar la persona que se encargue de ellas para su responsabilidad en un día y teniendo a la vista la hoja de cargo de las actas recogidas aparece que consta de 131 actas de la clase 7.ª 281 de la clase 8.ª y 283 de la clase 9.ª; los Señores concurrentes después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria acordaron que para su responsabilidad se nombra a D. José

tenia depositados.

Se continuaron a dios cuenta de que por el Sr. Juan Espinosa Felvaun arrendatario durante el año económico de 1898 a 1899 de los derechos establecidos sobre los rinos que se sacrifican en el matadero público a habia cumplido con el compromiso que tenia contraido para con el Ayuntamiento como tal arrendatario consignando en la Deposition Municipal la cantidad de cuatro mil quinientos ochenta pesetas por que le fue adjudicado el rino y por consiguiente que se estaba en el caso de relevarle del compromiso y dejar libre de toda responsabilidad a la garantía de doscientas cincuenta pesetas que por no responder a este contrato especifico en debida tiempo. En su vista los Señores concurrentes teniendo en cuenta que el repetido arrendatario ingresó en el con Municipal la cantidad íntegra que le corresponde, despues de breve deliberacion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron que desde luego queda relevado de toda responsabilidad para con este Ayuntamiento de observarlo al efecto las doscientas cincuenta pesetas que para responder del rino tenia depositados.

Se dió cuenta y lectura a una solicitud presentada ante la Alcadia por el vecino Francisco Barrios Espinosa manifestando que tiene necesidad de cambiar de domicilio por hallarse residiendo en la actualidad

en Barcelona y desea que el Ayuntamiento acuerde la baja en este padrón de vecinos del rino; en esta atencion y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 16 de la vigente Ley Municipal los Señores concurrentes teniendo en cuenta tales preceptos acordaron despues de breve deliberacion por unanimidad y en votacion ordinaria que desde luego se di de baja al solicitante y a tenga en cuenta al formar la rectificacion del padrón de vecinos en la época señalada por el artículo 20 de la Ley expedida sobre el particular si se lo desea certificacion de su eleccion para que pueda ser incluido en el de Barcelona.

Seguidamente por el Señor presidente se pone en conocimiento de la Corporacion que el Señor Gobernador Civil de la provincia en un orden de del actual nombro con caracter interino para la Escuela de niñas del Barrio de San Felipe de Val a D. Miguel Aguilera Baroni por consiguiente de esta escuela el siguiente día doce, sin embargo de que dicho profesor por acuerdo de la Junta local de 29 de Mayo último pasó a la nueva escuela a merced interinamente hasta tanto reague el nombramiento de la primera autoridad civil de la provincia; en vista de ello los Señores concurrentes acuerdan que una vez tomada posesion de aquel cargo, se expida por el Señor Alcalde la certificacion



de tomar de posesion y se remite a la Junta provincial para un efecto coniguiente

Se usino por el concejal D. José Truero Grande la e. exponi a la Corporacion que en un contrato se en la actualidad desempeñando interinamente la plaza de Intendente de la Solucion del Impuesto de Camunas D. Emilio Guilabert el qual ha manifestado que tiene necesidad de pasar a Barcelona a otras ocupaciones, propone que debiera en su lugar ser D. Vicente Sempere Magro persona competente en el ramo: en un vista los Señores concurrentes tomando en consideracion la mocion propuesta, despues de ligera discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan aprobarla y que desde luego queda nombrado el Señor Sempere con la dotacion sufragada para dicho cargo.

Por el Señor presidente se manifiesta a la Corporacion, que en la Solucion del Impuesto de Camunas han de llevar a cabo en el presente mes, las liquidaciones de todas las Depositas como fin de año nombrando para ello hay necesidad de practicar los gastos correspondientes, para la practica de esta ultima operacion, cree el presidente que esto en el uso de la palabra, que en el caso de tener necesidad de llevar a efecto esto por el mismo Solucionador del impuesto, seria conveniente le constituya un interino durante aquellos actos, o sea interinamente competente en el ramo,

Al efecto y tomando en cuenta lo propuesto, por un dicho presidente, los Señores concurrentes despues de breve discusion por unanimidad, y en votacion ordinaria acuerdan que llegado su caso, puede el Señor Alcalde designar la persona que ha de constituirse en la Solucion del Impuesto de Camunas, a auxilio los trabajos diarios de aquella dependencia con el caracter de Interinutor, remunerandole con el mismo sueldo que recibe disfrutando el propietario

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, el Señor presidente dió por terminado el acto haciendo constar, que no han asistido al mismo, los Señores, D. José Martínez, D. Andrés de la H. Fern. Espinosa, D. José Gaura, D. José Martínez, D. Manuel Magro por hallarse este ultimo con licencia, y los demas ocupados sin duda en sus respectivas facenas, firmándose las Sesiones concurrentes de que certifica.

Antonio Espinosa

José María Magro

Antonio Aguilar

Ramon Serrano

Juan Antonio

Juan Vian. Cortés  
Capitán Grande

Francisco Lucena

Carlos Candela

Antonio Ma

Jose Lopez Magro

José Sierra

Ramon Paez

Sesion Ordinaria del dia 22 de Junio de 1899

Señores concurrentes. En la villa de Covilleute  
 Don Antonio Cepinosa Ma, a veinte y dos de Junio de mil  
 ochocientos noventa y nueve,  
 D. Nicolas Ma, Juan Remido, en la presente sala  
 Sindico Capitulada bajo la presidencia  
 D. Cayetano Candela Ma, del Sr. Alcalde D. Antonio  
 Concejales, y pnuca Ma, los tres del ayuntamiento que al usarse se  
 D. Juan Fran. Camero, Peralva expresan con propiedad, la ma  
 Carlos Candela Tejedor yorio del runna recido la  
 Jose Maria Candela ora recitada para el pre  
 Fran. Lucena Pous sente act. por el Sr. presidente se declaro abierta  
 Fran. Alvaro Fernandez dando principio con la lectura de la acta anterior  
 Jose Sordela Lucena la que por unanimidad quedo aprobada.  
 Se leyeron los Coletores y acordaron su cum

plimiento

Se dio cuenta y lectura a una comunicacion dirigida a la  
 Alcaldia por el Sr. Presidente de la Comision Mixta de Re  
 clutamiento su fecha ocho de los corrientes por la cual re  
 clamaba informes de este Ayuntamiento para en unirse al  
 recurso de abada interpuesto por el Sr. Candela ter  
 no padre del Sr. del runplan de 1898 declarados  
 Soldado en la revision actual. Tutoris Candela Plau  
 Ma. Para que este Ayuntamiento pueda emitir con fun  
 damento legal el informe reclamado por la Superiori  
 dad, por el Secretario de esta Corporacion se apunto a este  
 acto todos los documentos relativos a la excepcion de que  
 se trata y de ellos resulta

- 1.º Que el Sr. tutoris Candela Plau Ma, numero 57  
 del sorteo y runplan de 1898 profuro en el año anterior  
 la excepcion de ser hijo unico en sentido legal de poder  
 poseer los bienes a quien mantenian a pesar de tener  
 otros hermanos nacidos llamados Ma, que esta impedido excep  
 cion esta que fue ocupado en el juicio de excepcion y an  
 te la Comision Mixta en el año 1898 por haber resulta  
 do con total impedimento en hermanos.
- 2.º Que el Sr. presentara en el año actual a revisar su  
 excepcion de padre repaguardo, el hermano impedido  
 contra su matrimonio y vana con un consentimiento sub  
 sistiendo en el Sr. runna alegacion tenencia en



cuenta el Ayuntamiento que si inútil se encontrara en el  
año anterior su estado hermano para mantener a su  
padre hoy también se hallaba en iguales condiciones  
para ello, y sin embargo la Comisión Mixta en termino  
de pronta, celeridad, creaciones, resolvió contra el inte-  
rimo de declararlo Soldado.

Esta Corporación Consejo y tiene sin embargo, las at-  
ribuciones que dentro del artículo 5.º del Reglamento para la eje-  
cución de la vigente Ley de quinta, concede a todos los sol-  
dados en activo para que puedan contraer matrimonio  
atribución esta que no puede quedar subyugada a la situa-  
ción en que pueda encontrarse otro hermano menor  
con relación al sostenimiento de su padre se pagaron  
esta misma la Real orden 29 de Octubre de 1888 vino  
a confirmarse en caso como el presente de haber con-  
traído matrimonio su otro hermano y queda resulto  
como Condecesión y por último la Real Orden 11 de Dic-  
tiembre de 1889 expresa clara y terminantemente que un padre  
no puede quedar sin uno de los dos hijos como en el pre-  
sente caso siendo que solo queda para el sustento el  
menor por haber hecho uno de las atribuciones que el  
Reglamento le confiere el que había muerto del Ejército  
Bice por tanto informo esta Corporación Municipal  
por que la clasificación del mismo Antonio Pascual  
González del Reemplazo de 1898 debe ajustarse al



Caso 1.º del artículo 8.º de la Ley. Ite sin embargo el Excmo  
señor Ministro de la Gobernación debe resolver lo que crea de  
justicia.

Esto requiere se dio cuenta a la sesión de la Comisión Mixta  
de voluntades de la provincia en fecha 8 del actual para  
cuo se reclama el informe del Ayuntamiento para su  
unión al menor de edad interpuesto por Fermín Macías un  
día del mes del Reemplazo de 1898 declarado Soldado en la  
sesión del presente año Vicente Sanchez Macías. En el  
fin de que esta Corporación pueda emitir el informe en la  
modo con el mejor conocimiento de causa, se dispone  
que fue el Secretario del Ayuntamiento se aparte a este acto  
todos los documentos relativos a la excepción de que se trata y  
de ellos resulte;

1.º En el mes de Vicente Sanchez Macías número 20 del Replazo  
y Reemplazo de 1898 profuso en el año anterior la excepción  
de su hijo vivir en sentido legal de padre por ser impedido  
a quien venia manteniéndose como el producto de su trabajo  
por asegurar tener y tener otro hermano mayor llamado  
Antonio se encontraba casado; que concurrida otra  
excepción ante la Comisión Mixta en el repetido año 1898  
ite se declaró Soldado Condecesión y como Condecesión.

de en el caso 1.º artículo 3.º de la Ley.

2.º Fue el presentado en el caso actual a servir en  
resguardo alegó la continuación de su servicio  
en resguardo ó sea la de hijo de Nido por haberse  
desido un padre Antonio Sanchez Casala, en 22  
de Mayo del presente año y por cuyo motivo se  
declaró como el año anterior condicionally como  
comprendido en el caso 2.º del artículo 8.º de la Ley  
por el presentado al juicio de residencia ante la  
Comision Illipta cito en acuerdo 22 de Mayo, ut supra  
se declaro soldado por haber contraido matrimonio  
subterranamente despues del ingreso en exp. de este.

Despues este punto de vista la corporacion munici-  
cipal tiene que ocuparse de los medios posibles que  
se han empleado para que al ser adoptada tal  
Resolucion, los dichos hermanos en citas, legales, conde-  
centes al hecho de que se trata. Le tuvo presente  
por lo que el hermano Antonio al comparecer  
en el Ayuntamiento en dicho de Mayo de 1898 se halla-  
ba en su perfecto derecho por que perteneciendo al  
servicio como soldado del remplazo de 1897 y en  
uso de las disposiciones del artículo 8.º del Reglaman-  
to para la aplicacion de la Ley de quintos, le fue  
expedida la fe de soldado y volvió en pensa-  
miento; de posesion cito que si bien da dere-

cho para contraer matrimonio a los soldados en activo, no  
puede ni debe incurrir en ninguna de sus atribuciones con-  
cedidas por el artículo 3.º de la Ley a sus viudas que cuen-  
ta tan solo dos hijos, que el primero fue declarado soldado  
y el segundo debe quedar para el amparo de su  
viudez para subsistir el sustento necesario como dice  
la Ley en su artículo 3.º y como tambien se dicto al  
efecto la Real orden 11 de Mayo de 1889 que tan claramente  
demuestra que no puede ni puede quedar su viuda  
de los dos hijos, como en el presentado caso sucede. Tambien  
abunda en favor del mismo el caso de su padre apelado la  
Real orden 29 de Octubre de 1889 que resolvió como Condi-  
cionally a un suceso que en hermanas contrajo matrimo-  
nio en el mismo año. Es evidente pues, que para  
ser declarado soldado a un suceso cuyo hermano  
atempesandose al derocho concedido por el artículo 8.º  
del Reglamento, uno de los dos artículos, el 3.º de la Ley  
y el 9.º del Reglamento estan en discordancia, que al  
no haberse dictado, lo hubieran tenido en cuenta aquel  
hermano mayor y se hubiese abstenido de realizarlo.

En atencion a todo lo expuesto, lo he, conuncate, despues  
de breve discusion por unanimidad y en votacion ordi-  
naria acordado en votacion que en opinion de esta  
corporacion, procede declarar soldado condicionally  
al mismo Vicente Sanchez Macia del remplazo  
de 1898 como comprendido en el caso 2.º art. 8.º

de la Ley: todo ello, el asunto sea al mismo tiempo  
lo mas acortado en justicia

Por el Sr. Presidente se manifiesta a la corporacion  
que por virtud de lo acordado por el Ayuntamiento  
en la sesion del dia 18 de Julio del corriente año  
se nombra D.º Juan de Teal auxiliar para la  
escuela de parvulos, de esta villa con la dotacion de  
quinientos pesos, anuales y sea procedente acordar  
el pago de sueldo: en un voto lo Sr. concurren,  
despues de breve discusion por unanimidad y en  
votacion ordinaria acuerdan que se abonen a la  
interesada los quinientos de Julio y el mes de Mayo  
que representa la suma de seiscientos y dos pesos, tres  
tales y sesenta y cinco con el capitulo de Gastos  
del presupuesto corriente

Por el Sr. Presidente se expone a la corporacion  
que en vista de la mucha aglomeracion de libros y do-  
cumentos que existen en el archivo m.º 2 anexo  
a la secretaria debe ser trasladada toda la docu-  
mentacion perteneciente a la Administracion de Comunas  
de los años 1895-96, 1896-97 y 1897-98 al archivo  
numero 1. situada en el 2.º piso de la casa ajuntada  
mientras que se halla a cargo de un oficial de secre-  
taria, y en un voto lo Sr. concurren, despues  
de breve discusion por unanimidad y en votacion



ordinaria acordacion que desde luego sean trasladados los li-  
gajos, numeros 85-86 y 87 que comprenden libros y documen-  
tos de la expresada Admin. de Comunas llevada en  
el año corriente de 1895-96. Los legajos, numeros, 88, 89 y  
90 que comprenden la, libros y documen-  
tos de la Admin. de Comunas en el año 1896-97 y parte de 1895-96.  
Los legajos, numeros, 91 y 92 que comprenden libros y documen-  
tos referidos a la Admin. de Comunas de 1897-98 y  
parte de 1896-97 y 1895-96. Todo, en la forma y manera que  
se detalla en el Fuenteajo levantado el dia 16 de Noviem-  
bre de 1898.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se hace saber  
que no han asistido al mismo los Sres. D. Juan Martinez, D. Esteban  
Alvarez, D. Esteban Alar, D. Juan Lopez Ortega y Sr. Martinez de  
Jaramena hipoteca por hallarse ocupados en su trabajo en la  
fazca del campo Primario la presente de que certifica

*Juan de Teal*

*Andrés Mas*

*Gregorio Bandilla*

*Ramon Soriano*

*Juan de Teal*

*Carlos Bandilla*

*Juan Van.º Carrón*

*José A. Mas*

*Juan de Teal*

*José González*

Señon ordinaria del día 29 de Junio de 1899.

Señores concurrentes

Alcalde Presidente

D. Antonio Espinosa Meas

Benizentes

1.º D. Andres Meas Aduar

2.º D. Pausou Soriano Meas

Sindicos

D. Antonio Meas Meas

3.º Cayetano Caudela Meas

Concejales

D. Juan Trau<sup>co</sup> Ferras Guabro

4.º José Aruar Caudela

5.º Carlos Caudela Feyado

6.º Francisco Lucada Bus

7.º José Jorralz Lucada

8.º Francisco Alfons Ferraudiz

En la villa de Cravilleute

a veintinueve de junio de

mil ochocientos noventa y

nueve. Reunidos en la presen-

cia de sala capitular los Señores del

Ayuntamiento cuyos nombres al mar-

que se expresan con presentes

la mayoría del mismo en sesión

ordinaria y bajo la presiden-

cia del Señor Alcalde Don

Antonio Espinosa Meas quien

do la hora señalada para la

presente sesión por el mencio-

nado Señor Presidente se dele-

ró abierta dando principio

con la lectura del acta anterior

la que por unanimidad quedó aprobada.

Se leyeron los Boletines Oficiales y acordaron su

cumplimiento.

Se dio cuenta a la orden del Señor Gobernador Ci-

vil de la provincia suplica 36 del presente mes por la

qual reunió y probado el presupuesto ordinario para el

veniente año económico quedando enterados los Señores

concurrentes y disponer por unanimidad en firmar en

cada uno de sus respectivos cargos a los suplidos todos

dependientes de este Municipio y que se comuniquen

al Ayuntamiento de este Ayuntamiento en Madrid la asignación

que en presupuesto le corresponde en dicho año.

Seguidamente por el Benizente de Alcalde D. Pausou

Soriano Meas se propone a la corporación que debe separarse del cargo de Oficial 1.º de la Secretaría del Ayuntamiento al que lo viene desempeñando para que sea remplazado por D. Vicente Suñer Meas que anteriormente ha desempeñado otro cargo en el Ayuntamiento en su vista los Señores concurrentes teniendo en cuenta la moción propuesta después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria acuerdan aprobarlo y que desde luego quede separado D. Manuel Ledo y nombrado en su lugar el indicado D. Vicente Suñer.

Acto seguido por el Señor Presidente se manifiesta a la corporación que habiéndose terminado el reparto para cubrir el déficit de los consumos del corriente año económico, había necesidad de que por un empleado de la Secretaría se entregara en la Adicción de Hacienda de la provincia a fin de que el mencionado documento no sufriera ningún retraso por el correo y en tal sentido los Señores concurrentes después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria acuerdan de conformidad con lo propuesto y que los gastos que con tal motivo se originen se formalicen con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto corriente.

Asimismo se pone en conocimiento de la corporación que por el veniente Benizente Meas se ha llevado a efecto la limpieza del lavadero público a consecuencia de las muchas inmundicias que contenía y se está en el caso de acordar lo procedente en su vista los Señores concurrentes después de razonada discusión por unanimidad y en votación ordinaria acuerdan que desde luego se abonen cinco puntos al referido Meas que se formalizaran con cargo al capítulo 11 de Imprevistos del presupuesto corriente.

Dióse cuenta y lectura de la circular del Señor Gobernador Civil de la provincia 36 de este mes inserta en el Boletín Oficial del siguiente día disponiendo que por los Meas se dió exacto cumplimiento a otra circular

de la Subsecretaría del Ministerio de la Gobernación que también se halla inserta en el mismo Boletín evitando el celo de las autoridades Cajas e Arceas y Comandantes de Puerto de la Gita Civil para la investigación del punto y forma en que se incrementa a que los prisioneros de Filipinas suministrando tales datos con arreglo al modelo que en dicha circular se cita a continuación; quedando enterados los tres concurrentes y que por el Sr. Alcalde se le presta el presente servicio. No habiendo mas asuntos de que tratar se da por terminado el acto haciendo constar que no han asistido al mismo los Concejales D. José Martínez Lledo, Don Antonio Adruar Torrades, D. José Lopezellas, D. Francisco Espinosa Mas y D. Manuel Magro Lledo por distribuir el ultimo de Diciembre y los primeros hallarse ocupados en sus respectivas obras firmando la presente los tres concurrentes de que certifico

Capitán Caudela

Antonio Espinosa

Andrés Mas

Ramon Soriano

Juan Van Caballero

Antonio Mas

Francisco Lleras

Carlos Caudela

José Amor

Juan Magro

José Gamales

Juan Magro



## Acta de constitucion del Ayuntamiento

Señores Concejales  
 Alcalde Presidente  
 D. Antonio Espinosa Mas  
 Concejales  
 1.º D. José Martínez Lledo  
 2.º " Andrés Mas Adruar  
 3.º " Ramon Soriano Mas  
 Sindico  
 " Antonio Mas Mas  
 Interventor  
 " Juan Francisco Carreras  
 Concejales  
 " José Aguan Caudela  
 " José Lopez Magro  
 " Francisco Lleras Paul  
 " Francisco Manuel Torrades  
 " Carlos Caudela Caudela

En la Villa de Cervera a primeros de Julio de mil ochocientos noventa y cinco. Reunidos en la presente Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento en sus cuarenta y cinco años en sesión ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Antonio Espinosa Mas, y siendo las nueve de la mañana hora señalada para la presente sesión el Señor Presidente lo declaró abierto, manifestando que el objeto de la presente lo es según y como se les previene en la cédula de convocacion de dar cumplimiento al párrafo 2.º del artículo 5.º de la Ley Municipal vigente o sea para dar forma y constituir el nuevo Ayuntamiento.

Por orden del Señor Presidente se dio lectura por un el Secretario de la Corporacion de los artículos 5.º y

y siguientes de la vigente Ley Municipal por los cuales se trata la forma y manera en que han de quedar constituidos los Ayuntamientos y en virtud de tales disposiciones fueron oportados a este acto los expedientes electorales de 1895, 1897 y 1898 para venir en conocimiento de quienes son los Concejales que deben cesar en sus respectivos cargos y los que en virtud de los elegidos en Mayo último han de continuar en funciones concejiles, debiendo por tanto cesar en sus respectivos cargos de Concejales los señores que fueron elegidos en 1895.

Seguidamente y de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 5º del Artº 5º de la vigente Ley Municipal fue recibiendo el Señor Alcalde D. Antonio Espinosa Urbas, los Concejales electos D. Cayetano Caudela Mesa, D. Antonio Rodríguez Meaño, D. Antonio Aguero Llamado, D. José Ramos Lopez, D. Manuel Polo Hurtado, D. Manuel Pendoza May y D. José Alonso Rubio que fueron proclamados por los cuatro Distritos de este Termino Municipal para instalarlos en los cargos de Concejales, en habiendo concurrido a tomar posesion los electos D. Teodoro Gallardo Gallardo, D. José Gallardo Gallardo, D. Cayetano Ledesma Perez y D. Antonio Olivera Hurtado, por tanto y por invitacion del Señor Alcalde firmaron con el todos los señores presentes que se han hecho, dándose por terminada esta primera diligencia para continuar el acto

acto segun

Antonio Espinosa

José Matines

Andrés Ma

Ramon Loricena

Antonio Ma

Juan Francisco Carrillo

José Amor

José Lopez Magro

Francisco Lusa

Manuel Herrera

Carlos Candela

Manuel Pendoza

## 2ª Parte

Seguidamente y encontrándose en el salon el Señor Alcalde D. Antonio Espinosa Urbas con los demás señores que han de formar en el día de hoy el Ayuntamiento Constitucional de esta Villa y dándose lectura al artículo 5º de la repetida Ley Municipal, se eligió en el cargo de Presidente para que ocupare la Presidencia interina al Concejal D. José Ramos Lopez por ser el que mayor número de votos obtuvo en la eleccion, pues así resulta de los expedientes electorales y orden constitutivo del Ayuntamiento e inmediatamente se procedió a la eleccion de Alcalde Presidente de esta corporacion, depositando al efecto por cada Concejal que fue llamandose en la forma establecida en el Artículo 54 de la Ley y en la forma correspondiente

una papeleta y despues de haber votado el Sr. Presidente, se procedio por el mismo a la estracion de cada una de aquellas, dando el resultado siguiente

Para Alcalde Presidente D. Jose Manuel Lopez, por doce votos y una papeleta en blanco.

Acto seguido el Sr. Presidente proclamó el resultado de la eleccion siendo elegido el mismo ocupando el propio sitio de la presidencia con las insignias de su cargo y exponiendo a los tres presentes que han tenido la honra de elegirle el agradecimiento tácito y expreso por la elevada distincion de que ha sido objeto y apreciando ante los mismos llevar cumplidamente y dentro de la legalidad y justicia los deberes que el propio cargo le impone.

A continuacion se procedio con arreglo al Artículo 56 a la eleccion de primer teniente de Alcalde, verificandole en la forma que deternina el Artículo 54 de la referida Ley, resultando elegido D. Antonio Aguas Garcia por doce votos y una papeleta en blanco, el cual pasó a ocupar su sillón correspondiente, recibiendo de manos del Sr. Presidente las insignias de su cargo, despues de haber sido proclamado en alta voz.

Seguidamente se procedio a la eleccion de segundo teniente de Alcalde en la forma indicada y catraidos las papeletas de la urna resultó elegido D. Cayetano Caudela Mas por doce votos y una papeleta en blanco, quien



pasó a ocupar su correspondiente sillón, despues de haber sido proclamado por el Sr. Presidente, recibiendo de manos de este las insignias de su cargo.

A continuacion y en la misma forma que las anteriores, se procedio a la rotacion del tercer teniente de Alcalde, siendo elegido y proclamado el Sr. D. Manuel Toranzo Mas por doce votos y una papeleta en blanco, recibiendo de manos del Sr. Presidente las insignias de su cargo y ocupando su sillón correspondiente.

Correlativamente se procedio en la misma forma ya capruada a la eleccion del cuarto teniente de Alcalde, resultando elegido y proclamado D. Antonio Rodriguez Mas por doce votos y una papeleta en blanco, quien recibió de manos del Sr. Presidente las insignias de su cargo, pasando desde luego a ocupar su sillón correspondiente.

A propuesta de D. Antonio Mas Mas fue con acordado por unanimidad procuradores judiciales de esta Corporacion para que la representen en todos los juicios que deban celebrarse en defensa de los intereses del Municipio, censura y revisar las cuentas del presupuesto y de otros asuntos a sus respectivos cargos los Señores D. Victorio de Jimeno Mas y D. Jose Lopez Bayre.

El cual quedo acordado a propuesta del Sr.

Presidente para ocupar el cargo de Regidor  
interinter de los fondos Municipales al Consejo  
D. Manuel Peralta Mas, quien acepta y promete  
cumplir bien y puntualmente su cometido

Acto seguido y a los efectos del Artículo  
119 de la citada Ley Municipal se han conatos  
que el orden de los Concejales segun lo que  
dispone el articulo 152 es el siguiente.

- 1.º D. Manuel Polo Hurtado
- 2.º " Antonio Aduan Fernandez
- 3.º " Jose Martinez Sledo
- 4.º " Jose Aguan Caudela
- 5.º " Jose Alvaro Cubis
- 6.º " Jose Lopez Magro
- 7.º " Antonio Mas Mas
- 8.º " Manuel Peralta Mas
- 9.º " Antonio Espinosa Mas

Inconveniente y de conformidad a lo  
que dispone el articulo 57 de la Ley Mun-  
icipal vigente se hace conatos y se acuerda  
por unanimidad celebrar una reunion or-  
dinaria cada semana la que tendra lugar  
los Jueves a las once de la mañana en  
verano y a las diez en invierno

Terminada la presente sesion singular  
firmaron los señores concerrantes que a la vez  
una han existido y que espau hacerlo de que y  
el secretario certifica

Jose Rosas      Antonio Aguan

Capitana Caudela

Manuel Soriano

Antonio Rodriguez

Antonio Espinosa

Jose Lopez Magro

Manuel Peralta

Antonio Mas

Jose Martinez

Jose Alvaro

Manuel Polo

Man Mas

Sesion Ordinaria del dia 6 de Julio de 1899

Señores Concerrantes:

En la Villa de Brechtel a

Alcalde Presidente

seis de Julio de mil ochocien-

D. Jose Ramos Lopez

tos sesenta y cinco. Reunidos

Concejales

en la presente Sala Capitular

1.º " Antonio Aguan Caudela

los Señores del Ayuntamiento cuyos

2.º " Capitan Caudela Mas

nombrados al cargo se expresan

3.º " Manuel Soriano Mas

comprometidos la mayoria del mis-

4.º " Antonio Rodriguez Mas

mo en sesion ordinaria y bajo la

Sindico

presidencia del Señor Alcalde D

" Jose Lopez Magro

Jose Ramos Lopez y siendo la hora

Concejales

señalada para la presente sesion por

" Jose Aguan Caudela

el Señor Presidente se declaro abierto

" Jose Martinez Sledo

el debate principiando el acto an-

" Manuel Polo Hurtado

terior, lo que por unanimidad que

" Antonio Mas Mas

do aprobada.



Se leyeron los Boletines Oficiales precedentes y autorizados de un contenido, acordaron su cumplimiento.

Dió cuenta y lectura por el Secretario de la Corporación al Artículo 60 de la vigente Ley Municipal, que trata del nombramiento de Comisiones dentro del seno de la Corporación y al efecto éste cuanto en el mismo se determina, se procedió seguidamente al nombramiento de las Comisiones que han de actuar en el Bienio de 1899-1901, dando el resultado siguiente.

#### Comision de Hacienda

- D. Antonio Aguirre Surrada  
 „ Manuel Feculva Mas  
 „ José Martínez Lledo  
 Policia Urbana y Rural  
 D. Ramon Soriano Mas  
 „ José Lopez Magro  
 „ Manuel Polo Hurtado  
 Ornató Publico  
 D. Cayetano Caudela Mas  
 „ Antonio Mas Mas  
 „ José Aguirre Caudela

Se dió cuenta de la distribución de fondos para el presente mes, la que se halla suscrita por el Alcalde y Secretario, importando la suma de cinco mil seiscientos treinta y cuatro pesetas ochenta y cinco céntimos para atender a las obligaciones del presupuesto de 1898-99 hoy en cumplimiento y cuatro mil cuatrocientos ochenta y cinco pesetas quince céntimos para las atenciones del presupuesto corriente; y en su virtud los Señores concurrentes, teniendo en cuenta que las



cantidades que lo representan, se han gastado a las operaciones que han de realizarse en el corriente mes, después de haberse discutido por unanimidad y en votación ordinaria, acordando aprobarlo en la forma que ha sido presentado y disponiendo a la vez que el ordenador de pagos no podrá anticiparse de las cantidades que lo representan.

Seguidamente por el Concejal D. Ramon Soriano Mas, se hace presente a la Corporación la precaria situación en que se encuentra el vecino de esta Villa José Terro Mas y su consorte Asuncion Aguirre Berdo para darle la lactancia a su hijo María que nació el día ocho de Junio último, y lo pone en conocimiento de la Corporación para que este acuerde lo más conveniente; en este estado y convenidos los Señores concurrentes de tal necesidad, después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria acordaron aprobar la mencionada propuesta y que desde luego se coloque en ternos de lactancia a la niña María Terro Aguirre para satisfacer en su día la gratificación correspondiente, entre D. Antonio Espinosa Mas.

Cambien por el Concejal D. Antonio Rodriguez Mas se manifestó a la Corporación la necesidad absoluta de atender a la lactancia de la niña Teresa Davó Perez, hija de Antonio Davó Tomas y de su difunta esposa Teresa Perez Gallardo, puesto que la carencia de recursos para su padre hace imposible el sostenimiento de la misma; en este estado y visto por los Señores concurrentes que la madre ha fallecido en el día de ayer y conocida además la falta de medios para

su lactancia por parte del padre, los Señores concurrentes, después de razonada discusión, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerdan que desde luego se coloque en turno de lactancia a la niña Cerera Davó Pérez para en su día satisfacer la gratificación acordada.

Acto seguido por el Señor Presidente, se expone a la Corporación que en la Junta administrativa del Cementerio, viene actuando como Tesorero el ex-Concejal D. Francisco Luvado Pous y como vocal también los ex-Concejales D. Juan Francisco Carreras Penalba y D. José Gonzales Luvado, puestos estos que han de ser reemplazados por Concejales de la actual Corporación; y en su vista tomando en consideración lo expuesto, los Señores concurrentes después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria acordaron nombrar al Concejal D. Antonio Espinosa Mas para ocupar la plaza de Tesorero y a los Concejales D. José Alonso Rubio y D. Antonio Rodríguez Maciá para la de vocal de la mencionada Junta a quienes se les expedirá por el Señor Real de los correspondientes nombramientos.

Al propio tiempo hace presente a la Corporación el Presidente de la misma que en la Comisión de Montes viene ejerciendo el cargo de vocal el ex-Concejal D. José Gonzales Luvado y se estaba en el caso de acordar el nombramiento de quien había de reemplazarle del seno del Municipio; al efecto y teniendo en cuenta dicha sucesión, después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria, acuerdan nombrar

para dicho cargo al Concejal D. José Juan Caudela, enviando a la misma al Concejal D. José Martínez Bledo.

Por el Señor Presidente se expone a la Corporación que resultando vacante la plaza de Alcalde portero de este Ayuntamiento por pasar a otro destino el que la venia desempeñando debe nombrarse para este cargo a José Ferrandez Caudela, que anteriormente ha desempeñado otro cargo en el Municipio; y en vista de ello los Señores concurrentes después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria acordaron acceder a la pretensión de un digno Presidente, y que desde luego quede nombrado para el cargo de Alcalde el indicado José Ferrandez con el sueldo anual de 547'50 puntos con cargo al Capítulo 1º del presupuesto corriente.

Así mismo por el Señor Presidente, se manifiesta a la Corporación, que en el presupuesto corriente se halla una plaza de peon caminero y arreglo de las Calles de esta Villa con la dotación anual de quinientos puntos, lo que a halla sin cubrir, sería muy conveniente que pasara a desempeñarlo el que en este día ha cedido del cargo de Municipal Antonio Parra Luque, puesto que es de su utilidad el arreglo diario de todas las Calles de la Villa que en tal caso resultaría con mayor respecto la población, tomando en consideración la sucesión propuesta, los Señores concurrentes, después de breve discusión, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerdan que desde luego se nombre para dicho plaza de peon para el arreglo de Calles a Antonio Parra Luque con la dotación anual de quinientos puntos con cargo al Capítulo 6º Artículo 2º del presupuesto corriente.

Acto seguido por el Señor Presidente se hace presente a la Corporación la necesidad de organizar los festejos con que ha de solemnizar a San Cayetano en los días seis y siete del entrante mes de Agosto, y en vista de ello los señores concurrentes, después de razonada discusión por unanimidad y en votación ordinaria, acuerdan que desde luego se solemnice la expresada festividad de San Cayetano, con misa, dulzaino, misa, sermón, y demás festejos que los Señores de la Comisión que se nombrará crean pertinentes para este acto y con sujeción a las cantidades consignadas para ello en el Capitulo 9.º Artículo 3.º del presupuesto corriente incluídos los docuinos de efectos, puestos de feria y demás del caso, previniéndose a la Comisión que resulte nombrada que terminada que sea dicha festividad, ha de rendir la cuenta particular de sus ingresos y gastos en este Ayuntamiento para su definitiva aprobación.

Así mismo para la celebración de la festividad se acuerda nombrar predicador a D. Francisco Mas Caudela y para componer la expresada Comisión de festejos a D. Antonio Espinosa Mas, D. Pascual Louren Mas, D. Antonio Mas Mas y D. Cayetano Caudela Mas.

A continuación se da cuenta por un secretario de la Corporación del Capitulo 5.º Titulo 2.º de la Ley Municipal, y extractado de un contenido, después de breve discusión concuerdan de la necesidad y obligación que tiene de elegir los individuos que han de componer en el corriente año comisiones de



1899-1900 la Junta Municipal. Vistas las disposiciones del citado Capitulo, acordaron de conformidad con la Regla 1.ª del Artículo 6.º dividir a los Contribuyentes en seis Secciones en la forma siguiente.

La primera la comprenderán todos los vecinos Contribuyentes comprendidos en las Calles de Cruz de Beriza y su Barrio, Plaza Vieja y su Callejon, Eravasia a la Calle Mayor, Anton Bar, Barabou, y su Eravasia Flor, Plaza Gloria Vieja, Estanco y su Eravasia, San Roque, Asegura, Abrevadero, Carumen, Molina, Peñeta, Gelando, Vall, San Francisco, y Cuevas de Nayona.

La segunda los de las Calles de San Sebastian Erividad, Lobo, Juan Andid, Puerta, Eras, Cuevas Erubut, Cisneros, Palena, Maubou, Neua, Marchantora, Bibera, Tierpe, Erivita, Espaldas Erividad, Campofuente Cuevas de la Raumblo, Boquera, de Marchantora, Plauel, Caneta y los del Barrio de San Felipe de Heri.

La tercera los de las Calles de Plaza, Purisima, San Pascual, Bodego, Maria Miralles, Santa Anastasia, Hospital Peñeta, y Meson.

Los de la Cuarta la comprenderán los Contribuyentes de las Calles del Galitru, San Alberto, Peñeta, S. Loei, Diego Lopez, San Miguel, Eravasia a la Villa, Ronda, Ma yon, Nueva.

La quinta los de las Calles de Sierra, San Joaquin y sus Eravias, Chacon, Olis, Chiquet, Abuso Paro, Solares,

Galio, José Ignacio, San Antonio, Pedro, Poler, Cuevas de Lorens, Barranquet, Mactra, Tendra y los cuarteles Norte, Sur, Este y Oeste.

Los de la sexta los Contribuyentes hacenda dos forasteros.

Tambien se acordó que de la primera Sección se saquen tres vocales, dos de la segunda, cuatro de la tercera, tres de la cuarta, tres de la quinta y tres de la sexta que ascenderán a diez y ocho, número igual al de los Señores Concejales de este Ayuntamiento y que necesariamente han de componer la Junta Municipal, según el párrafo 2º del Artículo 3º y el 6º de la citada Ley Municipal a cuyo efecto y para designarlos por sorteo se examinarán y se formularán las listas de los Contribuyentes útiles que quedan sin recordados, hechas las disminuciones que determino el párrafo 2º del Artículo 65 de la mencionada Ley.

Al propio tiempo acordaron se remita al Señor Gobernador Civil para su inserción en el Boletín Oficial copia autorizada de la división que se ha dado a los vecinos, en cumplimiento y para los efectos prevenidos en el Artículo 6º de la mencionada Ley Municipal.

Por el Señor Presidente se expone a la Corporación la necesidad de suministrar el número de perros que a diario circulan por la población con el laudable fin de evitar la hidrofobia en los mismos a causa de los calores reinantes en la presente estación de verano y para ello debe acordar la Corporación

lo procedente; en su vista, los Señores concurrentes después de breve discusión por unanimidad y en sesión ordinaria, acuerdan que por el Señor Alcalde se disponga la confección de frazales de estiguiño para ser aplicados a aquellos perros que transiten sin el correspondiente bozal, satisfaciéndose en su día los gastos que a originen con cargo al Capitulo de Impuestos del presupuesto corriente.

Acto seguido por el Señor Presidente, se manifiesta a la Corporación, que en virtud de resultar vacante un plaza de Guardia Municipal por pasar a otro destino de Antonio Parra que la venia desempeñando, sería de suma conveniencia que la ocupase el que fue Alcalde portero de este Ayuntamiento José Calixtiano Ferras y como distinción por sus buenos servicios y múltiples trabajos empleados por el mismo en su cargo, se le conceda a la vez el distintivo de Cabo para la vigilancia de todos los dependientes de este Municipio; en este estado, los Señores concurrentes teniendo en cuenta lo indicado por el Señor Presidente después de breve discusión por unanimidad y en sesión ordinaria, acuerdan que desde luego quede nombrado José Calixtiano Ferras, guardia en la forma expuesta y con la asignación del respectivo presupuesto.

Se dió cuenta y lectura a una instancia surita por D. Loquín Mas Mas y D. Salvador Perez Mas, el primero como representante del arbitrio de los derechos del Matadero el que se propone trasladar el arriente a favor del segundo con todas las condiciones estipuladas en el pliego que sirvió de base al acto de la subasta que acepta con todas sus consecuencias el referido D. Salvador Perez Mas; en vista de ello los Señores concurrentes

después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria acuerdan la cesión del arriendo mencionado a favor del indicado D. Salvador Pérez quien presente en este acto se le hace saber la obligación que contrae y se sujeta al cumplimiento estricto de las condiciones estipuladas; que se haga constar en el expediente de su referencia este particular y que tanto el contratante como el saliente firmen la notificación de lo acordado en el repetido expediente.

Así mismo por el Señor Alcalde se comunicó a la Corporación que los empleados de este Secretario D. Antonio Villalba Calvañ y D. Vicente Teupere Magro, Contador y Oficial primero respectivamente desean formular en sus respectivos cargos, por lo tanto y teniendo en cuenta que no hay alteración de sueldo alguno en dicho sueldo, los Señores concurrentes, después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria, acuerdan acceder a la solicitud por ambos empleados y desde luego quedan nombrados como contador de Fondos Municipales D. Vicente Teupere Magro y como Oficial primero D. Antonio Villalba Calvañ con la dotación anual de noventa y cinco reales y setecientos cincuenta reales respectivamente, expedíendoles al efecto la credencial correspondiente.

Acto seguido por el Concejal D. Antonio Mas Mas, se hace presente a la Corporación que encuentra algo delicado de salud, necesita obtener de sus dignos compañeros licencia de sus ausencias, con



N.º 141.853

el fin de dedicarse al restablecimiento de ella; y en su vista los Señores concurrentes, después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria, acuerdan conceder al peticionario sus ausencias de licencia para dicho objeto.

A continuación por el Señor Presidente se pasó en conocimiento de los Señores concurrentes que el Adjuante del impuesto de Consumo por parte del Ayuntamiento en el año 1898-99 le ha indicado que según resulta de los libros de aquella Aduana aún se hallan pendientes algunas cuotas por realizar y como resultado de fin de año económico y como quiera que este servicio no puede demorarse, puesto que son cantidades que han de tener ingreso en Cuentas Municipales por cuenta de su respectivo presupuesto, los Señores concurrentes, después de razonada discusión por unanimidad y en votación ordinaria acuerdan el nombramiento de una Comisión que se encargue de gestionar y proponer en su caso cuanto sea necesario hasta conseguir el completo pago por aquellos deudores de las sumas en descubierto, quedando desde luego nombrados D. José Martínez Lledo, D. Cayetano Candelas Mas y D. Antonio Espinosa Mas.

Así mismo por el Señor Presidente se comunicó a la Corporación, que para dar cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 19 del Reglamento promi-

señores de Cousueros, designó a los Concejales D  
Manuel Soriano Mos y D Antonio Rodriguez Ma  
ría para que el día dos del presente usen practi  
caren los afijos correspondientes en los estableci  
mientos públicos de venta, quedando por tanto  
enterados los señores concurrentes

Consecuentemente por los señores de la Comisión  
de Puertos se provee en conocimiento de la Exposi  
ción que resultando la falta de colocación de berr  
cos de sillería en forma de traviesas en la Calle  
de Maria Miralles por la avería pendiente que  
de un mismo tiempo sería de suma conveniencia que  
se llevara a efecto esta operación por redundar en  
beneficio del Puerto público, en tal estado y  
visto por los señores concurrentes, tal necesidad  
después de buena discusión por unanimidad y  
en votación ordinaria acuerdan que desde  
luego se lleve a efecto dicha reparación, por  
realizándose en su día los gastos que con tal  
motivo se originen con cargo al Capítulo 6: Ar  
tículo 7: del presupuesto corriente.

Acto seguido por el Señor Presidente se lla  
ma la atención de los señores concurrentes acerca  
de la necesidad de afianzar el contrato o subas  
ta del impuesto de Cousueros del presente año  
económico que provisoriamente ha sido adju  
dicado a favor de D Salvador Perez Mos, lleuan  
do con tal motivo las condiciones que sirvieron  
de base para el acto; para determinar con fun  
damento la moción propuesta fue llamado a

este acto al repetido arrendatario, quien prescrite a la  
vez saber por parte del Ayuntamiento que lleuan  
desde luego la condición 2: del pliego, afianzando el  
cumplimiento de un contrato con la cuarta parte de  
la cantidad objeto del remate, exponiendo el intere  
sado por medio de suplicas que en la próxima  
sesion que celebre el Ayuntamiento dara cumpli  
miento a lo ordenado, quedando por tanto confor  
mes los señores concurrentes

Examinada la presente sesion, se hace constar que  
no han asistido a la misma los señores Antonio Ad  
scar, Jose Alonso, Manuel Penabaz y Antonio Sepie  
ra, por hallarse ocupados sin duda en un faena,  
firmando lo presente los señores concurrentes de que  
certifico

<u>José Ramel</u>	Antonio Aguirre
Capitán Barahola	Manuel Soriano
Antonio Mas	José Armas
José Matmery	Antonio Espinosa
José Lopez Mayo	Manuel Palle
Antonio Rodriguez	
	Manuel Palle

Sesión Ordinaria del día 13 Julio de 1899

Señores Concejales

Alcalde Presidente

D. José Ramos López

Concejales

1.º " Antonio Aguas Salvada

2.º " Cayetano Caudela Mas

3.º " Ramón Lirio Mas

4.º " Antonio Rodríguez Maciá

Síndico

" José López Magro

Concejales

" José Aguas Caudela

" José Martínez Lledo

" Manuel Polo Hurtado

" Manuel Peña Mas

13 Julio de 1899

En la Villa de Guadalupe

a tres de Julio de mil ochocien-

tos noventa y nueve. Reunidos

en la presente Sala Capitular

los Señores del Ayuntamiento

cuyos nombres al margen se

expresan, componiendo la ma-

yoría del mismo, en sesión or-

dinaria y bajo la presidencia del

Señor Alcalde D. José Ramos Lo-

pez y siendo la hora señalada

para la presente sesión por el

Señor Presidente se declaró abier-

ta, dando principio leyendo al

acta anterior, la que por unani-

midad quedó aprobada.

Se leyeron los Boletines Oficiales pendientes y

autorizados de las ordenes y circulares que continúan acor-

daron su cumplimiento

Seguidamente y con arreglo a los preceptos esta-

blecidos por el Artículo 5.º de la vigente Ley Comuni-

cipal fue presentado en este acto D. Antonio Oliver

Hurtado Concejal electo en la elección del Mes de

Mayo último quien exhibió la credencial corres-

pondiente de su nombramiento dándole posesión de su

nuevo cargo y quedando desde luego

admitido en el seno de la Corporación como Concejal

propietario

A continuación por el Sr. Secretario de Alcalde



N.º 141.876

D. Antonio Rodríguez Maciá, se expone a la Corporación que en vista de haber manifestado al Secretario del Ayuntamiento la sencilla aglomeración de trabajos en los oficios, debe continuar como escribiente temporero D. José Pastor Caudela, el cual deberá, tan luego se dé por terminados los trabajos mencionados que dejó a la deliberación de sus compañeros por si la creen justa; en tal estado y visto que la indicación expuesta es atendible los Señores concurrentes, después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria, acuerdan de conformidad con lo propuesto y que los dos sueldos diarios por remuneración de sus trabajos se satisfagan del Capítulo de Presupuestos del presupuesto corriente.

Se dió cuenta y lectura a la rendición y presentada por su encargado D. Antonio Villalba de los cantidades que han sido recaudadas e ingresadas en Cuentas Municipales por derechos de enterramientos y sepulturas im- portante la suma de cincuenta y dos reales, quedando señalada dicha cuenta, y en su vista los Señores concurrentes, después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria acuerdan aprobarla en la forma presentada y que un ejemplar de la misma, sea entregado al cuentaudante con voto bastante de aprobación.

Así mismo se dió cuenta de un recibo factura del Fiel contraste de la provincia importante seis

peritos cinco centimos a que ascienden los honora-  
rios devengados en la contrastacion de una bascula  
y otros instrumentos pertenecientes al Municipio; y  
en vista de ello los Señores concurrentes, despues de he-  
re discusion, acuerdan por unanimidad y en vota-  
cion ordinaria se satisaga con cargo al Capitulo de  
Impuestos del presupuesto corriente.

Tras tenerse en cuenta de que tratar se  
dio por terminado el acto habiendo constado que no han  
asistido al mismo el Concejil D. Antonio Aduen en  
judicial la causa, D. Antonio Espinosa y D. José María  
por manifestar hallarse ocupados.

Asimismo se hace constar que en este acto han  
por han acudido a tomar posesion los electos D. José  
Gallardo Gallardo, D. Francisco Gallardo Gallardo y D.  
Cayetano Lledo Puy, firmando los Señores concurrentes  
de que certifico. = El interlineado = Cesar = vale =

José Ramos Antonio Aguaz  
Ramon Soriano

Cayetano Lledo Antonio Rodriguez

José María José López Magro

Antonio Oliver Manuel Polo

Ramon Paez

Session Ordinaria del dia 20 de Julio de 1899.

Señores Concurrentes

Alcalde Presidente

D. José Ramos Lopez

Venientes

1º. Antonio Aguaz Basada

2º. Cayetano Caudela Mas

3º. Ramon Soriano Mas

4º. Antonio Rodriguez Macia

Sindicos

" Antonio Espinosa Mas

" José López Magro

Concejales

" Manuel Polo Hurtado

" José Martínez Lledo

" José Aguaz Caudela

" Antonio Oliver Hurtado

" Manuel Paez Mas.

Se leyeron los Boletines Oficiales  
pendientes y enterados de los Ordenes  
y Circulares que continuan acordaron su cumplimiento.

Acto seguido por el Señor Presidente se comunico  
fiada a la Corporacion, que en vista de la actitud que  
en este terreno Municipal ha tomado la vid, actitudes  
que al no poseer pronto remedio en su planta de pro-  
reccion por completo el viñedo existente y para atacar  
la sencilla destrucción de ha tenido necesidad de fi-  
ciar al Señor Ingeniero Agronomo de la provincia para  
que personalmente en estos terrenos practique una vid  
y procediera a analizar el contenido de aquellas plantas  
atacadas, Mercedon a cabo la operacion por un Aguarda-  
te de aquella finca y ocasionandose con tal motivo el

En la Villa de Brevilante a

veinte de Julio de mil ochocientos

noventa y unen. Reunidos en la

presente Sala Capitular los Señores

del Ayuntamiento cuyos nombres

al margen se anotan, conformes

la mayoría del mismo, en sesión

ordinaria y bajo la presidencia del

Señor Alcalde Don José Ramos

Lopez y siendo la hora señalada

para la presente sesión, por el Se-

ñor Presidente se declaró abierta,

dando principio leyendo el acta

anterior, la que por unanimidad

quedó aprobada.

Se leyeron los Boletines Oficiales

pendientes y enterados de los Ordenes

y Circulares que continuan acordaron su cumplimiento.





gasto de cuarenta y dos pesos cincuenta centimos que el Ayuntamiento resolverá. En tal sentido y visto que verdaderamente se ha dado impulso a esta operacion los señores concurrentes, despues de breve discusion por unanimidad y en votacion or dinario acuerdan que la referida suma sea satis fecha en cargo al Capitulo de Impuestos del pre siguiente corriente.

Seguidamente y previas las formalidades estable cidas en el Articulo 63 de la Ley Municipal vigente se procedió a practicar el voto de los diez y ocho vo cales que en conformidad a lo establecido en la dis posicion segunda del Articulo 3º y 64 de la repetida Ley Municipal deben elijirse de los Contribuyentes divididos en Secciones para componer en union del Ayuntamiento la repetida Junta Municipal que ha de vijar en el presente año cronologico de 1899 a 1900 y verificada resultaron elijidos en cada una de las seis Secciones en que ha sido dividido el ter cenio Municipal los señores que se expresan a continuacion

1ª Seccion

- D. Carlos Caudelo Ezada.
- Carlos Caudelo Lopez
- Francisco Alfonso Ferrandez

2ª Seccion

- D. Vicente Martinez Caudelo
- Antonio Vicente Caudelo
- Antonio Mas Juan
- Sabado Leypere Masia

3ª Seccion

4ª Seccion

- D. Francisco Bartolo Lopez
- Anselmo Guisado Masia

5ª Seccion

- D. Jose Mas Morales
- Jose Gonzalez Berrada
- Vicente Espinosa Mas

6ª Seccion

- D. Antonio Perez Casales
- Antonio Bernard Molla

- D. Manuel Caudelo Ferris
- D. Carlos Abundio Martinez
- Jose Martinez Mas
- Vicente Mas Oliver

Seguidamente fueron proclamados por el Ayunta miento los diez y ocho individuos designados por la Junta y que quedan anteriormente relacionados, acorda ron por unanimidad que se publique inmediata mente el resultado en los sitios de costumbre de esta localidad, que se recite nota autorizada al Sr. Go bernador Civil de la provincia para su insercion en el Boletin Oficial y que a cada uno de los referidos voca les se les ponga su correspondiente copia de nombra miento citandolos a la vez para darles posesion del cargo para el dia y hora que designe el Sr. Presidente, transcurrido que sea el plazo prevenido en el Articulo 16 de la vigente Ley Municipal

Seguidamente se dio cuenta del expediente instruido de a instancia de Jose Valero Masia para justificar la ausencia de su hijo Jose Valero Martinez desde ha ce mas de veinte años a los efectos de la vigente Ley de Recompensas y

Resultando que oidos en el seneno dos testigos de honor de y extraños a la familia del cerzo Vicente Valero Caudelo manifestaron estos que los consta de cierto propio que la ausencia del citado Jose Valero Martinez, data desde hace mas de veinte años, ignorandose en absoluto su

paradero durante este tiempo.

Resultando que en el mismo sentido informan los Señores Juef Municipal y Cura Parnoco de esta localidad

Resultando que el Señor Regidor Sindico declaró que hay motivo suficiente para suponer la ausencia del referido José Palero Martiny en las condiciones que determino la ley anterior; des pues de una ligera discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron de conformidad con el dictamen del Señor Regidor Sindico, disponiendo a la vez que se dirija al Señor Alcalde al M. D. Señor Gobernador Civil de la provincia para que inserte el correspondiente edicto en el Boletim Oficial de la misma a los efectos del parrafo 2.º del Art. 6.º del Reglamento para la ejecucion de la vigente Ley de Reclutamiento acompañandole a la vez relacion de los datos indispensables para la identificacion de dicho individuo.

Acto continuo por el Señor Comisario de Muebles D. Ramon Soriano Mas, se hace presente a la Corporacion la precaria situacion en que se encuentra el vecino de esta Villa Antonio Alfonso Henrich y su consorte Dolores Ruiz Sereno para darle la posesion a los mellizos Dolores y Antonio que nacieron el dia 16 de este mes, en su vista los Señores concurrentes, teniendo en cuenta la mocion propuesta y reconocido que efectivamente son hijos para darle la posesion a uno de sus dos hijos mellizos

despues de buena discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan que desde luego se coloque en turno a la misma Dolores para en su dia darle la gratificacion correspondiente

Pero habiendo cesado asuntos de que tratar se dio por terminada el acto, haciendo constar que no han asistido al mismo el Concejal D. Antonio Alvar sin justificar la causa y D. José Alonso por manifestar sus ocupaciones.

Asi mismo se hace constar que han depuesto de concurrir a este acto para tomar posesion de sus cargos los señores D. Francisco Gallardo Gallardo, D. José Gallardo Gallardo y D. Cayetano Lledo Rey, firmando lo presente los Señores concurrentes de que certifico.

José Parnoco Antonio Aguero  
Antonio Lledo Manuel Soriano  
Manuel Parnoco Antonio Rodriguez  
José Lopez Moya  
José Henrich Antonio Lledo  
Antonio Villar Manuel Polo

Juan Parnoco

Señon Ordinaria del dia 27 Julio de 1899

Señores Concejales

Alcalde Presidente

D. José Ramos Lopez

Venientes

1.º Antonio Aguas Lussada

2.º Cayetano Caudela Mas

3.º Manuel Toriano Mas

4.º Antonio Rodriguez Mas

Sindicatos

Antonio Espinosa Mas

José Lopez Mas

Interventores

Manuel Pecarba Mas

Concejales

Antonio Oliver Santado

José Aguas Caudela

Antonio Mas Mas

Manuel Polo Santado

En la Villa de Covilleute a veintisiete de Julio de mil ochocientos noventa y nueve.

Reunidos en la presente sala Capitular los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotau, conformes la mayoría del mismo, en sesión ordinaria y bajo la presidencia del Señor Alcalde D. José Ramos Lopez y siendo la hora señalada para la presente sesión por el Señor Presidente se declaró abierta, dando principio leyendo el acta anterior, lo que por unanimidad quedó aprobado.

Se leyeron los Boletines oficiales pendientes y enterados de las Ordenes y Circulares que continuan, acordaron su cumplimiento.

Seguidamente y por orden del Señor Presidente se dispuso la lectura de la orden del Señor Gobernador Civil de la provincia su fecha veinte de los corrientes, disponiendo en la misma de conformidad con el dictamen de la Junta Provincial de Sanidad la desaparición de las balsas de cocineros por virtud de expediente promovido en este Ayuntamiento que se tiene a la vista. Para cumplimiento dicho orden Superior por el Señor Alcalde



se dispuso la notificación por medio del traslado de dicho orden y por conducto del Alcalde de Cabral a cada uno de los Señores D. Juan Lucas Lucas, D. Ignacio Boujean, Rigues, Sr. Viuda de Hernandez, D. Cecilio Gomez Hernandez, y herederos de D. Manuel Gomez, que dando enterados los Señores concurrentes de tal resolución

Asi mismo se fues en conocimiento de la Corporación que por el vecino de esta Villa, Vicente Mateo se ha llevado o cabe por dos veces la limpieza del Lavadero publico, gratificándose esta clase de operaciones con cinco pesetas cada vez, y en vista de ello los Señores concurrentes, despues de breu discusion por unanimidad y en votacion ordinaria, acuerdan que se satisfagan los diez pesetas con cargo al Capitulo de Impuestos del presupuesto corriente

Acto seguido se fues de manifiesto la cuenta de la recaudacion de Consumos del pasado mes de Julio, la que se halla suscrita por un Adunor e Interventor, apareciendo de la misma que el valor que se representa por las especies sujeta a dicho impuesto que en el expresado mes han sido recaudados, asciende a diez mil seiscientos cincuenta y cinco pesetas setenta y nueve centimos y los gastos habidos a mil quinientos once pesetas ochocientos centimos, quedando un liquido a favor de las Cajas Municipales para atender al cargo de Hacienda y deudas del Municipio de once

mil ciento cuarenta y cuatro sueltos cuarenta y cua-  
tro centenos. Demuéstráronse por el Admin. del Ten-  
pueblo por acta separada que por la especie de re-  
ca falta recordarse la suma de 2979'64 sueltos, gan-  
tidad esta que ha de procederse por el Ayunta-  
miento a que se realice en D. N. Municipales  
por aquellos deudores, empleándose por el Señor  
Alcalde primeramente los medios hábiles, y  
apurados que sean estos, se di' cuenta a' esta Cor-  
poracion para proceder contra aquellos con la  
energía conquisitiva hasta llegar, caso de nece-  
sidad a' ello, a' su ejecución por la vía de apremio.

En la misma cuenta se informó al Señor  
Regidor Sindico, sin que apareciera contra la  
misma objecion alguna como igualmente los  
Señores de la Comision de Hacienda, apreciando  
de la misma que la encuentran en un todo  
conforme, fuesen que los gastos que la representan  
son los mas indispensables para la administracion.

En tal estado y rito por los Señores concurrentes  
que las cuentas Municipales para la Admin. de  
Comuneros, deben seguir los trámites señalados en  
el Artículo 161 y siguientes de la rigiente Ley Munici-  
pal, despues de razonada discusion por unanimi-  
dad y en votacion ordinaria, acordaron aprobarla  
en la forma presentada y que por el Señor Alcalde  
se publique al publico por tercenas de ocho dias  
por medio de bandos y edictos a' fin de oír cuan-  
tas reclamaciones se presenten y transcurrido que en  
este se cite a' la Junta Municipal para su aprobacion.

Y no habiéndose en los asuntos de que trata se di' por  
terminado el acto, haciendo constar que se han asistido al  
sesion el Concejal D. Antonio Adman, sin justificarse la cau-  
sa y D. Lou' Alcañiz Lledo y D. Lou' Alonso Rubio por ausen-  
cia de sus ocupaciones.

Cambien se hace constar que han dejado de concurrir  
a' este acto para tomar posesion de sus cargos los electos  
D. Francisco Gallardo Gallardo y D. Lou' Gallardo Gallardo y D.  
Cayetano Lledo Rey, firmando la presente los Señores  
concurrentes de que certifico.

Autome Aguer  
Jori Prana  
Cayetano Lledo Rey

Antonio Mas  
Jori Amas  
Antonio Oliver

Manuel Polo  
Josi Lopez Mayo  
Manuel Amador  
Antonio Rodriguez  
Josi Lopez

Dilig. C. Hago constar por la presente que no ha tenido lugar  
la sesion ordinaria de este dia por no haberse reunido  
suficiente numero de Señores Concejales y para que  
conste estando la presente en brevilente a' tres de Mayo  
de mil ochocientos noventa y cinco.

Josi Lopez

Señon Ordinaria del dia 10 de Agosto 1899

Señores Concurreritos  
Presidente

D. Antonio Aguor Guerosa

Venientes:

1º " Cayetano Caudela Mas

2º " Manuel Poriano Mas

3º " Antonio Rodriguez Macias

Sindicos

" Antonio Espinosa Mas

" Don Lopez Abago

Interventor

" Manuel Parabra Mas

Conceales

" Antonio Oliver Hurtado

" Manuel Polo Hurtado

" Don Aguor Caudela

" Antonio Mas Mas

" Don Alonso Rubio

En la Villa de Breñellente a diez de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve, Reunidos en la presente Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento, cuyos nombres al margen u. a. uoluntad conformes lo mayoria del mismo en sesión ordinaria y bajo la presidencia del Señor primer teniente de Alcalde D. Antonio Aguor Guerosa y siendo la hora señalada para la presente sesión por el Sr. Presidente se declaró abierta leyendo el acto anterior, lo que por unanimidad quedó aprobado.

Se leyeron los Reletreros Oficiales pendientes y autorizados de su contenido, acordaron en cumplimiento

Se dió cuenta y lectura a la distribución de fondos que anexo por el Alcalde y secretario ha sido presentado en este acto para atender a los gastos que pudieran verificarse en el presente mes, la cual representa la suma de diez y nueve mil ciento cuarenta y nueve reales, treinta y seis centimos por el ejercicio corriente y cuatro mil setecientos y tres reales por el ejercicio de 1898-99 ampliado, y en un vista los



los Señores concurreritos, despues de breves discusiones por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron aprobarla en la forma presentada y que el ordenador de pagos no pueda exceder de la cantidad que la representa.

Seguidamente por el Señor Presidente se se propone a los Concurreritos que por acuerdo tomado por esta Corporacion en veintidós de Julio último se fuesen en conocimiento de la misma el haberse expedido a los Señores D. Juan Lucas, D. Ignacio Juanfran, Sr. Pardo de Hernandez, D. Corruan Gomez, y herederos de D. Manuel Gomez, la resolucion dictada por el Señor Gobernador Civil de la provincia en veinte del mismo mes de Julio para la desaparicion de las referidas labras, propiedad de los expresados Señores, cursando el Alcalde el oportuno recibo de haber entregado a cada uno de los referidos Señores la comunicacion en oficio de notificacion, sin que a pesar de ello se haya suspendido por parte de los dueños de las mismas el embalsamamiento del cañamo, desatendiendo la orden del Superior Gerarquico y por lo mismo los señores presentes acordaron lo procedente al caso, en vista de tales razonamientos y con el fin de defurar la entrega de los dichos expedidos y que se cumplieren en todas sus partes lo dispuesto

Por el Señor Gobernador Civil de la provin-  
cia, los Señores concurrentes, después de breve dis-  
cusión por unanimidad y en rotación ordinaria  
acuerdan, que antes de tomar resolución alguna  
sobre este punto, debe levantarse acto Notarial  
que atestigüe, si verdaderamente continúan el  
embalsamamiento de cañones en las balsas de la  
propiedad de los referidos Sectores, coniguando  
en la misma la forma y manera que se en-  
cuentran está; designando para ello al Notario  
D. Ignacio Pastor, para que personado con los tes-  
tigos necesarios en el lugar donde existen las  
balsas, pueda dar fe de su estado y conocer a  
ser posible la fecha del embalsamamiento de cañones  
que hay existido y una vez celebrada esta opera-  
ción se le cuente de nuevo a este Ayuntamiento  
para acordarlo procedente.

Se dió cuenta y lectura a una instancia  
presentada por el actual arrendatario del impuesto  
de Consumos D. Salvador Pérez Mas, expo-  
niendo en la misma, que sus muchas ocupacio-  
nes le impiden continuar como tal arrenda-  
tario del impuesto en el presente año económico  
en que fue suscrito este acto a su favor en prin-  
cipio de Junio último por medio de subasta  
pública y aprobada por la Admisión de Hacienda  
de la provincia el diez de Julio último por la  
cantidad de ciento tres mil cinco pesos y descan-  
do ceder o transferir este contrato a favor de D.  
José Alvarado Becerra con las mismas condi-

ciones y tipo de subasta que quedan estipuladas en el  
expediente de su ruego, viniendo obligado el mismo ad-  
quirente a respetar en todas sus partes las condiciones  
del pliego, porque sirve de base para el acto y prome-  
tando en un día la fianza solidaria para responder  
al mismo. En este estado fue aportado el expediente  
de subasta en que aparece del mismo, que dandole  
de las especies de Consumos para el actual año  
económico de 1899 a 1900, quedó aprobado en defi-  
nitiva por el Señor Admisión de Hacienda de la pro-  
vincia en diez de Julio anterior, y conformándose  
en un todo el extrante arrendatario D. José Alvarado  
Becerra a cumplir y respetar el compromiso contraído  
por un anterior, los Señores concurrentes, después  
de razonada discusión por unanimidad y en rotación  
ordinaria, acuerdan aprobar la cesión del arriendo  
del presente año económico a favor de D. José Alvarado  
Becerra a quien se le da posesión interina  
reciente de este cargo y librándole certificación de  
todas las diligencias que con este motivo se han lle-  
vado a efecto, para remitirlas con este oficio al  
Señor Admisión de Hacienda de la provincia para su  
definitiva aprobación.

A continuación por el cuarto Decretado de  
Alcalde D. Antonio Rodríguez Abadía se compare  
a la Corporación que las muchas ocupaciones que  
le rodean, le impiden continuar desempeñando  
el cargo de Decretado Alcalde y ruega a sus dignos  
compañeros, se sirvan admitirle la dimisión que  
del mismo hace para quedar como Concejal, en

visto pues de tales razonamientos, los Señores concurrentes, por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan aceptar tal division, quedando desde luego relevado del repetido cargo de Deciente. Para cubrir el cargo vacante, fue leido el Artículo 56 de la citada Ley Municipal, procediendo acto seguido a la eleccion del cuarto Termino de Alcalde en la propia forma y manera determinada en el Artículo 54, resultando elegido y proclamado D. Antonio Oliver Hurtado por once sufragios y uno en blanco, recibiendo el nombrado de manos del Señor Presidente los insignias de su cargo, pasando a ocupar su sillón correspondiente, disponiendose a la vez se anuncie al publico este nombramiento para sus debidos efectos.

Fue teniendose en cuenta de que tratase de lo por terminado el acto, haciendo constar que no han asistido al mismo el Concejal D. Antonio Ademar Fernandez, sin justificar la causa y D. José Loarteiz. Leido por manifestar sus ocupaciones.

A la misma se hace constar que han dejado de concurrir a este acto para tomar posesion de sus cargos los electos D. Francisco Gallardo Gallardo, D. José Gallardo Gallardo y D. Cayetano Lledó Perez, firmando la presente los Señores concurrentes de que certifico y que sabun.

Antonio Aguirre  
Cayetano Lledó



Manuel Soriano & José María Negro  
 Antonio Mas José María  
 Antonio Oliver  
 Manuel Polo Antonio Rodriguez  
 Manuel Puaba  
 Juan María

Session extraordinaria del dia 12 Agosto de 1899.  
 Alcalde Presidente

D. José Ramos Lopez  
 Venientes  
 1.º Antonio Aguirre Lleras  
 2.º Cayetano Candela Mas  
 3.º Manuel Soriano Mas  
 4.º Antonio Oliver Hurtado  
 Sindicos  
 Antonio Espinosa Mas  
 José Lopez Negro  
 Concejales  
 Antonio Rodriguez Mas

En la Villa de Barakaldo a catorce de Agosto de civil ochocientos noventa y nueve. Reunidos en la presente Sala Capitular y sesion extraordinaria, bajo la presidencia del Señor Alcalde D. José Ramos Lopez, los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se expresan, previa convocatoria al efecto y siendo las diez de su mañana hora señalada al efecto para el presente acto la declaró abierta cuando

D. Manuel Polo Hurtado  
" José Aguar Caudela  
" Antonio Mas Mas.

Testando que el objeto de ella  
lo era segun y como se les pre-  
senta en la cédula de convocacion  
de dichos cueros de los siguientes extremos  
Seguidamente se dió cuenta y lectura  
a una instancia suscrita por D. Salvador Pery  
Mas y D. José Algamora Guisado, exponiendo el  
primero como arrendatario del impuesto de los  
derechos establecidos sobre los reses que se sa-  
nifiquen en el Matadero, solicitando de la Corporacion  
Municipal ceder o transferir su compro-  
misso a favor de D. José Algamora Guisado por  
virtud de la expresada solicitud el que acepta  
todas las condiciones estipuladas en el pliego que  
sirvió de base para el remate y todos aquellos  
responsabilidades ajenas al mismo, en este acto  
se dispuso que por el Secretario se aportara  
el expediente de arriendo y despues de leidos los  
condiciones porque se rige el servicio y la au-  
tua conformidad del arrendatario extrante, los  
Señores concurrentes despues de breve discusion  
por unanimidad y en votacion ordinaria, de-  
clararon aprobar la cesion del arriendo de los de-  
rechos del Matadero a favor de D. José Alga-  
mor Guisado a quien por el Señor Alcalde se les  
comunicará esta resolucio para la toma de  
posesion por parte del extrante y cesacion del  
adjudicatario.

Trasubiéndose se dió cuenta y lectura a una  
relacion suscrita por el Adunador que fue' del

impuesto de Consumos en el año economico de 1898-  
99 D. José Algamora Guisado, importante con ses-  
cientos setenta y nueve pesos sesenta y cuatro centi-  
mos que representa el descubrimto que por los espues  
del año adeudan varios comerceros de esta Villa, con-  
tidad esta que necesariamente ha de procederse con  
la mayor energia para realigar en cobro a fin de aten-  
der a las sagradas obligaciones que se hallan pendientes  
por el año, objeto del debito; y en su vista los Señores  
concurrentes, teniendo en cuenta la imperiosa nece-  
sidad que existe de que cubran en los Oros Municipi-  
pales la cantidad pendiente, despues de razonada dis-  
cusion por unanimidad y en votacion ordinaria  
acordaron, que desde luego se nombre, como al efecto  
queda nombrado D. José Martinez Mas, en concepto  
de Agente ejecutivo de este Municipio para proceder  
por la via de apremio contra aquellos deudores; para  
ello por la Secretaria se le expida la oportuna certi-  
ficacion del descubrimto y todos cuantos datos sean  
necesarios al referido Agente para lograr el fin que  
se desea.

Resuelto el objeto de la presente sesion se dió  
por terminado el acto firmando los Señores concurren-  
tes de que certifica.

José Ramos  
Cayetano Caudela

José Mas

Antonio Aguar

Antonio Oliver

Manuel Soriano



Manuel Polo

Antonio Rodriguez

Antonio Espinosa

Antonio Mas

José Lopez Magro

Manuel Polo

Señor Ordinaria del día 17 de Agosto 1899

Señores Concejales

Alcalde Presidente  
D. José Ramos Lopez

1.º Antonio Aguirre Quirós

2.º Cayetano Caudela Mas

3.º Ramón Soriano Mas

4.º Antonio Oliver Hurtado

Sindicos

Antonio Espinosa Mas

José Lopez Magro

Interventor

Manuel Peralta Mas

Concejales

Antonio Rodriguez Mas

Manuel Polo Hurtado

José Aguirre Caudela

Antonio Mas Mas

En la Villa de Cervillate

a diez y siete de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.

Reunidos en la presente sala Capitular los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotan, comparecientes la mayoría del mismo

en sesión ordinaria y bajo la presidencia del Señor Alcalde

D. José Ramos Lopez y siendo la hora señalada para la presente sesión por el Señor Presidente se declaró abierto, dando principio leyendo el acta anterior, la que por unanimidad quedó aprobada.

Se leyeron los Boletines Oficiales de fundentes y autorados de los

de principios leyendo el acta anterior, la que por unanimidad quedó aprobada.

Se leyeron los Boletines Oficiales de fundentes y autorados de los

de principios leyendo el acta anterior, la que por unanimidad quedó aprobada.

Se leyeron los Boletines Oficiales de fundentes y autorados de los



N.º 141.974

Ordens y circulares que continen, acordaron su cumplimiento.

Seguidamente por el Señor Presidente se manifestó a la Corporacion que el Sr. Peralta por sus conveniencias presentó su balamento la dimision de su cargo, y con el fin de que no quedara desatendido el servicio quedó acordado para reemplazarlo el día once de los corrientes el vecino Francisco Alfonso Peralta, por cuyo motivo lo pone en conocimiento de los Señores concejales para que en un próximo se reúnan, los mismos Señores teniendo en cuenta lo hecho por un digno Presidente, acordaron aprobarlo en todo y que el expresado Alfonso queda desde luego exonerado de guardia y provee de Calles con la dotacion de quinientos pesetas anuales que se hallan asignadas en presupuesto.

Así mismo se puso de manifiesto y se dio lectura a la cuenta particular rendida por los señores de la Comision de fiestas de San Cayetano por la cual se desprende que los ingresos por medio de donativos y puestos de feria han ascendido a la cantidad de trescientos setenta y cinco pesetas y los gastos ascendieron a la suma de setecientos setenta y cinco pesetas ochenta y cinco centimos, faltando para cumplirlos cuatrocientos cinco pesetas ochenta y cinco centimos, que examinada detalladamente dicha cuenta y visto cada uno de los gastos que la misma re-

presente, los Señores concurrentes, después de segunda discusión por unanimidad y en votación ordinaria, acuerdan, que desde luego se formalice el ingreso en caja de la cantidad que importan los donativos y puestos de feria, librándose el total gasto de la festividad con cargo al Capítulo 7.º Artículo 3.º del presupuesto corriente.

Acto seguido por el Señor Presidente se manifestó a los Señores concurrentes que en vista de la necesidad de confeccionar un traje de serano al Guardia Municipal José Polipino Soberano, se ha llevado el efecto, accendiéndose su corte a la serana de catorce pesetas diez y seis centimos y en vista de ello los Señores concurrentes, después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria, acuerdan hallarse en un todo conforme con lo hecho por el Señor Alcalde y que en importe sea satisfecho con cargo al Artículo 3.º artículo 2.º del presupuesto corriente.

Se dió cuenta y lectura de la solicitud presentada por el vecino de esta Villa Jaime Ortiz Marco, exponiendo que un hijo José Ortiz Dowó del Recemplazo de 1897, soldado del segundo Batallón del Regimiento Infantería de Valenciano número 23, tiene solicitada la expedición que le asiste de un hijo único en sentido legal de padre pobre extranjero, ocurrido después del ingreso en caja por cuyo motivo pide la formación del oportuno expediente.

Visto el Artículo 62 del Reglamento para

la ejecución de la Ley de Quintos de 21 de Octubre de 1896, en lo que se expresa que para la práctica del expediente procede que por esta Corporación se nombren los testigos sujos del actual Recemplazo y testigos padres de los sujos del año mil ochocientos noventa y siete, recemplazo a que pertenece el alegante; y en su vista los Señores concurrentes después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria, acuerdan nombrar para el acto del expediente de referencia a los sujos Vicente Gómez Martí y José Blas Selva y como padres de sujos de aquel recemplazo a Vicente Valero Azevíz y Juan Justo Valero, quienes entresados de cuanto se reclama en el expediente de su razón expusieron lo que creían más procedente en justicia.

Acto seguido por el Señor Presidente se manifestó a la Corporación que el actual arrendatario del impuesto de Consumos presenta como fianza para responder a su compromiso en el presente año económico a los vecinos propietarios de esta Villa D. Ramón Mas Espinosa, D. Salvador Mas Espinosa, y D. Antonio Alfonso Aduen, en vista pues de ello los Señores concurrentes, teniendo en cuenta que la fianza presentada responde en alto grado a cubrir en caso necesario el total de la cantidad arrendada, después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria, acuerdan admitirla como a buena y que copia de este particular se eleve al Señor Aduen de Hacienda de la provincia para su conocimiento al efecto de referencia.

Se dio cuenta y lectura al dictamen  
entendido por D. Ignacio Pastor Luesada, en el  
sitio denominado "La Martini" del Barrio de San  
Felipe Neri por virtud de lo acordado por esta  
Corporacion en la sesion ordinaria anterior,  
apareciendo de la misma que los balsos de  
coque cañamo de la propiedad de D. Juan  
Luzo, D. Ignacio Boujean, Nieto de Corvandoz,  
D. Saturno Gouzy y herederos de D. Manuel Gouzy  
continuan en el embalsamamiento de cañamo y  
concluyendo de racion la del segundo propietario  
resultando por ello una desobediencia grave  
ante el Señor Gobernador Civil de la provincia  
a causa de no haber dado cumplimiento por  
aquellos propietarios a la resolucio[n] dictada  
por aquella Superior Autoridad, sin embargo  
de haber quedado notificados cada uno de ellos  
por oficio de esta Alcaldia en treinta y uno del  
pasado mes de Julio, en vista fuese de ello los  
Señores concurrentes, despues de razonada dis-  
cusio[n] por unanimidad y en votacion or-  
dinaria, acuerdan que se dirija por el Señor  
Alcalde, comunicacion al Señor Gobernador  
Civil, de la provincia con demostracion de todo  
lo actuado para que la misma Autoridad  
resuelva, enviandole la copia del acto al expe-  
diente de su ragon.

Ahi mismo por el Señor Presidente se  
expone a la Corporacion remida que el abun-  
do cupo de Consumos que ha de hacerse efectivo



al Tesoro publico en el presente año economico sin  
fide en que la marcha administrativa no pueda  
llevarse a cabo, sin nuevos calos de los propios in-  
tereses de la localidad, como ha venido sucediendo  
en los cuatro años anteriores, puesto que el número  
de habitantes no responde al cupo impuesto, sobre  
este punto se formó el oportuno expediente solicitando  
reboja de cupo, el cual segun noticias recibidas se  
halló en Madrid en el Centro Superior para resolvelo  
y seria muy oportuno el que una Comision del Seno  
de este Ayuntamiento se trasladara a la Corte a ges-  
tionar la pronta resolucio[n] de aquel expediente; en  
tal situacion los Señores concurrentes despues de ra-  
zonada discusion por unanimidad y en votacion  
ordinaria, acuerdan de conformidad con lo propues-  
to y al efecto se nombra en Comision a los Concejales  
D. Antonio Mas y D. Antonio Espinosa, quienes presen-  
tes aceptan esta misio[n]

Acto seguido por el Señor Presidente se mani-  
fiesta a la Corporacion que el escribiente Temporal D.  
Joa[n] Pastor Caudelo, le ha indicado el proposito de  
trasladarse a Barcelona, renunciado por lo tanto el  
cargo que desempeña y para sustituirle proponia  
a D. Domingo Morales Luesada por si la Corporacion  
Municipal asi lo acordara; en vista de tal mocion  
los Señores concurrentes, despues de breve discusion

por unanimidad y en rotacion ordinaria, acuerdan el nombramiento del Señor Morales para escribiente receptor con la remuneracion de dos pesetas diarias con cargo al Capitulo de Suplementos del presupuesto corriente.

Cambien se dio cuenta por el Señor Presidente de que estudiando el contenido de un certificado presentado a la Alcaldia por el Médico Titular D. Francisco Mor. Caudela en que declaraba de urgente necesidad el trasladar a Barcelona para someter al tratamiento del Doctor Ferran al vecino pobre Vicente Burgada Alpino que se encontraba herido de a causa de mordedura de un perro antemurdo siendo la Alcaldia en la necesidad de satisfacer un cheque de <sup>pesetas</sup> veinticinco para trasladarse inmediatamente a dicho punto para su curacion visto por los Señores concuerdan en la urgencia del caso, despues de buena discusion por unanimidad y en rotacion ordinaria acuerdan de conformidad con lo hecho por el Señor Presidente y que las veinticinco pesetas sean satisfechas con cargo al Capitulo de Suplementos del presupuesto corriente.

Ato seguido se dio cuenta y lectura a una solicitud que ante el Señor Alcalde han dirigido varios vecinos del Barrio de San Felipe Neri pretendiendo que a fin de evitar los insuperables males que despiden el azarbe del "Convento Viejo" causa de la enfermedad que les aflige a los vecinos se tomen pronta resolusion en evitacion de la salud publica, demostrado por el contenido de dicho escrito

que los vecinos del Barrio de San Felipe Neri, como todos aquellos que se hallan situados cerca de lo azarbe del convento Viejo, vienen sufriendo las consecuencias del mal efecto que produce lo repetido azarbe, causando la enfermedad de calenturas y diezmando por ello el numero de sus moradores, los Señores concuerdan despues de buena discusion por unanimidad y en rotacion ordinaria acuerdan, que antes de tomar resolusion sobre este punto debe informarse la Junta Local de Sanidad para que con datos fidedignos pueda esta Corporacion dictar la resolusion procedente.

Terminado el presente acto se hace constar que no han asistido al mismo los Concejales D. José Alonso Rubio, D. José Martinez Lledo y D. Antonio Alvar Ferrandez, sin justificar este ultimo la causa de su no asistencia, como tambien no se han presentado a tomar posesion los electos D. Francisco Gallardo Gallardo, D. José Gallardo Gallardo y D. Cayetano Lledo Ruiz firmando los Señores presentes de que certifica.

José Ramon Antonio Armas  
Cayetano Lledo Ruiz  
Manuel Llorens

Antonio Oliver Manuel Ponata

José Lopez Mazon José Armas

Antonio Rodriguez Antomañu  
 Antonio Lopez  
 Manuel Polo  
 Juan Pardo

Session Extraordinaria del dia 22 Agosto 1899

Alcalde Presidente

D. José Ramos Lopez  
 Venientes

- 1.º " Antonio Aguero Guizado
- 2.º " Cayetano Caudela Abas
- 3.º " Manuel Lorianu Abas
- 4.º " Antonio Oliver Hurtado

Sindios

" José Lopez Mayo  
 Consejeros

- " Antonio Rodriguez Macia
- " Manuel Polo Hurtado
- " José Aguero Caudela
- " Manuel Peralta Abas

En la Villa de Cruillente  
 a meritados de Agosto de mil  
 ochocientos noventa y nueve.  
 Reunidos en la presente sala  
 Capitular y en session extraor-  
 dinaria bajo la presidencia  
 del Señor Alcalde Don José  
 Ramos Lopez, los señores del  
 Ayuntamiento cuyos nombres  
 al margen se expresan, pre-  
 via convocatoria al efecto y sin-  
 do los diez de su mañana  
 hora señalada al efecto para  
 el presente acto, por el Señor

Presidente se declaró abierta manifestando que  
 el objeto de ella, lo era seguir y como se le pre-  
 veia en la cédula de convocacion de darles  
 cuenta de lo siguiente

Por orden del Señor Presidente se dispuso  
 la lectura de la orden del Señor Gobernador Ci-  
 vil de la provincia su fecha diez y nueve del actual  
 por la cual se dispone que en vista de no haber  
 sido atendida la resolusion del Gobierno Civil de  
 veinte de Julio ultimo para la desaparicion de las



N.º 143.842

balsas de coque cáncara del Barrio de San Felipe Barri  
 y partido de "Los Martines" por sus propietarios D. Juan  
 Lucas, D. Ignacio Moupeau, Sr. Tinda de Hernandez  
 D.º Carmen Gomez, y herederos de D. Manuel Gomez,  
 sin embargo de haber sido notificados en forma por la  
 Alcaldia y teniendo en cuenta lo local Orden 22 de  
 Diciembre de 1898 y Artículo 25 de la Ley provincial  
 ordena a esta Alcaldia que en el preciso termino de  
 tercero dia exija el riguroso y efectivo cumplimiento  
 de la auctentada orden veinte de Julio proprio fo-  
 sado en la inteligencia de que si los dueños de las bal-  
 sas no lo verifican dentro del plazo marcado se dis-  
 ponga bajo personal responsabilidad de esta Corpora-  
 cion local que la desecacion de las balsas se practique  
 por operarios de este Ayuntamiento y por cuenta de los  
 propietarios y ademas que sean entregados a los tri-  
 bunales de justicia por su desobediencia y como auto-  
 res de hechos que ponen en riesgo la conservacion  
 de la salud publica.

Acercas de esta urgente disposicion el Señor Al-  
 calde manifestó a la Corporacion que al siguiente  
 dia o sea el veinte de este mes, creyo muy del caso  
 notificar a cada uno de los propietarios de los repe-  
 tidos cinco balsas lo dispuesto por el Señor Goberna-  
 dor cuyos autos de recibo obran unidos al expen-  
 diente de su ragon, esperando de los Señores con-

corrientes se sirven dictar cuanto crean proce-  
dentes en este asunto a fin de evitar responsa-  
bilidades que la primera Autoridad Civil de  
la provincia se halla dispuesta a exigir a esta  
Alcaldia si falta al cumplimiento exacto de lo  
mandado por la misma.

En vista de todo lo expuesto, los señores  
concurrentes, después de razonada discusión  
por unanimidad y en votación ordinaria  
acuerdan,

1.º Aprobar en todas sus partes la conducta ob-  
servada por su Alcalde al cumplimiento se-  
guidamente la Orden del Señor Gobernador

2.º Que como medida preventiva para hacer fren-  
te a la calamidad que pudiera sobrevinir y  
de acuerdo con lo ordenado por el superior Ge-  
neral, trascurrido que sea el plazo de ter-  
ceros días sin que se haya descubierto y desapa-  
recido las balsas objeto del asunto que motiva  
este acto, se proceda sin contemplación algu-  
na por el Señor Alcalde con operarios del  
Municipio a realizar esta operación sin  
perjuicio de proceder seguidamente a su  
reintegración por aquellos

3.º Que en vista de lo mencionado y teniéndose des-  
obediencia de los propietarios a la orden del  
Señor Gobernador y de común acuerdo con lo  
ordenado por la misma, se expida por el se-  
cretario de este Ayuntamiento certificación  
de la fecha de notificación a cada uno de

aquellos con copia de la orden de veinte de Julio  
último y copia del acta Notarial se eleven al  
Jefe de Instrucción para que este Tribunal  
castigue tales actos de desobediencia ante lo su-  
perioridad

4.º Que a fin de no perder tiempo en la operación  
que en caso negativo pudiera llevarse a cabo por  
la Alcaldia para la desaparición de las balsas  
queda autorizado el Señor Alcalde para ratificar  
en su día los gastos que con tal motivo se oji-  
men del Capítulo de Suplementos del presupuesto  
corriente, sin perjuicio de proceder seguidamente  
a exigir de los propietarios la cantidad que  
con tal motivo se haya suplido y  
Por último, practicadas en sus respectivos  
operaciones que quedan apuntados se dará  
cuenta a este Ayuntamiento de su resultado  
como también al Señor Gobernador Civil de la  
provincia.

Resuelto el objeto de la presente sesión el Señor  
Presidente levanta el acto firmando los señores con-  
currentes de que certifica

José Ramos Antonio Aguas  
José Luis de la Cruz Ramón Soriano

Antonio Linares Manuel Peralta  
José Joaquín Magro Juan Torres

Antonio Rodriguez Manuel Polo

*[Signature]*

Diligente La frougo yo el secretario para hacer constar que no tuvo efecto la sesion ordinaria de este dia por no haberse reunido suficiente numero de señores Concejales. Y para que conste entiendo lo presente que firmo en Crevillente a veintinueve de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.

*[Signature]*

Sesion Ordinaria del dia 25 Agosto 1899

Señores Concejales

Presidente

D. José Ramos Lopez  
Concejales

D. Antonio Aguilar Guisado

D. Cayetano Caudelo Mas

D. Ramon Loriaño Mas

D. Antonio Oliver Guisado

Judices

Antonio Espinosa Mas

José Lopez Magre

Interventor

Manuel Tevalco Mas

En la Villa de Crevillente a treinta y cinco de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.

Reunidos en la presente Sala Capitular, los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se expresan, conformes la mayoría del cuerpo, en sesion ordinaria y bajo la presidencia del Señor Alcalde D. José Ramos Lopez y siendo la hora señalada para la presente sesion por el Señor Presidente se declaró



Concejales

abierta, dando principio leyendo el D. Antonio Rodriguez Mas acta anterior, la que por unanimidad de José Aguilar Caudelo quedo aprobada.

Se leyeron los Boletines Oficiales pendientes y enterados de los Ordenes y Circulares que contienen acordaron el cumplimiento de los que a ellos se refieren.

Seguidamente se puso en conocimiento de la Corporacion que por el vecino de esta Villa Francisco Arcenio Arcenio se presentó en este Cabildo Ayuntamiento el día veintiocho del corriente con Gate Moutón por muerte dada al mismo, y como quiera que este clan de animales tienen su graduacion conseguida en las Ordenanzas Municipales tiene que acordar lo procedente; en su virtud los Señores concurrentes, teniendo en cuenta lo expuesto, despues de buena discusion por unanimidad y en votacion ordinaria, acordaron que del Capítulo 3: Artículo 5 del presupuesto corriente se satisfagan dos puntos que para este caso se tienen señalados.

Asi mismo por el Señor Presidente se expone a la Corporacion la precaria situacion en que se encuentran los vecinos de esta Villa Francisco Ferrandez Mas y Josefa Lledo Verda para darle la lactancia a sus dos hijos mellizos Erciudad y Lopez que nacieron el dia veintinueve del corriente mes, cuyos consortes habitan en las Cuevas de Lorens, en este estado y concurridos los Señores concurrentes de la necesidad de estos vecinos por ser pobres, despues de

breve discusion por unanimidad y en notacion ordinaria, acordaron que desde luego se coloquen en turno de lactancia a uno de los dos mellizos para que en su dia sea satisfecha la graduacion correspondiente

Caambien por el Concejal D. Antonio Rodriguez Macias, se hace presente a la Corporacion la precaria situacion en que se encuentran los vecinos de esta Villa habitantes en el Barrio de San Felipe Neri Don Beluante Alonso y Monserrate Lopez Marano para darles la lactancia a sus dos hijos mellizos Antonio y Juan que nacieron el dia diez y nueve del actual, y en vista de ello los Señores concurrentes, despues de ligera discusion por unanimidad y en notacion ordinaria acuerdan, que en atencion a la pobreza de dichos consortes se les coloque en turno de lactancia a uno de sus hijos para que en su dia darles la graduacion correspondiente

Acto seguido por el Señor Presidente, se expone a la Corporacion que desde el dia once al catorce del corriente mes, permanecieron en esta Villa y quedaron situados en la posada de D. Juan Buzo tres Cuadriles Civiles que acudieron por virtud de orden del Señor Gobernador Civil de la provincia, como medio preventivo para hacer frente a la huelga de Hiladores y Tejedores, importando su estancia la suma de doce pesetas que los Señores concurrentes acordaron su pago, en vista pues de ello, la Corporacion reunida acordó por unanimidad que las doce pesetas sean satisfechas con cargo al Capitulo de Suprimentos del presupuesto corriente

Se dió cuenta y lectura a una instancia presentada ante la Alcaldia por varios vecinos de esta Villa habitantes en la Calle de la Purisima y Maria Miralles, exponiendo queja contra el Carpintero Coubero, Lorenzo Bernaben que tiene su casa establecida en las mismas Colles a causa de los grandes golpes y continuos que produce su oficio, como tambien el humo en la quemazon de tablas demostrando los firmantes el continuo molestar en que se encuentran y fidede por ultimo que se trató de el referido Bernaben a extramuros de la poblacion conforme a lo establecido en los Ordenanzas Municipales; en vista pues de tales razonamientos que en la propia solicitud se demuestra los Señores concurrentes, despues de breve discusion por unanimidad y en notacion ordinaria, acuerdan de conformidad con lo solicitado y que desde luego se ordene al vecino Lorenzo Bernaben que suspenda aquellos trabajos que reportan a sus vecinos injerencias y molestias perjudiciales a la salud que en todo caso ha de llevarlos a cabo en punto situado a extramuros de poblado.

Se dió cuenta en este acto que por el Señor Adjutor de Hacienda de la provincia han sido recibidas las cédulas personales correspondientes al actual ejercicio economico, importando la factura de ellas tres de la Clase 7.<sup>a</sup>, diez de la Clase 8.<sup>a</sup>, doscientos treinta y uno de la Clase 9.<sup>a</sup>, cuatrocientos cincuenta y siete de la Clase 10.<sup>a</sup> y tres mil ciento veintiocho de la Clase 11.<sup>a</sup>, representando un cargo para el Tesoro de dos mil seiscientos setenta y ocho pesetas cincuenta centimos y ademas el 30% de recargo transitorio que representa ochocientos tres pesetas cincuenta centimos y en sus



uno el 50% de recargo Municipal sobre el valor de los mismos. En este estado y determinado por la Delegación de Hacienda que estas deben ser expandidas desde el primero del entrante mes de Septiembre los Sectores concurrentes despus de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron y nombran para expanderlos a D Vicente Trespere Mayo y para cuyo efecto se formara la oportuna factura por duplicado de los mismos, teniendo presente que usualmente tra de recudir la cuenta de los que se expandan e ingresando en el tesoro publico la parte del mismo y a la Caja Municipal el recargo del 50%.

Seguidamente se dio cuenta del expediente instruido a instancia del vecino de esta Villa Jaime Ortiz Marco, en solicitud de que se le declare pobre.

Resultando: Que los testigos presentados por la parte actor y los designados por el Ayuntamiento manifiestan ser ciertos los extremos que comprende la solicitud que ha dado origen al referido expediente.

Resultando: Que oprimido el expediente a los tres rezagos que siguen en orden de numeracion en el sorteo al alcaute, estos manifiestan que desisten de toda reclamacion por estar conformes en lo practicado.

Resultando: Que la certificacion del amillaramiento de la riqueza con que figura Jaime Ortiz Marco y demas individuos de la familia demuestran ser pobre en sentido legal.

Resultando: Que pasado a informe del Señor Comisario de Alcalde del Distrito a que corresponde el domicilio del interesado, este dictamina en igual sentido.



Resultando: Que el Señor Regidor Lirio considera plenamente probada la pobreza de Jaime Ortiz Marco su esposa Maria Davi Adcos y demas individuos de la familia, despus de una larga discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron de conformidad con el dictamen del Señor Regidor Lirio, disponiendo a la vez que por el Secretario de este Ayuntamiento se libere la oportuna certificacion para que cause sus efectos en el expediente de su ragon.

Seguidamente por el Señor Alcalde Presidente se expone a la Corporacion que en virtud de lo ordenado por el Señor Gobernador Civil de la provincia en diez y nueve del actual y de conformidad con lo acordado por este Ayuntamiento en la sesion extraordinaria del dia veintidos de este mes en que se dispuso que despus de haber transcurrido el plazo de tres dias al de la notificacion a cada uno de los interesados para la desesion de los balcones de coque cantano sitos en el partido "La Martini" del Barrio de San Felipe Beru, sin que lo hubiesen ejecutado se procediera por la Alcaldia a los trabajos de desembalado y deserracion de aquellos todos con operarios del Municipio, procediendo seguidamente a su reintegro por sus propietarios de los sumos invertidos en aquella operacion que responde al acto de salubridad e higiene publico, bajo estas disposiciones la Alcaldia, di comienzo sus trabajos en el dia veintinueve del corriente mes, disponiendo con lo

preuura que el caso requiere o sea a los efectos de sanidad recomendada en los actuales decretos por el Señor Gobernador Civil de la provincia de comuna deuen de con los dictados por el Excmo Señor Ministro de la Gobernacion, del Altísimo Señor Director General de Sanidad responde las operaciones de desembalse por lo que sus deudas del cauano que se encuentran en las balsas y para la desecacion y desaparicion con operarios del Municipio cumpliendo las ternas contiguas a cada balsa como propiedad del mismo poseedor de esta y como unico responsable para los actos sanitarios puesto que de su cuenta y riesgo se llevan adelante esta clase de operaciones.

En vista pues de tales razonamientos y teniendo en cuenta la apremiante necesidad por consecuencia de las prevenciones sanitarias mandadas observar por el Superior Gerarquico, el Alcalde de este Municipio, cumplió estrictamente lo ordenado, aprobando esta Corporacion por unanimidad todos sus actos encaminados a la urgencia del caso, desde el momento en que cumplió sus deberes para la desaparicion de las balsas, supliendo a rellenar las mismas con ternas colindantes de sus orificios propiedad de aquellos.

Tambien acordó por unanimidad y despues de razonada discusion que por el Señor Alcalde se cumpla igualmente la orden Superior, disponiendo que por el Secretario del Municipio se expidan cuantas certificaciones sean necesarias y copias de Actas Notariales en que resulte probada la desobediencia del

al Señor Gobernador para que con atento oficio se eleva al Señor Rey de Primera Instancia y de Instruccion del Partido a los efectos mandados.

Que se formalicen los libros diarios de formalas, como tambien todos los deudas gastos causados en la operacion de desecacion y desaparicion de cada una de las balsas para que dentro de un plazo prudencial se les requiera al reintegro de estos gastos y en caso negativo que se compare como al efecto queda nombrado Agente ejecutivo a D. Rafael Buzols para que satisfaciendole los documentos necesarios pueda en su dia proceder por lo via ejecutiva contra aquellos deudores hasta completar el reintegro de las cantidades suplidas por los mismos en este Ayuntamiento, dando de ello conocimiento al Señor Gobernador para que por la Alcaldia de Catral, Municipio donde radican los propietarios de las balsas, se auxilie sin excusa ni pretexto alguno al referido Agente.

Acto seguido se dió cuenta y lectura al informe emitido por la Junta Municipal de Sanidad y en su representacion la Ponencia encargada al Abades Cirujano Titular, Don Juan Diaz Rico, desprendiendose del voluminoso informe dado, que la azorbe del 'Conuenio Fijo' que se halla extendido desde el Pozo de las Cebadas en la parte de Dolores hasta la llamada Canal del Molinero de este termino el Municipal, son cosas que suplen las causas reinantes o disminuantes del mismo para ser atacados de fealdismo aquellos que habitau en los poblados y Caserios contiguos como los del Parro de San Felipe Heron, que todo a primer golpe de vista se reconoce en ellas sus procedimientos efectos de la pestilenta olor que despiden las

aguas remanadas del azarbe y el fango de color su-  
brizo que en gran cantidad existe en dicha azarbe y  
otra serie de hechos todos contrarios a la salud publi-  
ca propiciando en el citado edificio, como medio sa-  
nitario la inmediata mudanza de aquel edificio pro-  
piedad del vecino de Catras Don Francisco Bourbeau  
Figuer.

Esta Corporación Municipal, después del deta-  
lado examen practicado en este edificio, conocido co-  
mo así lo reconocen que es de urgente necesidad ven-  
dir a remediar este mal que solo tiende a perjudicar  
no tan solo la salud de aquellos moradores conti-  
guos a la azarbe, sino que pudiera causar su  
acción en las enfermedades palúdicas u otras de  
carácter mas o menos grave, los Señores concurrentes,  
después de razonada discusión por unanimidad y en  
votación ordinaria, acuerdan: Que proceda pasar el  
expediente al Señor Gobernador Civil Presidente de la  
Junta provincial de Sanidad para que penetrado de  
cuanto de el mismo queda circunstanciado, funde al  
superior gerarquico, apreciar de una manera cierta  
y positiva los efectos contraproducentes del azarbe  
del Convento Viejo para determinar su inmediata  
mudanza por su propietario con las seguridades con-  
venientes

Se dio cuenta y lectura al escrito presentado  
por el suizo del Reemplazo de 1898 declarado Sol-  
dado, solicitando en el mismo la exención que le  
asiste de hijo unico en sentido legal de Vido, sobre  
a quien occurre, sobrevenido con posterioridad



N.º 143.870

al acto de clasificación y declaración de soldados por  
cuyo trámite se va la formación del oportuno expediente  
Visto el Artículo 6.º del Reglamento para la ege-  
cución de la Ley de Quintas de 21 de Octubre de 1896  
en el que se expresa que para la practica del expediente  
procede que por esta Corporación se nombren los tes-  
tigos suizos del actual reemplazo y testigos padres de  
los suizos del año 1898 a qui pertenec el alegante,  
y en su falta los Señores concurrentes, después de breve  
discusión por unanimidad y en votación ordinaria  
acuerdan nombrar para el acto del expediente de re-  
ferencia a los suizos Daniel Gallardo Mas y Pedro  
Espinoso Landeta y como padres de suizos de aquel  
reemplazo a Cayetano Ferrandez Teuente y Cayetano  
Mas Lledo quienes enterados de cuanto se reclama  
en el expediente de su razón sepondrán lo que crean  
mas procedente en justicia

Terminada la presente sesión se hace constar que  
no han asistido a la misma los Señores Concejales D.  
Antonio Aduan Ferrandez sin justificar la causa, D. José  
Martinez Lledo por hallarse enfermo, D. Antonio Mas Mas  
por hallarse con licencia y D. Manuel Polo Bustada y D. José  
Alonso Rubio por hallarse ocupados en sus respectivos  
quehaceres, permaniendo los Señores presentes de que certifico.

José Ramon Antonio Aguar

Cayetano Landá Ramon Sarriena  
 Antonio Rodriguez  
 Manuel Penabaz  
 Antonio Espinosa  
 José Lopez  
 José Lopez Mayor  
 Antonio Oliver  
 Manuel Penabaz

Dilig<sup>o</sup> La fongo yo el Secretario para hacer constar que no ha tenido efecto la sesion ordinaria de este dia por no haberse reunido suficiente numero de Señores Concejales. Y para que conste lo acredito por lo presente que firmo en brevemente a siete de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.

Manuel Penabaz

Sesion Ordinaria del Dia 12 de Septiembre 1899

Señores Concejales: En la Villa de Breilente  
 Alcalde Presidente a catorce de Septiembre de mil  
 ochocientos noventa y nueve  
 Reunidos en la presente sala  
 Capitular los Señores del  
 Ayuntamiento cuyos nombres

D. Antonio Aguas Zuerada  
 Veniente  
 1.º Cayetano Caudela Mas  
 2.º Manuel Soria Mas

D. Antonio Oliver Batido al margen se expresan, confo-  
 Similares: rmente la mayoria del mismo, en  
 " Antonio Espinosa Mas sesion ordinaria y bajo la presi-  
 " José Lopez Mayor dencia del Señor Alcalde accidental  
 Intervencor D. Antonio Aguas Zuerada por ha-  
 " Manuel Penabaz Mas llarse disfrutando licencia D. José  
 Concejales: Manuel Lopez y siendo la hora  
 " Antonio Rodriguez Mas señalada para la presente sesion  
 " Manuel Polo Hurtado por el Señor Presidente se declaró  
 " José Aguas Caudela abierto, dando principio leen-  
 " Antonio Mas Mas do el acta anterior, la que por  
 unanimidad quedó aprobado.

Se leyeron los Boletines Oficiales pendientes y enterados de los Ordenes y Circulares que contienen acordaron el cumplimiento de las que a ellos se re-  
 fieren.

Acto seguido se dió cuenta y lectura a la distri-  
 bucion de fondos para el presente mes, que suscrita  
 por el Señor Alcalde y secretario ha sido presentada,  
 importando la suma de cuatro mil quinientas  
 diez pesetas ochenta y un centimos por el ejercicio corrien-  
 te y dos mil quinientas ochenta y siete pesetas  
 veinticuatro centimos por el año anterior; y visto por  
 los Señores concurrentes que las cantidades que se re-  
 presentan con las que se calculan podran ser ne-  
 cesarios para las atenciones del corriente mes, despues  
 de breve discusion por unanimidad y en votacion or-  
 dinaria, acuerdan aprobarla en la forma presentada  
 y que desde luego el ordenador de pagos al firmar sus  
 cantidades no podrá exceder de las que en la



propio distribucion se comprenden.

A continuacion se dió cuenta y lectura a la particular rendida por el Presidente de la Comision de Montes por el tercer trimestre del año forestal y por el concepto de la recaudacion del importe de las yerbas destinadas a pastos de ganado en la Sierra de Crevillente y sus agregados, importando los percusos concedidos segun tabonario la suma de ciento cinco puntos doce centimos que representa la misma cantidad la carta de pago numero 162, de haber sido exigida en Oreas Municipales, visto por los Señores concurrentes que la expresada cuenta se halla en su todo conforme con su respectivo tabonario, esto despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan aprobarla en la forma que ha sido presentada y que un ejemplar de la misma sea devuelta con nota bastante de su aprobacion.

Al propio tiempo se da cuenta y lectura a la particular rendida por D. Antonio Villalón Galvañ por los derechos de enterramiento recaudados durante el cuarto trimestre del pasado año economico de 1898-99, importante cincuenta y cinco pesetas cuya suma se demuestra por la carta de pago que le acompaña con numeros 157 y 163 de cincuenta y dos y tres pesetas respectivamente que han tenido origen en Oreas Municipales las expresadas cantidades y en su virtud los Señores concurrentes despues de

breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria, acuerdan aprobarla en la forma presentada y que un ejemplar de la misma con nota bastante de su aprobacion sea entregado al interventor para sus efectos.

Tambien se dió cuenta y lectura a la particular rendida por D. Antonio Villalón Galvañ por el papel de multas expedido durante el cuarto trimestre del pasado año economico de 1898-99, la cual representa la suma de doce puntos de papel expedido en concepto de multas, quedando en saldo de papel en poder del interventor de cuatrocientos ochenta y ocho puntos y visto por los Señores concurrentes que la repetida cuenta se halla conforme con los documentos presentados como tambien con el papel remanente en poder de aquel, esto despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria, acuerdan aprobarla en la misma forma presentada y que un ejemplar de ella sea devuelta al interventor con nota bastante de su aprobacion.

Esto seguido se da cuenta y lectura a la Circular del Señor Tesoro de Hacienda de la provincia en fecha nueve del corriente, inserta en el Boletín Oficial del día doce del mismo, por la cual se manifiesta que puede reclamarse la liquidacion del premio de cobranza del 4º trimestre de 1898-99 y como quiera que en

el citado año fueron expensadas las cédulas personales por un empleado nombrado por el Ayuntamiento, ha de retirarse el 3'40% que se halla asignado como premio de recaudación y el 1% de formación de padrones, autorizando al efecto a D. José Baiza para que en nombre de este Municipio pueda personarse en la expresada Tesorería de Hacienda de la provincia a retirar la cantidad que representa el premio por el año 1898-99.

Seguidamente se dió cuenta y lectura a la Circular del Señor Tesorero de Hacienda de la provincia de fecha nueve del corriente, inserta en el Boletín Oficial del día doce del mismo, por la cual se manifiesta que puede reclamar la liquidación del premio de cobranza del año 1898-99 y como quiera que en el año anterior de 1897-98 también fueron expensadas las cédulas personales por un empleado nombrado por este Municipio debe retirarse el 3'40% que se halla asignado como premio de recaudación y el 1% de formación de padrones, autorizando para ello a D. José Baiza, para que en nombre de este Municipio pueda personarse en la referida Tesorería de Hacienda de la provincia a retirar el premio del expresado año 1897-98.

Dió cuenta del expediente instruido a instancia de Francisco Osceña Juan mayor número 75 del censo de 1898 y soldado por el cuerpo de este pueblo que en la actualidad se encuentra disfrutando de licencia y pertenece al Cuerpo de

Infantería de Marina, Cuadro de Reclutamiento número 3 del Departamento de Cartagena, en solicitud, además de otros extremos, de que se declare pobre a su madre María Juan Bas y demás individuos de la familia a quien mantiene con el producto de su jornal, cual hijo vivió en sentido legal de viudo pobre. Resultando, que los testigos presentados por la parte actor y los designados por el Ayuntamiento, manifiestan sin ciertos todos los extremos que comprende la solicitud que ha dado origen a dicho diligenciado.

Resultando, que oprimido el expediente a los tres meses que siguen en orden de numeración en el sorteo al alegante estos manifiestan que desisten de toda reclamación por hallarse conformes en lo practicado.

Resultando, que la certificación del amillaramiento de la riqueza con que figuran María Juan Bas y demás individuos de la familia, como también su difunto esposo, demuestra que son pobres en sentido legal.

Resultando, que parado el expediente a informe del Señor Excmo. de Alcalde del Distrito a que corresponde el domicilio de dichos interesados este dictamina en igual sentido y

Resultando, que el Señor Regidor Sindico considero plenamente probado la pobreza de los seis mos, después de una libre discusión por unanimidad y su votación ordinaria acordaron, de conformidad con el dictamen del Señor Regidor Sindico, el declarar como declararon pobres a María Juan Bas, viudo de Francisco Osceña Juan y madre del soldado llamado también Francisco Osceña Juan y demás individuos de la familia, dispo-

viendo a la vez que por el Secretario de este Ayuntamiento se libre la oportuna certificacion para que causa sus efectos en el expediente de su razon.

En su mismo se fono en conocimiento de la Corporacion que suscitandose con bastante necesidad el Lavadero publico produciendo como es consiguiente malos olores que redundan en perjuicio de la salud publica, se dispuso lo limpienzo del mismo, ocasionando el gasto de seis pientas que separaba de los señores concurrentes acordaron lo mas conveniente, y en su virtud la Corporacion reunida, teniendo en cuenta la necesidad, despues de breve discusion por unanimidad y en rotacion ordinaria, acordaron que la referida suciedad, se satisfaga en cargo al Capitular de Supervisores del presupuesto corriente.

Terminada la presente sesion se hace constar que no han asistido a la misma los Señores Concejales D. Antonio Adonir Terrandez, sin justificar la causa, D. Don Martin Gledo por hallarse en viaje, y D. Don Marcos Rubio por hallarse ocupado en sus respectivos quehaceres, firmando los señores presentes de que certifico.

Antonio Aguar, Capitular  
Manuel Soria y Antonio Oliver  
Antonio Rodriguez  
Antonio Soria  
Manuel Pualva  
Antonio Mas  
Don Lopez Magro



Manuel Polo Pro-Secretario

Manuel Pualva

Diligencia La prongo yo el Secretario para hacer constar que no tuvo efecto la sesion ordinaria de este dia por no haberse reunido suficiente numero de señores Concejales. Y para que conste entiendo la presente que firmo en Brevedad a veintinueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.

Man Pualva

Sesion Ordinaria del dia 28 de Septiembre de 1899

Señores Concurrentes

Presidente

D. Antonio Aguar Suarda

Venientes

1.º D. Cayetano Caudelo Mas

2.º D. Ramon Toriano Mas

2.º D. Antonio Oliver Hurtado

Indicados

D. Antonio Espinosa Mas

D. Don Lopez Magro

Intercedidos

D. Manuel Pualva Mas

En la Villa de Brevedad a veintinueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve. Reunido en la presente Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento en los nombres al margen expresados componiendo la mayoria del mismo en sesion ordinaria y bajo la presidencia del Señor Alcalde accidental, D. Antonio Aguar Suarda por hallarse disfrutando licencia D. Don Ramon Lopez y siendo

Concejales

D. Antonio Rodriguez Macias  
Manuel Polo Hurtado  
Jose Aguan Caudela  
Antonio Abas Abas

La hora señalada para la presente sesión, por el Señor Presidente se declaró abierta, dando principio leyendo el acta anterior la que por unanimidad quedó aprobada.

Se leyeron los Boletines Oficiales pendientes y enterados de las Ordenes y Circulares que continúan acordaron el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Se dio cuenta y lectura a un oficio del Señor Gobernador Civil de la provincia su fecha veinticinco del corriente mes, adjuntando al mismo una instancia su fecha veintinueve de Agosto último suscrita por D. Ignacio Bouffean Figueras y otros dos vecinos de Cabral y como dueños de las balsas de coque cáñamo situadas en el paraje "La Martini" del Barrio de San Felipe Berri para que presentados en cuanto en la expresada solicitud se expone fundada la Alcaldía informar de dicho documento se desprende que no se hallan conformes en el modo cumplido para dejar de curiar el cáñamo en las balsas de su pertenencia como tambien otras consideraciones por el elevado número de operarios, jornales y otros puntos que por el conocimiento del Señor Gobernador; aunque imperfectos, deben ser contestados categóricamente y en su vista los Señores concurrentes teniendo en cuenta que existe un expediente sobre este punto en que la primera Autoridad Civil de la provincia, de acuerdo con la Junta provincial de

Salidas mandó la desaparición de los balsas de coque cáñamo de cinco propiedades, los Señores concurrentes, después de razonada discusión por unanimidad y en votación ordinaria, acuerdan que por el Señor Alcalde como executor de los acuerdos del Municipio, proceda, teniendo a la vista todos los antecedentes que han sido necesarios para la resolución de esta clase de operaciones informe ante el Señor Gobernador cada uno de los puntos en que se expongan en igual documento, para desvirtuar los hechos expuestos y que al parecer no tienen el debido fundamento y una vez hecho así se remita al Centro Superior.

En mismo fueron presentados en este acto los cuentas detalladas de los gastos que a cada balsa de coque cáñamo ha importado la operación de extracción y recepción para cumplimiento de las terminantes ordenes del Señor Gobernador Civil de la provincia y que necesariamente se han realizado estos gastos por cuenta y riesgo de sus respectivos propietarios por haberse negado a ello los Señores D. Ignacio Bouffean Figueras, D. Juan Lucas Lucas Señora Viuda de Hernandez, herederos de D. Manuel Gomez y D. Caracua Gomez, y en vista de ello, teniendo en cuenta la orden del Señor Gobernador Civil de la provincia su fecha diez y nueve de Agosto último, los Señores concurrentes después de haber discutido por unanimidad y en votación ordinaria acuerdan que por el Señor Alcalde se disponga la inmediata comunicacion por medio de pliego certificado a cada uno de los propietarios, haciéndoles entender que dentro del pliego de cinco dias han de quedar reintegrados la Depositoria del Ayuntamiento de cada uno de las cantidades satisfechas por cuenta de sus respectivos



propietarios de las repetidas baldíos de coque cañamo del partido "Lo Montino" y entregándoles al efecto la cuenta justificada de sus gastos y terminada este plazo sin haberse verificado que se proceda contra los mismos con arreglo a Ley

Acto seguido por el Señor Presidente se expone a la Corporación que los derechos de la extinción de la Escritura y copia otorgada por el Notario D. Ignacio Pastor acerca de la cesión para la vía pública del sitio de una casa en la Calle Mayor que perteneció a D. Calisto Neco y cuyo importe de la misma fue satisfecho por varios vecinos que el Ayuntamiento en su respectivo acuerdo tomó nota sobre ello, asciendo hoy a la suma de cuarenta pesetas setenta centimos y además la propia escritura para ser inscrita en el Registro de la propiedad y pagar los derechos a la Hacienda traída a la cantidad de veinte pesetas veintidós centimos que en junto componen sesenta pesetas cuarenta y siete centimos que los Señores concurrentes acordarán lo procedente, en su virtud la Corporación, teniendo en cuenta tal circunstancia, después de breve discusión por unanimidad y en sesión ordinaria, acuerdan que la expresada suma sea satisfecha con cargo al Capítulo de Suplementos del presupuesto corriente.

Acto continuo se dió cuenta y lectura a una instancia suscrita por los Señores D. Francisco y D. José Gallardo Gallardo, solicitando que por el Ayuntamiento se le conceda el sitio señalado con el nú-



mero 42 del Cementerio para colocar los restos muertos de su familia previo pago de los derechos de Fianza y en su virtud los Señores concurrentes, teniendo en cuenta tal pretensión, después de breve discusión por unanimidad y en sesión ordinaria acordaron acceder a la solicitud y que desde luego se les expida el correspondiente Título de Propiedad como tambien lo carta de pago de haber consignado en Oreas Municipales las ochenta pesetas que representan el valor del repetido sitio.

El propio tiempo se pone en conocimiento de la Corporación, que por virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en la sesión del día catorce del corriente se procedió por la Alcaldía a notificar a D. Ignacio Monjeau Viquez como dueño del Barbe del Couvent Viejo para que procediera dentro del plazo de cinco días a su respectivo acuerdo por el estado imperioso en que se encuentra cuya operación la está Merando a cabo el propio notificado sin haber dado lugar a ulteriores consecuencias, quedando por tanto enterados los Señores concurrentes.

A continuación se dió cuenta y lectura al Boletín Oficial de la Provincia del día veintiseis del actual número 219 en que por el Señor Delegado de Hacienda se dispone la formación dentro del plazo de siete días de los oportunos pliegos de condiciones económicas para subastar los productos del Monte "Sierra de Cuvillente" y sus agregados durante el año forestal de 1899-1900, en

Visto pues de tal disposicion y consultado el plan de aprovechamiento forestal inserto en el mencionado Boletín Oficial por el cual aparece que los productos del citado monte han de ser elevados a subasta pública son pastos y yerbas por la cantidad de mil seiscientos pesetas, la piedra de la Cantera por ciento setenta y cinco pesetas y la caza cuarenta pesetas.

En este estado y visto por los señores concurrentes el contenido de la Circular del Sector Delegado de Hacienda del objeto que motiva este asunto y penetrados de las disposiciones que en la misma se dictan, despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria, acuerdan que por el Sr. Alcalde se formen los oportunos pliegos de las condiciones economicas en cuanto a los pastos por el año forestal de 1899 a 1900, por el de la Piedra de la Cantera por tres años y por el de la Caza un año, consignando en sus respectivas condiciones los mismos tipos anuales que demuestran el repetido plan de aprovechamiento y una vez terminados estos se elevan al Señor Delegado de Hacienda para que esta Superior Autoridad pueda señalar la fecha para la celebracion de las subastas.

Orden seguido por el Señor Presidente se una refirido a la Corporacion la necesidad de organizar los festejos con que han de solemnizar el día de San Francisco de Asís, Patron de esta Villa los cuales deben verificarse el día cuatro del entrante mes de Octubre; y en su visto los señores concurrentes, despues de razonada discusion por unanimidad

dad y en votacion ordinaria, acuerdan que desde luego se solemnice la expresada festividad con Abonias, Sermon, Pocion, dulzaina y fuegos, con la distribucion de cuatrocientas libras de pan y doscientas de arroz a los pobres de esta Villa a la vez que se fije por la Comision que se nombrará para llevar a efecto la organizacion de esta festividad con sujecion a las cantidades asignadas en el Capítulo 9.º Artículo 3.º del presupuesto corriente, previniendo a los Señores de la Comision que terminada la que sea formarán la oportuna cuenta de gastos para su pago, nombrando a los Señores D. Antonio Ojeda y D. Ramon Lorianos para la referida Comision y acordándose a la vez que el Orador Sagrado que a su cargo tra de quedar el parragerio del Santo, lo hará el predicador Fray Pedro de Carcoyente.

Se dió cuenta y lectura a su oficio dirigido al Señor Presidente de la Junta local de Instruccion publica por la profesora de la escuela de Parvulos, exponiendo que el local donde se halla constituida la escuela, no reúne las condiciones que demanda la higiene y por lo tanto desea se habilite el mismo en forma que lleve estas aspiraciones de justicia o se le habilite otro al vecindario fin.

Verdaderamente que la reclamacion interpuesta por la expresada profesora D.ª Teresa Saiz, es atendible puesto que el crecido numero de Parvulos que constantemente y a diario reciben la instruccion en dicho establecimiento de Enseñanza no es suficiente el local donde en la actualidad se encuentra y máxime la construccion del edificio inadmisibile para los efectos sanitarios, es pues

evidente que ha de tenerse pronta determinacion sobre este asunto y al efecto los señores concurrentes despues de razonado discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron que siendo esta clase de obligaciones del seno de la Junta local de Instruccion publica que es la llamada a examinar los locales, donde deben ser instaladas las Escuelas de esta Villa, comunicuen al Presidente de la misma esta reclausion interpuesta para que reunido la expresada Junta y personandose en la repetida escuela pueda informar a este Ayuntamiento cuanto sea en bien de la Comunidad, proponiendo la reparacion del local o hallando medios para encontrar otro que reúna condiciones aceptables para el buen fin que se persigue.

Acto seguido por el Excmo de Alcalde D. Narciso Toriano Obas, se hace presente a la Corporacion que de los antecedentes que ha podido recoger de la Secretaria del Municipio, aparece que en el año de 1894, se llevaron a cabo por cuenta de los fondos Municipales la limpieza del Ozarbe del Abolins Viejo, propiedad de la Comunidad de regantes del Barrio de San Felipe Berri, satisfaciendo la Caja Municipal mil trescientas ochenta y nueve pesetas, que hasta la fecha no ha producido el reintegro, por cuyo motivo cree el mismo que el Ayuntamiento debe acordar seguidamente el reintegro de la expresada suma.

Para satisfacer los deseos del repetido Excmo de Alcalde, puesto que es de justicia su succion, se



dispuso por el Sr. Presidente que por el Secretario del Municipio se aportara al acto el expediente que dio origen para que por el Municipio quedasen abonados los expresados gastos, como tambien los libros de Contabilidad pertenecientes al ejercicio economico de 1894-95, cuyos documentos, despues de penetrados los señores concurrentes de cuanto en los mismos se detalla, resultó: Que a consecuencia de queja producida en ocho de Junio de 1894 por varios vecinos del Barrio de San Felipe Berri al Ayuntamiento tomo en consideracion lo expuesto y dispuso que la Junta Municipal de Sanidad, informara acerca de la reclamacion interpuesta, dando por resultado el nombramiento de una Comision del seno de la indicada Junta que sobre el terreno dictaminara la situacion sanitaria del azarbe del Abolins, la cual emitió su dictamen en el sentido de que, seguidamente se procediera a su limpieza puesto que los focos de infeccion que del mismo azarbe se desprendian, eran la causa mas precordial del paludismo reinante en el Barrio de San Felipe, por donde atraviesa la Oveguia. El Ayuntamiento en dos de Agosto de 1894, dispuso se notificara al Jefe de aguas la limpieza del Ozarbe, cuya notificacion se llevó a cabo al siguiente día tres, exponiendo el indicado Jefe de aguas como contestacion que carecia de fondos para verificar la operacion, que en el día diez y seis del mencionado Agosto, el Ayuntamiento acordó su limpieza a cargo de la Junta de Aguas, importando el gasto, la suma de

mil trescientos ochenta y nueve pesetas, segun el libro  
cientos cincuenta 179 en fecha 31 de Diciembre de 1894.

Conocida por la Corporacion el estado en que en la  
actualidad se encuentra el gasto de mil trescientos  
ochenta y nueve pesetas que suministró el Ayuntamiento  
por cuenta de la Junta de Aguas del Barrio de San Fe-  
lipe Neri, deber y muy sagrado es para la actual Cor-  
poracion, puesto que los anteriores no lo han lleva-  
do a la practica, el que se reintegre al Municipio de  
cantidades que indebidamente fueron extraidas de los  
Arcos Municipales para atender a las apremiantes  
necesidades de la salud publica y que en aquellos mo-  
mentos de oportunidad, se negaron a realizar los tra-  
bajos de la munda del Azarbe del Molino, y en su  
virtud los Tenores concurrentes, despues de razonada  
discusion por unanimidad y en votacion ordinaria  
acuerdan que por el Señor Alcalde se disponga la  
notificacion al actual Jefe de aguas de la Comuni-  
dad de regantes del Barrio de San Felipe Neri D  
Jose Lopez Pantoja, para que dentro del plazo de  
quinze dias reintegre en estos Arcos Municipales la  
suma de mil trescientos ochenta y nueve pesetas que  
por cuenta de dicha Comunidad fueron satisfechas  
en el año 1894 mandando el azarbe del Molino y  
en caso negativo se proceda por la via de apremio  
contra la misma Comunidad.

Se dio cuenta y lectura a una instancia que  
a este Ayuntamiento ha dirigido D. Ramon Po-  
tella Albentosa, vecino de Orpe, exponiendo que en  
dos de Mayo del corriente año, se le concedió por

el Estado la autorizacion para los estudios y construc-  
cion en su caso de un fero-Carril de via estrecho, que  
partiendo de la Estacion de Novelda pase por Orpe, Albe-  
re y Crevillente a entozar con la estacion de Elbatera y se  
plica a la Corporacion le indique sitio donde podria  
emplazarse la Estacion de esta Villa, y a la vez, espere del  
Ayuntamiento la ayuda y proteccion sucesoria para lle-  
var adelante dicha empresa.

Visto y examinado con la detencion debida la fue-  
dicha solicitud, por lo cual se desprende los buenos  
deseos que animan al Señor Potella Albentosa para  
empresar los estudios del fero-Carril, cuya concesion  
le tiene concedida el Estado, reportando como es con-  
siguiente, innumerables ventajas a los pueblos del  
trayecto al quedar construida la expresada linea  
ferrea y para el mas feliz éxito de la mision que se  
tiene llevar adelante, la cooperacion del Municipio  
en estos asuntos, es la llamada a excitar el animo y  
buen deseo del empresario, para que sin saltilaciones  
de ningunam clase de comienzo a los trabajos que el  
mismo lleva el proposito de emprender, necesario es  
por tanto que este Municipio guiado por buen fin  
a que se propone el solicitante, debe ayudarlo y  
protegerle en todo cuanto sea necesario, en vista pues  
de ello los Tenores concurrentes despues de razonada dis-  
cusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuan-  
dan que se comunique de oficio al Señor Potella que  
este Ayuntamiento guiado por los buenos deseos de que  
se ve forzado por las injerencias de los adelantados que  
en esta Villa se proponen realizar, ayudara en todo

en todo cuanto sea factible a la empresa y que el emplazamiento de la estacion en esta Villa es en los expresados, salvo el proveer de los señores Jueces encargados de los estudios que debe instituirse en las tierras de la propiedad de D. Francisco Mas Candela y de herederos de Felix Candela Guerrado, lindantes estos terrenos por Levante con D. Antonio Mas Mas y otros de los herederos de Felix Candela Guerrado, P. con los de herederos de José Baunon Perez, M. con los de Antonio Oliver y herederos de Joaquín Perez.

Terminada la presente sesion se hace constar que no han asistido a la misma, los Concejales D. Antonio Adruar Fernandez, sin justificar la causa de José Martínez Lledo por hallarse ausente y D. José Alonso Rubio por hallarse ocupado en sus quehaceres, firmados los presentes de que certifico:

Antonio Aguirre Cayetano Candela  
 Baunon Soriano y Antonio Oliver  
 Antonio Rodriguez Manuel Penalba  
 Antonio Aguirre Antonio Mas  
 José Lopez Negro Manuel Polo  
 José Aguirre

Juan Navea



Sesion Ordinaria del dia 5 de Octubre de 1899

Señores Concejales  
 Presidente

D. Antonio Aguirre Guerrado  
 Vocales

1.º Cayetano Candela Mas

2.º Baunon Soriano Mas

3.º Antonio Oliver Guerrado  
 Síndicos

Antonio Espinosa Mas

José Lopez Negro  
 Interventor

Manuel Penalba Mas  
 Concejales

Antonio Rodriguez Mas

Manuel Polo Guerrado

José Aguirre Candela

Antonio Mas Mas

En la Villa de Berlante a cinco de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve. Reunidos en la presente Sala Capitular los señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotan, componentes la mayoría del mismo, en sesion ordinaria y bajo la presidencia del señor Alcalde accidental D. Antonio Aguirre Guerrado, por hallarse disputando licencia D. José Baunon Lopez, y siendo la hora señalada para la presente sesion, por el señor Presidente se declaró abierto, dando principio leyendo el acta anterior, la que por unanimidad quedó aprobada.

Se leyeron los Boletines Oficiales pendientes y enterados de los Ordenes y Circulares que contienen, acordaron el cumplimiento de los que a ellos se refieren.

Diose cuenta en este acto a la mocion propuesta por los señores de la Comision de Orzago publico de este Municipio, quienes con el celo que les caracteriza, relacion de la Corporacion reunida, se provea los malos efectos que puedan resultar del estado ruinoso que falta

por demorarse de la Casa número 44 de la Calle de Olmos Perez, equivo a la de Solares y ademas los molestias proporcionadas a los transeuntes por la parte de escombros procedentes de la misma que se ha extendido en las propias Calles.

La Comision de Cruato de este Municipio celebra en el cumplimiento de su mision y por los altos datos que le distingue en bien, no tan solo del Cruato Publico, sino de aquellas transeuntes que a diario se ven en la necesidad de tránsito por aquellos sitios, denuncia un hecho probado y por lo tanto es digna de tenerse en consideracion y con la urgencia que el caso requiere cuando por lo mismo se ha manifestado y al efecto de los antecedentes que este Ayuntamiento se le suministran, la expresada casa derribada y lo que resulta por demorarse, es un constante peligro para la seguridad individual y antes de que por esta Corporacion pueda asumirse alguna responsabilidad, es preciso e indispensable la formacion del oportuno expediente para que corran sus trámites reglamentarios, hasta la terminacion del derribo total y reconstruccion del edificio por sus propietarios, o en otro caso atender los obras indispensables para el embellecimiento de la vía pública. Oportuno de los datos aportados, que el referido edificio, fue propiedad de D Cayetano Perez hoy fallecido, y los herederos existentes en la actualidad lo son D Manuel Perez Gonzales vecino de esta Villa D: Maria Gonzales Gomez, domiciliada

en Zaragoza, Calle del Toro y D Vicente Gonzales Ferrandez, vecino de Sevilla.

Es pues evidente que la recogida de escombros y limpieza de las Calles contiguas a la Casa, han de llevarse a efecto por los propios herederos como tambien el derribo de la obra restante a fin de evitar perjuicios a los transeuntes que en tal caso seria de gran responsabilidad por la falta de prevision en esta clase de edificios; por tanto los señores concurrentes, despues de examinado este asunto con la precision que el caso requiere, acuerdan por unanimidad y en rotacion ordinaria que desde luego por el Señor Alcalde se disponga la notificacion a las partes interesadas para que dentro del plazo de treinta dias procedan los mismos a la extraccion de escombros y demolicion de la obra restante, como tambien la construccion del edificio si para suficiente al embellecimiento del Cruato publico, manifestandole que transcurrido este plazo que asi interceda en el Protocolo Oficial aparte de ser notificado por medio de oficios a los Alcaldes de Zaragoza y Sevilla para su entrega a los propios herederos, se proceda por este Ayuntamiento a realizar tales operaciones por su cuenta y cargo de los herederos.

Declaro seguido y por orden del Señor Presidente se dispone que por el Secretario de la Corporacion se aporte a este acto el expediente que se está instruyendo en este Ayuntamiento para la instalacion de un local que reuna las condiciones necesarias de Capacidad y demas inherentes para la escuela de Pavillos de esta Villa y que por falta de estas condiciones ha producido

la correspondiente queja la profesora D<sup>o</sup> Eusebia Lang y despues de dada lectura al expediente aportedado, resulto: Que a consecuencia de la queja producida por la profesora de la Escuela de Parvulos, la Junta local de Instruccion publica, de acuerdo con lo ordenado por este Ayuntamiento en la sesion del dia veintiocho del pasado mes de Septiembre, nombró en sesion del dia primero del actual, una Comision del tenor de la cual una compuesta de su Presidente, Señor cura, y vocal D. Antonio Blas, quienes cumpliendo los preceptos de su mision, fueron ocupados primeramente en reconocer cuantos obstaculos se presentasen para que pudiera habilitarse a ser posible el propio local, donde hoy se halla instalada la referida Escuela, en plian do o reformandola en condiciones, como esta cuando de para estos casos, cuya operacion no pudo realizarse, porque de los datos que al efecto le fueron suministrados, el dueño del local D. Manuel Baños tenia manifestados sus propositos de no hacer gasto alguno. Continuadaamente, la propia Comision siguiendo las gestiones de su cargo, se entendió con el propietario y vecinos de esta Villa D. Bañon Blas Espinosa para que le facilitara una de las varias casas que posee en esta poblacion a fin de habilitarlas para Escuela y habitaciones de la Maestra, conviniendo ambas partes en reconocer una casa de la Calle del Obregonero numero 23 como al efecto asi lo reconocieron, dando por resultado, que es un edificio de bastante capacidad, compuesto de planta baja, su piso y bajo de la planta baja una bodega



este ultimo local para los usos del propietario, midiendo de el edificio siete metros de latitud, por diez y siete de longitud, costando la planta baja con veinte diez y nueve metros de superficie por tres metros setenta centimetros de altura y el piso primero con una superficie igual de ciento diez y nueve metros, por cuatro metros cincuenta centimetros de altura, que reformandolo directamente para el objeto a que se desea, seria el primero de los edificios en su clase de las hoy existentes en esta Villa. Convenida las partes y mas principalmente el Señor Blas, en aceptar el derribo y reconstruccion de la Casa de que nos ocupa, mediante el pacto que de comun acuerdo se le señalo usualmente, los Señores concurrentes son de parecer que para llegar al termino de su mision, era necesaria la presencia del Señor Blas Espinosa para cerrar las condiciones en que ha de llevarse a cabo el documento que ha de otorgar el cumplimiento de este compromiso.

Suspendido por breves momentos este asunto fue presentado ante la Corporacion el Señor D. Bañon Blas Espinosa, quien despues de darle a conocer cuales eran los deseos del Ayuntamiento, de comun acuerdo con la Junta local de Instruccion publica, quedaron en un todo conformes el llevar adelante el derribo y reconstruccion de la Casa numero 23 de la Calle del Obregonero para habitacion de Escuela de Parvulos y local para la Profesora bajo las condiciones siguientes.

1.<sup>o</sup> El Ayuntamiento vendrá obligado a remunerar al propietario la suma de veinte pesetas anuales por lo que pueda costar del presente año económico de 1899-900 y a razón de treinta pesetas anuales por el término de los doce años consecutivos, que principiaron desde el año económico de 1900 a 1901 y terminará en 1911 a 1912.

2.<sup>o</sup> Los pagos se verificaran por trimestres vencidos y tendrá derecho el propietario a percibir la cantidad estipulada al siguiente mes de terminada cada trimestre.

3.<sup>o</sup> Si al terminarse el tiempo de un compromiso como queda detallado en la condición primera, fuese conveniente al Municipio la ampliación de este contrato, de común acuerdo con el propietario podrá prorrogarse esta obligación por el tiempo que creyere conveniente a sus derechos.

4.<sup>o</sup> El Ayuntamiento o en su representación la Propiedad solo tendrá a su disposición la planta baja y primer piso para la habitación de la propia Maestra y Escuela de niños, reservándose el propietario para los usos que mas le convengan el sótano o bodega que al efecto tendrá otra puerta lateral e independiente para dar entrada a este local.

5.<sup>o</sup> Serán de cuenta del propietario de la Casa Escuela y habitación de la Maestra, la reparación de desperfectos del edificio, siempre que estos sean motivados por fuerza mayor o casos imprevistos, sin que aparezca intencional marcado para ello; y únicamente quedará relevado de tal obligación, de aquellos que sean motivados por descuido o abandono de la Pro-

pietaria que se halle a su cuidado, que en tal caso el Ayuntamiento será el que vendrá obligado a disponer que se repare por el culpable.

6.<sup>o</sup> Para la mejor conveniencia de las partes contratantes una vez terminada el edificio que ha de servir para escuela y habitación, el Ayuntamiento, nombrará de su seno una Comisión para que promoviéndose en el edificio reconstruido, pueda formar juicio de las obras ejecutadas, a la vez que aprobar su distribución.

7.<sup>o</sup> Ultimadas las obras del local, y verificada por la Comisión del Ayuntamiento la recepción de las obras realizadas, cualquiera que sea la alteración que dentro y fuera del local pudiera reclamarse por parte del Municipio la Junta Local de Instrucción pública, como también el Inspector de Escuelas, será su gasto de cuenta del Ayuntamiento.

Bajo estas condiciones que quedan apuntadas, la Corporación aquí reunida, visto que con las detalladas queda asegurado el cumplimiento contratado, resolviendo a establecer un local que cumpla todas las condiciones exigibles para centro de enseñanza, después de razonada discusión por unanimidad y en votación ordinaria, acuerdan que se debe nombrar, como al efecto se nombra por unanimidad a D. Ramón Toriano Mos, vecino de Olesda para que procurado con certificación de este particular ante el Notario D. Joaquín Pastor Buevado y en representación de este Municipio, se proceda a formalizar la escritura de compromiso precedente para este caso.

De lo seguido se dio cuenta y behen a la parte arriba recitada por el Señor Presidente de la Comisión de Maestra





correspondiente al cuarto trimestre del año forestal o sea el primero del actual año económico imponiendo el cargo doscientas ochenta y ocho pesetas ochenta y siete centimos que representan ocho permisos concedidos en el mes de Agosto y otros ocho en el mes de Septiembre y la data asciende a la propia suma justificada por la carta de pago numero 31 de haber ingresado en Arcos Municipales la repetida suma; en su vista los señores concurrentes, despues de haber discutido por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan su aprobacion y que un ejemplar de la misma se devuelva al cuentandante con nota bastante de su aprobacion

Seguidamente fue presentada en este acto la distribucion de fondos correspondiente al presente mes de Octubre, lo que se halla suscrita por el señor Alcalde y Secretario, representando la suma de cinco mil trescientas diez y seis pesetas treinta y un centimos por el año actual y seiscientos treinta y seis pesetas ochenta y seis centimos por el año anterior en ampliacion. Pisto por los señores concurrentes que las cantidades que la representan son los mas indispensables para satisfacer las obligaciones que puedan contraerse, despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria, acuerdan aprobarla en la forma presentada y que el ordenador de pagos ha de tener en cuenta no exceder de las sumas que la representan

Terminada la presente sesion se hace constar que no han asistido a la misma los señores Concejales D. Antonio Ordunar Fernandez, sin justificar la causa D. José

Marquez Lledo por hallarse enfermo y D. José Celoso Rubio por hallarse ocupado en sus respectivos quehaceres, firmando los señores presentes de que certifico.

Antonio Aguan  
 Ramon Soriano

Antonio Rodriguez  
 Antonio Aguan

Antonio del  
 José Lopez Negro

Manuel Penabaz  
 Manuel Polo

José Amor  
 Antonio Oliver

Juan Pizarro

Session Ordinaria del dia 12 de Octubre de 1899

Señores Concurrentes  
 Presidente

D. Antonio Aguan Luesada  
 Venientes

1.º - Cayetano Caudelo Mas

2.º - Ramon Soriano Mas

3.º - Antonio Oliver Acutado

Sindicados

En la Villa de Brevillente a doce de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve. Reunidos en la presente Sala Capitalar los señores del Excmo. Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotan, componiendo la mayoria del mismo, en session ordinaria y bajo la presidencia del Señor Alcalde Acce-

D. Antonio Espinosa Mas  
 José Lopez Mezgo  
 Interventor  
 Manuel Pualvo Mas  
 Concejales  
 Antonio Rodriguez Manis  
 Manuel Polo Hurtado  
 José Aguas Caudela  
 Antonio Mas Mas

decal. D. Antonio Aguas Caudela  
 por hallarse disfrutando licencia D.  
 José Ramos Lopez y siendo la  
 hora señalada para la presente  
 sesion por el Señor Presidente se  
 declaró abierta, dando principio  
 leyendo el acta anterior, lo que  
 por unanimidad quedó aprobado.  
 Se leyeron los Boletines

Oficiales pendientes y enterados de los Ordenes y Cir-  
 culares que continúan, acordaron el cumplimiento de  
 las que a ellos se refieren.

Acto seguido se dió cuenta y lectura a la parti-  
 cular rendida por D. Antonio Villalón Galván por  
 la recaudacion obtenida en el primer trimestre del  
 corriente año exonerado por derechos de extenamen-  
 to, la cual representa un cargo de ochenta y seis  
 pesetas por veintiocho defunciones en fons comun y  
 seis en dicho propio y la data la compone la propia  
 cantidad de ochenta y seis pesetas que la representa  
 una carta de pago señalada con el numero cotario  
 de haber ingresado en Oreas Municipales la suma  
 cada mes, y en vista de ello los Señores concurrentes  
 despues de breve discusion por unanimidad y en vo-  
 tacion ordinaria, acordaron prestarle su aprobacion y  
 que un ejemplar de la misma sea devuelta al  
 cuantadante para sus efectos.

En continuacion se dió cuenta y lectura a la  
 particular rendida por D. Antonio Villalón Galván  
 por la recaudacion del papel de cuantos que han

salispago varios individuos por el concepto de infroccion de  
 Ordenanzas y Bandos, ascendiendo a la suma de cuatro-  
 cientos Cuarenta y ocho pesetas el cargo i sea el papel pen-  
 diente el treinta de Junio y la data se compone de vein-  
 tiocho pesetas satisfechas y cuatrocientos veinte pesetas en  
 papel pendiente, y en su virtud los Señores concurrentes  
 despues de breve discusion por unanimidad y en vo-  
 tacion ordinaria acuerdan aprobarla en la forma se-  
 ñalada y que un ejemplar de la misma se le devuelva  
 al encargado con nota bastante de su aprobacion.

Se dió lectura al extracto de los acuerdos tomados  
 por este Ayuntamiento en los meses de Octubre, Noviem-  
 bre y Diciembre de 1898, como tambien el de los meses  
 de Enero, Febrero y Marzo del corriente año, y encontrando  
 los conformes los Señores concurrentes, teniendo en cuen-  
 ta el Artículo 109 de la vigente Ley Municipal, des-  
 pues de breve discusion por unanimidad y en votacion  
 ordinaria acuerdan que se remitiran al Señor Goberna-  
 dor Civil de la provincia para su insercion en el Bo-  
 letin Oficial.

Terminada la presente sesion se hace constar que no  
 han asistido a la misma los Concejales D. Antonio Adon-  
 Ferrandez, sin justificar la causa, D. José Martinez Lolo por  
 hallarse enfermo y D. José Alonso Rubio por hallarse ocupa-  
 do en sus quehaceres, firmando los señores presentes, certifico  
 Antonio Aguas Caudela

Manuel Soriano y Manuel Pualvo  
 José Lopez Mezgo Antonio Mas Mas

Antonio Espinosa

Manuel Polo

Juan Antonio

Antonio Mas

Antonio Rodriguez

Antonio Rodriguez

Juan Antonio

Señon Ordinaria del dia 19 Octubre de 1899

Senores Concejales  
Alcalde Presidente

D. Antonio Aguas Lencada  
Concejales

2. Cayetano Caudela Mas

3. Ramon Soriano Mas

Simdicos

Antonio Espinosa Mas

José Lopez Mas

Interventores

Manuel Peralta Mas

Concejales

Antonio Rodriguez Mas

Manuel Polo Mas

José Aguas Caudela

Antonio Mas Mas

el acto anterior, lo que por unanimidad queda aprobado.

Se leyeron los Boletines Oficiales pendientes y enmendados de los Ordenes y Circulares que contienen acordaron el cumplimiento de los que a ellos se refieren

Se dio lectura a los extractos de acuerdos de los ce

En la Villa de Guaymas a diez y nueve de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve. Reunidos en la presente sala capitular los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotan, comparecientes la mayoría del mismo, en sesión ordinaria y bajo la presidencia del Señor Alcalde accidental D. Antonio Aguas Lencada por hallarse disfrutando licencia D. José Carlos Lopez, y siendo la hora señalada para la presente sesión por el Señor Presidente se declaró abierta, dando principio leyendo el acto anterior, lo que por unanimidad queda aprobado.



N. 0.144.000

lebrados por este Ayuntamiento en los meses de Abril, Mayo y Junio, del corriente año, resultando que se hallan en su todo conformes con el contenido de los mismos los señores concurrentes despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan aprobarse y que por el Señor Alcalde se disponga la remision de autos al Señor Gobernador Civil de la provincia a los efectos del Artículo 109 de la vigente Ley Municipal.

Tambien se dio cuenta y lectura al extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en los meses de Julio y Agosto ultimos, los que despues de examinados con la debida detencion y encontrarlos conformes, acuerdan por unanimidad prestarles su aprobacion y disposicion de la ley que por el Señor Alcalde se eleva al Señor Gobernador Civil de la provincia para los efectos del Artículo 109 de la Ley Municipal vigente.

Se dio cuenta y lectura a un oficio del Señor Gobernador Presidente de la Junta de Instruccion publica por el cual se expone haber nombrado unanta cinco rinas de la escuela de niñas del Barrio de San Felipe Berri a D. Dolores Batron Molero que por el título superior por haber pasado a otro cargo el que la rina de recepcionando; en vista de ello los señores concurrentes despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria, acordaron autorizar al Señor Alcalde para que previa la presentacion de la nombrada la por

siene en su cargo, remitiendo certificaciones de ello a la Junta Provincial de Instrucción pública, como también, poniéndolo en conocimiento de la Junta local de esta Villa.

Así mismo por el Señor Presidente se manifiesta a la Corporación que encontrándose el Lavadero público con bastante afluencia, debiera procederse a un limpieza a fin de evitar los perjudiciales olores que despiden el mismo; y en su vista los señores concurrentes después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria, acuerdan que por el Sr. Alcalde se ordene su limpieza, satisfaciéndose sus gastos con cargo al Capítulo de Supereritos del presupuesto corriente.

Díese cuenta y lectura a su oficio del Señor Vice-Presidente de la Comisión Provincial, su fecha diez del actual, disponiendo que el Ayuntamiento de esta Villa, informe acerca de la reclamación interpuesta por el Ayuntamiento de Hondou de los Bienes en solicitud de condonar de la Contribución Territorial, a causa de las aguas y pedriscos ocurridos en el día diez y seis del pasado mes de Septiembre.

Al efecto, por el Señor Presidente, se manifiesta a la Corporación, que a fin de evacuar con bastante fundamento de causa el informe pedido, había sido ante la Alcaldía a algunos vecinos del soterrado de colindantes con el terreno de Hondou, y otros que también fueron necesarios reclamar para que expusiesen cuanto sobre este particular se les ofreciera, y del resultado de tales indagaciones, queda

demonstrado: Que efectivamente en el día diez y seis del pasado mes de Septiembre y hora de doce a una de la tarde, descargó sobre la parte N. O. del terreno de Hondou, extendiéndose a la parte del N. abundante agua y pedriscos, como también la parte Sur, pero con menores daños que en los puntos anteriores, originándose con tal motivo la destrucción de los frutos, sin que sus respectivos propietarios pudiesen recoger utilidad alguna de sus tierras: En vista pues de tales manifestaciones hechas de los diligencias practicadas, los señores concurrentes, después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria, acuerdan informar a la Comisión Provincial, que proceda acceder a la solicitud por aquellos propietarios que han sido perjudicados con motivo del repetido pedrisco por efecto de justicia.

Por el Señor Presidente se manifiesta a la Corporación que el plan de aprovechamientos forestales para el corriente año forestal de 1899 a 1900 se halla inserto en el Boletín Oficial del día veintiseis del pasado mes de Septiembre, hallándose incluido en el mismo el monte de esta Villa, denominado Sierra de Bevillete y sus agregados, designando las cantidades que anualmente son base para el disfrute del mismo, y representando el diez por ciento que ha de satisfacerse a la Hacienda doscientos diez y nueve reales, lo pone en conocimiento de la Corporación para que acuerde; en vista de ello y teniendo en cuenta la Corporación que dentro los primeros quince días del presente mes, ha debido satisfacer al Estado el 10% mencionado para obtener la oportuna licencia del Señor Superior Cefe de la región,

despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan, que desde luego por el Señor Alcalde se disponga el ingreso en Caja de Hacienda de la repetida cantidad de doscientas diez y nueve pesetas por los portes, fuidos, carga y tenas bajas de este vecinal, reclamando la oportuna licencia

Esto seguido se dio cuenta y lectura a una instancia presentada por el vecino D. Juan Martin solicitando el sitio señalado con el numero 40 del Cementerio Mayor para construir un Panteon para depositar restos mortales, en vista de ello los Señores concurrentes, despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan acceder a la solicitud previa el pago de ochenta pesetas o que acciende el mismo, expidiendose al efecto la carta de pago y el título correspondiente

Seguidamente se dio cuenta y lectura a una instancia presentada por el vecino de esta Villa D. Lorenzo Sanstolot Sanchez, solicitando se le conceda el sitio señalado con el numero 41 del Cementerio Mayor, para construir un Panteon para depositar restos mortales, en vista de ello los Señores concurrentes, despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan acceder a la solicitud previa el pago de ochenta pesetas o que acciende el mismo, expidiendose al efecto la carta de pago y el título correspondiente

Por el Señor Presidente se manifestó a la Corporacion que el Juzgado Municipal de esta



Villa, le reclamó el día dos de los corrientes un carruaje para trasladarse al Juzgado a los efectos de la poblacion a practicar diligencias criminales y se estaba en el caso de acordar el pago del alquiler de dicho carruaje en tal sentido los Señores concurrentes, despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan, que el valor que lo representa sea satisfecho con cargo al Capitulo de Suplementos del presupuesto corriente.

Examinada la presente sesion se hace constar que no han asistido a la misma los Concejales D. Antonio Adruan Fernandez, sin justificacion de causa, D. José Martinez Sledí por hallarse enfermo y D. José Celso Rubio por hallarse ocupado en sus respectivos quehaceres, firmando los Señores presentes de que certifico.

Antonio Aguero

José Tomas Carda

Manuel Soriano

Manuel Penabaz

Antonio Mas

Manuel Polo

José Lopez Negro

Antonio Rodriguez

José Tomas

Manuel Polo

Diligencia La fuerza y el secretario para hacer constar que no ha podido celebrarse la sesion ordinaria de este dia por no haberse reunido suficiente numero de Señores Concejales. Hpara que conste se dicta lo prescrito que firmo en Breவில்ente a veintiseis de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.

*[Signature]*

**Sesion Ordinaria del dia 2 de Noviembre 1899**

Señores Concejales  
Alcalde Presidente

D. José Ramos Lopez  
Concejales

- 1.º Antonio Aguirre Lizarola
  - 2.º Casimiro Caudela Mas
  - 3.º Ramos Soriano Mas
- Sindicatos

- Antonio Espinosa Mas
  - José Lopez Magro.
- Interventor

Manuel Peralbo Mas  
Concejales

- Antonio Rodriguez Macia
- Manuel Polo Bustos
- José Aguirre Caudela
- Antonio Mas Mas

Los Ordenes y Circulares que contienen, acordaron el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

En la Villa de Breவில்ente a dos de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos. Reunidos en la presente Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotan componiendo la mayoría del mismo en sesion ordinaria y bajo la presidencia del Señor Alcalde de D. José Ramos Lopez y siendo la hora señalada para la presente sesion por el Señor Presidente se declaró abierto, dando principio leyendo el acta anterior, lo que por unanimidad quedó aprobado.

Se leyeron los Boletines Oficiales pendientes y autorizados de

Seguidamente se dió cuenta por el Señor Presidente que el dia tres del pasado mes se llevó a efecto la traslacion al Cementerio de Francisco Garcia Lujan que resultó el dia anterior atrojado en un fogu, verificándose con tal motivo el gaste de cuatro puestas y se acordó en el caso de acordar el fogu de los mismos, visto por los Señores concurrentes tal sucesidad, esto despues de breve discusion por unanimidad y en rotacion ordinaria, acuerdan que las referidas cuatro puestas sean salidas con cargo al Capitulo de Suplementos del presupuesto corriente.

Se dió cuenta y lectura a los Boletines Oficiales de la provincia sucesivos 240, 241 y 246 por los cuales aparece que el Señor Delegado de Hacienda señaló el dia veintiseis del corriente mes para llevar a efecto la subasta de la Piedad, Caga y Pastos del Monte denominado de Sierra de Breவில்ente, perteneciente a este Municipio por cinco años al de la Caga, y tres los demas, subastas estas que han de llevarse a cabo con arreglo a los pliegos de condiciones economicas y facultativas bajo la presidencia del Señor Alcalde asociado del Municipio del Ayuntamiento, levantándose acta de dicha operacion para lo de frontes por Notario publico por cada un importe de quinientos puestas y los demas por ante el secretario de la Abencijalidad; y al efecto los Señores concurrentes, despues de breve discusion por unanimidad y en rotacion ordinaria, acuerdan dirigirse para el acto de la subasta de las yerbas al Notario D. Juacinto Pastor Becerra a quien se le comunicará esta resolucioñ por el Señor Alcalde y que se dié cuenta de su resultado en su dia al Señor Delegado de Hacienda.

de la provincia.

Acto seguido se dió cuenta y lectura á un oficio del Señor Presidente de la Junta Provincial del censo de poblacion, disponiendo que por este Junta se designe la persona que ha de presentarse en las Oficinas de trabajos estadísticos á recoger los documentos del Censo de habitantes para formar el Houmeulador y en esta atencion los Señores concurrentes, despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria, acordaron nombrar á D. Antonio Polo Carreras para que comparezca en aquellas Oficinas á recoger dichos documentos.

Seguidamente se dió cuenta á la Circular del Señor Delegado de Hacienda de la provincia inserta en el Boletín Oficial numero 249 por la cual se dispone que los cedulos personales pertenecientes al ejercicio economico de 1898-99 sean entregados al arrendatario del cobro de contribuciones ó en su representacion á sus auxiliares con las formalidades debidas, ingresando en los Areas del Tesoro las cantidades que representan los expedidos en este Municipio por el tiempo á su cargo; en vista pues de tal resolucion procede que por el Señor Alcalde se disponga comunicar oficialmente al Jefe de la Zona de Elche para que se procure á recogerlas y ademas que se practique la oportuna liquidacion de las deudas realizándose el ingreso de la parte del Tesoro en la Tesoreria de Hacienda.

Acto seguido por los individuos de la Comision

N. 0.322.267



de Oruato, se hace presente á la Corporacion reunida que es contraproducente para la via publica esa parte de obra saliente sobre la rasante del suelo de la Casa Castell que existe en la Playa Vieja, dando lugar con dicha imperfeccion haberse lastimado con lesiones de alicata que pudieran haber tenido finestas consecuencias y ademas que terminantemente se halla prohibido por la Novisima recopilacion, proponiendo por tanto á la Corporacion aqui reunida que debe desaparecer esa clase de salidizo que interrumpe á la via publica y en su virtud los Señores concurrentes despues de razonada discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan autorizar al Señor Alcalde para que desde luego proceda á la reparacion de dicha via publica haciendo entender á los dueños del edificio donde existen las repetidas piedras que la fachada de un caso quede en condiciones de Oruato publico.

En virtud de lo que los Señores de la Comision de Oruato publico hacen presente á la Corporacion que á consecuencia de las ultimas lluvias ocurridas en esta Villa se ha desprendido ó derribado un muro que existia en la Calle de Quintanillas, quedando los escombros interceptando la via publica y por lo tanto la necesidad de remediar este inconveniente, los Señores concurrentes, teniendo en cuenta los hechos expuestos y conuencidos de la necesidad que existe para su pronta reparacion, des-

después de breve discusión por unanimidad y en rotación ordinaria acuerdan, autorizar al Señor Alcalde y Concepción de Puerto para que equidistantemente se reconstruya el expresado muro, satisfaciendo sus gastos con cargo al Capítulo 6.º Artículo 7.º del presente convenio

Examinada la presente sesión se hace constar que asistieron a la misma los concejales D. Antonio Admor Ferrandez sin justificar la causa D. José Martínez Siles por hallarse enfermo D. Antonio Oliva Hurtado y D. José Alonso Rubio por hallarse ocupados en sus respectivos quehaceres, firmándose los señores presentes de que certifica

José Ramos Antonio Aguirre

Antonio Caudelo Ramón Soriano

Manuel Penalba Manuel Polo

Antonio Espinosa Antonio Mas

José López Magro Antonio Rodríguez

José Ramos

Manuel Polo

## Sesión Ordinaria del día 9 de Noviembre de 1879

Señores Concejales

Alcalde Presidente

D. José Ramos López

Concejales

1.º " Antonio Aguirre

2.º " Cayetano Caudelo Mas

3.º " Ramón Soriano Mas

Sindicos

" Antonio Espinosa Mas

" José López Magro

Interventor

" Manuel Penalba Mas

Concejales

" Antonio Rodríguez Mas

" Manuel Polo Hurtado

" José Aguirre Caudelo

" Antonio Mas Mas

En la Villa de Cuivillente a suena de Noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve. Reunidos en la presente Sala Capitular los señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotán, conformes a la mayoría del mismo en sesión ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde D. José Ramos López, y siendo la hora señalada para la presente sesión por el Señor Presidente se declaró abierto, dando principio leyendo el acta anterior, lo que por unanimidad quedó aprobado.

Se leyeron los Boletines pendientes y enterados de las Ordenes y Circulares que continúan acordarse el cumplimiento de los que a ellos se refieren.

Se dio cuenta y lectura a una instancia presentada a esta Corporación por la señora de esta Villa Doña Quilina Mora Carbudo, solicitando el terreno señalado con el número 59 del Catastro Rústico, para depositar en su día los restos mortales de la difunta y en favor de su hijo pago de la cantidad señalada en tarifa; y en su vista los Señores concurrentes, después de breve discusión por unanimidad y en rotación ordinaria, acuerdan acceder a la solicitud por la expresada Doña Quilina Mora, concediéndole al efecto el número 59 del sitio que existe en el expresado Catastro, expedíendole al efecto



el Título de propiedad y la carta de pago de las ochenta fincas que representa el valor del mismo para su ingreso en Areas Municipales.

Acto seguido se dió cuenta y lectura a una instancia presentada por D. Juan Navarro de Castro, Procurador de los Tribunales en Alicante solicitando del Ayuntamiento que se le abonen sus honorarios devengados y papel suplido en el proceso que por cuenta del Ministerio, se siguió contra los Concejales D. Francisco Ferrandez Mas y otros en el año 1895 importante la reclamacion Cuatrocientos cincuenta y ocho pesetas.

Al efecto y para que esta Corporacion Municipal pueda resolver con bastante fundamento de causa la peticion del interesado se dispone que por el Secretario de la Corporacion, se aporte al acto el acuerdo tomado en veinte de Noviembre de 1897 en que a virtud de propuesta del Concejál D. José Aguar Comis denunciando hechos constituidos de delito por anteriores corporaciones el Ayuntamiento en dicho acto designó al Regidor Sindico del mismo para que en nombre del mismo formulara la oportuna querrela instando al Sumario correspondiente contra D. Francisco Ferrandez Mas y otros Concejales y asociados de este Municipio en aquella fecha procediendo a la extension de poderes amplios para depurar los responsabilidades Civiles y criminales que se hubieren hecho acreedores aquellos en la falsedad de acuerdos, siguiendo por tanto el sumario el curso natural



hasta la declaracion del proceso de aquellos culpables, por cuyos trabajos el Sr. Navarro de Castro reclama sus honorarios devengados como tambien el papel suplido, importando en fin la suma de Cuatrocientos cincuenta y ocho pesetas.

En este estado y visto por los Señores Concejales que la peticion del interesado concuerda con el proceso que al efecto fue iniciado por los Tribunales y de cuyo acto resultaron probados todos los denunciados, los Señores Concejales despues de razonada discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan reconocer el debito reclamado y que por el Sr. Alcalde se disponga su pago con cargo al Capitulo de Suprimentos del presente presupuesto corriente y a medida que los fondos le permitan bien sean en plazos mensuales a fin de que las obligaciones de cada mes no se resentan o bien en diferentes partidas sujetas a la conguacion de fondos.

La continuation por el Concejál D. Antonio Espinosa Mas, se hace presente a la Corporacion que tanto los Municipales, Alcalde y Veranos, se hallan en estos y otras en completo estado de deterioro y por lo tanto debiera la Corporacion disponer la compra de los correspondientes a Turis, en vista de tal necesidad convenida los Señores Concejales de la necesidad expresada, despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria, acuerdan de conformidad con lo pro-

puestos y que desde luego por el Señor Alcalde se dis-  
ponga la adquisicion de todo lo necesario para los tra-  
jes y gorros, teniendo en cuenta las mayores economias  
posibles dentro del presupuesto

Acto seguido se dió cuenta y lectura a un  
oficio del Señor Gobernador Civil de la provincia  
su fecha de ayer por el cual traslada el informe  
dado por la Comision provincial consultado a la  
primera Autoridad Civil de la provincia que se  
procede reclamar la inhibicion del Jefe de  
Dobros en el asunto de las balsas de coque casiano  
del Barrio de San Felipe Heri y partido "La Marti-  
no" por resultar que se han destruido parte o  
alguno de ellas y ademas porque el mandato del  
Señor Gobernador fue la orden diez y nueve de Ago-  
sto ultimo ordenando la desecacion de las balsas

Del Expediente y demas datos que han sido aporta-  
dos a este acto, se deduce muy claramente la in-  
bida acusacion de la Comision de que el mandato  
fue la segunda disposicion de aquel Gobierno  
Civil, relegando al olvido la orden fundamental  
de diez y nueve de Julio anterior, dictada conforme  
a lo acordado por la Junta provincial de Sanidad  
como competente para el asunto de que se trata, de  
mostrándose tambien que las operaciones que solo  
se llevaron a cabo fueron la de rellenar de aquellas  
balsas, sin destruir parte alguna de ellas; en vista  
pues de todo lo expuesto y cuantos datos han sido  
suministrados los Señores concurrentes, despues de  
haber discusion por unanimidad y en votacion

ordinaria, acuerdan que desde luego al Señor Alcalde  
oficia de nuevo al Señor Gobernador, suplicandole orde-  
ne a la Comision Provincial la reforma del dictamen  
por no encontrarse ajustada a todos los datos y documen-  
tos que han sido remitidos al Gobierno de provincia.

Acto seguido se dió cuenta y lectura a la distribu-  
cion de fondos que por Capitulo, ha sido sujeta por  
el Alcalde y Secretario, importando los gastos que se cal-  
cularan necesarios para las atenciones del presente por  
el servicio economico actual la suma de diez y nueve  
mil cuatrocientos noventa y siete pesos setenta y siete  
centimos, y para el servicio anterior seiscientos seis  
pesos treinta y dos centimos; visto por los Señores con-  
currentes que los gastos que lo representan son los  
mas indispensables para las atenciones ya dichos, des-  
pues de breves discusiones por unanimidad y en vota-  
cion ordinaria, acuerdan aprobarlo en la forma que ha  
sido presentado, disponiendo a la vez que el ordinario  
de pagos no podra exceder de las cantidades  
que lo representan

Por el Señor Presidente se manifiesta a la Cor-  
poracion que el Oficial Archivero de la Secretaria del  
Ayuntamiento D. Alberto Caudela Polo le tiene una  
enfermedad los deseos de trasladarse a ocupar otro destino  
independiente del Municipio por convenirle asi, por  
cuyo motivo se vio en la necesidad de aceptar la  
propuesta el dia primero del corriente mes; y con el  
fin de no dejar desatendido el servicio de Secretaria  
necesario en lugar del mismo a D. Domingo Morales  
que viene desempeñando la plaza de Oficial temporero

no; en vista de ello los Señores concurrentes, después de breve discusión por unanimidad y en sesión ordinaria acuerdan aprobar lo hecho por el dicho Presidente, quedando nombrado el referido Señor Alcalde como tal oficial Archivero desde el fin de este corriente mes, con la asignación de setecientas cincuenta pesetas anuales consignadas en presupuestos.

Examinada la presente sesión se hace constar que no han asistido a la misma los Cosefals D. Antonio Adon Ferrandiz, sin justificar la causa, D. José Martínez Lledó por hallarse enfermo y D. Antonio Oliver Bustada y D. José Adon Rubio por hallarse ocupados en sus respectivos quehaceres, firmando los señores presentes de que certifica

José Ramos *Antonio Aguirre*

*Antonio Aguirre*  
*Antonio Aguirre* *Manuel Soriano*

Manuel Polo *Antonio Mas*

*Antonio Mas*  
*Antonio Mas* *Manuel Penabaz*

José López Negro *Antonio Rodriguez*

*Antonio Rodriguez*  
*Antonio Rodriguez* *Juan Paez*



**Sesion Ordinaria del 16 de Diciembre 1899**

Señores Concurrentes

Alcalde Presidente

D. José Ramos López

Concurrentes

1.º D. Antonio Aguirre Lleras

2.º D. Cayetano Caudela Mas

3.º D. Ramón Soriano Mas

Sindicados

D. Antonio Espinosa Mas

D. José López Negro

Interventor

D. Manuel Penabaz Mas

Consejeros

D. Antonio Mas Mas

D. José Aguirre Caudela

D. Antonio Rodríguez Mas

D. Manuel Polo Bustada

En la Villa de Benilleute a diez y seis de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve. Reunidos en la presente Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotán, componiendo la mayoría del mismo en sesión ordinaria, bajo la presidencia del Señor Alcalde D. José Ramos López y siendo la hora señalada para la presente sesión, por el Señor Presidente se declaró abierto, dando principio leyendo el acta anterior, lo que por unanimidad quedó aprobado.

Se leyeron los Boletines Oficiales pendientes y autorizados de los Ordenes y Circulares que contienen acordaron el cumplimiento de los que a ellos se refieren.

Seguidamente se dispuso que por el secretario de la Corporación se diese lectura al Capítulo 3.º de la siguiente Ley Municipal que trata del empadronamiento que ha de verificarse cada cinco años en los Municipios, de todos aquellos vecinos que durante el mes de Diciembre del corriente año existan en esta Villa y su término Municipal, en vista pues de tales disposiciones contenidas

en cada uno de los Artículos del referido Capitulo, los Señores concurrentes después de breve discusión por unanimidad y su votacion ordinaria, acuerdan autorizar al Señor Alcalde, para que desde luego disponga las operaciones preliminares a fin de que el padrón de vecindad quede ultimado dentro del último día del mes de Diciembre próximo.

Se dio cuenta y lectura al Boletín Oficial número 260 del día catorce del corriente por el cual se inserta la Circular de la Excmo. Diputación Provincial acerca del repartimiento fijado entre todos los pueblos de la provincia para cubrir el déficit de un presupuesto extraordinario con destino a allegar recursos para hacer frente en su día a los gastos que pudiera ocasionar la Peste Bubónica, dado caso que fuera introducida esta provincia, habiendo correspondido a este Ayuntamiento la suma de dos mil treinta y nueve pesetas noventa y siete centimos realizable sobre un tanto por ciento de aquellas sumas que por Contingente Provincial se adjudican a la Diputación desde los ejercicios de 1891-92 al 1897-98, inclusive; de cuya resolución quedaron penados los Señores concurrentes.

Así mismo se hace presente a la Corporacion que el impuesto de Consumos para el Tesoro y Municipal en el presente año económico, asciende a ciento cincuenta y dos mil setenta y tres pesetas y la subasta o remate de este impuesto se elevó a ciento uno mil quinientos siete pesetas treinta y cuatro centimos, excepcion hecha del 3% de conducción

demostrándose resultar un déficit de cincuenta y cuatro mil seiscientos diez pesetas noventa y un centimos, incluido el 3% de fallidos y premio de cobranza, examinado el Artículo 294 del vigente Reglamento de Consumos, los Señores concurrentes, después de breve discusión por unanimidad y su votacion ordinaria acuerdan que por el Señor Alcalde se convoque a la Junta de Asociados conforme al número 2.º Artículo 52 de la Ley de 8 de Octubre de 1877 a fin de formar el repartimiento del déficit por el presente año económico.

Así mismo por el Concejal D. Antonio Bas Bas se hace presente a la Corporacion la necesidad de señalar aquellos terrenos pertenecientes del Municipio que existen como sobrantes de los que ocupaban las Cuevas que fueron apropiadas para la construccion del Puente sobre la Rambla a fin de que los mencionados terrenos puedan ser enajenados a los particulares como sobrantes de la via pública; oida que ha sido por los Señores concurrentes tal mocion y teniendo en cuenta el laudable fin a que se propone el indicado Concejal Señor Bas, después de breve discusión por unanimidad y su votacion ordinaria, acuerdan el nombramiento de una Comision para que se encargue de tomar datos al efecto y pueda en su día ser del aprovechamiento del Común, nombrándose para ello a los Señores D. Antonio Bas y D. Antonio Espinosa, quienes prescinto aceptan con gusto el cargo que a les confía.

Terminada la presente sesion se hace constar que no han asistido a la misma los Concejales D. Luis Martínez, D. Pedro por hallarse enfermo y D. Antonio Adonar Fernandez,

D. Antonio Oliva Hurtado y D. Lou' Olorio Nubi por hallarse ocupados en sus respectivas quehaceres, firman de los señores presentes de que certifico.

José Ramón Antonio Aguayo  
Cayetano Caudela Ramón Soriano

Antonio Nubi Antonio Olorio  
Manuel Polo Manuel Polo

Antonio Rodríguez José López Magro  
José Amor

Diligencia La fecho yo el secretario para hacer constar que no tuvo efecto la sesion Ordinaria de este dia por no haberse reunido mayoria de señores Concejales. Y hora que corre entiendo la presente que se hizo en Crevillente a veintitres de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve.

Manuel Polo



### Sesion Ordinaria del dia 20 Noviembre 1899

- Señores Concejales
- Presidente  
D. Antonio Aguayo Hurtado
- Concejales
- 1º. Cayetano Caudela Abad
  - 2º. Ramón Soriano Abad
- Sindicos
- 1º. Antonio Espinosa Abad
  - 2º. José López Magro
- Interventor
- 1º. Manuel Polo Abad
- Concejales
- 1º. Antonio Rodríguez Maciá
  - 2º. Antonio Abad Abad
  - 3º. Manuel Polo Hurtado
  - 4º. Lou' Aguayo Caudela

En la Villa de Crevillente a veinte de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve, Reunidos en la propia Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se avistan, componiendo la mayoria del mismo, en sesion ordinaria, bajo la presidencia del Primer Teniente de Alcalde D. Antonio Aguayo Hurtado y siendo la hora señalada para la presente sesion por el Señor Presidente se declaró abierto, dando principio leyendo el acta anterior, lo que por unanimidad quedó aprobada.

Se leyeron los Boletines Oficiales pendientes y enterados de los Ordenes y Circulares que contienen, acordaron el cumplimiento de los que a ellos se refieren, entre D. Antonio Oliva Hurtado. Acto seguido por el Señor Presidente se puso en conocimiento de la Corporacion, que ha visto con agrado una proposicion de Ley que a las Cortes tiene presentada el Diputado por el Distrito de Tortosa Don Eudoro Gonzales que de su contenido se desprende la proteccion a la produccion Alvarera y por lo tanto digno de tomarse en consideracion por el beneficio que reportaria

a los cosecheros de esta especie de nuestro territorio  
municipal

El objeto presentado y examinado sucesiva-  
mente el contenido de la indicada proposición de  
Ley, se reconoce muy claramente los deseos que  
acucian a su autor, desde el momento en que  
sin vacilaciones de ningún género, pretende que  
por el Gobierno de S. M. (que. D. g.) se reformen los  
aranceles que se hallan establecidos en la actuali-  
dad para la introducción de esta especie; que  
vienen demostrando palpablemente los grandes  
perjuicios que se irrogan a la producción Espa-  
ñola, a sacubio de verse favorecidos con el derecho  
de gravamen de introducción los aceites  
del Extranjero que por su modo de ser, tien-  
den al desarrollo de su exportación, mientras que  
el aceite nacional se halla estacionada su ex-  
portación.

Grande es la obra emprendida por el Dipu-  
tado Señor González, que viene a poner en práctica  
el principal de los elementos que los poseedores de  
esa parte de la tierra que hoy se ve tan abatida  
pueda al ser aprobada por las Cortes la reforma  
de la Causa arancelaria, volver a reacuar el espí-  
ritu de aquellos a quienes interesan, y puedan por  
el tiempo hacer frente con el producto de la ex-  
portación de sus aceites y aceites introducción del  
Extranjero, a los múltiples perjuicios que desde algún  
tiempo a esta parte vienen experimentando en  
esta Villa sus respectivos propietarios.

Conocida que ha sido la importancia de la proposición  
de Ley del Señor González por todos los cosecheros de aceite  
de este territorio municipal, grande ha sido el entusiasmo  
y grande el aljio que le han tributado a su autor,  
firiéndose de común acuerdo, no tan solo la parte acti-  
va de la producción, sino el Ayuntamiento y Pueblo en  
general por ser esta una empresa de tan trascendental  
importancia, que tiende al beneficio de todos los clases.

Por tanto, los Señores concurrentes, después de un  
cioso estudio del objeto que motiva el presente particular,  
como también de la razonada discusión, por unanimi-  
dad y en votación ordinaria acuerdan hacer nulo el  
pensamiento llevado a cabo por el ilustre Diputado del  
Distrito de Cortes Don Ceodoro González a quien  
debe comunicarse esta resolución para que por medio  
de espontánea manifestación en las Cortes, exprese  
este mismo pensamiento, a fin de recabar la reforma  
del Arancel conforme y en la forma que alcanza la  
tan repetida proposición del Señor González

En mismo acuerdan los Señores concurrentes que  
debe interesarse a los Señores Diputados por esta Cir-  
cunscripción que haciendo sus esfuerzos a los del  
Señor González puedan llevar al pensamiento de esta  
Villa a la representación Nacional, y reclamar la parte  
petición que en este acto solemne se desea recabar del  
Gobierno de S. M. a fin de ser favorecidos en parte los  
productos nacionales decaídos y en particular la produ-  
ción Olivarera.

Se dió cuenta y lectura al expediente suscitado  
por este Ayuntamiento para llevar a efecto el remate del

aprovechamiento de la Caza existente en el Monte denominado Sierra de Crevillente y sus agregados de este termino Municipal y por termino de cinco años, cuyo acto de remate, se llevó a cabo ante la Comisión designada en la condicion 1.ª de las facultativas dictadas por el Señor Ingeniero Jefe de la Region segun consta en el Boletín Oficial de la provincia numero 244, y de las económicas comprendidas en el presente pliego unido al expediente resultante del acto, que a consecuencia de los pujos a la llama por dos proponentes durante la media hora en que estaba anunciada el remate la Comisión que entendió en este servicio viose en la necesidad de prorrogar el acto por cinco minutos mas dando por resultado, que dar rematado el acto a favor de D José Martínez Mas, en representación de la Comunidad de Labradores por el tipo de sesenta pesetas en cada uno de los años forestales, y habiéndose observado todas las prescripciones legales para el anuncio de los Terrenos comunales, despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria, acuerdan aprobarla subasta a favor de D José Martínez Mas, por el tipo anual de sesenta pesetas, que se cumple lo prescripto en la condicion 6.ª de las facultativas obligando al arrendatario a constituir la fianza del 10% para responder a su compromiso y que para el disfrute del aprovechamiento se proceda por la Comisión de Montes a la entrega del sitio del disfrute al rematante.



Qui mismo se dio lectura y ejecución al expediente que se ha instruido en este Ayuntamiento para subastar el aprovechamiento o disfrute de la piedra existente en la Cantero de este Monte Municipal denominado Sierra de Crevillente y cuyo acto de subasta se llevó a cabo el día veinticuatro del presente mes bajo las condiciones económicas formuladas por este Municipio y las facultativas dirigidas por el Señor Ingeniero Jefe de la Region y publicadas en el Boletín Oficial numero 243 del día veinticuatro de Octubre último, y resultando de dicho acto que fueron presentadas proposiciones por D Mariano Caudela Arenas y D José Galván este primero ofreciendo, las ciento setenta y cinco pesetas tipo de la subasta continuando mejorando la postura por José Galván en cantidad de ciento ochenta pesetas, lo que le sucedió por ciento ochenta y cinco pesetas el Mariano Caudela, que a pesar de haber sido repetida esta última postura por el voz publico no fué mejorada, hasta que fueron dados los once y media, hora señalada para la terminacion del acto, quedando por tanto adjudicada el remate con caracter provisional a favor de D Mariano Caudela Arenas por la cantidad de ciento ochenta y cinco pesetas por cada año forestal de los tres años, objeto del anuncio, en su vista los Terrenos concurrentes, despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria, acuerdan

aprobó el acto y adjudicó definitivamente el remate a favor de D. Mariano Caudelo Orueño por los cinco ochenta y cinco pesos anuales, disponiéndose a la vez que se cumpla la condición 6.ª de las facultativas para el depósito del 10% de fianza como también la Comisión de Montes pueda desde luego proceder a la entrega de la cañera al citado rematante.

Se dió cuenta del expediente de primera subasta intentada el día veintiseis del presente mes para el arriendo de los pastos del Monte de San Mateo de Crivillente y sus agregados para los años forestales de 1899-1900, 1900-1901 y 1901-1902 con arreglo a las condiciones facultativas y económicas que para dicho acto se tuvieron presentes, resultando que no se presentó proposición alguna sobre los seis cuarenta y tres por que se hallaba tarde el remate anual, por lo que la Alcaldía suplicando a la orden del Sr. Delegado de Hacienda de 18 de Octubre último se ha dispuesto la publicación de bandos y edictos en esta Villa y pueblos del Distrito para llevar a cabo la segunda subasta el día seis del entrante mes y horas diez de su mañana bajo el mismo tipo e iguales condiciones, quedando por tanto enterados los Señores concurrentes y aprobando la transacción dada al expediente.

Por el Sr. Presidente se formó en conocimiento de la Corporación que en vista de encontrarse calificado descuidado el ramo de Policía Urbana y Rural en esta Villa y habiéndosele presentado ocasión propicia para llevar a cabo este servicio sin disminuir los fondos Municipales fuere que los seis

unos de esta Villa llamados Bautista García Iba y Leonel Fernandez Perez han ofrecido a esta Alcaldía encargándose de la limpieza de las Calles de la población y su parte rural, se ha visto en el caso de nombrarlos banners de este Municipio sin sueldo ni gratificación alguna, solo consiste su remuneración el importe o valor de aquellos excrementos y basuras que puedan ser recogidos, de todo lo cual queda sufragada la Corporación, en su vista los Señores concurrentes por unanimidad acuerdan aprobar en todas sus partes los referidos nombramientos por ser de utilidad para el ramo de Policía.

Se dió cuenta y lectura a una comunicación que a la Alcaldía dirige la Abastera de la Escuela de Niños de esta Villa Doña María Goyarri Pastor, suplicando que en atención a los muchos alumnos que tiene para la enseñanza debiera nombrar uno auxiliar que pudiese ayudarla en su empresa, presentados los Señores concurrentes de la atendida petición que la repetida Profesora hace al Ayuntamiento, visto que verdaderamente al concederle la auxiliar que desea sería de justicia, teniendo en cuenta el estado pecunioso en que se encuentra el Municipio, y después de consultados los presupuestos y demás documentos de contabilidad, aparece que no existe posibilidad alguna para que pueda accederse a la solicitada, acordando que al formar el presupuesto ordinario podría en tal caso conseguirse dotación para llevar los deseos de la repetida Profesora.

Terminada la presente sesión se hace constar que no han asistido a la misma los Concejales D. José



Martinez, Lido por hallarse enfermo y D. Antonio del  
 mar Fernandez, D. Antonio Oliver Fuentes y D. José Clara  
 Rubio por hallarse ocupados en sus respectivos queha-  
 ces, firmando los señores presentes de que certifica.

Antonio Aguas  
 Cayetano Candelas  
 Antonio Oliver  
 José María Magro  
 José Ramos  
 Manuel Polo  
 Ramón Toriama  
 Antonio Espinosa  
 Manuel Penabaz  
 Antonio Rodríguez  
 Antonio Blas  
 Manuel Polo

Sesión Ordinaria del día 7 de Diciembre de 1899

Señores Concejales

Presidente  
 D. José Ramos López

- Vocales  
 1.º Antonio Aguas Lussado  
 2.º Cayetano Candelas Blas  
 3.º Ramón Toriama Blas  
 4.º Antonio Oliver Fuentes

Síndicos  
 Antonio Espinosa Blas  
 José López Magro  
 Concejales

En la Villa de Ciudad Real  
 a siete de Diciembre de mil  
 ochocientos noventa y nueve.  
 Reunidos en la presente Sala  
 Capitular los señores del Ayun-  
 tamiento cuyos nombres al mar-  
 gen se anotán, componiendo la  
 mayoría del mismo en sesión  
 ordinaria bajo la presidencia  
 del Señor Alcalde D. José Ramos  
 López y siendo la hora señalada  
 para la presente sesión por el Señor



Interventores

D. Manuel Penabaz Blas  
 Concejales

- Antonio Blas Blas
- José Aguas Candelas
- Antonio Rodríguez Macías
- Manuel Polo Fuentes

Presidente se declaró abierto, dando prin-  
 cipio leyendo el acta anterior, lo que  
 por unanimidad quedó aprobado

Se leyeron los Boletines Oficiales  
 pendientes y enterados de los Decretos  
 y Circulares que continúan, acordaron  
 el cumplimiento de los que a ellos  
 se refieren.

Seguidamente se dio cuenta y lectura a la distri-  
 bución de fondos para el presente mes, la que se halla  
 suscrita por el Señor Alcalde y Secretario, representando la  
 cifra de cinco mil ciento treinta y ocho pesetas seten-  
 ta y dos centimos para cubrir las atenciones que surdan  
 ocurriera en este mes por el presupuesto actual y seiscientos  
 seis pesetas treinta y dos centimos para las atenciones pendien-  
 tes del ejercicio de 1898-99 y en vista de ello los señores  
 concurrentes, teniendo en cuenta que tal demostración  
 se halla ajustada a las necesidades del Ayuntamiento,  
 después de breve discusión por unanimidad y en vota-  
 ción ordinaria, acordaron aprobarla en la forma que ha  
 sido presentada y que el ordenado de pagos deba atender  
 a las mismas entidades que representan los Capitales en  
 ella consignados.

Se dio cuenta y lectura a la Real Orden 2.ª de Noviem-  
 bre último inserta en el Boletín Oficial correspondiente  
 al día dos del actual por la cual se demuestra que para

La provision de las plazas de Contadores Municipales con arreglo al Artículo 156 de la vigente Ley Municipal debe tener en cuenta por los Ayuntamientos que los presupuestos han de contener cien mil fiestas excluidas de los mismos las cantidades que a riqvien por cupo de Consumos, gastos Carcelarios, Secuimistros al Ejercito y otros arcolos en que el Municipio se limite a adelantar fondos que despues tiene que reintegrarse. Bajo esta Real disposicion, aparece la nulidad del conuuro que se hallaba anunciado en el Boletín Oficial del dia 28 de Octubre ultimo puesto que esta ha venido a esclarecer el concepto de las cantidades representativas del presupuesto Municipal para llegar a los cien mil fiestas necesarios, con arreglo al referido Artículo 35 de la Ley para la plaza de Contador de este Municipio quedando por tanto enterrados los tenus concurrentes.

Por el Señor Presidente se manifiesta a la Corporacion que en el dia de ayer se lleuó a efecto en la presente Sala Capitular el acto de segunda subasta para el arriendo de los festos del Monte de este termino Municipal denominado Sierra de Escobillate y sus agregados por el tipo de mil novecientos fiestas para cada uno de los años 1899-1900, 1900-1901 y 1901-1902 sin que se presentara proposicion alguna. Visto la Circular del Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de fecha diez y ocho de Octubre ultimo inserta en el Boletín Oficial del dia 27 del propio mes por la cual se dispone que al quedar desierta la segunda subasta se le recusen las diligencias con explicacion de las causas del retraimiento

de postores, los Señores concurrentes despues de bien decir con su unanimidad y su votacion ordinaria, acuerdan que por el Señor Alcalde se informe el expediente de primera y segunda subasta teniendo presentes los recuentos que en años anteriores quedaron ultimados con dicho motivo y proponiendo que debe autorizarse la tercera subasta en mil quinientos fiestas remitiendo todo lo actuado a la Delegacion de Hacienda de la provincia para la resolucion procedente.

Terminada la presente sesion se hace constar que no han asistido a la misma los Concejales D. José Martínez de los Rios por hallarse enfermo, D. Antonio Adruan Fuentes y D. José Alonso Rubio por hallarse ocupados en sus respectivos quehaceres firmando la presente los Señores concurrentes de que certifico.

José Ramo	Antonio Aguilar
Raytan Cardel	Ramon Soriano
Antonio Oliver	Antonio Rodriguez
José Lopez Mayo	Antonio Rodriguez
José Anon	Antonio Mas
Mamuel Polo	

Ramon Soriano

Señon Ordinaria del dia 22 de Diciembre de 1879

Señores Concejales

Presidente

D. José Ramos Lopez  
Venerable

1.º Antonio Aguero Sureda

2.º Cayetano Caudelo Mas

3.º Ramon Soriano Mas

4.º Antonio Oliver Sureda

Sindicos

Antonio Espinosa Mas

José Lopez Magu

de Interventor

Manuel Penabaz Mas

Concejales

Manuel Polo Sureda

Antonio Rodriguez Masia

Antonio Mas Mas

José Aguero Caudelo

En la Villa de Ceullante a co-  
tores de Diciembre de mil ochocien-  
tos noventa y nueve. Reunidos en la  
presente Sala Capitular los Señores  
del Ayuntamiento cuyos nombres  
al margen se apuntan, conformes  
la mayoría del mismo, en sesión  
ordinaria bajo la presidencia del  
Señor Alcalde D. José Ramos Lo-  
pez y siendo lo hora señalada para  
lo presente sesión por el Señor Pre-  
sidente se declaró abierta dando  
principio leyendo el acto ante-  
rior, lo que por unanimidad  
quedó aprobado.

Se leyeron los Boletines Ofi-  
ciales pendientes y enterados de los  
Ordens y Circulares que continuan

acordaron el cumplimiento de las que a ellos se refieren  
Seguidamente se dió cuenta y lectura a la Ci-  
cular del Señor Delegado de Hacienda de la provincia en  
fecha cuatro del corriente en su cincuenta en el Boletín Oficial  
del día siete del mismo por la cual se señalan los cueros  
cuerpos de Consumos por que han de tributar los Municipios  
y formados con arreglo a los resultados provisiona-  
les del Censo aprobado.

Del examen practicado en el contenido de la espe-  
rada Circular, aparece que se ha señalado a esta Villa  
como tipo de consumo para el actual año económico



la suma de sesenta y ocho mil novecientos veintidos pe-  
setas incluyendo además nueve mil ochocientos cuarenta  
y seis pesetas para alcohol y sal, que en punto representa la  
suma de setenta y ocho mil setecientos sesenta y ocho pes-  
tas basando el cupo a razón de siete pesetas por cada habitante

Aportados a este acto los antecedentes del Censo de po-  
blacion como tambien los cupos y recaudaciones obtenidos  
debits del Censo anterior, se demuestra que este Municipio  
se ve castigado por ejercer la buena marcha administra-  
tiva a consecuencia de los elevados cupos que se le han im-  
puesto que en manera alguna han podido completar por  
no responder al pago de los espesos el total número de ha-  
bitantes que cuenta esta Villa y a mayor abundamiento  
se aumenta en la actualidad el cupo cuando la impor-  
tancia del número de brazos que durante muchos años  
salen a todas las provincias de España y otros crecidos nú-  
mero se proben que suporan la caridad pública, ha-  
de disminuir sucesivamente los cupos de recaudacion

Este Ayuntamiento tiene entendido que suficien-  
tes para probar hasta la evidencia que el cupo tributario  
por espesos de Consumos no es ni debe ser el que se le ha  
fijado y por tanto en el deber se encuentra esta Corporacion  
de acudir en alzada ante el Excmo Señor Ministro de  
Hacienda como así lo preceptua el Artículo 2.º del Reglamento  
vigente del impuesto, y en virtud de ello los Señores  
concejales, después de razonada discusion por unanimidad

75584  
y su rotacion ordinaria, acuerdan que desde luego se alzan del acuerdo del Señor Delegado de Hacienda de la provincia por no estar conformes con el acuerdo especial de por venir perjudicados los intereses de la Municipalidad y para ello que se formule por separado el recurso de apelacion continuando los resultados del curso de poblacion del año 1888 y 1897 los cupos impuestos desde el primero de estos años la recaudacion obtenida desde el año 1895-96 en que empezó a elevarse la tributacion siguiendo el número de vecinos y habitantes probos del término Municipal, como tambien cuantos datos sean necesarios para justificacion ante el Excmo. Señor Ministro de Hacienda lo demostre imposicion que en la actualidad se obliga a este Municipio

Ocho segudo, se dió cuenta y lectura a un escrito presentado en la Alcaldia por el vecino D. Sabado Mas Carrado, exponiendo que en la particion de bienes de su difunto padre le correspondia la casa número 17 de la Calle del Coruven de esta localidad que se halla inscrita en el Registro Fical bajo el número 174 de orden, extrañandole la rigurosa liquidacion imposible de 405 pesetas porque lo mismo viene tributando, excesivo tanto porque lo habita el propio solicitante como si se hallase alquilado, que en este último caso produciria como maximum una renta anual de trescientas pesetas o sea un líquido imposible de doscientos veinticinco pesetas, estrema esta que no puede justificarse con documentos por no haberse alquilado nunca, pero que puede comprobarse con

hechos con otros análogos y por último suplico se le den de baja ciento ochenta pesetas que calcula se le han puesto como exeso. En vista pues de ello y teniendo en cuenta que cualquiera reclamacion que se interponga con tal motivo debe proceder la informacion prencial, antes de que el Ayuntamiento resuelva lo que proceda, los Señores concurrentes despues de razonada discusion por unanimidad y su rotacion ordinaria acuerdan que dicha reclamacion pase a la Junta Prencial para que informe acerca de ella cuanto crea en justicia

Se dió cuenta y lectura a la presentada por el Notario D. Ignacio Pastor Luvado importante cincuenta pesetas veinte centimos por sus honorarios y papel suplido en la asistencia al acto de primer y segunda subasta llevada a cabo en esta Casa Ayuntamiento los dias veintiseis de Noviembre último y seis del actual para el arriendo en publico licitacion de los pastos del Monte de San Vicente Tierra de Cerverille y sus agregados sin que resulte por tor alguno. En vista de ello los Señores concurrentes, despues de breve discusion por unanimidad y en rotacion ordinaria acuerdan que desde luego se disponga por el Sr. Alcalde al pago de los repetidos cincuenta pesetas veinticinco centimos con cargo al Capitulo de impuestos del presupuesto corriente

Caubim se dió cuenta y lectura a un escrito que el Jefe Municipal de esta Villa recurre para su abono por libros adquiridos para hacer los inscripciones de nacimientos, defunciones y matrimonios importante la suma de veintiocho pesetas y en su vista los Señores concurrentes despues de breve discusion por unanimidad y

en votación ordinaria acuerdan que dicha suma sea satisfecha con cargo al Capítulo de Supereritos del presupuesto corriente

Acto seguido se dió cuenta de la sucesión que en este acto han presentado los Señores de la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, proponiendo al mismo una transferencia de crédito de un Capítulo a otro del presupuesto municipal de gastos del corriente año económico como medio mas factible para formalizar las operaciones de contabilidad que dentro de la misma se están llevando a cabo y proponiéndola en la forma y manera que a continuación se detalla

Para adicionar.

Al Capítulo 11 de Supereritos ..... Pesetas 1.800'00

Para eliminar o transferir

Del Capítulo 5.º Art. 2.º, Altimbrado ..... 1.800'00

De este estado y para mejor conocimiento de causa fueron puestos sobre la mesa por el presente Secretario el por supuesto y libros de contabilidad pertenecientes al ejercicio económico actual y resultando del detenido examen practicado en los mismos por los Señores concurrentes al acto, la imprescindible necesidad de hacer la transferencia propuesta por los Señores Concejales autorizados de la sucesión, el Ayuntamiento después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria, acuerdan aprobar la repetida transferencia de crédito, que se pone a sírformar del Señor Regidor Sindico y una vez ultimado este tramite que se expone al publico por termino de quince dias conforme al Artículo 146 de la vigente Ley Municipal y transcurrido que sea este plazo se dió cuenta a la



N. 0.322.509



Junta Municipal para su aprobación si procede.

Asi mismo se dió cuenta por el Señor Presidente que el dia tres del corriente mes por el mismo de este Ilmo. Sr. Don Abraham Perez fue presentada la cola de una forma por suerte toda a la misma y como quiera que este Abogado municipal tiene asignada su gratificación en las Ordenanzas Municipales los Señores concurrentes, después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria acuerdan que se satisfaga la suma de dos pesetas al repetido Sr. Abraham Perez con cargo al Capítulo 5.º Artículo 5.º del presupuesto corriente.

Acto continuo por el Concejal D. Basilio Torales Mas se hace presente a la Corporacion que la mayoria de los puestos de la plaza de abastos se hallan en condiciones de ser reparados, asi como en las presentes circunstancias en que dentro de breve plazo ha de quedar ultimada la sucesión que se otorgó a los Señores Morales para entrar en posesión de ella al Ayuntamiento; en tal sentido y oido que ha sido la propuesta del repetido Concejal, los Señores concurrentes después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria acordaron que para atender al conocimiento del estado en que se encuentra la plaza de abastos debe nombrarse una Comisión del seno de esta Corporacion para que penetrado de las faltas que observe, obligue al Concesionario a repararlas en un plazo breve a fin de que pueda responder al buen aspecto del objeto a que se trata

destinado, dando conocimiento a la vez de cuanto se dis-  
ponga, comunicando a D. Cayetano Carbelle y D. Ramon Larios.

Se dio cuenta y lectura al Real Decreto 3.º de No-  
viembre último dictado por el Ministro de la Goberna-  
ción publicado en la Gaceta de Madrid del día pri-  
mero de los corrientes, por el cual se dispone que en  
conformidad con lo dispuesto en el Artículo 133 de la  
Ley Municipal, los presupuestos para 1899 a 1900 se  
ajustarán en su ejecución a la fecha del general del  
Estado en armonía con lo establecido por la Ley de  
28 de Noviembre del corriente año en esta forma.

- 1.º El actual período en los ingresos y gastos desde pri-  
mero de Julio a treinta y cinco de Diciembre de este  
año considerando abierto durante el mes de Enero  
de 1900 a los efectos del Artículo 141 de la Ley Municipal.
- 2.º Los presupuestos autorizados para 1899-1900 seguirán  
en el año 1900 conforme a lo prevenido por el Artícu-  
lo 85 de la Constitución y Ley de Contabilidad del Esta-  
do aplicada a la Hacienda Municipal por el Ar-  
tículo 132 de la Ley orgánica.
- 3.º Los presupuestos adicionales que como resultado de  
ingresos y gastos del presupuesto ordinario del actual  
período secundario, se elevará al Sr. Gobernador a  
los fines prevenidos en el Artículo 150 de la Ley Municipal.
- 5.º El Artículo 150 de la Ley Municipal se reformó en  
el sentido de que el día quince de Septiembre se comu-  
nicará por el Ayuntamiento al Gobernador el presu-  
puesto aprobado para el solo efecto de que conija las  
extralimitaciones legales.
- 7.º Las cuentas y todas las operaciones de Contabilidad

Municipal de que tratan las disposiciones vigentes se arregla-  
rán dentro del mismo sistema por ellos establecidos a los  
plazos que por este Decreto se fijan para el ejercicio de los  
presupuestos.

En este estado y penetrados los señores concuerdos de  
este Real Disposición, acuerdan que desde luego por el se-  
cretario de la Corporación se tenga en cuenta cada  
uno de estas disposiciones para llevarlos a cabo desde pri-  
mero de Enero del corriente año.

Seguidamente se dio lectura a todo el Capítulo 3.º de  
la vigente Ley Municipal preceptuándose en el mis-  
mo la obligación que tienen los Ayuntamientos de  
formar cada cinco años el nuevo padrón de vecinos,  
documentado este, como también sus certificaciones anuales  
que han de llevarse a cabo en el mes de Diciembre, clasifi-  
cándose en el mismo la cualidad de vecinos domicili-  
ados y transeúntes, nombre estado, edad, profesión, resi-  
dencia y demás circunstancias que la estadística  
exige; al efecto y consultados los antecedentes obrantes en  
Secretaría para servir en conocimiento de la fecha del  
último padrón, resultó: que se llevó a cabo en Diciem-  
bre de mil ochocientos noventa y cuatro, comprendiendo  
en la actualidad de nueva formación, en este estado go-  
to por los señores concuerdos la necesidad imperiosa de la con-  
fección de este importante documento; después de breve discusión  
por unanimidad y en votación ordinaria acuerdan que desde  
luego por el Secretario del Municipio se disponga todo lo nece-  
sario para la formación del padrón y una vez ultimado se de-  
cuenta de nuevo a esta Corporación para lo trámites de  
puesta en el Artículo 17.º y siguientes de la vigente Ley Municipal.

Acto seguido por el Señor Presidente se expone á la Corporacion que habiendole indicado al secretario de este Ayuntamiento la conveniencia de nombrar un escribiente temporero para atender á los múltiples trabajos que existen en la oficina, habia designado interinamente á este primer de este mes á D. José Antonio Caudelo que con anterioridad habia desempeñado plaza en la Oficina de secretario y lo pone en conocimiento de la Corporacion para que en su vista acuerde lo procedente; en este estado y visto lo pro-  
 puesto, acuerdan por unanimidad y en votacion ordinaria aprobar el nombramiento del mismo con la remuneracion diaria de dos pesetas.

Acto seguido por el Señor Presidente se expone á la Corporacion la preciosa situacion en que se encuentra la nieta de este Villa Maria Blas Lecumber, Viuda de Cayetano Perez para darle la sustentacion á su hijo Cayetano que nació el dia cinco de Noviembre último por cuyo estudio la Corporacion aqui reunida resuelve lo que con sus convenientes. Al efecto y visto por los señores concurrentes la necesidad perentoria de la misma y vista despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan colocar en turno de lactancia al referido niño Cayetano Perez para que en su dia se le abone la gratificacion correspondiente.

Se dio cuenta y lectura á una instancia presentada por D. José Espinosa Blas, exponiendo que en casa habitacion sita en la Plaza Alfonso XII numero 8 se halla muy elevada la cuota contributiva por haberse aplicado una cuota liquida imponible de trescientos setenta y cinco pesetas, en vez de contribuir por menor cantidad con una



ciencia á sus produccion cada lo finca por sus habilita por el propio solicitante y que puede tambien facilmente compararse con otros arrendos; y en vista de ello los señores concurrentes despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan que antes de proponer lo procedente se pase á disponer de la Santa Prisca.

Terminada la presente sesion se hace constar que no han asistido á la misma D. José Martinez Lledo por hallarse enfermo D. Antonio Adon Femandez y D. José Alonso Rubio por hallarse ocupados en sus respectivos quehaceres, firmando la presente los señores presentes de que certifico.

Antonio Aguayo  
 José Ramirez  
 Cayetano Cordero  
 Antonio Ruiz  
 José Amador  
 Antonio Rodriguez  
 Manuel Peralta  
 Manuel Peralta  
 José Lopez Magro  
 Juan Peralta

Dilig. No habiendo concurrido suficiente numero de señores Concejales no puede celebrarse la sesion ordinaria de este dia. Para que conste entiendo la presente en brillante á virtud de Decretum de nul. de officio de los señores concurrentes y cuse.

Sesion Ordinaria del dia 28 de Diciembre de 1899.

Alcalde Presidente

D. José Ramos Lopez  
Conientes

- 1.º - Antonio Aguero Bueada
- 2.º - Cayetano Caudela Mas
- 3.º - Ramon Torrens Mas
- 4.º - Antonio Olivero Buitado

Sindicos

- Antonio Espinosa Mas
- José Lopez Magro

Interventor

- Manuel Parado Mas.

Concejales

- José Aguero Caudela
- Antonio Rodriguez Masia
- Antonio Mas Mas
- Manuel Polo Buitado.

En la Villa de Brevedent a veintiocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve. Reunidos en la presente Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se expresan, componiendo la mayoría del mismo y siendo los diez de la misma hora convocados para la presente sesion por el teniente Presidente se declaró abierta leyendo el acta anterior la que por una unanidad quedó aprobada.

Se leyeron los Probativos Oficiales pendientes y enterados de los Ordenes y Circulares que continúan, acordaron el cumplimiento de los que a ellos se refieren.

Acto seguido por el Sr. Alcalde D. José Ramos Aguero Bueada como presidente de la Comisión de Hacienda se hace presente a la Corporación que en tercio de unanidad encarga de las asignaciones que constan en el presupuesto ordinario del presente año, como también de las operaciones de contabilidad realizadas dentro de este ejercicio y presupuesto, y de aquellas obligaciones que han de realizarse, se acuerda que dentro de algunos capitulos de gastos existen algunos artículos cuyas cantidades son exorbitantes a la vez que otras vendrían a ser necesarias parte de aquellos sobrantes, y con el fin de que

Las operaciones lleven el sello de uniformidad en la Ley de Contabilidad sería procedente eliminar de las asignaciones del Capitulo 4.º Artículo 4.º doscientos pesetas y del 7.º trescientos pesetas para incluirlos, doscientos de ellos en el propio Capitulo Artículo 8.º y trescientos al Artículo 9.º que serán necesarias. En el Capitulo 5.º Artículo 2.º no son necesarias ciento cincuenta pesetas que deben ser aplicados únicamente al Artículo 4.º y cien al Artículo 5.º sinis transferencias que deben llevarse a cabo dentro de las atribuciones concedidas a los Ayuntamientos; en su vista penetrados los Señores concurrentes de tal necesidad, visto que en nada altera las consignaciones de los dos Capítulos referidos, después de breve discusión por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan aprobar estas transferencias que desde luego se harán las oportunas anotaciones por la contaduría de este Municipio.

Se dió cuenta y lectura a una instancia dirigida a la Alcaldia por varios vecinos de la Calle Nueva de este poblado exponiendo que abundando en la presente temporada de invierno las lluvias, se hace indispensable el pozo desde la Casa número 51 al 55 por no hallarse situada la acera que corresponde y a mayor abundamiento que discurren las aguas de la Cueva de San Juan de San Juan de Fuentes Antiguas, verdaderamente que en los hechos demostrados en la solicitud tienen razon de su por cuanto que el punto donde se reclama es indispensable, como también de la acera de la parte de enfrente que corresponde a varios vecinos por cuyo motivo la Corporación Municipal reunida, debe acordarlo procedente; al efecto, los señores concurrentes teniendo en cuenta que existen Reales Ordenes apremiantes para obligar a los propietarios a llevar esta clase de imperfecciones que pueden ocurrir delante de sus edificios, los Señores concurrentes, después de breve discusión por



unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan que  
el expediente que por este Municipio se inicia pase  
a la Comision de Policia Urbana a fin de que la mis-  
ma pueda informar con bastante conocimiento de  
causa la presente peticion.

Se dio cuenta y lectura a la Ley 2.<sup>a</sup> de los censos  
publicados en la Gaceta de Madrid del dia 26 del pre-  
sente mes, por la cual se suspenden las operaciones de  
Censos en esta forma.

1.<sup>a</sup> En el alistamiento para el servicio Militar se com-  
prara a todos los varones que sin llegar a veintidos años  
cumplan veintuno desde el dia primero de Enero al  
treinta y uno de Diciembre inclusive del año en que  
se ha de hacer la declaracion de soldados.

2.<sup>a</sup> Para rebajar el sistema actual con el que este  
blece el articulo anterior no se hará alistamiento ni la  
matriculacion a filas de los varones de diez y nueve años en  
el año inmediato a la publicacion de esta Ley; en el  
siguiente se alistará y llamara a los que cumplan  
veinte años, en el que a este siga uno se hará lista  
veinte y en el año inmediato seguirá deficientemente lo  
que el articulo 1.<sup>o</sup> determina.

3.<sup>a</sup> Se suscribirán en tal concepto las disposiciones de  
la Ley vigente que no estén de acuerdo con lo que pre-  
scribe el articulo 1.<sup>o</sup>

Penetrados los Señores concuerdan de las disposi-  
ciones contenidas en la presente Ley, despues de breve di-  
scusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuer-  
dan que por el Sr. Alcalde y Secretarios se ponga en  
sigor lo mandado en la repetida Ley, teniendo presente



estas disposiciones para las operaciones sucesivas y que se haga  
publicas por medio de bandos y edictos para conocimiento  
de varones y padres de estos.

Terminada la presente sesion se hace constar que no  
han asistido a la misma los Señores Concejales D. José Mar-  
tinez Lledo por hallarse enfermo, D. Antonio Adruan Fernan-  
dez y D. José Alonso Rubio por hallarse ocupados en sus res-  
pectivos quehaceres, firmando los Señores presentes de que  
certifico.

José Ramos  
Cayetano Candela  
Antonio Navarro  
José Alonso  
Antonio Rodríguez  
Manuel Pareda  
Manuel Pareda  
José José Negro  
Juan Pareda  
Antonio Aguirre  
Ramon Soriano  
Antonio Aguirre

Sesion Extraordinaria del dia 25 de Diciembre de 1899  
Alcalde Presidente  
D. José Ramos Lopez  
Verificadas  
Antonio Aguirre Querado  
En la Villa de Covadonga a treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve. Terminada la presente Sala Capitular en sesion

D. Cayetano Caudela Abas  
" Ramon Poriano Abas  
" Antonio Oliver Hurtado

Sindicos

" Antonio Espinosa Abas  
" Jose Lopez Magro  
Interventor

" Manuel Penalva Abas  
Conciliales

" Manuel Pale Hurtado  
" Antonio Abas Abas  
" Antonio Rodriguez Macia  
" Jose Eguar Caudela

Extraordinario bajo la presidencia  
del Señor Alcalde Don Ramon  
Lopez, los Señores del Ayuntamiento  
cuyos nombres al margen se  
anotan, con efecto la mayo-  
ria del ayuntamiento y siendo los diez  
de la mañana por señalada  
en la cédula de convocacion para  
el presente acto por el Señor Pre-  
sidente se declaró abierto, dando  
principio en esta forma.

Dió cuenta por el Señor  
Presidente que por virtud de lo

acordado en la sesion del dia catorce del presente  
mes para los trabajos de formacion del padron de  
habitantes en la forma determinada en el Capitulo 3.  
de la vigente Ley Municipal, se han dado por ter-  
minados estos trabajos por la Secretaría de este Ayun-  
tamiento cuyos listos de habitantes han de seguir  
los trámites que dispone la repetida Ley; en vista pues  
de ello, los Señores concurrentes, teniendo a la vista el  
Artículo 20 de dicha Ley y encontrando bien formado  
el padron de habitantes, despues de razonada discusion  
por unanimidad y en votacion ordinaria, acuerdan  
su aprobacion y que desde luego se exponga al publico  
por termino de quince dias continuando sus respecti-  
vos trámites

Se dió cuenta y lectura a la Circular del Señor  
Administrador de Hacienda de la provincia su fecha  
veintiocho del presente mes, inserta en el Boletín Oficial

de la provincia su fecha treinta del mismo, por la cual se  
pone que las cédulas personales del presente ejercicio no han  
sido expedidas, han de ser devueltas a la repetida Adm-  
nistracion dentro de los quince primeros dias del mes de Enero siguiente  
y para ello formaran por triplicado relacion de ellas, acom-  
pañando los tabores de las cédulas expedidas y el expediente  
Justificativo de las causas que hayan motivado la devolucion  
y demas apercpciones que sucesivamente se han de practicar  
en este estado y penetrados los Señores concurrentes de tal dispo-  
sicion; despues de breve discusion por unanimidad y en  
votacion ordinaria acuerdan que desde luego por el tene-  
tario se dé cumplimiento exacto a lo prevenido dentro del  
plazo ya fijado.

A continuacion se dió cuenta y lectura al expediente que  
se está instruyendo en este Ayuntamiento con motivo de la  
reclamacion interpuesta por D. Jose Espinosa Abas, y en par-  
ticular de lo acordado por la Junta Provincial, apareciendo que  
dicha Junta al conocer la referida reclamacion, informó en  
el sentido de que debe reformarse la rigurosa liquidacion que viene  
satisfiriendo el apelante, debiendo aplicarse únicamente la de  
187 puntos 50 centimos que a su juicio le corresponde, en su  
visto los Señores concurrentes, teniendo en cuenta el informe  
referido, despues de breve discusion por unanimidad y en vo-  
tacion ordinaria acuerdan hallarse en un todo conformes  
con lo informado y que este particular sea enviada su copia  
al expediente de su razon para que sea remitido por el  
Señor Alcalde a la Administracion de Hacienda de la provincia  
para su definitivo aprobacion

Acto continuo se dió cuenta y lectura al expediente que  
se ha instruido con motivo de la reclamacion interpuesta

por el mismo propietario D. Salvador Mas Guasda  
apareciendo en dicho expediente que la Junta Provincial  
ha acordado su respectivo informe en el sentido de que  
apareciendo muy elevada la riqueza líquida im-  
ponible que viene tributando, debe tenerse en cuenta  
para reducirla a lo de doscientos veinticinco reales  
que creen a su juicio que es la cifra que le corres-  
ponde a la repetida Casa de la Calle del Comercio nú-  
mero diez y siete, en su visto, los señores concejales  
teniendo en cuenta dicho informe, después de breve  
discusión por unanimidad y en votación ordinaria  
acordaron de conformidad con lo informado, dis-  
poniendo que copia de este particular sea unida  
al expediente de su razón y se eleva todo a la su-  
perior aprobación de la Ilustre de Hacienda de la  
provincia.

Terminada la presente sesión se hace constar que  
no han asistido a la misma los señores Concejales D.  
Don Martinz Lledo por hallarse enfermo, D. Antonio  
Advar y D. Don Alonso Rubio por hallarse ocupados  
en sus respectivos quehaceres, firmando la presente los  
señores concurrentes de que certifico.

Manuel Peralta  
Antonio Aguas  
Cayetano Caudela  
Antonio Espinosa  
Antonio Ma  
Antonio Rodriguez  
Juan Mas  
Manuel Lopez  
Antonio Oliver  
Manuel Polo



Manuel Peralta  
D. Don Juan Mas  
Man Mas

Sesion Extraordinaria del dia 31 de Diciembre 1899

Alcalde Presidente

D. Don Juan Lopez

Concejales

Antonio Aguas Guasda

Cayetano Caudela Mas

Antonio Oliver Hurtado

Indicados

Antonio Espinosa Mas

Don Juan Lopez Mas

Interventor

Manuel Peralta Mas

Concejales

Don Juan Aguas Caudela

Antonio Rodriguez Masia

Manuel Polo Hurtado

Antonio Mas Mas

En la Villa de Corchillente a treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve. Reunidos en la presente Sala Capitular en sesion Extraordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Don Juan Lopez y siendo dados los cuatro de la tarde hora señalada para el presente acto, el mismo la declaró abierta manifestando a la vez que el objeto del mismo, lo era segun y como se les prevenia en la cedula de convocacion de dicho acuerdo de lo siguiente

Don cuenta a bestera al Dato de oforo de los especies de Consumos que en armonia con el Artículo 19 de la Instrucción del ramo se presentó en esta Villa el día primero de Julio del corriente año con motivo de haber expirado en aquel día el nuevo arrendatario de dicho impuesto D.

Salvador Perez, abas, apoviendo del contenido de dicha  
Acta que en los establecimientos publicos de venta  
de las especies sujetas al impuesto de Consumos  
existian mercancías pentas setenta centimos por  
la parte del Tesoro y ochocientos veintitres pentas  
setenta y cinco centimos por la parte correspondiente  
al cien por cien para el Municipio. Visto que en di-  
cha Acta ha prestado la debida conformidad la  
parte arrendataria como tambien la representa-  
cion del Municipio sin que conste en la causa  
una ninguna clase de objecion, teniendo en  
cuenta lo preceptuado en el Reglamento vigente  
del impuesto de Consumos, esta en el deber la  
Corporacion Municipal de abonar al arrendata-  
rio sustrante las mil setecientos veintitres pentas  
cuarenta y cinco centimos que representan los dere-  
chos y recargos de las especies encontradas en los  
establecimientos de venta de esta Villa, cantidad  
esta que debe responder tanto la Hacienda como  
el Municipio cada entidad dentro de la cifra  
de accion que le correspondo, en vista pues de  
ello los Señores concurrentes, despues de breve discus-  
sion por unanimidad y en notacion ordinaria  
acuerdan que la expresada suma sea satis-  
fecha de los fondos Municipales cuando estas  
lo permitian, al repetido arrendatario sin per-  
juicio de reintegrar al Municipio de aquellas  
mercancías pentas setenta centimos que parte  
usan al Tesoro publico

Resuelto el objeto de la presente sesion se

dio por terminado este acto, firmando los Señores con-  
currentes de que certifico.

<u>José Ramón</u>	<u>Saturno</u>
<u>Gregorio</u>	<u>Antonio</u>
<u>Antonio</u>	<u>Manuel</u>
<u>Antonio</u>	<u>Antonio</u>
<u>José</u>	<u>Antonio</u>
<u>José</u>	<u>Manuel</u>

Manuel